

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número cien de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince a las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Victoria Anahi Olguín Rojas, *presente*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova, *presente*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeiran Ruiz, *presente*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *presente*; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día veintidós de junio del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Antes hago de su conocimiento señor Presidente que han llegado a esta Secretaría las siguientes propuestas:

Regresar a comisiones el dictamen marcado con el número 31 treinta y uno.

Retirar el dictamen número 33 treinta y tres.

Agendar iniciativa para diagnóstico del servicio de limpia, recolección y transporte de residuos.

Agendar iniciativa para otorgar ayuda económica al C. Randle Chester Coulson Ponce.

Agendar iniciativa que prohíbe la utilización de guardería y jardín de niños en el mercado San Juan de Dios.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores el orden del día propuesto con las modificaciones ya mencionadas, en votación económica les consulto si se aprueba... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si se aprueba...Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, interviniendo los regidores Dulce María Aparicio Padilla, Alberto Cárdenas Jiménez y Alain Fernando Preciado López.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 30 de abril y 18 de mayo del 2015, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director Jurídico Municipal, mediante el cual remite copias simples del expediente para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, propuesto por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de que se modifique el Capítulo V, artículo 120, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del ciudadano Agustín Rodríguez Medina, mediante el cual realiza diversas observaciones relacionadas con la obra en construcción en el predio ubicado en la Avenida México número 2582, colonia Ladrón de Guevara, teniéndose por recibido y remitiéndose al Secretario de Obras Públicas para los efectos correspondientes; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por notificado al órgano de gobierno municipal y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; de la regidora Sandra Espinosa Jaimes, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el cual solicita que el turno 189/11 para implementar medidas en favor del medio ambiente, enviado a la comisión que preside, sea turnado a la de Medio Ambiente, por ser materia de su competencia, aprobándose el trámite correspondiente; y de la ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo a su cargo como regidora de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día 20 de mayo de 2015 y hasta el día 07 de junio de 2015, inclusive, aprobándose la licencia respectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor José Luis Ayala Cornejo, la que tiene por objeto se integre en la página de Internet del Ayuntamiento un apartado con la información de los servicios que ofrece la Dirección de Panteones, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública.

Del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Sandra Espinosa Jaimes, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

De la regidora María del Carmen López Rocha, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor David Contreras Vázquez, la que tiene por objeto aperturar la Ventanilla Única Multimodal, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Del regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, la que tiene por objeto reformar la reglamentación relativa a la Contraloría Municipal, adhiriéndose los regidores Alain Fernando Preciado López y Sergio Tabares Orozco y habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia y Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor José Enrique López Córdova, la que tiene por objeto proponer la implementación de los estudios y valoraciones para realizar una supervisión del servicio público de estacionómetros concesionado a la empresa Metro Meters, S.A. de C.V., particularmente atendiendo a la problemática del barrio de Santa Teresita, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, con la intervención de la regidora Dulce María Aparicio Padilla.

Y de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, la que tiene por objeto expedir el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; para reformar diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara; y la que tiene por objeto reformar el artículo 17 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para reformar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia y Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para expedir el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento de Instrumentación de Áreas de Gestión Urbana Integral del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; para que se autorice la creación de la Academia Municipal de Historia y Crónica de México en Guadalajara; para declarar el día 8 de mayo de cada anualidad, como "día de la risa"; para reformar el Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara; que tienen por objeto la creación de plazas que podrían ser ocupadas por personas con discapacidad en extremidades inferiores; para implementar talleres de educación nutricional; para que se realice una campaña de concientización respecto de la importancia de implementar el tamiz cardiológico neonatal, con oximetría de pulso, para la detección de cardiopatías congénitas graves en el recién nacido; que tiene por objeto diseñar una estrategia para la prevención del suicidio; que tiene por objeto que la Secretaría de Educación Municipal publique los convenios vigentes suscritos con instituciones educativas; que tiene por objeto que los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, celebren convenio específico de coordinación metropolitana para la protección de la biodiversidad; que autoriza la firma de convenios con compañías aseguradoras para que éstas paguen o retribuyan, según corresponda, los servicios médicos que el municipio presta a sus asegurados; para integrar dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2015, la pavimentación de la calle Olmo en el tramo comprendido entre las calles Paraíso y Fresno, Colonia del Fresno; que tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Obras, elabore el proyecto de demolición de la fincas marcada con los número 57, 51 de la calle Independencia y 8693 de la calle Doctor Baeza Alzaga, con la intervención de los regidores Alain Fernando Preciado López, J. Jesús Gaytán González y Verónica Gabriela Flores Pérez; que propone la celebración de un convenio de colaboración con autoridades estatales con la finalidad de destinar un espacio propiedad municipal para el establecimiento de un plantel del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; para solicitar la autorización de ceder los derechos de cobro derivados del contrato de concesión que el Ayuntamiento suscribió con Afronta Grupo México S.A de C.V a Banco del Bajío mediante la afectación de los derechos de cobro a cierta institución financiera que se constituya como fiduciario del fideicomiso que designe Banco del Bajío, con la intervención de los regidores María Cristina Solórzano Márquez, Dulce María Aparicio Padilla, Alain Fernando Preciado López, Alberto Cárdenas Jiménez y Verónica Gabriela Flores Pérez; para reformar el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; para reformar el artículo 53 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara; y para expedir el Reglamento del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; y se turnó a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales la que tiene por objeto que los empleados de la empresa Metro Meters, S.A. de C.V., se abstengan de utilizar en sus gafetes y uniforme el escudo o símbolo que formen parte de la imagen institucional del gobierno municipal.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez se refirió al tema del auto de libertad concedido a favor del ciudadano Felipe de Jesús López García, con la intervención de los regidores Alain Fernando Preciado López, Sergio Tabares Orozco, Mario Alberto Salazar Madera, María Cristina Solórzano Márquez, Dulce María Aparicio Padilla, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, Alberto Cárdenas Jiménez y José

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Enrique López Córdova; el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García al oficio dirigido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno a la Presidencia Municipal, con referencia al tema de San Miguel de Mezquitán; y la regidora María Cristina Solórzano Márquez a la violencia en espectáculos deportivos, con la intervención del regidor Alberto Cárdenas Jiménez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio DABP/CR/632/2015 que suscriben el Director de Administración de Bienes Patrimoniales y el Jefe del Departamento de Control de Riesgos y Administración de Vehículos, mediante el cual solicitan la baja y desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 17 vehículos propiedad municipal.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA se pregunta si se aprueba el turno propuesto...Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio DJM/DJCS/CC/708/2015 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten el expediente relativo al procedimiento de revocación a la concesión de locales comerciales en mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y A LA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA se pregunta si se aprueba el turno propuesto...Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficios SG/AM/AOP/505/15, SG/AM/AOP/506/15, SG/AM/AOP/507/15 y SG/AM/AOP/586/15 que suscribe el Director del Archivo Municipal, mediante los cuales solicita autorización para la depuración de diversa documentación oficial generada por varias dependencias.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

MUNICIPAL Y A LA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA; preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si se aprueba...Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficio CABB/CEHP/049/15 que suscribe el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual remite el turno 058/15, relativo a la adquisición del predio conocido como "El Tepame" propiedad de los ciudadanos J. Ascención, María Rosa, Ma. del Carmen, Antonio e Hilario, todos de apellidos Delgado Rico, enviado a la comisión que preside, solicitando sea turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y HACIENDA PÚBLICA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si se aprueba...Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio MLUH/037/2015 que suscribe la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual remite los turnos 252/10, para modernizar el sistema de alumbrado público y el 261/10, relativo a la contratación de un crédito con la finalidad de adquirir lámparas, balastros, luminarias, postes, así como todos los implementos necesarios para generar el ahorro de energía eléctrica, enviados a la comisión que preside, solicitando sean turnados a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, por ser materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; preguntando si alguno de de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si se aprueba...Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio s/n que suscribe Salvador Caro Cabrera, mediante el cual informa que se reincorpora a su cargo de regidor de este Ayuntamiento el día 16 de junio del año en curso.

7. Oficio s/n que suscribe Victoria Anahí Olguín Rojas, mediante el cual informa que a partir del día 15 de junio del año en curso, se reincorpora a su cargo de regidora de este Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS OFICIOS DE REFERENCIA Y POR

Ayuntamiento de Guadalajara

NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA se pregunta si se aprueba ...Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio 1820/2015 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA; preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si se aprueba...Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio DJM/DJCT/FA-5/75/2015 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite el proyecto de resolución del recurso de revisión número 05/2012 interpuesto por Víctor Hernández González y Ernesto Plascencia Gallegos, en contra de la resolución de fecha 11 de noviembre de 2009 emitida por la Comisión de Honor y Justicia dentro del procedimiento administrativo 265/2009-D.

El Señor Presidente Municipal: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA RESOLUCIÓN PROYECTADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... en el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El regidor Salvador Caro Cabrera: Muchas gracias Presidente, compañeras, compañeros regidores, hago uso de la palabra para llamar la atención sobre el contenido de éste asunto y me parece verdaderamente irregular, este documento que tiene que ver, este comunicado el nueve, que tiene que ver con el recurso de revisión interpuesto por los elementos Víctor Hernández González y Ernesto Plascencia Gallegos, con fecha 8 de diciembre del 2009 haya sido admitido hasta el 21 de febrero del 2012, es decir dos años y dos meses después y en segundo término que me parece sumamente inexplicable como es que el proyecto de resolución se emite el 18 de mayo del 2015, es decir tres años dos meses después, cuando expresamente el artículo 37 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de Seguridad Pública, señala que la Sindicatura contará con 30 días

Ayuntamiento de Guadalajara

hábiles para integrar el expediente, entonces se han acumulado una barbaridad de años, cinco años y medio, esto sin duda cae en la ilegalidad que la demora afecta, perjudica a todos los involucrados pero lo hace también el perjuicio a la municipalidad, estas son las cuestiones que no deben suceder, estas son cuestiones que nos hablan de la inoperatividad de algunas áreas del Ayuntamiento, algunas como por ejemplo la Dirección Jurídica Contenciosa, pero también nos llama la atención de que esto no puede quedar así nada más se necesita que toda la cadena de mando, de autoridad, de jerarquía de servidores públicos en este asunto asuma las consecuencias a través de los procedimientos de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias Presidente, señores, señoritas, regidores, es en el mismo sentido de lo que acaba de opinar el regidor Salvador Caro, en donde pues se denota una negligencia total de un asunto desde el 2009 y donde el recurso de revisión obviamente ya está caduco, no sé cómo se diga legalmente pero ya no tiene ninguna legalidad, el problema aquí es que este juicio se va a perder irremediablemente y que para variar se van a tener que pagar salarios caídos y la reposición de este par de policías en donde se comprobó de acuerdo a la lectura que dimos del expediente respectivo su participación en un hecho ilícito, lo que quiero pedir, solicitar a este Ayuntamiento, que a través de Sindicatura, o de la presidencia de la Comisión de Honor y Justicia o de Asuntos Internos en su caso, sea informado a este Ayuntamiento, cuantos procedimientos hay atrasados de policías que están en juicio o que van a entrar a juicio, este es un botón de muestra que ojalá fuese el único, pero que nos da temor de que no solamente sea este, si no que sean más, entonces yo pido que en votación económica si usted lo permite Señor Presidente pidamos y solicitemos al Señor Síndico por medio de él que nos informen y nos reporten a la brevedad cuantos asuntos hay pendientes similares a este caso, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Muchas gracias Presidente, muchas gracias señores compañeros regidores, miren solamente para aclararles que efectivamente esta resolución fue dictada una vez que la Comisión de Honor y Justicia rindió el informe justificado que prevé el reglamento, es decir la resolución se emite una vez que se rinde el informe, yo con mucho gusto voy a poner al alcance de ustedes, un análisis procesal del tema y encantado de la vida de poder informar de los procedimientos que están en trámite, por parte de los policías que

Ayuntamiento de Guadalajara

han impugnado resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, con mucho gusto, es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se pregunta si alguien más desea hacer uso de la palabra, de no ser así solamente quisiera recordarles a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, que deberán de abstenerse de votar, tal y como lo señala el artículo 45 del reglamento en esta materia, entiendo que el planteamiento que hace la regidora María Cristina Solórzano, está atendido desde el momento en que el Síndico establece el compromiso de informar posteriormente y desde luego revisar también la temporalidad de la fecha en que fue entregado el informe de la comisión correspondiente, en votación económica les consulto si confirman el proyecto de resolución a que se ha hecho mención, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.... Aprobado, se confirma.

El Señor Secretario General: 10. Oficio DJM/DJCT/JN/840/2015 que suscribe el Director de lo Jurídico Contencioso, mediante el cual remite copias del acuerdo de fecha 5 de junio de 2015, pronunciado por la Cuarta Sala del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, en el cual se admitió la demanda de nulidad promovida por Isidro Ramírez Castañeda en representación de Forlighting de México, S.A. de C.V., teniéndose como acto impugnado la resolución de adjudicación de fecha 27 de marzo del año en curso, así como las bases y anexos de la licitación pública LP 006/2015, sustitución de luminarias, focos y balastros.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO Y REMÍTASE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.... No observando... tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente, señores regidores, para informar en este asunto que el día de hoy 22 de junio, el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, radicó un amparo promovido por la empresa ganadora de la licitación Electricidad y Tecnología S.A. de C.V. otorgando la suspensión para los siguientes efectos, en el incidente de suspensión en el amparo 1329/2015 establece cito comillas "para el único efecto que se suspenda la medida cautelar otorgada dentro del expediente 650/2015 del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva", en base a ello los efectos de la suspensión concedida es para que las cosas se mantengan en el estado que tenían antes de que se emitiera la medida cautelar concedida por la Cuarta Sala, esto es para que se puedan

Ayuntamiento de Guadalajara

continuar con los trámites y efectos de la licitación en comento, es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en votación ECONOMICA se pregunta si se aprueba.... Aprobado.

El Señor Secretario General: 11. Oficio JLAC/448/2015 que suscribe el regidor José Luis Ayala Cornejo, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión, toda vez que por motivos de salud no le es posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LA INASISTENCIA DE REFERENCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no observando quien desea hacer uso de la palabra en votación ECONÓMICA les consulto si la aprueban.... Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General Señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Sandra Espinosa Jaimes.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente buenas tardes compañeros regidores, la que suscribe regidora Sandra Espinosa Jaimes, en uso de mis atribuciones legales presento tres iniciativas de las cuales leeré solo un extracto solicitando al Secretario General plasme el texto integro de las mismas en el acta correspondiente. La primera es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la implementación y difusión de protocolos de seguridad para evitar el robo de niñas y niños en hospitales, escuelas, plazas comerciales, sitios públicos y en cualquier otro espacio análogo de conformidad a la siguiente exposición de motivos, separar a un niño o niña de su padre o madre es un acto de crueldad inusitada es la ausencia más dolorosa, nada ni nadie sobre... sobre el destino o la realidad de los cientos o miles de niños o niñas que nunca mas vuelven a ver a sus progenitores, si bien la Alerta Amber instrumentada en mayo del 2012 en México , sirve como una medida para tratar de recuperar a los niños y niñas que han sido robados o desaparecidos.....

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Con su permiso Presidente. Es la ausencia más dolorosa nada ni nadie sabe sobre el destino o la realidad de los cientos o miles de niños o niñas que nunca más vuelven a ver a sus progenitores y nunca son recuperados. Si bien la Alerta Amber, instrumentada en mayo del 2012 en México, sirve como una medida para tratar de recuperar a los niños y niñas que han sido robados o desaparecidos, esta resulta insuficiente, toda vez que la alerta debe ser parte de una estrategia integral y de estado. Además de que la misma no cuenta como obligación para los estados, ya que estos firman un convenio para ponerla en operación, pero sin suficiente o adecuada coordinación con otros estados del país y mucho menos otros países. De entrada, organizaciones dedicadas a la localización de robo de menores en México, señalan que no existen cifras oficiales de este delito, por lo que los números que manejan estos grupos varían de los 16 mil, hasta los 100 mil casos al año. De acuerdo a datos del Senado de la República, que retoma cifras de organizaciones no gubernamentales, de los más de 150 mil niños desaparecidos de 2007 a 2011, el 58 por ciento entre cuatro y 12 años, y casi dos terceras partes son del sexo femenino. Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), señala que entre 16 mil y 20 mil niños mexicanos son víctimas de traficantes, también, un informe de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, destaca a su vez que entre 25 y 45 mil menores en México viven en condiciones que los hacen susceptibles a la trata de personas y se añade que en el país son robados o se extravían al año alrededor de 40 mil niños, un estudio realizado por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en coordinación con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), reveló que fueron detectados 45,000 niños en México que han sido víctimas de la prostitución, a la par de este panorama, diversas instituciones públicas y privadas del país, han implementado algunas recomendaciones y protocolos a manera de guía preventiva de robo, rapto o intento de abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, el 15 por ciento de los menores desaparecidos en México pertenecen a Jalisco, la propuesta es que estas recomendaciones sean difundidas y formen parte de una campaña municipal que promueva la prevención de este tipo de conductas, a través de mensajes y estrategias como las que se realizan en el Estado de Guerrero, el Estado de México y diversas instituciones privadas, mismas que se muestran a manera de ejemplo en el cuerpo de la presente iniciativa.

Por lo anterior expuesto presento ante este Ayuntamiento la siguiente propuesta. Acuerdo, primero, se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de que diseñe una campaña que promueva la implementación y difusión de protocolos y medidas de seguridad para niños, niñas y adolescentes, sobre los cuidados y precauciones para evitar el extravío, rapto o intento de abuso sexual, tanto en hospitales,

Ayuntamiento de Guadalajara

escuelas, plazas comerciales, sitios públicos y cualquier otro espacio análogo, es cuanto Señor Presidente.

La suscrita Regidora **Sandra Espinosa Jaimes**, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 74, 76 fracción II, 81, 82, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA EVITAR EL ROBO DE NIÑAS Y NIÑOS EN HOSPITALES, ESCUELAS, PLAZAS COMERCIALES, SITIOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRO ESPACIO ANÁLOGO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Separar a un niño o niña de su padre o madre, es un acto de crueldad inusitada. Es la ausencia más dolorosa. Nada ni Nadie sabe sobre el destino o la realidad de los cientos o miles de niñas o niños que nunca más vuelven a ver sus progenitores, y que nunca son recuperados.

En nuestro país se carece de una estrategia nacional o de estado para revertir esta problemática y a diferencia de otros delitos, como el robo de automóviles o el tráfico de drogas, no existe una agencia o fiscalía nacional o estatal que se encargue de investigarlos.

Si bien la Alerta Amber, instrumentada en mayo del 2012 en México, sirve como una medida para tratar de recuperar a los niños y niñas que han sido robados o desaparecidos, esta resulta insuficiente, toda vez que la alerta debe ser parte de una estrategia integral y de estado. Además de que la misma no cuenta como obligación para éstos, ya que firman un convenio para ponerla en operación, pero sin suficiente o adecuada coordinación con otros estados del país y mucho menos otros países. .

De entrada, organizaciones dedicadas a la localización de robo de menores en México, señalan que no existen cifras oficiales de este delito, por lo que los números que manejan estos grupos varían de los 16 mil casos al año, hasta los 100 mil casos al año¹.

Por otro lado, un informe de la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, destaca que se carece de un banco de datos gubernamental; la mayoría los menores son vendidos para adopciones ilegales dentro y fuera del país, explotación laboral y sexual, incluso para tráfico de órganos, además del secuestro.

Aunque no existen datos precisos, las organizaciones civiles señalaron que el problema aumenta cada año, por lo cual es necesario cruzar datos entre las distintas entidades y oficinas estatales del DIF para agilizar la recuperación de esas personas.

María Elena Solís, presidenta de la dicha organización, expone que no hay una edad específica de los niños que son robados, ya que hay casos de menores de tan sólo unas horas de nacidos hasta jóvenes de 16 o 17 años.

Señala que "La asociación recibe en promedio al mes 20 casos, de los cuales se logra recuperar a cuatro o cinco menores en el mismo lapso y destacan los estados de Jalisco, el Distrito Federal y el municipio Ecatepec, en el Estado de México, donde se registra el mayor número de casos".

¹ Los datos de niños robados y desaparecidos que se manejan con principalmente de organizaciones de la sociedad civil como la Asociación Mexicana de Niños Robados A.C. y Desaparecidos y la Fundación en Investigación de Niños Robados o Desaparecidos I.A.P. Para mayores datos puede consultarse las direcciones electrónicas de dichas instituciones en los siguientes sitios: <http://www.ninosrobados.org.mx/>, y en <http://www.regresoacasa.org/>. Datos adicionales se encuentran en http://www.gaceta.udg.mx/G_notas1.php?id=7600.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la oficina de la asociación, cientos de fotografías de todos tamaños, en blanco y negro, a color, sepia, muestran a niños y niñas de todo el país que se extraviaron, fueron robados, secuestrados o simplemente desaparecieron en el trayecto de su escuela a la casa, en tianguis, en el transporte público.

El mayor número de reportes que les llegan son de niños o bebés robados en hospitales y de jovencitas entre 12 y 18 años desaparecidas en diversos puntos del país, "casi a diario nos enteramos de un caso de este tipo", señala Solís, quien durante 16 años se ha dedicado a la búsqueda de niños robados y extraviados.

De acuerdo a datos del Senado de la República, que retoma cifras de organizaciones no gubernamentales, de los más de 150 mil niños desaparecidos de 2007 a 2011, el 58 por ciento tienen entre cuatro y 12 años, y casi dos terceras partes son del sexo femenino.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), señala que entre 16 mil y 20 mil niños mexicanos son víctimas de traficantes.

También, un informe de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, destaca a su vez que entre 25 y 45 mil menores en México viven en condiciones que los hacen susceptibles a la trata de personas y se añade que en el país son robados o se extraviaban al año alrededor de 40 mil niños y niñas.

Un estudio realizado por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en coordinación con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), reveló que fueron detectados 45,000 niños en México que han sido víctimas de la prostitución.

A la par de este panorama, diversas instituciones públicas y privadas del país, han implementado algunas recomendaciones y protocolos a manera de guía preventiva de robo, rapto o intento de abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

El 15 por ciento de los menores desaparecidos en México pertenecen a Jalisco.²

La propuesta es que estas recomendaciones sean difundidas y formen parte de una campaña municipal que promueva la prevención de este tipo de conductas, a través de mensajes como los que a continuación se muestran, a manera de ejemplo: Campaña de la Secretaría de seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero:

10 CONSEJOS BÁSICOS PARA EVITAR EL ROBO DE MENORES

Además de la educación de nuestros hijos tenemos que velar por su seguridad y vamos a darles algunas recomendaciones para prevenir el robo de menores.

1. Siempre traer de la mano a sus hijos ya sea en la calle o centros comerciales. Cuando caminen por la calle siempre háganlo por la banqueta y que los menores vayan caminando de el lado contrario de la calle (pegados a la pared).
2. Cuando vayan a un centro comercial o al banco etc. fíjense y tomen precauciones al llegar o irse, que no haya estacionada una camioneta pegada a su vehículo y más si esta polarizada o totalmente cerrada sin visibilidad.
3. Al salir del supermercado y llegar a su vehículo siempre suba primero a sus hijos y cierre sus puertas con seguro, solo deje accesible la parte de la cajuela para subir sus compras.
4. Explique a sus hijos que no se separen de usted ningún momento y si los agarra un desconocido que muerdan peguen y griten esto puede asustar a los raptos.
5. Esté siempre alerta cuando salga con sus hijos, **DEJE SU CELULAR EN PAZ**, es una distracción que le da ventaja a los raptos para llevarse a los menores.
6. Nunca deje a sus hijos en el auto solos así los deje con los vidrios arriba y con seguros esto no es un obstáculo para los ladrones. Cuando los deje en la escuela o kinder no arranque hasta que ya este adentro su hijo, muchas mamás nada más se bajan y en cuanto cierran arrancan por que se les hace tarde.
8. Nunca manden a la tienda o a las tortillas a sus hijos pequeños, están totalmente indefensos.
9. Al contratar una niñera que le den previas referencias de la persona, domicilio, teléfono etc.
10. Siempre este alerta cualquier persona desconocida en la calle que se le acerque o le pregunte por un domicilio o desde un vehículo le pregunte algo y esta persona le diga acérquese que no la escucho. Usted siga caminando y busque algún lugar donde pueda meterse y resguardar a sus hijos.

La prevención es nuestra mejor protección

Elaboración: Ang. Roberto Ramón Hernández

² Para el caso de esta cifra, la misma puede corroborarse en la siguiente dirección http://www.gaceta.udg.mx/G_notas1.php?id=7600.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Campaña de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, la cual recomienda lo siguiente:

PREVENCIÓN DEL ROBO O EXTRAVÍO DE MENORES

- *Tenga una palabra clave que sólo conozca la familia para no caer en engaños como: "Tu papá me dijo que viniera por ti" y "Tu mamá está en el hospital y no puede venir por ti", que son frases utilizadas para recoger el menor, de esta forma el niño sólo hará caso si le dicen la palabra clave. Esta palabra no debe ser fácil.*
- *Esté atento sobre dónde están sus hijos todo el tiempo.*
- *Enséñelos a marcar y a usar los números de emergencias 066 y de denuncia anónima 089.*
- *Los niños deben saber que por ningún motivo deberán aceptar dulces o juguetes de extraños.*
- *Es indispensable que el niño sepa que debe caminar en grupos, jamás solo. Muchos de los robos ocurren cuando el niño se encuentra solo.*
- *Antes de ingresar a un lugar público o concurrido, haga un plan de emergencia por si en algún momento se llegaran a separar accidentalmente.*
- *A pesar de que es satisfactorio que los niños aprendan a abrir la puerta o contestar el teléfono, esto puede ser un factor de riesgo. Por esto, se le recomienda que los niños aprendan a no abrir siempre que toquen a la puerta, de igual manera con el teléfono.*
- *No deje que sus hijos caminen solos, tómelos de la mano cuando transite por la acera. Si son muy pequeños, llévelos en sus brazos o con un canguro de protección, si ya caminan, colóqueles un cordón que impida que se alejen de su lado.*
- *Cuando lleve varios niños, procure salir con un acompañante.*
- *No permita que extraños le tomen fotos con el pretexto de que es muy bonito o que lo pueden llevar a televisión.*
- *Cuando lleve a revelar fotos de sus hijos, no dé su domicilio ni permita servicios a domicilio.*
- *No deje que sus hijos jueguen solos en la calle, siempre debe observarlos un familiar.*
- *No lleve en la cartera fotos de sus hijos, puede extraviarla e identificarán con sus credenciales su domicilio y teléfono.*
- *No los mande solos a comprar a la tienda.*
- *Nunca deje solo a su hijo en el carrito de súper, téngalo a la vista aunque esté buscando productos.*
- *No permita que sus hijos corran entre los anaqueles o pasillos de la tienda.*
- *Nunca deje a sus hijos dentro de un auto en un estacionamiento mientras usted realiza las compras.*
- *Nunca responsabilice a un niño más grande del cuidado de sus hermanos.*
- *No los deje encargados con extraños cuando acuda al sanitario.*
- *Si sus hijos se pierden dentro de un centro comercial, deben saber que lo mejor es quedarse parados o buscar a un policía.*
- *Los delincuentes usarán cualquier pretexto para intentar engañar a sus hijos, por lo que debe estar atento a las trampas más comunes como vestirse de payaso, doctores, enfermeras o limosneros, aprovecharán para extraer a los niños.*
- *No permita que sus hijos acudan solos a la escuela y de igual manera, recójalos a la hora de la salida. Si usted labora, pida a algún familiar que lo acompañe.*
- *Verifique que en los alrededores del centro escolar no se encuentre alguna persona o vehículo sospechoso, de ser así repórtelo inmediatamente con algún policía.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Organice comités de vigilancia con los padres de familia y autoridades escolares para verificar los productos que se venden afuera de los centros educativos.*
- *Verifique que la escuela cuente por escrito con la autorización que acredite a las personas que recogen a los niños.*
- *Manténgase alerta sobre cualquier indicio de maltrato físico y/o psicológico en la escuela.*
- *Escuche a sus hijos cuando se quejen de alguna situación que les incomode, puede ser una amenaza real.*
- *Los secuestradores seleccionan al niño que van a capturar basados en aspectos aparentes como posición económica de los padres. Enséñelos a no ser ostentosos con sus objetos personales.*
- *Enseñe a sus hijos que no deben dar información de los trabajos y actividades que realizan sus familiares, en caso de que sean forzados, enséñeles a dar información invertida.*
- *Adviértales sobre el riesgo que corren al aceptar ofrecimientos e invitaciones de extraños.³*

Recomendaciones de GMPO e Interpol.

Medidas que deben tener en cuenta los padres con niños y adolescentes:

NIÑOS (hasta 12 años):

1. *Eviten dejar a sus hijos solos en salas de cine, parques, actuaciones musicales, salas de máquinas recreativas, parques para juegos de niños en lugares de comidas rápidas, etc.*
2. *Procuren no dejar nunca solos a sus hijos en un automóvil aunque sea por un corto espacio de tiempo.*
3. *Es aconsejable que acompañen a sus hijos a los servicios cuando estén en un lugar público y si creen que les puede violentar (según la edad que tengan), contrólenles desde lejos.*
4. *Si sus hijos se pierden en un establecimiento o complejo comercial, enséñenles que lo primero que deben hacer es acudir a un guarda de seguridad, la cajera del mismo o algún vendedor, explíquenles que en ningún caso deben salir del lugar con un desconocido.*
5. *Es aconsejable que sus hijos no vayan solos a devolver el carro de la compra en una gran superficie, si ello supone perderles de vista.*
6. *Enseñen a sus hijos que la persona de más confianza a la que pueden acudir si se pierden es un policía. Si se encuentran en la playa, pueden acudir a los puestos de Cruz Roja, situados cerca de las banderas que indican el estado del mar.*
7. *Enseñenles que no deben subir nunca al coche de un desconocido ni aceptar dinero, golosinas, etc. de los mismos.*
8. *Alerten a sus hijos sobre cualquier desconocido que les solicite ayuda o información. Si un adulto necesita ayuda debe pedírsela a otro adulto.*
9. *Es necesario saber siempre dónde están sus hijos y con quién.*
10. *Tenga la precaución de tener el número de teléfono de los padres de los amigos de sus hijos y el móvil de éstos si es que tienen.*
11. *Acompañen a sus hijos las primeras veces que hagan un nuevo recorrido (escuela/casa,*

³ Fuente <http://seguridaduniversitaria.uaemex.mx/prevroboextravio.html>

Ayuntamiento de Guadalajara

casa familiares/casa, compras/casa, etc.), y muéstrenles puntos de referencia como ayuda a cualquier problema que les pueda surgir.

12. Informen al centro escolar sobre las personas que pueden recoger a su hijo (abuelos, canguro, otros familiares, padres de otros alumnos, etc.), y hagan saber también a sus hijos las diferentes personas que le pueden ir a buscarles.

13. Si realizan la ruta escolar en autobús, déjenles muy claro lo que deben hacer si algún día ustedes no están para recogerles cuando lleguen a la parada de su domicilio.

14. Consulten con el colegio de sus hijos qué medidas de precaución toman si un niño no acude a la escuela. 15. Eduquen a sus hijos para que no abran la puerta de casa ni la de la portería a desconocidos.

16. Enséñenles, cuanto antes, a llamar a un número de emergencia en caso de necesidad.

17. Enséñenles su nombre y apellidos, y a medida que vayan creciendo, dónde viven, el número de teléfono de su casa y el nombre de los padres.

18. Nunca dejen a sus hijos encerrados en casa y enséñenles que deben hacer ante un incendio, inundación, etcétera, y a quién deben acudir.

19. Dejen al lado del teléfono un listado con los números de la policía, bomberos, centros médicos o familiares a los que pueden llamar sus hijos en caso de necesitar ayuda.

20. Díganles a sus hijos que si atienden por teléfono a algún desconocido, no le digan nunca que están solos.

21. Expliquen a sus hijos que nadie debe tocarles de ninguna manera que les haga sentir incómodos. Y si alguien lo hace, deben decírselo a sus padres o tutores inmediatamente.

ADOLESCENTES (12 a 18 años)

1. Explíquelo los riesgos que existen si sube al coche de un desconocido o si hace auto-stop, aunque vaya con algún amigo.

2. Tenga la precaución de tener el número de teléfono de los padres de los amigos de su hijo y el móvil de éstos si es que tienen.

3. Consulte con su colegio qué medidas de precaución o aviso toman si un niño no acude a la escuela.

4. Explíquelo a su hijo los peligros que puede suponer abrir la puerta a desconocidos, estando solo en casa o decir que están solos a desconocidos que llamen por teléfono.

5. Nunca deje a su hijo encerrado en casa, enséñele qué debe hacer ante un incendio, inundación, etcétera, y a quién debe acudir.

6. Escriba al lado del teléfono los números de la policía, bomberos, centros médicos o familiares a los que puede llamar en caso de necesitar ayuda.

7. Explique a su hijo que debe saber decir NO si alguien trata de tocar una parte de su cuerpo que le haga sentir incómodo o confuso, que no debe avergonzarse de contárselo a sus padres.

8. Acostumbre a su hijo a que le diga siempre a dónde va y con quién. Explíquelo que es siempre más divertido y seguro ir acompañado de algún amigo. Dígale a su hijo que si no le quiere decir a dónde va o con quién en determinadas ocasiones (primeras salidas con personas del sexo contrario), se lo comunique a su mejor amigo o amiga.

9. Fomente dentro del núcleo familiar la comunicación entre todos los componentes (padres e hijos). En caso de que un miembro deba ausentarse por un largo espacio de tiempo sin estar previsto, es recomendable que deje un mensaje indicando dónde está.

10. Establezca con su hijo a qué tipo de lugares tiene permitido asistir y a cuáles no, así como el motivo de ello.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

11. Acostumbre a su hijo a ponerse en contacto con usted si va a llegar más tarde de lo establecido. Instrúyale para que llegue con puntualidad a los sitios y, sobre todo, a regresar a su domicilio a la hora que tenga estipulada.

12. Advértale a su hijo de que si utiliza el transporte público en determinadas situaciones (por la noche, en recorridos poco transitados, barrios extremos, etc.), es mejor que lo haga acompañado de otros amigos.

13. Explíquelo a su hijo que determinadas sustancias tóxicas (en forma de pastilla, cigarrillo, cóctel), pueden anular su capacidad de reacción y su voluntad, dejándole totalmente indefenso, por lo tanto nunca debe aceptar ni ingerir ninguna sustancia que le ofrezcan.⁴

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente ocurso y en los relativos del Reglamento de la materia, presento ante este Honorable Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efecto de que diseñe una campaña que promueva la implementación y difusión de protocolos y Medidas de seguridad para niños, niñas y adolescentes, sobre los cuidados y precauciones para evitar el extravío, raptos o intento de abuso sexual, tanto en hospitales, escuelas, plazas comerciales, sitios públicos y cualquier otro espacio análogo.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente y al Tesorero Municipal a dotar de los recursos necesarios y a suscribir la documentación que se requiera para dar cabal cumplimiento al punto que antecede.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a darle turno a esta iniciativa, la propuesta es que se turne a las Comisiones de Seguridad, Salud y Asuntos de la Niñez, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra con relación al turno propuesto, de no ser así en votación económica... si regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente, es para expresar de entrada que por supuesto el tema es tan sensible que no era para menos la reacción que se dio por parte de la regidora ponente, la verdad es que es un tema muy importante, que bueno que se aborda y en el momento en el que ella este en posibilidad quisiéramos que por su conducto se le pudiera proponer el que podamos respaldar y suscribir su iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Seguramente será a favor, lo consultaremos y con esa consideración esta a votación el turno propuesto, en votación económica les pregunto si se aprueba el turno.... Aprobado.

Vamos a continuar con la lista de regidores que solicitaron hacer uso de la palabra para la presentación de de iniciativas en vías de que se reincorpore la regidora Sandra Espinosa, se concede el uso de la palabra al regidor Fernando Alain Preciado López.

⁴ Consultado en <http://www.forodeseuridad.com/artic/prevenc/3054.htm>

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Alain Fernando Preciado López: Ciudadano Presidente, compañeras y compañeros regidores, me permito presentar una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la cual solo mencionare un extracto de la misma para obviar tiempo, solicitando que se incluya la totalidad de su contenido en el acta de la presente sesión.

El crecimiento del servicio de telecomunicaciones tanto a nivel nacional como local ha tenido como consecuencia el aumento en la instalación de antenas de telecomunicación, que supone la mejora para la prestación de estos servicios, en específico los de telefonía móvil no obstante, esto también ha traído malestar en algunas localidades al instalarse este tipo de infraestructura en sus vecindarios, sin tener certeza de los riesgos a la salud que estas provocan así como aquellos concernientes a la protección civil, incluso a las afectaciones materiales y de plusvalía del valor de las fincas que se ubican en los alrededores de este tipo de estructuras.

El Municipio de Guadalajara no está exento de lo anterior ante la proliferación de la instalación de estructuras de telecomunicaciones en el municipio, existen dudas y quejas sobre si están respetando los reglamentos y los planes parciales vigentes, en este sentido, como es el caso de los vecinos de la colonia “El Porvenir” que han reportado la instalación de una antena de telecomunicación en la calle Plutarco Elías Calles número 349 y 349-A, al parecer sin autorización de la Secretaría de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Guadalajara, por lo anterior es que propongo mediante esta iniciativa el siguiente acuerdo.

Que se instruya al Secretario de Obras Públicas y al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que implemente un operativo de inspección de las estructuras antenas de telecomunicaciones colocadas en el Municipio de Guadalajara para verificar si su instalación cumplió con lo señalado en los ordenamientos legales aplicables en la materia, y si llevaron a cabo los trámites correspondientes para obtener las licencias y permisos requeridos, los casos de incumplimientos detectados deberán ser notificados de inmediato al Síndico Municipal con el fin de que este de seguimiento legal conducente para combatir jurídicamente su legal instalación. Solicito que esta iniciativa sea agendada para su votación en la siguiente sesión ordinaria, es cuanto Presidente.

El que suscribe, Alain Fernando Preciado López, regidor integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto que la Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, implementen un operativo de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

inspección de las estructuras de equipo telecomunicaciones colocadas en el municipio de Guadalajara, esto de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

1. El crecimiento de los servicios de telecomunicaciones, tanto a nivel nacional como local, ha conllevado el aumento de la instalación de estructuras para antenas de telecomunicación que suponen la mejora para la prestación de estos servicios, en específico, los de radio-comunicación y telefonía móvil. No obstante, esto también ha traído malestar en algunas localidades al instalarse este tipo de infraestructura en sus vecindarios, sin tener certeza sobre los riesgos a la salud que éstas provoquen, así como aquellos concernientes a la protección civil e incluso a las afectaciones materiales y de plusvalía del valor de las fincas que se ubican en los alrededores de este tipo de estructuras.

2. El municipio de Guadalajara no está exento de lo anterior, y en ese sentido es responsabilidad de sus autoridades hacer respetar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, donde se especifica dónde sí está permitido instalar este tipo de estructuras, y donde no. De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 28 se cataloga a las "Estructuras para equipo de telecomunicaciones", como un uso5 de "Infraestructura urbana", que a su vez se encuentra dentro del apartado de: "Instalaciones. Especiales e Infraestructura". Y de acuerdo al artículo 124 del mismo Reglamento, dichas "Estructuras" se ajustan a la clave IN-U.

3. Así, el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, en su artículo 137, establece que: "Las zonas de instalaciones especiales y de infraestructura urbana son aquellas que por su importancia, su dimensión, radio de cobertura, instalación aérea o subterránea, grado de riesgo, así como el impacto al entorno físico urbano y visual, requieren de un tratamiento especial y una zonificación particular."

4. Ante la proliferación de la instalación de estructuras de telecomunicaciones en el municipio de Guadalajara, existen dudas y quejas sobre si se están respetando los reglamentos y Planes Parciales vigentes en este sentido, como es el caso de los vecinos de la colonia El Provenir que han reportado la instalación de una antena de telecomunicación en la calle Plutarco Elías Calles números 349 y 349-A, al parecer sin la autorización de la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara.

Por lo anterior, quien suscribe la presente iniciativa considera que la Secretaría de Obras Públicas en conjunto la Dirección de Inspección y Vigilancia, realicen una revisión de las estructuras para equipo de telecomunicaciones instaladas en el municipio de Guadalajara, para verificar si su construcción se realizó bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, ello con base en los siguientes:

Considerandos:

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, en donde se determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé en su artículo 77, fracción II, incisos a) y b) que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla en su artículo 37 fracción II, que son obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, aprobar y aplicar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la

⁵. El artículo 3, fracción XXI del Reglamento Estatal de Zonificación define lo siguiente: "...cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y **cuando lo administra el sector privado se considera un uso.**"

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

IV. Que en la materia específica de la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Dirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia encargada de practicar revisiones respecto al debido cumplimiento de las disposiciones municipales, incluso cuenta con una unidad especializada en materia de construcción, denominada Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana.

Por otra parte, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, en su artículo 4 fracción IV, indica que la Secretaría de Obras Públicas tiene la facultad de "Dictaminar para conceder o negar, de acuerdo a las normas reglamentarias aplicables, permisos de construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones". En cuanto a la inspección del cumplimiento normativo en la materia, la fracción V del mismo artículo, establece: "Solicitar a la dependencia competente que inspeccione las actividades de construcción [...], así como todo acto de ocupación y utilización del suelo [...] con construcciones"

Por cual, resulta conducente la implementación de un operativo específico para la revisión de las estructuras para equipos de telecomunicaciones, en cuanto a verificar, en primer lugar, si su construcción contó con la licencia necesaria para ello, y demás especificaciones normativas aplicables al caso.

De lo precedentemente considerado y fundamentado en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se ponen a consideración los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se instruye al Secretario de Obras Públicas y al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que implementen un operativo de inspección de las estructuras y/o antenas de telecomunicaciones colocadas en el municipio de Guadalajara, para verificar si su instalación cumplió con lo señalado en los ordenamientos legales aplicables en la materia y si llevaron a cabo los trámites correspondientes para obtener las licencias y permisos requeridos. Los casos de incumplimiento detectados, deberán ser notificados de inmediato al Síndico Municipal, con el fin de que éste dé el seguimiento legal conducente para combatir jurídicamente su ilegal instalación.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea considerada para ser agendada en la siguiente sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba el trámite propuesto... Aprobado

Tiene el uso de la palabra el regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias Señor Presidente, buenas tardes a todas y todos mis compañeros, buenas tardes a todas las personas que hoy nos hacen el favor de acompañarnos, hoy presento una iniciativa con turno a comisión la cual propone instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del gobierno municipal de Guadalajara, diseñar el plan de manejo para la recolección, tratamiento y disposición final de televisores obsoletos para su uso con motivo de la transición de la señal analógica a digital para el municipio de Guadalajara. El apagón analógico es el cese de las emisiones analógicas, que darán paso a la televisión digital terrestre, la televisión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

digital abierta o terrestre es la tecnología de última generación para la difusión a través de la atmósfera de las señales de televisión, es decir que se transmiten sin necesidad de cable o satélite y se reciben por medio de antenas de televisión convencionales, La Televisión Digital Terrestre se transmite exactamente de la misma forma en que lo hace la televisión analógica convencional, es decir, mediante ondas electromagnéticas terrestres, y es recibida a través de las antenas de UHF convencionales. Para su recepción requiere únicamente un televisor compatible con el estándar ATSC o mediante la instalación de un convertidor de señal digital a análoga, lo cual significa que para poder captar la señal de televisión digital o abierta es necesario que contemos con un aparato receptor compatible.

El municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco actualmente cuenta con 365,712 hogares de acuerdo a cifras del INEGI, que cuentan con agua entubada, drenaje y energía eléctrica, si de manera hipotética consideramos que cuando menos cada uno de estos hogares tiene un aparato de televisión, podemos entonces concluir que cuando menos existen 365,712 aparatos electrónicos receptores de la señal análoga que pudieran ser del caso que pasen a ser obsoletos a menos que los usuarios adquieran el convertidor, se estima que un 69% de la población tiene televisores análogos, lo cual significa que 252,342 aparatos electrónicos pasaran a ser obsoletos y muy probablemente se convertirán en desechos electrónicos que habrán de requerir de tratamiento para el reciclado y la disposición final.

A partir del 31 de diciembre de 2015, se habrá de generar en todo el territorio mexicano y por ende en el municipio de Guadalajara, la urgente necesidad de generar mecanismos primero para la recolección de aparatos electrónicos que se desecharán con motivo de la transición de la señal análoga a la digital, por lo cual es fundamental que los televisores que sean desechados no se tiren o arrojen a lugares en donde no habrán de recibir ningún tipo de tratamiento, pues de estar expuestos al medio ambiente sin tratamiento alguno, se habrá de generar daño al medio ambiente y en consecuencia daños a la salud de la población, toda vez que, debemos tomar en cuenta que se requiere de *“el correcto manejo, desensamble parcial o total y reciclaje de los televisores analógicos al final de su vida útil es de suma importancia para evitar impactos negativos al medio ambiente y a la salud humana de los grupos expuestos*, de ahí que, el segundo aspecto importante que se debe tomar en cuenta es el tratamiento de los desechos electrónicos; y por último y muy importante es la disposición final de los mismos, por lo cual se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Medio Ambiente por ser materia de su competencia, es cuanto Señor Presidente.

El suscrito David Contreras Vázquez, Regidor integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 50; el Reglamento del Ayuntamiento de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, en sus artículos 74, 76 fracción II, 81, 89, 90 y 91 comparezco a este órgano de gobierno con el propósito de presentar la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone instruir a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno Municipal de Guadalajara a diseñar el Plan de Manejo para la Recolección, Tratamiento y Disposición final de televisores obsoletos para su uso, con motivo de la transición de la señal analógica a digital para el Municipio de Guadalajara, misma que se implementará en todo el territorio nacional a partir del 31 de Diciembre de 2015. Para lo cual presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario que primero conozcamos a detalle que es el apagón analógico, el cual se define de la siguiente manera: "El apagón analógico es el cese de las emisiones analógicas, que darán paso a la Televisión Digital Terrestre (TDT)"⁶, es decir la mayor parte de las televisiones que captan la señal de la llamada televisión abierta -señal que podemos captar a través de una antena aérea-, no ha si la llamada televisión por cable, que como su nombre lo dice, llega la señal a los aparatos receptores mediante un cable; dicho servicio es ofrecido por empresas constituidas que tiene una concesión otorgada por parte del gobierno federal, misma que tiene un costo para los usuarios- la señal abierta o televisión abierta, hasta este momento no tiene un costo para quienes hacemos uso de ésta; de manera que otra de los conceptos que es fundamental definir es que es la televisión digital: "La Televisión Digital Abierta o Terrestre (TDT) es la tecnología de última generación para la difusión a través de la atmósfera de las señales de televisión, es decir que se transmiten sin necesidad de cable o satélite y se reciben por medio de antenas de televisión convencionales"⁷. Significa entonces que debemos tener cuando menos la idea principal para su funcionamiento, de tal forma que, su funcionamiento se lleva a cabo de la siguiente manera: "La Televisión Digital Terrestre se transmite exactamente de la misma forma en que lo hace la televisión analógica convencional, es decir, mediante ondas electromagnéticas terrestres, y es recibida a través de las antenas de UHF convencionales. Para su recepción requiere únicamente un televisor compatible con el estándar ATSC o mediante la instalación de un convertidor de señal digital a analógica"⁸. Lo cual significa que para poder captar la señal de televisión digital o abierta es necesario que contemos con un aparato receptor compatible, como ya se menciona líneas arriba.

Aquellos hogares que al día de hoy tienen la posibilidad de adquirir una televisión de pantalla plana o quienes ya cuentan con ella no tendrán ningún problema para poder captar la señal digital que comenzará a transmitir partir del día 31 de diciembre de 2015⁹, la dificultad se presenta en aquellos hogares que no tienen un aparato receptor que cuente con convertidor a señal digital, como ya se señaló anteriormente. Lo cual significa que 252, 342 aparatos electrónicos pasaran a ser obsoletos y muy probablemente se convertirán en desechos electrónicos que habrán de requerir de tratamiento para el reciclado y la disposición final.

El Jefe del Ejecutivo Federal considera como parte importante que se debe evaluar la cantidad de chatarra electrónica que se generará y los riesgos para la salud¹⁰, es este punto precisamente el que se debe poner especial atención, debido a que como ya lo estimamos anteriormente cabe la posibilidad que aproximadamente 252,342 aparatos receptores de la señal analógica, se convertirán en chatarra electrónica que por supuesto requiere del diseño de un programa para la disposición final. En el Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), desde el punto de vista del medio ambiente, se refiere lo siguiente:

Como parte del proceso de transición a la TDT millones de televisores analógicos dejarán de utilizarse, convirtiéndose así en residuos electrónicos. Los televisores analógicos están contruidos con tecnología de tubo de rayos catódicos (CRT por sus siglas en ingles) y algunos de sus componentes contienen materiales tóxicos como el Pb, Cd y retardantes de flama bromados, los cuales pueden dañar el medio ambiente si éstos no son acopiados y confinados adecuadamente, mientras que otros de sus componentes como los plásticos y vidrio tienen un alto potencial de reciclaje.

El correcto manejo, desensamble parcial o total y reciclaje de los televisores analógicos al final de su vida útil es de suma importancia para evitar impactos

⁶ Cfr. <http://www.televisiondigital.mx/noticias/apagon.php>

⁷ Cfr. http://www.televisiondigital.mx/que_es.php

⁸ Idem

⁹ Cfr. Programa para la transición a la televisión digital terrestre (TDT); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de Mayo de 2014.

¹⁰ Idem.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

negativos al medio ambiente (sitios de abandono de estos residuos) y a la salud humana de los grupos expuestos (trabajadores sin medidas de seguridad industrial)

Por ello se deben tomar acciones que aseguren que los "residuos electrónicos" que se generen en el proceso de transición a la TDT tengan un manejo y un destino final ambientalmente correctos.¹¹

Desde el punto de vista para la protección al medio ambiente y como un segundo objetivo el programa pretende: "Proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre y la reducción de efectos ambientales derivado de los ahorros en el consumo de energía"¹², dicho objetivo esta considerando lo siguiente:

Descripción del objetivo: El proceso de transición a la TDT ocasionará que millones de televisores analógicos dejen de utilizarse, convirtiéndose en basura electrónica. Algunos componentes de los televisores analógicos contienen químicos que pueden dañar el medio ambiente si éstos no son acopiados y confinados adecuadamente, mientras que otros como los plásticos y vidrios pueden reciclarse. Por ello el Estado debe tomar acciones para que la "chatarra electrónica" que se generará en el proceso de transición a la TDT sea acopiada y confinada adecuadamente, y en su caso, entren a un proceso de reciclado.

Para lograr el objetivo 2 del Programa el Jefe del Ejecutivo Federal propone la siguiente estrategia y líneas de acción respectivamente: 2.1 Asegurar el manejo y destino final ambientalmente correctos de los televisores analógicos desechados. Líneas de acción: Establecer un plan de manejo para los televisores analógicos desechados producto de la transición a la TDT que considere el acopio y reciclaje¹³; como es de apreciarse, para lograr asegurar un adecuado manejo y destino final de la Chatarra Electrónica, es necesario el diseño de un Plan de Manejo para los televisores análogos desechados, cabe hacer la aclaración que el Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece del mes de Mayo del año dos mil catorce, no propone o presenta un Plan de Manejo para los televisores análogos desechados; lo cual significa que cada uno de los municipios deberá elaborar a través de su dependencia creada para la protección al ambiente el Plan de Manejo que defina la recolección, el tratamiento y la disposición final de los desechos electrónicos.

A partir del 31 de diciembre de 2015, se habrá de generar en todo el territorio mexicano y por ende en el municipio de Guadalajara, la urgente necesidad de generar mecanismos primero para la recolección de aparatos electrónicos que se desecharán con motivo de la transición de la señal análoga a la digital, en la gran mayoría de los casos no se hará uso del convertidor de señal digital; es fundamental que los televisores que sean desechados no se tiren o arrojen a lugares en donde no habrán de recibir ningún tipo de tratamiento, pues de estar expuestos al medio ambiente sin tratamiento alguno, se habrá de generar daño al medio ambiente y en consecuencia daños a la salud de la población, toda vez que, debemos tomar en cuenta que se requiere de "el correcto manejo, desensamble parcial o total y reciclaje de los televisores analógicos al final de su vida útil es de suma importancia para evitar impactos negativos al medio ambiente (sitios de abandono de estos residuos) y a la salud humana de los grupos expuestos (trabajadores sin medidas de seguridad industrial)"¹⁴, de ahí que, el segundo aspecto importante que se debe tomar en cuenta es el tratamiento de los desechos electrónicos; y por último y muy importante es la disposición final de los desechos electrónicos.

Componentes Letales de los Televisores

Bromo: se asienta en el fondo de los lagos y ríos. Los peces retienen el elemento que pasa al torrente sanguíneo de quien los ingiere. Todo se expulsa por orina y heces.

Cadmio: llega a los acuíferos y al suelo a través de derrames. Al respirarlo o ingerirlo lesiona pulmones y estomago y causa fragilidad en los huesos.

Cromo: Respirarlo de manera persistente causa irritación y hemorragias nasales, daño al hígado y al riñón. Es cancerígeno según la Organización Mundial de la Salud.

¹¹ Ibídem

¹² Ibídem.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Cfr. Apartado 3.5. del Medio Ambiente del Programa para la transición a la televisión digital terrestre (TDT); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de Mayo de 2014

Ayuntamiento de Guadalajara

Plomo: se deposita en el suelo y el agua. Si se ingiere o inhala afecta todos los sistemas y órganos del cuerpo, sobre todo el cerebro y riñones.

Se considera que existen 15.3 millones de hogares¹⁵ en el territorio nacional que no tienen la posibilidad de adquirir un televisor que les permita captar la señal digital, es por ello que el Gobierno Federal por conducto del Ejecutivo esta actualmente haciendo entrega de forma gratuita, es decir sin costo alguno para las personas de aparatos electrónicos que captan la señal digital, con el objeto de que cuando esta comience a operar en todo el territorio nacional, no haya problemas de comunicación en la población del país; mismos que están siendo distribuidos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, lo que significa que se habrá de dotar de equipos receptores de señales de televisión digital terrestre a los hogares de escasos recursos¹⁶

Podemos entonces concluir que el problema se define como la ausencia o carencia de un Plan de Manejo para la recolección, tratamiento y disposición final de la chatarra electrónica generada con motivo de la transición de la señal análoga a digital, que se implementara en todo el territorio nacional a partir del 31 de diciembre de 2015, en razón de que el Programa de trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) refiere un Plan de Manejo, pero no define, quién habrá de ser la instancia o instancias ejecutoras del Plan de Manejo, los objetivos generales y específicos que se pretenden lograr, las metas, las estrategias y líneas de acción, los recursos humanos, financieros y administrativos que habrá de aportar la federación, la participación de las entidades federativas y los municipios, con el diseño e implementación de dicho instrumento de planeación.

Al respecto de los residuos electrónicos a la que en esta política pública hemos también denominado como chatarra electrónica; los residuos electrónicos se definen de la siguiente manera: cualquier dispositivo que utilice un suministro de energía eléctrica, que haya alcanzado el fin de su vida útil (OCDE)¹⁷

FUNDAMENTO JURÍDICO

- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- ✓ Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.
- ✓ Reglamento de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- ✓ Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

OBJETO DE LA INICIATIVA

Prevenir los daños a la salud pública provocados por la nula o inadecuada recolección, tratamiento y disposición final de chatarra electrónica generada con motivo de la transición de la señal análoga a la digital que habrá de producirse por la presencia de televisores en el municipio de Guadalajara, mediante el diseño e implementación de un Plan de Manejo,

¹⁵ *Ibidem.*

¹⁶ *Cfr. Apartado 5.2. de las Estrategias y Líneas de Acción; Estrategia 1.2. del Programa para la transición a la televisión digital terrestre (TDT); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de Mayo de 2014*

¹⁷ *Cfr. Primera Jornada sobre residuos electrónicos en Ecuador; UCA SILVA PLATAFORMA RELAC IDRC/SUR; 20 de Mayo de 2009.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

resaltando la importancia e imprescindible necesidad de coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

REPERCUSIONES

JURÍDICAS. Toda vez que, la presente iniciativa tiene como objetivo básico la prevención y el cuidado del medio ambiente, la misma no requiere de llevar a cabo modificaciones jurídicas al marco legal, en razón de que se cuenta con un marco institucional que hace imperativo la intervención de los gobiernos federal, estatal y municipal; lo cual significa que existen normas federales, estatales y municipales que le otorgan facultades a los gobiernos municipales para atender la recolección, el tratamiento y la disposición final de los residuos electrónicos.

ECONÓMICAS. Es impreciso establecer los beneficios económicos al evitar el daño o contaminación a cuerpos de agua o al suelo, lo que si podemos afirmar es que con el adecuado tratamiento de la chatarra electrónica estaremos evitando el deterioro de la salud humana, aunado a ello se podrá evitar o disminuir el gasto en tratamientos médicos de forma muy significativa.

LABORALES. La operación de un Plan de Manejo para la Recolección, Tratamiento y Disposición final de televisores obsoletos para su uso, con motivo de la transición de la señal analógica a digital en el Municipio de Guadalajara, requiere sin duda de personal con conocimientos técnicos, instalaciones adecuadas y por ende de recursos económicos, los cuales no podemos en este momento precisar, sino hasta que la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno Municipal de Guadalajara, diseñe el Plan de Manejo objeto de la iniciativa.

SOCIALES. Podemos afirmar que hasta la fecha de la presentación de la presente iniciativa, no se percibe entre la población el grave problema que puede llegar a ser el no tener en donde depositar los residuos electrónicos o también denominada chatarra electrónica, que se habrán de generar con motivo de la transición de la señal analógica a digital, se debe quizás a que la mayor parte de la población no ha reflexionado o pensado que va a hacer con su viejo televisor cuando deje de funcionar y no tenga la necesidad de hacer uso de este, lo más común será tratar de deshacernos de estos aparatos al pretender entregarlos al camión recolector en el mejor de los casos, en el peor simplemente sacarlos a la banqueta de la calle para que sean recogidos por alguien; pero como ningún nivel de gobierno hasta el día de hoy tiene un Plan de Manejo elaborado, la recolección, el tratamiento y la disposición final va a representar un problema, tanto para los gobiernos en sus tres niveles como para toda la población, pues se estima que en cada hogar del país habrá un aparato electrónico que paso a ser obsoleto; de manera que, si el Gobierno Municipal de Guadalajara comienza por diseñar un plan de manejo, se podrá prevenir conflictos sociales que pudiesen llegar a surgir con motivo de no tener a donde depositar los residuos electrónicos.

PRESUPUESTALES. Sin duda que la operación del Plan Manejo requiere de recursos presupuestales que hasta en tanto no se diseñe el plan no podemos precisar, además cabe la posibilidad de gestionar recursos con la federación y el gobierno del Estado de Jalisco, toda vez que, los elementos químicos y el material que contiene son de manejo especial o peligroso son competencia de la federación y el estado.

Se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Medio Ambiente, por ser materia de su competencia

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, con los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno Municipal de Guadalajara, para que en un termino no mayor a 60 días naturales, diseñe y presente ante el pleno de este Ayuntamiento el Plan de Manejo para la Recolección, Tratamiento y Disposición final de televisores obsoletos para su uso, con motivo de la transición de la señal analógica a digital para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General a realizar lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia del Medio Ambiente, se pregunta si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, no siendo así en votación económica se pregunta si se aprueba.... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores, me permito presentar una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, de la cual solo mencionare un extracto de la misma solicitando que se incluya la totalidad de su contenido en el acta de la presente sesión, la transparencia y la rendición de cuentas es una apuesta abierta al empoderamiento de la ciudadanía y a la legitimación de los gobiernos y sus autoridades, además, su implementación abona a que los procesos gubernamentales sean eficaces, por ello el objetivo de esta iniciativa persigue colaborar en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas dentro del gobierno municipal, a través de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y la publicación de su información fundamental. De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto es un sujeto obligado, desafortunadamente al revisar su portal en el apartado de transparencia no se encuentra la información fundamental que debiera estar publicada, lo que genera incertidumbre en el ejercicio de los recursos públicos, además el último informe del ITEI dice que casi cerca 500 sujetos obligados no tienen publicados ni sus informes ni sus estados de cuenta, tratando de despejar esta incertidumbre y dar certeza y legitimidad a las autoridades al frente del organismo y en aras del cumplimiento y garantía del derecho del acceso a la información a todas la tapatías y tapatíos propongo, se instruya al Contralor Municipal para que ordene la realización de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, su elaboración deberá llevarse a cabo en los siguientes 90 días hábiles a partir de su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, y dos, se solicita a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara envíe la información correspondiente para que sea publicada en el portal web la información fundamental obligada por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Jalisco, solicito Presidente que esta iniciativa sea agendada para su votación en la siguiente sesión ordinaria, muchas gracias.

La que suscribe MA. CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que solicita la realización de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y la publicación de su información fundamental, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La transparencia y la rendición de cuentas deben ser ejes centrales en el ejercicio de los gobiernos y todas las dependencias que les componen. A partir de la implementación del derecho de acceso a la información pública en 2007, como derecho humano y político irrenunciable, bajo el artículo 6º constitucional, se instituye en una obligación de los gobiernos garantizar su aplicación y cumplimiento. A ocho años de ello, de manera lamentable la mayoría de los gobiernos no han podido cumplimentar esta asignatura. Ya lo ha dicho Rodolfo Vergara “la transparencia no es una condición natural de las organizaciones gubernamentales”; ésta se tiene que elaborar, construir, implementar de manera cuidadosa e integral, considerando la conjunción de esfuerzos legales, reglamentarios, políticos, organizacionales, educativos, culturales, dentro y fuera de las instituciones.¹⁸

La transparencia es una apuesta abierta al empoderamiento de la ciudadanía y a la legitimación de los gobiernos y sus autoridades. Además, su implementación abona a que los procesos gubernamentales sean más eficaces dado que ayuda “a que las dependencias del gobierno no sean desviadas de sus objetivos públicos para servir a intereses privados, por ejemplo, los intereses de los funcionarios que las controlan”.¹⁹ Es por esta serie de elementos que las dependencias gubernamentales debieran comprometerse con su cumplimiento y nosotros como servidores públicos estar vigilantes de este cumplimiento.

2. El objetivo que esta iniciativa persigue es colaborar en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas dentro del gobierno municipal, a través de la implementación de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (IMMG) y la publicación de su información fundamental. Las razones que sustentan este proceso de auditoría son las siguientes:

- De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los organismos públicos descentralizados estatales y municipales son sujetos obligados y deben necesariamente promover la cultura de la transparencia y el derecho a la información además de publicar la información fundamental que le corresponda. El IMMG es un organismo público descentralizado y por lo tanto debe sujetarse a los lineamientos mencionados.
- Sin embargo, dentro de su página de internet (www.immg.gob.mx) en el apartado correspondiente a transparencia se despliega un menú con lo que se supone son las clasificaciones de la información fundamental que por obligación deberían estar publicadas, lo que no sucede. Se les da “click” a los vínculos pero no se obtiene la información a la que hacen alusión (aparece el nombre del vínculo y tres puntos suspensivos). Ello sucede en todas y cada una de las clasificaciones, desde la normatividad hasta la nómina, los gastos en difusión y viajes, el presupuesto y plan de trabajo, entre otros.
- Durante la presente administración el IMMG ha recibido en promedio anualmente alrededor de 10 millones de pesos de recursos municipales. Dado que no tenemos ningún tipo de información, no conocemos de la ejecución ni administración de estos recursos; no conocemos la plantilla del personal, las remuneraciones mensuales, o los estados financieros; si ha recibido o no donativos; si ha firmado contratos, por qué concepto, con quiénes y a cuánto ascienden los montos; no conocemos sus planes programáticos y presupuestales y por lo tanto no tenemos información de los resultados que ha generado en estos tres años y de sus indicadores de eficiencia.
- Esta falta de información, además de implicar el incumplimiento de una norma y por consiguiente ser materia de sanciones, genera opacidad, incertidumbre y sospechas en torno a posibles malos manejos de recursos públicos. Ello se explica en función de que no tenemos información que nos permita rechazar la hipótesis de posibles actos de corrupción. Para desechar esta hipótesis sería necesario por un lado publicar la información fundamental del sujeto obligado de por lo menos la última

¹⁸ Vergara, Rodolfo (2012), “La transparencia como problema” en: Cuadernos de transparencia, IFAI, México, pp. 5.

¹⁹ *Ibíd.*

Ayuntamiento de Guadalajara

administración y por otro, realizar una auditoría a los últimos dos años operados en el Instituto, que nos pueda dar certeza de que los recursos se utilizaron conforme sus objetivos originales. Para sumarle veracidad y legitimidad a esta auditoría será necesario que sea realizado por agentes externos al gobierno municipal.

2. *El gobierno municipal a través de la Contraloría Municipal se encuentra facultado para ordenar la realización de auditorías externas a sus dependencias o en este caso a sus organismos públicos descentralizados. El Reglamento de la Administración Pública Municipal señala dentro de las facultades de la Contraloría Municipal, en su artículo 61, fracción I y II que debe "revisar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del municipio, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen fondos o valores del municipio" además puede "practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias de la administración pública a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas de egresos autorizado". Ahonda en el tema de las auditorías en la fracción IX señalando que tiene la facultad de "designar a los auditores externos de las dependencias, organismos y entidades municipales, así como normar y controlar su actividad".*

Así como la auditoría externa al Instituto, esta iniciativa busca se actualice el sitio de transparencia de la página de internet del Instituto, instruyendo para que se publique a cabalidad la información fundamental que el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado obliga.

3. *De lo anterior se desprende que en aras del cumplimiento y garantía del derecho al acceso a la información de la ciudadanía tapatía, el gobierno municipal cuenta con los recursos económicos y las facultades para transparentar el ejercicio y hacer rendir cuentas al IMMG a través de la realización de una auditoría externa y la publicación de la información fundamental, priorizando la construcción de una cultura de transparencia dentro de la dependencias gubernamentales.*

Por lo previamente asentado y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *Que conforme en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo 8, señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.*
- II. *Que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*
- III. *Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;*
- IV. *Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*
- V. *Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su artículo 24 fracción IV señala que son sujetos obligados los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, los que, de acuerdo con el artículo 25 fracción I y VI de la misma Ley deben obligatoriamente "promover la cultura de la transparencia y el derecho a la información" además de "publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda";*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. *Que los sujetos obligados sin excepción deben cubrir a cabalidad con la información fundamental señalada en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y de no hacerlo se sujetarán a las sanciones que establece la misma normativa;*
- VII. *Que el IMMIG no ha cumplimentado la normativa en torno a transparencia y rendición de cuentas dado que en su portal web no se encuentra publicada ninguna información relacionada con la que exige el artículo 8 de la Ley de Transparencia;*
- VIII. *Que, dada la falta de información de este organismo y la opacidad e incertidumbre con la que se ha manejado, el gobierno municipal a través de la Contraloría se encuentra facultado para ordenar sea auditado por agentes externos de acuerdo con el artículo 61 fracción I, II y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, dando con ello certeza y legitimidad al actuar de las autoridades al frente del organismo;*
- IX. *Que, al margen de la realización de la auditoría externa el IMMIG se encuentra obligado a publicar la información fundamental en su portal web y actualizarla continuamente.*

De lo precedentemente considerado y fundamentado en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se ponen a consideración los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye al Contralor Municipal para que ordene la realización de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara. Su elaboración debe llevarse a cabo en los siguientes 90 días hábiles a partir de su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Se solicita a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara publique en el portal web del mismo la información fundamental obligada por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea agendada en la próxima sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros regidores, me permito presentar la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, para lo cual me limitaré a leer un extracto de la misma solicitando al Secretario General se inserte el texto completo en el acta de presente sesión.

A partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos el 11 de junio del 2011, se ampliaron los derechos de las personas que se encuentran en nuestro país surgiendo con esto una nueva relación entre el ámbito del derecho y las facultades de los poderes del Estado Mexicano, este cambio fue tan trascendental, que México modificó su postura respecto a los derechos humanos, reconociéndolos como aquellos que todas las personas tenemos por el hecho mismo de ser personas, es decir, inherentes al ser humano, y sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen racial o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

A partir de dicha reforma, se reconoce que todas las personas en México tenemos los derechos humanos que reconoce no sólo la propia Constitución, sino también aquellos que se contienen en los tratados internacionales que México ha suscrito. Es así, que las garantías individuales que antes se venían reconociendo restrictivamente como derechos fundamentales, adquirieron una nueva dimensión equiparable al tamaño en que se hallan reconocidos los derechos humanos a nivel mundial.

Por otra parte, y dentro del ámbito del municipio, la citada reforma adquiere todavía un sentido más profundo si consideramos que la teoría jurídica y económica han explorado y concluido que las funciones y servicios públicos a cargo del municipio, contenidas en la fracción III del artículo 115 Constitucional, tienen una relación directa con los derechos humanos, ya que éstos se presentan muy cercanos a la persona y con ellos el municipio resuelve o satisface necesidades básicas o cotidianas, que tienen que ver con la vida, la seguridad, el medio ambiente, el acceso al agua, a la salud, entre otros, considerados todos en la constitución y en los tratados internacionales como derechos humanos, y simultáneamente en el derecho civil como derechos personalísimos.

Aunado a lo anterior el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, dispuso que todas las autoridades incluyéndose entre ellas desde luego a las municipales, están obligadas ya no solo a respetar los derechos humanos si no también a promoverlos, protegerlos y garantizarlos, es así que partiendo de la idea central contenida en el párrafo tercero del artículo primero de nuestra Carta Magna, y atendiendo al principio de supremacía constitucional es que considero necesario y oportuno que nuestro reglamento de la administración pública, que es el instrumento que regula la organización y funcionamiento cada una de las áreas que integran la administración pública, quede debidamente establecido que todos los servidores públicos municipales en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentran obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en armonía con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo anterior es que propongo que esta iniciativa sea turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante por ser materia de su competencia, es cuanto Señor Presidente.

La que suscribe Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, en ejercicio de la facultad que me conceden los artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 74, 75 y 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión, que tiene por objeto adicionar un párrafo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

segundo al artículo 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con la finalidad de consignar la obligación de todos los servidores públicos municipales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos dentro del ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, en armonía con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo cual se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la entrada en vigor de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, el 11 de junio de 2011, se ampliaron los derechos de las personas que se encuentran en nuestro país, surgiendo con esto una nueva relación entre el ámbito del derecho y las facultades de los poderes del estado mexicano.

Este cambio fue tan trascendental, que México modificó su postura respecto a los derechos humanos, reconociéndolos como aquellos que todas las personas tenemos por el hecho mismo de ser personas, es decir, inherentes al ser humano, y sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen racial o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

A partir de dicha reforma, se reconoce que todas las personas en México tenemos los derechos humanos que reconoce no sólo la propia Constitución, sino también aquellos que se contienen en los tratados internacionales que México ha suscrito. Es así, que las garantías individuales que antes se venían reconociendo restrictivamente como derechos fundamentales, adquirieron una nueva dimensión equiparable al tamaño en que se hallan reconocidos los derechos humanos a nivel mundial.

Además, x con la dignidad de los seres humanos como la piedra angular de nuestro sistema de gobierno y de convivencia social, mediante el goce, protección y garantía de las libertades y derechos fundamentales de todas y todos.

Por otra parte y dentro del ámbito del municipio, la citada reforma adquiere todavía un sentido más profundo si consideramos que la teoría jurídica y económica han explorado y concluido que las funciones y servicios públicos a cargo del municipio, contenidas en la fracción III del artículo 115 Constitucional, tienen una relación directa con los derechos humanos, ya que éstos se presentan muy cercanos a la persona por el hecho de que con ellos el municipio resuelve o satisface necesidades básicas y cotidianas de los habitantes, que tienen que ver con la vida, la seguridad, el medio ambiente, el acceso al agua, a la salud, entre otros, considerados todos en la Constitución y en los Tratados Internacionales como derechos humanos, y simultáneamente en el derecho civil como derechos personalísimos.

Para ejemplificar la relación tan íntima entre los servicios públicos municipales y los derechos humanos, tenemos de manera enunciativa y no limitativa, que el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, a la salud y a un medio ambiente sano. Lo mismo es aplicable a la seguridad pública que tiene como objeto la protección a la vida de las personas y su integridad física. El servicio de limpia tiene igualmente implicaciones directas con la salud y con la preservación del medio ambiente. Las calles y calzadas por su parte se relacionan con el libre tránsito, la movilidad, el acceso rápido y seguro al domicilio. Y los panteones con el derecho a la salud y a que los restos de los seres humanos sean sometidos a su disposición final y a medidas sanitarias y ambientales.

Aunado a lo anterior, resulta sumamente importante remitirnos a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone a la letra que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

**Lo resaltado es nuestro.*

De lo que se advierte que todas las autoridades, incluyéndose entre estas desde luego a las municipales, estarán obligadas ya no sólo a respetar los derechos humanos, sino también a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

promoverlos, protegerlos y garantizarlos. Y que al hacerlo, deberán optar por aquellas formas que sean más favorables a la persona o personas en cuestión.

En este sentido, para cada una de estas obligaciones en materia de derechos humanos a cargo de las autoridades, debemos entender lo siguiente:

1. Promover.

Implica difundir, divulgar y adoptar medidas necesarias para impulsar su respeto y observancia.

2. Respetar.

Es decir, no interferir en su goce o ejercicio; no obstruirlos, limitarlos o violarlos.

3. Proteger.

Obliga a actuar cuando se vean amenazados o violados y asegurar que no se vean afectados por terceros.

4. Garantizar.

Implica tomar medidas que aseguren su pleno ejercicio, tales como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

Es así que partiendo de la idea central contenida en el párrafo tercero del artículo 1º de nuestra Carta Magna, y atendiendo al principio de supremacía constitucional que dicta que ésta es la ley suprema de nuestro país ya que establece los principios de convivencia y organización de toda nuestra sociedad, y que todas las leyes y normas generales deben ser acordes a ella, es que la suscrita considero necesario y oportuno que en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que es el instrumento que regula su organización, funcionamiento, y en el que se encuentra consignado el marco de atribuciones y competencias para cada una de las áreas que la integran, quede debidamente establecido que todos los servidores públicos municipales en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentran obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en armonía con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que se propone ADICIONAR un párrafo segundo al artículo 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

En el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, todos los servidores públicos municipales están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión o carga alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral, social, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracciones VI y X, 51 fracción I, 55 fracción I, 78, 79, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- *Se ADICIONA el párrafo segundo al artículo 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 2.

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, todos los servidores públicos municipales están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba el turno... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Muchas gracias Presidente, compañeras compañeros regidores, hago uso de la palabra para presentar una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen la cual solicito pueda ser agendada para su discusión en la siguiente sesión de Ayuntamiento y tiene que ver con solicitarle al Presidente Municipal que instruya al titular de la Dirección de Protección Civil y de Bomberos, para que con fundamento en el artículo 24 fracción XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio, realice en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente, los dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten servicios de mercados, estancias infantiles y auditorios, a fin de verificar sus condiciones estructurales y de seguridad, se solicita se instruya al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para que una vez concluidos los dictámenes a los que se refiere este punto primero presente informe a la brevedad de los resultados a los integrantes de este Pleno, lo anterior tiene que ver con los sucesos desafortunados, sucesos fortuitos que enfrentamos a lo largo de este periodo pero sobre todo con que bajo ninguna circunstancia pueda estar en riesgo la vida de tapatíos, de ciudadanos y de servidores públicos, sería cuanto Presidente.

El que suscribe SALVADOR CARO CABRERA, coordinador de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 76, fracción II, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al C. Presidente Municipal instruir al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que con fundamento en el artículo 24, fracción XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

realice en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Acuerdo, dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten los servicios de mercados, estancias infantiles y auditorios, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los últimos acontecimientos, han puesto entredicho la supervisión reglamentaria en materia de protección que se debe realizar a los inmuebles propios del Ayuntamiento, es el caso del mercado Pedro Ogazón que en el 2013 se derrumbó el techo, aparentemente por causa de la edad del inmueble, así como el incendio del mercado Corona hace un año.
2. De la misma forma, el servicio municipal de guarderías infantiles cuya atención tomó relevancia a partir de los desafortunados acontecimientos del 2009 en Hermosillo Sonora en el que el incendio del inmueble cobró la vida de 49 niños y 106 resultaron heridos de entre cinco meses y cinco años de edad. En este sentido, el municipio cuenta con 13 estancias infantiles²⁰ a las que se debe garantizar una adecuada estructura con estrictos lineamientos de protección civil, además que su ubicación no represente riesgo para los menores.
3. En este orden, el Ayuntamiento tiene la obligación de resguardar el patrimonio municipal, administrándolo de conformidad con la ley e impulsando proyectos e inversiones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y que le permitan reafirmar la vigencia de sus derechos, como lo es el derecho a vivir en una comunidad segura.

CONSIDERACIONES

- I. Que conforme en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Que el artículo 115, fracción III, inciso h), de la propia ley suprema, señala que entre las funciones y servicios públicos que tiene a cargo de municipalidad se encuentra el de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la misma Carta Magna, policía preventiva municipal y tránsito;
- III. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; y establecer las directrices de la política municipal;
- IV. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 94, fracción XII se considera la Protección Civil y Bomberos como servicio público que debe prestar el municipio.
- VII. Que el artículo 7, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, señala que para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Que el artículo en el 24, fracciones XIII y XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, sucesivamente se señala que le compete a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de su competencia, practicar inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil; así como elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil.
- IX. Que el fin principal del Gobierno debe ser el bienestar, la vida plena y la felicidad de todos por lo que las instituciones públicas deben garantizar las condiciones mínimas indispensables para que la población disfrute de bienestar físico, tranquilidad y seguridad;
- XI. Que por lo anterior, se considera necesario que la Dirección de Protección Civil y Bomberos realice en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Acuerdo,

²⁰ Primer Informe de Gobierno de Guadalajara 2012-2013.

Ayuntamiento de Guadalajara

dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten los servicios de mercados, estancias infantiles y auditorios.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 75, 76, fracción II, 36, fracción VIII, 81, fracción I; y 129, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; 38 Bis., fracciones III y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal; y 24 fracciones XIII y XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se solicita al C. Presidente Municipal que instruya al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que con fundamento en el artículo 24, fracción XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio realice, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Acuerdo, dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten los servicios de mercados, estancias infantiles y auditorios, a fin de verificar sus condiciones estructurales y de seguridad.*

SEGUNDO. *Se instruye al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que una vez concluidos los dictámenes a los que se refiere el punto primero del presente informe a la brevedad de los resultados a los integrantes de este H. Ayuntamiento.*

TERCERO. *Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores la propuesta para que esta iniciativa se agende en el orden del día de la siguiente sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado.

Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal: Muchas gracias Presidente, esta tarde voy a presentar a su consideración en primer lugar una iniciativa de decreto con dispensa de trámite que propone modificar el nombre de la calle Escorza de esta ciudad por el de Constancio Hernández Alvirde, el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara establece en su artículo octavo que la asignación o cambio de la nomenclatura de las vialidades dentro de la ciudad debe privilegiar cito, el nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedoras de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política o solo fueren protagonistas de un acto heroico o sobresaliente ejemplar para los habitantes de la ciudad.

Hernández Alvirde nació en Guadalajara en 1901, estudió en la escuela Preparatoria de Jalisco y en la Escuela de Jurisprudencia, obteniendo su título de abogado en 1924. Fue notario público, regidor, Presidente Municipal de Guadalajara, diputado local, catedrático universitario, rector de la Universidad de Guadalajara y uno de los principales impulsores de la reforma a dicha casa de estudios, por lo cual se le reconoció con el título de Doctor Honoris Causa, falleció en 1988, sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

actos se distinguieron durante su trayectoria profesional, logrando el reconocimiento público por haber contribuido a causas sociales, políticas y universitarias, su destacada trayectoria de la cual se hace una reseña en la iniciativa que hoy se presenta, motiva que se proponga honrar su memoria mediante el cambio de nomenclatura de esta vialidad, propongo que dicha iniciativa sea agendada para la próxima sesión de Ayuntamiento.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y 14 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara; me permito someter a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite que propone modificar el nombre de la Calle "Escorza", de esta ciudad, por el de "Constancio Hernández Alvirde"; manifestando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *Constancio Hernández Alvirde, nació en Guadalajara, Jalisco, el 4 de diciembre de 1901. Fueron sus padres el abogado Constancio Hernández Gómez y María Teresa Alvirde Hernández. A pesar de perder a temprana edad a su padre, recibió íntegros sus ideales liberales a través de su madre.*
- II. *Sus estudios fueron realizados en la Escuela Práctica anexa a la Normal, la secundaria y el bachillerato en la Escuela Preparatoria de Jalisco, egresando en 1925 de la Escuela de Jurisprudencia de Guadalajara, titulándose como abogado.*
- III. *Su participación en la vida pública de nuestra ciudad de Guadalajara, ya había dado sus primeras luces, cuando en 1915, trabajando de electricista a temprana edad, participó en la fundación de la Casa del Obrero Mundial; posteriormente, a lado de su primo José Guadalupe Zuno Hernández, participó en actividades políticas, militando en el Partido Liberal. Así en 1923, al asumir Zuno el Gobierno del Estado de Jalisco y Gustavo R. Cristo la alcaldía de Guadalajara, Constancio Hernández Alvirde fue su secretario particular.*
- IV. *También participó activamente en las reuniones que se celebraron para restaurar la Universidad de Guadalajara en 1925, fungiendo como escribiente de acuerdos.*
- V. *El 30 de octubre de 1925, fue nombrado Notario Público del Municipio de Guadalajara. Ese mismo año, fue electo Regidor del Ayuntamiento tapatío y por breve tiempo, fungió como presidente municipal.*
- VI. *Como catedrático de la Universidad de Guadalajara, se inició desde muy joven en la Escuela para Señoritas especializada en Comercio. A lo largo de cincuenta y seis años, en la Facultad de Derecho, impartió como cátedras, entre otras, la de Derecho Penal, Derecho Civil y los cursos I y III de Derecho Mercantil.*
- VII. *En su trayectoria como catedrático de la máxima casa de estudios de nuestra entidad, Constancio Hernández Alvirde vivió los cambios radicales que las fuertes protestas estudiantiles provocaron, con motivo de la aplicación de los acuerdos del Congreso de Universitarios Mexicanos en 1933, entre ellas, la decisión del gobernador Sebastián Allende de clausurar la Universidad, así como la orden de que se organizara la educación socialista superior.*
- VIII. *En 1936 por el V distrito electoral, fue electo diputado de la XXXIII Legislatura estatal, que abarcó el periodo del 1º de febrero de 1937 al 31 de enero de 1939. Integró las comisiones de Puntos Constitucionales y de Instrucción Pública; fue vice-presidente de la Cámara en noviembre de 1937 y en mayo y en agosto de 1938, fue presidente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Paralelamente, el Gobernador del Estado Everardo Topete, lo nombró como Director de Estudios Superiores del Estado, a partir del 16 de febrero de 1937.

- IX.** *Con gran entusiasmo apoyó la decisión del Presidente Lázaro Cárdenas, de expropiar la industria petrolera y fundó y presidió, el Frente de Abogados Revolucionarios de Occidente.*
- X.** *Durante ese lapso de tiempo, la principal preocupación de Constancio Hernández Alvirde era lograr la restauración de la Universidad de Guadalajara, lo que sucedió el 22 de julio de 1937, cuando el Congreso del Estado aprobó el proyecto de ley que la restablecía, y en su único artículo transitorio se decretó que el director de Estudios Superiores del Estado adquiriría el título de rector de la Universidad.*
- XI.** *Del 22 de julio de 1937 al 5 de marzo de 1940, fue Rector de la Universidad de Guadalajara, constituyéndose en el vigésimo noveno rector de la máxima casa de estudios de nuestra entidad.*
- XII.** *De 1940 a 1941, fue jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería del Estado de Jalisco; en 1941 durante menos de seis meses, ocupó la jefatura de Departamento de Asistencia Social; en septiembre regresó al Departamento de Agricultura y Ganadería; y en septiembre de 1942, fue nombrado Jefe de Departamento Cultural del Gobierno del Estado de Jalisco.*
- XIII.** *El 23 de marzo de 1943, tomó posesión de la Dirección de Derecho y Economía de la Universidad de Guadalajara. Y el 20 de enero de 1945, fue ratificado en el cargo el cual desempeñó hasta 1947.*
- XIV.** *Al transformarse el Partido de la Revolución Mexicana en Partido Revolucionario Institucional, en 1945 salió del partido oficial y al lado de Vicente Lombardo Toledano y de Narciso Bassols, participó en la fundación del Partido Popular, en el cual integró el comité directivo y fue jefe del comité en Jalisco. En 1952 apoyó la candidatura presidencial de Lombardo Toledano; al decidirse que el Partido Popular apoyaría en 1958 la candidatura presidencial del licenciado Adolfo López Mateos, y cuando la II asamblea nacional extraordinaria del Partido Popular agregó la palabra Socialista, decidió renunciar a la dirección estatal.*
- XV.** *Otra actividad que realizó fue la de organizar en 1949, la Barra de Abogados Jaliscienses Ignacio L. Vallarta.*
- XVI.** *En la Universidad continuó su labor magisterial y colaboró en las diversas comisiones del Consejo General Universitario; apoyó las gestiones de la Federación de Estudiantes de Guadalajara para modificar la Ley Orgánica de la Universidad en 1952, y el 4 de diciembre de 1963, a nombre de la Universidad, pronunció ante el candidato presidencial Gustavo Díaz Ordaz, un discurso en el cual definió la postura universitaria ante el Estado.*
- XVII.** *El 10 de noviembre de 1972, recibió el doctorado honoris causa de la Universidad de Guadalajara. El 9 de octubre de 1973 participó en la primera Jornada de Ideología Universitaria.*
- XVIII.** *Recibió todas las preseas que la Universidad otorga a sus catedráticos por años de servicio, tales como: Mariano Otero, Ignacio L. Vallarta, 12 de Octubre y Fray Antonio Alcalde. Al recibir el inusitado reconocimiento con cincuenta años de servicio magisterial, le manifestó con humor al Rector de la Universidad "A ver que me entregan cuando llegue a los cien". El 22 de octubre de 1984, fue nombrado maestro honorario de la Escuela Preparatoria número 5 y la generación de abogados 1956-1961, lleva su nombre.*
- XIX.** *El 31 de diciembre de 1976, envió una carta al Rector de la Universidad en la cual expresó su renuncia irrevocable al ejercicio de la docencia, pues no quiso jubilarse "Para no ser una carga a la Universidad con mi pensión".*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XX.** Como notario público tuvo actividad ininterrumpida y fue presidente del Consejo de Notarios; además de llegar a ser el notario decano del país. El Gobierno del Estado de Jalisco le otorgó la medalla Manuel López Cotilla.
- XXI.** Entre sus actividades periodísticas colaboró además del mencionado "El Topetón", en el diario "Las Noticias" y en la revista "Jalisco Agrícola y Ganadero" y en 1976, prologó el libro "La rebelión de los cristeros" de Silvano Barba González.
- XXII.** En Guadalajara, falleció el 16 de enero de 1988, recibió el homenaje de comunidad universitaria y fue inhumado en el parque funeral Colonias.
- XXIII.** Una colonia de Tonalá y la Sala "H" del edificio del Congreso del Estado de Jalisco, llevan su nombre. En el año 2002 fue dedicado a honrar su memoria por la Universidad de Guadalajara, se denominó "Año Constancio Hernández Alvirde", y se le develó una estatua en la explanada del edificio de la rectoría.
- XXIV.** La iniciativa propuesta es jurídicamente viable, toda vez que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 77 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.
- XXV.** El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 339, fracción II, dispone que la reglamentación en materia de imagen urbana expedida por los municipios, así como las normas técnicas que al efecto se expidan, establecerán, entre otros, las regulaciones, restricciones, prohibiciones, especificaciones y características a que se sujetará la nomenclatura y señalización públicas.
- XXVI.** A su vez, el artículo 8 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, establece los siguientes criterios para la imposición de la nomenclatura oficial:
- "Artículo 8. De los criterios.
1. Para la asignación de la nomenclatura se debe verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:
- I. Debe promoverse la asignación de nominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;
- II. Debe evitarse la duplicidad de las denominaciones;
- III. Los vocablos a utilizar deben ser claros e inconfundibles;
- IV. Debe atenderse a los usos y costumbres populares para la calificación de una denominación;
- V. El uso de una denominación debe ser idéntica en la extensión íntegra de una vialidad cuando su estructura y continuidad así la identifican;
- VI. Pueden asignarse denominaciones distintas a las vialidades o espacios públicos cuando su estructura o forma describan ángulos rectos en su integración, se encuentren interrumpidas en extensiones tan distantes o que por sus condiciones no exista ya afinidad de continuidad;
- VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español, a excepción de los nombres propios y cuando se asignen conceptos y vocablos en un idioma distinto al español, estos deben ser inscritos en el 3 idioma y la ortografía de origen, debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;
- VIII. Se debe privilegiar el uso de:
- a) Conceptos relacionados con los valores sociales;
- b) El nombre de héroes nacionales o locales;
- c) El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política, o son o fueron protagonistas de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes de la ciudad;

d) Fechas significativas a nivel nacional, estatal o municipal; y

e) El nombre de lugares con valor histórico, cultural o social relativos al municipio.

IX. No se deben asignar:

a) Vocablos ofensivos, injuriosos, discriminatorios o hilarantes;

b) Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;

c) Nombres de personas vivas, con las excepciones previstas;

d) Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación;

e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión;

f) Un segundo nombre cuando en el caso de las vialidades una es continuidad de otra ya existente; y

g) Un nombre protegido por los derechos de autor, sin la autorización del titular de los derechos.

2. En la verificación del cumplimiento de estos criterios, las dependencias municipales podrán auxiliarse de la opinión que emita el Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.

3. La elección de una denominación debe atender al orden de prelación siguiente:

I. Denominaciones que tengan por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los mexicanos;

II. Vocablos genéricos relacionados con valores humanos reconocidos;

y
III. Denominaciones con referencias a personas, fechas, acciones o eventos, locales sobre las regionales, estas sobre las estatales, estas sobre las nacionales y estas sobre las extranjeras.

4. Las excepciones previstas a la aplicación de estos criterios son solo las dispuestas en el cuerpo del presente ordenamiento.

5. La nomenclatura que no cumpla con las disposiciones de este ordenamiento podrá ser modificada a través del procedimiento correspondiente."

XXVII. *Así, el que una calle de nuestra ciudad, su ciudad natal, lleve el nombre de Constancio Hernández Alvirde, además de ser ante la sociedad un símbolo de reconocimiento al valor intelectual, y por tanto, de motivación para los tapatíos, cumple con lo dispuesto por la fracción VIII, inciso c), del transcrito precepto reglamentario que impone para la asignación de nomenclatura, por tratarse, precisamente, del nombre de una persona cuyos actos le distinguieron durante su trayectoria profesional y ha sido merecedor de reconocimiento público, sobretodo por haber contribuido a causas sociales, políticas y universitarias.*

XXVIII. *Es por lo anterior que, con apego a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento en comento, se propone remitir a la Secretaría de Obras Públicas para que, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, dictamine lo conducente; debiendo remitir dicho dictamen al Presidente Municipal para ser presentado ante el Pleno del Ayuntamiento.*

XXIX. *No está de más señalar que, en caso de considerarse viable, de conformidad con el artículo 53, fracción XXI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le compete a la misma Secretaría de Obras Públicas cuidar que la nomenclatura de las calles y avenidas de la ciudad sea la correcta y tenga la placa nominativa correspondiente; por lo que será a dicha dependencia a la que le corresponda, en su caso, realizar el cambio de placas.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXX. *Si bien es cierto que las placas tendrán un costo, actualmente se encuentra por resolver la licitación del servicio público de placas de nomenclatura, para el cambio, reposición y colocación de nuevas; por lo que en caso de aprobarse, no se generarían mayores repercusiones económicas y/o laborales.*

XXXI. *No está de más señalar que la presente iniciativa, además de verse motivada por la necesidad de honrar la memoria de un tapatío que defendió durante toda su vida diversas causas sociales, atiende una solicitud realizada ante el Presidente Municipal por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, que de suyo demuestra el ánimo de un sector importante de nuestra sociedad, y de la misma Máxima Casa de Estudios de nuestra entidad, el honrar a tan ilustre tapatío, impactando positivamente al resto de la sociedad.*

Por lo anteriormente expuesto, así como de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales a que se hace referencia a lo largo de la presente iniciativa; el que suscribe, Síndico Municipal, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

DECRETO

QUE APRUEBA REMITIR PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD “ESCORZA”, UBICADA DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR “CONSTANCIO HERNÁNDEZ ALVIRDE”.

PRIMERO. *Se aprueba conceder al presente Decreto la dispensa de ordenamiento a que hace referencia el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Se aprueba remitir a la Secretaría de Obras Públicas la propuesta de modificación de la nomenclatura oficial de la vialidad “Escorza”, ubicada dentro del municipio de Guadalajara, por la de “Constancio Hernández Alvirde”; para el desahogo del procedimiento previsto en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara.*

TERCERO. *Se faculta al Consejo de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, para que en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, emita su opinión respecto de la propuesta descrita en el primer punto del presente decreto.*

CUARTO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y Secretario General, para que realicen los actos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.*

TRANSITORIOS

Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

Y además Presidente si me permite, voy a presentarles brevemente tres iniciativas para turno a comisión, para la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la primera de ellas propone un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, para autorizar la ocupación exclusiva de una fracción del centro comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril, de este municipio, para el funcionamiento del proyecto denominado “Instituto de Jazz Tónica Ferro”, que es un programa formativo en torno a la música popular contemporánea y el emprendimiento social.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III, 80, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación civil denominada Fundación Tónica, para la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ocupación exclusiva de una fracción del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad para el funcionamiento del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. Las diferentes manifestaciones culturales y artísticas que se dan lugar en nuestra municipalidad, proporcionan un entorno de calidad para los tapatíos. Así, el apoderamiento de los espacios públicos por parte de los habitantes y visitantes proporciona una vida de mayor calidad para los que los aprovechan.
2. Los espacios públicos son lugares de concurrencia y convivencia donde tienen cita diversos espectáculos, unos gratuitos y otros onerosos. Esta propuesta propone destinar una fracción de un espacio de propiedad municipal, para impartir clases de música en una colonia de esta municipalidad, en situación vulnerable.
3. El que suscribe esta iniciativa tiene especial interés en procurar a la ciudadanía tapatía mejores espacios de convivencia, que aseguren el mejor aprovechamiento de éstos.
4. La iniciativa que hoy me permito proponer a este Cuerpo Edilicio tiene por objeto destinar un espacio dentro del Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Ferrocarril, para el funcionamiento del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.
5. Ello porque con fecha 08 de junio del año que transcurre, el ciudadano Gilberto Cervantes, Presidente del Consejo Directivo de la asociación civil denominada Fundación Tónica, le solicitó al de la voz, lo siguiente:

"Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado
Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal
Presente.

Por medio de la presente le hago llegar el proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, el cual es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y el emprendimiento social a implementarse en el Centro Comunitario de la colonia Ferrocarril, beneficiando directamente por año a 40 jóvenes en condiciones vulnerables y replicando el beneficio a su familia y entorno social.

Aunado a la información, se hace la solicitud para el uso en comodato de un espacio dentro de dicho Centro Cultural, durante el período de dos años, a partir del 1° de octubre de 2015. Durante este período Fundación Tónica se compromete a habilitarlo y darle el uso debido.

Tenemos la certeza que la educación musical detona una mejora personal y brinda mayores posibilidades de un desarrollo sano en todos los aspectos, aportando valores como la disciplina, la creatividad y el trabajo en equipo. Podemos ver casos de éxito en toda América Latina, desde las Orquestas Juveniles de Venezuela hasta los talleres de rapen Brasil: la música, ante todo, transforma vidas para bien. Es por ello que apostamos que este programa detonará un crecimiento en estos jóvenes beneficiados y se replicará en el núcleo familiar, favoreciendo las dinámicas sociales y culturales dentro de la colonia Ferrocarril y aportando al desarrollo de las políticas públicas del Municipio de Guadalajara.

Quedo atento a su amable respuesta y espero sea positiva, para comenzar a operar éste programa educativo."

6. El proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que se anexa a la solicitud suprarreferida, es el que se describe a continuación:

"1. Datos generales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Responsable del proyecto: Fundación Tónica A.C.

Fecha de constitución: 2008

Aprobación SAT como donataria autorizada: 2009

Tipo de proyecto: Proyecto formativo a través de la música creativa, sustentabilidad y autogestión de proyectos.

Nombre del proyecto: Instituto de Jazz Tónica/Ferro

Lugar donde se desarrollara: Centro Cultural Colonia Ferrocarril Guadalajara, Jalisco

Gastos operativos: Fundación Gentera

Gastos administrativos: Fundación Tónica

Compra y resguardo de Instrumentos: Fundación Tónica/Yamaha de México/Benefactores

Utilización de espacio: 4 días a la semana (mayo 2015-mayo 2016)

Beneficiarios directos: 20 jóvenes de la Col. Ferrocarril entre 11-18 años

Beneficiarios indirectos: 20 jóvenes de la ZMG entre 11-18 años

Duración del programa: Anual

2. Objetivo general

Desarrollo y aplicación de programa educativo permanente para la capacitación de niños y jóvenes músicos en proceso de formación.

3. Objetivos específicos

1. Implementar las bases del programa social formativo de música y emprendimiento cultural con 40 jóvenes

2. Creación y formación académica de los grupos musicales

3. Programa de sustentabilidad y autogestión del proyecto formativo

4. Aumentar el acceso de grupos vulnerables a los bienes de consumo cultural, generando las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural del municipio

4. Metas del proyecto

1. Canalizar niños y jóvenes interesados en la música a experimentar nuevos estilos en plataformas de música creativa y herramientas de autogestión.

2. Ofrecer un programa formativo permanente en el Centro Cultural la Ferro que potencialice el talento y emprendimiento de los niños y jóvenes.

3. Complementar la oferta cultural del Centro Cultural La Ferro con éste programa formativo permanente y así dar continuidad a las actividades musicales de sensibilización y canalización de talentos realizadas en el lugar.

5. Indicadores por etapa

Etapa 1 / Mayo a Julio

- Realizar diagnostico comunitario de interés artístico entre los jóvenes y sus familias
- Detectar 20 jóvenes con interés musical en el programa de iniciación musical y 20 jóvenes de distintos programas musicales de la ZMG que participen en el Tónica: Seminario

Internacional de Jazz (programa intensivo anual de la Fundación)

- 24 horas dentro del taller de iniciación al término de julio 2015

Etapa 2 / Septiembre a Diciembre

Etapa 3 / Febrero a Mayo

- Al menos 4 presentaciones en espacios públicos al termino de diciembre 2015.
- 384 horas de capacitación para los beneficiarios al termino de diciembre 2015.
- 576 horas de capacitación para los beneficiarios de iniciación musical al término de mayo 2016
- Al menos 40 jóvenes participan en presentaciones para generar ingresos.

6. Descripción del proyecto cultural

Construir un programa de educación en música creativa que permita diversificar a una temprana edad el interés en el estudio y exploración de éste género, alineado a cursos y talleres de pensamiento de emprendimiento y autogestión, así como el acompañamiento para la vinculación con vías de profesionalización.

	Ma y	Ju n	Ju l	Ag o	Se p	Oc t	No v	Di c	En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y
Proyecto ejecutivo													
Procuración de													

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Fondos														
Desarrollo de Programa Académico Etapa 1														
Contratación de maestros														
Capacitación de maestros														
Adecuación del espacio														
Compra de mobiliario, equipo e Instrumentos														
Periodo de inscripciones														
Desarrollo de clases														
Periodo de evaluación y cierre de ciclo														
Reporte final														

7. Origen y justificación del proyecto

La ciudad de Guadalajara ha logrado consolidar espacios y centros asertivos y estratégicamente diversificados en su oferta cultural. Bajo objetivos específicos y en las normativas de la formación de niños y jóvenes, pretendemos impulsar el conocimiento de la música creativa.

Diversificar la cultura musical de las escuelas de música ya establecidas en los Centros Culturales del municipio de Guadalajara es una tarea que accionaría inmediatamente el interés de los estudiantes de música de la Colonia Ferrocarril y así facilitar acceso a oportunidades de desarrollo enfocadas a éste género.

8. Descripción del espacio cultural donde se realizará el proyecto

Centro Cultural "La Ferro"

El objetivo principal del Centro Cultural "La Ferro" es generar espacios de encuentro, orientación, expresión y formación buscando así fortalecer las capacidades de la sociedad civil para gestionar sus propios proyectos. Estas actividades buscan frenar los problemas sociales derivados de la pobreza y la violencia como la marginación, desintegración familiar, pandillerismo, drogadicción, narcomenudeo, desempleo y deserción escolar.

9. Domicilio del espacio cultural a emplear con el proyecto

Centro Cultural "La Ferro"

Calle 10, entre la 7 y la 9. Col. Ferrocarril.

Horario del centro cultural: De lunes a viernes 9:00 a 20:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 15:00 hrs.

10. Personas ejecutantes del proyecto

1 coordinador educativo

4 talleristas

1 administrativo

12. Utilidad esperada e impacto

Fortalecer con esta acción las políticas culturales del municipio de Guadalajara e incorporar en la vida diaria de éstos jóvenes beneficiados y sus familias, el estudio de las artes y la música.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

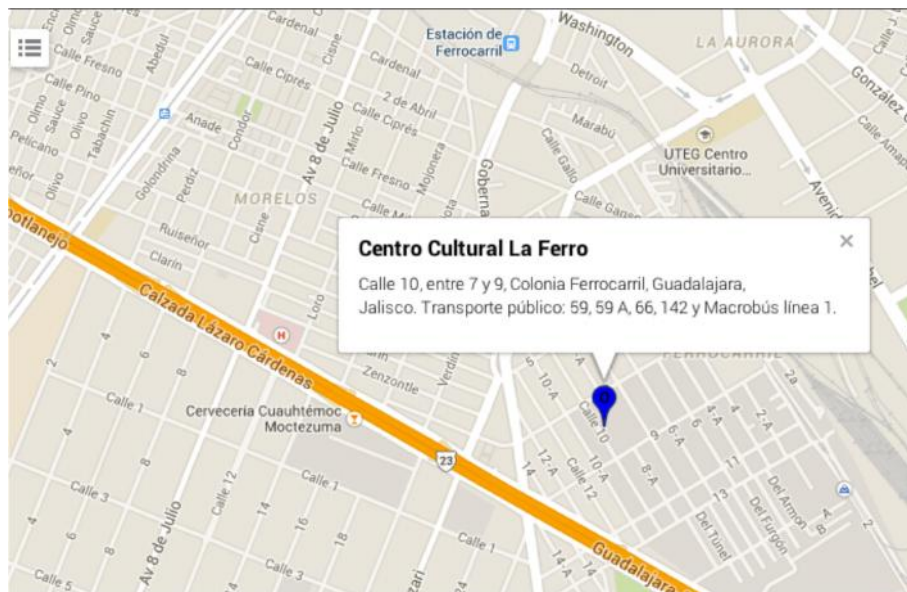
Ayuntamiento de Guadalajara

Además consolidando una nueva escuela de música que formará parte de la red de existentes en el Municipio de Guadalajara.

13. Población objetivo del proyecto

Jóvenes con talento que puedan canalizar a través de la música la energía para detonar su desarrollo integral desde la comunidad.

14. Cobertura geográfica



16. Medios de difusión y promoción del proyecto

Prensa escrita, radio, volantes, carteles, perifoneo, redes sociales.

17. Costo total del proyecto cultural

\$766,560 Setecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta pesos M.N.

18. Fuentes de financiamiento del proyecto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO CANTIDAD	
PROCURACION DE FONDOS/FUNDACIÓN TÓNICA	
(Instrumentos)	\$272,260
FUNDACION TÓNICA (gastos operativos)	\$224,300
FUNDACIÓN GENTERA (honorarios maestros)	\$270,000."

7. Es preciso mencionar que actualmente ya opera dicho proyecto en el espacio multicitado, según informa el titular de la Secretaría de Cultura de este Municipio, sin embargo, se hace necesaria la aprobación de Órgano Colegiado de Gobierno, en razón de la petición temporal de dicho espacio, pues el peticionario solicita prorrogar la ocupación del mismo por dos años, a partir del día 1° de octubre de 2015 y terminando precisamente el día 30 de septiembre de 2017.

8. Por ello, se propone suscribir con dicha fundación un convenio de colaboración, que autorice la ocupación exclusiva del espacio que ya ocupa, para el desarrollo del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.

9. Para ello, habrá de solicitarse a la Secretaría de Obras Públicas su opinión técnica y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para que acredite ante la comisión dictaminadora la propiedad municipal del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad.

10. La personalidad de la asociación civil denominada Fundación Tónica se acredita con las escrituras públicas número 9,508, pasada ante la fe del notario público número 97, licenciado Alberto García Ruvalcaba y 19,722, de fecha 08 de julio de 2013 pasada ante la fe del notario público número 07 de Tonalá, Jalisco, licenciado Juan Emilio Lomelí Acosta, mismas que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

encuentran debidamente inscritas en el Registro público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Jalisco. El objeto social de esta asociación, es el que se describe a continuación:

- a) Erigirse como uno de los más completos ciclos de Jazz y de música popular contemporánea en toda Latinoamérica, promocionándose como espectáculo y como una nueva forma de educación musical no lucrativa.
- b) Promover, investigar, sufragar proyectos y en general, realizar todo tipo de actividades que permitan la divulgación del conocimiento de Jazz y de música popular contemporánea como forma de educación musical, en cualquiera de sus áreas.
- c) Promover la investigación, el intercambio académico, el reconocimiento oficial y la edición de publicaciones con fines de divulgación de las áreas del saber objeto de esta asociación.
- d) Organizar cursos, conferencias, congresos, festivales y seminarios; a nivel nacional e internacional, a través de los cuales se difunda el conocimiento del objeto de esta asociación, así como sus fundamentos, avances, relaciones con los diversos campos del conocimiento, aplicaciones, utilidad y en general todos los aspectos con ellos relacionados.
- e) Fomentar la formación de sujetos capacitados para la investigación dentro del campo de la música de Jazz y de la música popular contemporánea, así como la difusión teórica de esta rama del saber y conocimientos complementarios.
- f) Afiliarse a organizaciones internacionales relacionadas con la disciplina objeto de esta asociación, establecer intercambios con organizaciones de la propia República Mexicana y de los distintos países, sobre aspectos teóricos y prácticos, así como de las demás disciplinas cuyo campo de estudio y aplicación sea compatible con esta materia.
- g) La asesoría, ayuda y orientación, dentro de los alcances de la disciplina materia de esta asociación en general, para sus asociados y el público en general.
- h) La obtención de recursos financieros, así como la realización de todo tipo de eventos y actividades permitidas por la ley para obtenerlos, destinados al desarrollo de los fines sociales; entre las fuentes de recursos previstas, expresamente se encuentra la captación de donativos para la realización de los objetivos sociales.
- i) La celebración de todos los actos y contratos, así como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los objetivos sociales.

11. Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:

- **Económicas:** esta iniciativa no representa ninguna repercusión en este rubro, pues en el convenio que se suscriba por motivo de la aprobación de esta iniciativa, establecerá que la fundación de referencia sufragará todos los gastos que se originen por motivo de la ocupación del espacio que en ésta se propone.
- **Jurídicas:** esta iniciativa no representa ninguna modificación a la normatividad vigente.
- **Laborales:** no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.
- **Social:** esta iniciativa, tal y como se ha expuesto en líneas superiores, busca mejorar el entorno social de la colonia Ferrocarril de esta municipalidad, con el desarrollo del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.
- **Presupuestal:** no representa ninguna repercusión de esta naturaleza, pues no impacta ninguna partida presupuestal.

Por lo anterior, me permito manifestar los siguientes:

Considerandos

I. Que de conformidad con el arábigo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Con fundamento la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

III. En apego a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 85, 87 y 88 esta Ley, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

IV. Según lo dispuesto por el artículo 799 del Código Civil del Estado de Jalisco, son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma

“Artículo 799.- Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;
- II. ...”
- III.

V. Según lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, 46, 61 fracciones I y VI, 80 y demás aplicables de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Patrimonio Municipal es la competente para dictaminar sobre el caso que nos ocupa, pues versa sobre la autorización para ocupar una fracción de Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad, que es de propiedad municipal.

“Artículo 36.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;...

Artículo 46.- El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

- ...
- XVI. Patrimonio Municipal;...

Artículo 61.- Le corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio;
- ...

Artículo 80.- La iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el municipio. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de noviembre de 2010 y publicada el 21 de diciembre de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).”

VI. Las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara refieren que es competencia del Síndico representar al Municipio en los contratos que éste celebre e intervenir en la elaboración y actualización de inventarios y suscribir tales contratos en unión del Presidente Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

"Artículo 11.-

1. Compete al Síndico:

I. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea necesaria su intervención, en los términos de las leyes y ordenamientos municipales respectivos.

II. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

...IV. Revisar los contratos administrativos, civiles y mercantiles que celebre la Administración Pública Municipal, cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se traten de asuntos de su competencia, así como suscribir dichos actos jurídicos en unión del Presidente Municipal..."

VII. Cabe señalar que el convenio de colaboración que se suscribiría en caso de aprobarse esta iniciativa se formalizaría en la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, de conformidad al artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que refiere que le corresponde a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal elaborar los contratos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

"Artículo 66.- A la Dirección de lo Jurídico Consultivo corresponde el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos en que el Municipio de Guadalajara sea parte, para lo cual, cuenta con las siguientes funciones: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 28 de septiembre de 2012)

I. Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal;"...

Por lo anterior, me permito proponer que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para su estudio y dictaminación, donde me permito proponer los siguientes puntos de:

Decreto

Primero.- Se acuerda y autoriza suscribir por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, un convenio de colaboración con la asociación civil denominada Fundación Tónica.

Segundo.- La clausulas del convenio de colaboración a que se refiere el punto primero de este decreto son las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- "EL MUNICIPIO", autoriza a "LA ASOCIACIÓN", la utilización exclusiva de una fracción del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad para el funcionamiento del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio tendrá vigencia desde el día 1° de octubre de 2015 y culminará el día 30 de septiembre de 2017.

CLAUSULA TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones al la fracción de inmueble a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de tal inmueble, cuyo destino único y exclusivo es el del funcionamiento del proyecto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la clausula primera de este convenio, en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO.- "LA ASOCIACIÓN", se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado; la fracción de inmueble que se describe en la clausula primera del presente instrumento, cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dicho proyecto, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable, internet, así como mantenimiento de dichas instalaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGA.- Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, "LA ASOCIACIÓN", desea tener a su cuidado el inmueble descrito en la clausula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando "LA ASOCIACIÓN" incurra en alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales ó, cuando sea requerido por el Municipio, notificándose por escrito a "LA ASOCIACIÓN" con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "LA ASOCIACIÓN".

CLAUSULA NOVENA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA ASOCIACIÓN" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.- "LA ASOCIACIÓN", durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos inmuebles propiedad municipal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Tercero.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el convenio de colaboración a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto.

Artículos transitorios

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Notifíquese este decreto al representante legal de la asociación civil denominada Fundación Tónica, con domicilio para recibir notificaciones ubicado en la avenida Hidalgo número 1952-1, en la colonia Ladrón de Guevara de esta municipalidad.

Cuarto.- Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La segunda iniciativa también propone la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada DICONSA delegación Centro, unidad operativa Jalisco-Colima, para la autorización de la ocupación exclusiva de tres inmuebles de propiedad municipal para la operación de sus centros de atención a beneficiados por sus siglas CABES, en donde son atendidas las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

personas que están inscritas dentro del programa social denominado “sin hambre” del Gobierno de la Republica.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracciones II y III, 80, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, para la autorización de la ocupación exclusiva de 03 inmuebles de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. Con fecha 18 de junio de 2015, mediante oficio número SGSC/RER/013/2015, el licenciado Rogerio Escobedo Rivera, delegado federal de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, le solicitó al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, lo siguiente:

“...Por este conducto me permito extender un cordial saludo, y a su vez me permito hacerle la petición de extender el vencimiento de las autorizaciones de uso total (se anexa copia de CABE 1 y 2), que se nos facilitó para operar los Centros de Atención a Beneficiarios (CABE), así como una autorización para uso total (CABE 3), en donde son atendidas las personas que están inscritas dentro del Programa Social PAL Sin Hambre del Gobierno Federal, a través de Diconsa, y con el cual se entregan alimentos sin costo y de manera continua, apoyando así a las familias de este Municipio.

Dichas autorizaciones nos han permitido operar hasta el momento los CABES 1 y 2, ubicados en Guadalajara, con los siguientes domicilios:

CABE	Domicilio	3,104 Personas inscritas
Guadalajara 1	Luis M. Fregoso 4472, colonia Tetlán	1133
Guadalajara 2	Joaquín Mucel y José Miguel Arroyo 646, colonia Lomas del Paraíso	1080
Guadalajara 3	Ahuehuetes 13ª, entre Cidro y Laurel de la India, colonia Arboledas del Sur	891

Es de suma importancia conjuntar esfuerzos para que dicho programa se cumpla a cabalidad, ya que los beneficiarios del Municipio de Guadalajara, que en su totalidad suman 18,640 personas, necesitan recibir su alimento en tiempo y forma.

Sin otro particular, esperando contar con su apoyo y agradeciendo la atención que le pueda prestar a la presente, me despido”.

2. Diconsa es una empresa de participación estatal mayoritaria que pertenece al Sector Desarrollo Social. Tiene el propósito de contribuir a la superación de la pobreza alimentaria, mediante el abasto de productos básicos y complementarios a localidades rurales de alta y muy alta marginación, con base en la organización y la participación comunitaria. 21

²¹ <http://www.diconsa.gob.mx/index.php/conoce-diconsa/ique-es-diconsa.html>. Consultada el día

Ayuntamiento de Guadalajara

3. Actualmente, Diconsa atiende a 25 mil 468 tiendas en todo el país y para cumplir con su objetivo cuenta con más de 300 almacenes rurales y centrales, 3 mil 691 mil unidades asignadas a sucursales que cada día recorren miles de kilómetros de carreteras y terracerías completarían un viaje de ida y vuelta a la luna.

Una de sus principales funciones es hacer negociaciones para la adquisición de los principales productos básicos que los mexicanos consumen en zonas rurales tales como maíz, frijol, arroz, azúcar, leche, café, harina de maíz, harina de trigo, sal de mesa, aceite, chocolate, chile, atún, sardina, galletas, pasta para sopa, abarrotes y mercancías en general.

En corresponsabilidad con los habitantes de las localidades que tienen o quieren una Tienda Comunitaria Diconsa.

Con responsabilidad y compromiso para atender con rapidez y oportunidad a las poblaciones más necesitadas que no cuentan con las suficientes fuentes de abasto, o han sido damnificados por alguna situación de emergencia o desastre natural.²²

4. Como se puede apreciar, esta iniciativa propone prorrogar el vencimiento de las autorizaciones para ocupar de manera exclusiva 03 espacios de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's, donde se entregan alimentos de forma gratuita a los beneficiarios del programa denominado Sin Hambre, del Gobierno Federal.

5. Es preciso mencionar que durante el proceso de dictaminación de esta iniciativa se habrá de solicitar a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración el testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal de los inmuebles en cita, mientras que a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas se le habrá de solicitar su opinión técnica –considerando el uso de suelo- y el plano poligonal respectivo de cada inmueble.

Por otra parte, también será necesario contar con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, por tratarse de espacios identificados como Centros de Bienestar Comunitario.

6. Según lo dispuesto por el artículo 799 del Código Civil del estado de Jalisco, son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma

Artículo 799.- Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

- IV. El suelo y las construcciones adheridas a él;
- V. ...

7. Por su parte, el numeral 2147 del Código sustantivo del Estado de Jalisco dispone que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

8. El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, -entre otras cosas- dispone lo siguiente:

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto definir y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales, su régimen jurídico, la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con estos, así como reglamentar su administración, control, registro y actualización

²² 22 de junio de 2015, a las 10:52 horas.

²² <http://www.diconsa.gob.mx/index.php/conoce-diconsa/ique-hacemos.html>. Consultada el día 22 de junio de 2015, a las 10:52 horas.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 16. *El patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio*

Artículo 20.1. *Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Artículo 29. *El Ayuntamiento llevará un registro general de los bienes municipales, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Dirección de Bienes Patrimoniales y se le denominara Registro de Bienes Municipales...."*

9. Las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara refieren que es competencia del Síndico representar al Municipio en los contratos que éste celebre, intervenir en la elaboración y actualización de inventarios, vigilar y revisar que los contratos, en este caso, de colaboración; cumplan con las formalidades de ley y suscribir tales contratos en unión del Presidente Municipal.

"Artículo 11.

1. Compete al Síndico:

I. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea necesaria su intervención, en los términos de las leyes y ordenamientos municipales respectivos.

II. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley.

IV. Revisar los contratos administrativos, civiles y mercantiles que celebre la Administración Pública Municipal, cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se traten de asuntos de su competencia, así como suscribir dichos actos jurídicos en unión del Presidente Municipal..."

10. Cabe señalar que el convenio de colaboración que se suscribiría en caso de aprobarse esta iniciativa se formalizaría por la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, de conformidad al artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

"Artículo 66. A la Dirección de lo Jurídico Consultivo corresponde el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos en que el Municipio de Guadalajara sea parte, para lo cual, cuenta con las siguientes funciones: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 28 de septiembre de 2012)

I. Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal;"...

11. Por último, de conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es preciso mencionar que, en caso de aprobarse esta iniciativa se brindaría certeza jurídica, tanto a este Municipio y a la empresa de participación estatal mayoritaria en cita, pues se formalizaría en el documento legal idóneo, la utilización exclusiva de dichos espacios, para prestación de un servicio que beneficiaría a la comuna tapatía.

Además, en el ámbito social, la aprobación de esta iniciativa redundaría en el buen desempeño del programa federal denominado Sin Hambre, pues se contarían con las instalaciones idóneas para ello.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el que suscribe la presente iniciativa propongo que **se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal**, para el estudio y dictaminación de los siguientes puntos de:

Decreto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, para la autorización de la ocupación exclusiva de 03 inmuebles de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's.

Segundo. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el convenio de colaboración a que se refiere el punto primero de este decreto. El clausulado del convenio de colaboración es el siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- "EL MUNICIPIO", autoriza a "LA EMPRESA", la ocupación exclusiva de 03 inmuebles de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's, con los siguientes domicilios:

CABE	Domicilio
Guadalajara 1	Luis M. Fregoso 4472, colonia Tetlán.
Guadalajara 2	Joaquín Mucel y José Miguel Arroyo 646, colonia Lomas del Paraíso.
Guadalajara 3	Ahuehuetes 13ª, entre Cidro y Laurel de la India, colonia Arboledas del Sur.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción y culminará el día que concluya la administración federal en curso, que es el día 30 de noviembre de 2018.

CLAUSULA TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS.- "LA EMPRESA" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones a los inmuebles a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a su naturaleza, cuyo destino único y exclusivo es el de la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's, donde se atienden a personas inscritas en el programa social denominado Sin Hambre, del Gobierno Federal.

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.- "LA EMPRESA" se obliga a reintegrar los espacios públicos descritos en la clausula primera de este convenio, en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del Municipio.

CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO.- "LA EMPRESA", se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado; los inmuebles que se describen en la clausula primera del presente instrumento, cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, "LA EMPRESA" deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos espacios, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable e internet.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGA.- Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, "LA EMPRESA", desea tener a su cuidado los inmuebles descritos en la clausula primera de este convenio, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir su vigencia.

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando "LA EMPRESA" incurra en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales ó, cuando sea requerido por el Municipio, notificándose por escrito a "LA EMPRESA" con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "LA EMPRESA".

CLAUSULA NOVENA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA EMPRESA" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.- "LA EMPRESA", durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos inmuebles propiedad municipal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Administración de Guadalajara, Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara, Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al delegado federal de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima.

Y finalmente la última iniciativa que me permito proponer el día de hoy propone que el monumento que se construyó en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lleve el nombre de “Muro de Honor” y sea inventariado como parte del patrimonio municipal donde cada lunes se rindan honores a la bandera y se honre a los elementos caídos en cumplimiento de su deber, es cuanto Señor Presidente.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III, 81, 82, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que propone que el monumento que se construyó en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana lleve el nombre de Muro del Honor y sea inventariado como parte del patrimonio municipal, donde cada lunes se rindan honores a la Bandera y se honre a los elementos caídos en cumplimiento de su deber, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

- 1. Las tareas cotidianas que realizan diariamente nuestros elementos de policía, implican riesgos que, lamentablemente, algunas ocasiones culminan con hechos trágicos.*
- 2. La pérdida de elementos de policía en cumplimiento de su deber impacta no solo a su familia directa, sino que se resiente por la sociedad que es protegida por ellos.*
- 3. Esta iniciativa plantea honrar, de forma decorosa, la memoria de los policías en cumplimiento de su deber, que es la de proteger la vida y patrimonio de los ciudadanos tapatíos.*
- 4. Con fecha 06 de mayo de 2015, el doctor Dante Haro Reyes, Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana, mediante oficio P/CCSCG/204/2015 solicitó lo siguiente:*

“Me comunico respetuosamente a través del presente recurso, para dar cumplimiento al acuerdo 001/2015 del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; derivado de lo anterior se expuso y decidió en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

la III Sesión Plenaria con carácter de ordinario del Consejo Consultivo, llevada a cabo el martes 28 de abril de 2015. Se acordó solicitar el invaluable apoyo de la Presidencia Municipal, encabezada por el ingeniero Ramiro Hernández García, a efecto de que el monumento que se construyó en la Explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara lleve el nombre de "Muro del Honor" y sea inventariada por ser parte del patrimonio municipal, donde cada lunes, en Honores a la Bandera, se honre a los elementos caídos en cumplimiento de su deber, salvando vidas y protegiendo el patrimonio de los ciudadanos del Municipio de Guadalajara.

Lo anterior tiene el firme objetivo de que el "Muro del Honor" haga honor a quien honor merece, donde hasta el momento se tienen 46 elementos caídos como parte del Archivo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

El "Muro del Honor" tiene un sentido histórico, cívico y humano, por lo que el reconocimiento que se hace a los policías caídos es parte de formar a las nuevas generaciones que egresan de la Academia de Policía, de la misma manera, entendemos la dificultades por las que atraviesan los Policías de Guadalajara, comprendemos asimismo, que al salir a la calle está en riesgo su vida y no obstante esto, siempre velan por la tranquilidad de los ciudadanos de Guadalajara.

El "Muro del Honor" tiene las siguientes dimensiones: 4 metros de largo y 3 metros de ancho, recubierto con piedra de Castilla, con sus fuentes de agua, así como 46 manos de posición izquierda y una flama que se enciende en el recuerdo y homenaje a los elementos de Tierra (Fuego, Aire, Tierra y Agua). La posesión de la mano izquierda tiene un significado que en la parte anatómica del cuerpo humano se encuentra el corazón, el mismo considerado el órgano más importante de la fisiología humana, el que late y oxigena nuestra sangre para que la vida continúe.

Es por lo anterior que reitero y pongo a su consideración nuestra petición para que el "Muro del Honor" sea declarado patrimonio municipal de esta ciudad, por lo que acompaño esta petición con las firmas de 88 elementos que han hecho esta solicitud a este Consejo Consultivo."

5. A la petición inscrita en el punto anterior de este capítulo de antecedentes se anexa el listado con datos de localización y firmas, de un total de 88 elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual solicitan que el monumento que se construyó en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana lleve el nombre de Muro del Honor y sea inventariado como parte del patrimonio municipal, donde cada lunes se rindan honores a la Bandera y se honre a los elementos caídos en cumplimiento de su deber.

6. Asimismo, se anexa el listado de 46 elementos policíacos fallecidos en cumplimiento de su deber.

7. Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:

- *Económicas: esta iniciativa no representa ninguna repercusión en este rubro, pues el "Muro del Honor" en el que se pretende rendir Honores a la Bandera, ya fue edificado, por lo tanto la aprobación de esta iniciativa no implica erogación alguna.*
- *Jurídicas: esta iniciativa no representa ninguna modificación a la normatividad vigente.*
- *Laborales: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Social: esta iniciativa, tal y como se ha expuesto en líneas superiores, pretende rememorar y rendir honores a la memoria de los policías de Guadalajara que han perdido sus vidas en cumplimiento de su deber.*
- *Presupuestal: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza, pues no impacta ninguna partida presupuestal.*

Por lo anterior, me permito manifestar los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Considerandos

I. Que de conformidad con el arábigo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Con fundamento la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

III. En apego a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 85, 87 y 88 esta Ley, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

IV. Según lo dispuesto por el artículo 799 del Código Civil del Estado de Jalisco, son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma

“Artículo 799.- Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

VI. El suelo y las construcciones adheridas a él;

VII. ...”

V. Según lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, 46, 61 fracciones I y VI, 80 y demás aplicables de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Patrimonio Municipal es la competente para dictaminar sobre el caso que nos ocupa, pues versa un inmueble de propiedad municipal.

“Artículo 36. Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;...

Artículo 46. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:

...

XVI. Patrimonio Municipal;...

Artículo 61.

Le corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio;

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 81.

Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o*
- II. Con turno a comisión.*

Artículo 82.

Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:

- I. Acuerdos económicos; y*
- II. Circulares internas, instructivos, manuales y formatos.*

La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones.

Esta se presentará a la Secretaría General antes de las 72 horas previas a la sesión, se distribuirá a los regidores con la anticipación que señala para su caso el presente reglamento y se agenda en el punto del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes. Si fuere presentada con posterioridad a las señaladas 72 horas, invariablemente se agendará en el orden del día de la siguiente sesión. Una vez agendada la iniciativa, cuando así lo determine el Ayuntamiento, ya sea por que requiera de mayor tiempo para su estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, podrá ser agendada para ulterior sesión o disponer su turno a comisión. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de noviembre de 2014 y publicada el 09 de enero de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

La iniciativa de acuerdo con turno a comisión es la que versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento."

VI. De conformidad al artículo 13 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, le corresponde a la Secretaría de Administración Instrumentar y mantener actualizado, en coordinación con la Tesorería, el inventario de los bienes de propiedad municipal, por ello, se propone instruir a dicha Secretaría para que inscriba en el inventario de bienes municipales, el "Muro del Honor", como parte del patrimonio municipal.

"Artículo 13.

1. Compete a la Secretaría de Administración:

- I. Instrumentar y mantener actualizado, en coordinación con la Tesorería, el inventario de los bienes de propiedad municipal..."*

VIII. Por su parte, la fracción VIII del artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana

"Artículo 52.

A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

...

VIII. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o privado para satisfacer tales requerimientos, así como diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal;..."

Por lo anterior, se propone a este Cuerpo Colegiado de Gobierno que el monumento que se construyó en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana lleve el nombre de Muro del Honor y sea inventariado como parte del patrimonio municipal y que cada lunes se rindan ahí honores a la Bandera para honrar a los elementos caídos en cumplimiento de su deber. Por ello, se proponen los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acuerdo

Primero. De conformidad a los artículos 13 y 14 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría de Administración, para que inventaríe como Muro de Honor al monumento que se construyó en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Segundo. Con fundamento en la fracción VIII del artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana para que realice la acciones y gestiones necesarias para realizar Honores a la Bandera los días lunes, en la explanada de la Secretaría a su cargo, frente al monumento denominado Muro del Honor, para honrar la memoria de los elementos de Policía que han fallecido en cumplimiento de su deber.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este acuerdo municipal por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración para el caso de la primera de las iniciativas se agende para la siguiente sesión, y en lo que corresponde al resto de las iniciativas presentadas se propone sean turnadas a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, se pregunta si alguno desea hacer uso de la palabra.

La regidora María Cristina Solórzano en el uso de la palabra.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Si gracias Presidente, creo yo que para cambiar la nomenclatura, el nombre de una calle, no es para de un momento a otro agendarlo en la próxima sesión, no saben ustedes el problema que hay para las empresas para los negocios el tener que cambiar toda su papelería, toda su facturación por el cambio de un simple nombre, yo no dudo que sea loable la iniciativa del regidor, pero creo que primero se tendría que socializar no puede ser que para la próxima sesión se vote, esa es mi opinión, hay que hacer una consulta previa.

El Señor Presidente Municipal: Bueno, hay una propuesta para que la primera de las iniciativas sea turnada a comisiones, en votación económica se pregunta si se aprueba el que sea turnada a comisiones el autor de la iniciativa no tiene ningún inconveniente en consecuencia estaría turnado a la comisión de Centro Histórico y Barrios Tradicionales y Cultura, las otras tres iniciativas se propone sean turnadas a la Comisión de Patrimonio, en votación económica... si regidora María Luisa.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Presidente quería hacer el comentario si me lo permite que por reglamento la comisión que dictamina este tipo de iniciativas es la Comisión de Cultura no la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos la cuestión del cambio de nombres y calles, entonces sugiero que sea turnada a la comisión de Cultura.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está la propuesta para que sea turnada a la Comisión de Cultura, si no tiene inconveniente la turnaríamos a la de Cultura y a la de Centro y Barrios Tradicionales, en votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta de turno con esta modificación... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Yo Presidente con su permiso, regidoras y regidores, se trata de una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como objeto reformar el Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, y del cual me permito dar lectura a una pequeña exposición de motivos solicitando que sea inscrito en su totalidad en el acta correspondiente, una de las máximas obligaciones que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara como órgano regulador, es la de contar con todos sus reglamentos actualizados y armonizados a la realidad que se vive, de ahí pues, una de las funciones principales es la creación de nuevos reglamentos y la reforma de los ya existentes para que con dichas reformas cada reglamento vaya dando pasos firmes en la materia que le corresponda, en este tenor se llegó a la conclusión de que existe la necesidad de reformar diversos artículos del citado reglamento para dar certeza jurídica respecto del papel de la autoridad municipal dentro de los festejos y las acciones legales que de ellos de llegasen a derivar.

En términos generales el reglamento habla de la autoridad municipal, competencia en los diversos sectores dentro de todo el proceso que conlleva un festejo taurino, por ejemplo el trámite de la licencia municipal, por lo que la reforma en ese sentido es el que se hablaba de autoridad municipal, en términos generales precisa quien es esa autoridad correspondiente siendo en este caso la Dirección de Padrón y Licencias y así sucesivamente, de igual forma se esclarecen los procesos y los momentos en los que se desarrollan el examen post mortem que se realiza a cada toro lidiado, se regulariza la figura del inspector de autoridad y se actualiza el capítulo de sanciones.

Posteriormente, y tras una serie de reuniones con distintos actores involucrados en la materia, quienes contribuyeron a la mejor integración de los datos que dan vida a este reglamento, es que someto la presente esta iniciativa a consideración de este cuerpo colegiado, solicitando que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas por ser materia de su competencia, como coadyuvante, es cuanto Señor Presidente.

La que suscribe, REGIDORA MARIA CRISTINA SOLORZANO MARQUEZ, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de

Ayuntamiento de Guadalajara

gobierno municipal, la siguiente iniciativa de Ordenamiento QUE REFORMA EL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las máximas obligaciones que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene como órgano regulador, es la de contar con todos sus reglamentos actualizados y armonizados a la realidad que se vive. De ahí pues, que una de las funciones principales es la creación de nuevos reglamentos y la reforma de los ya existentes, para que con dichas reformas cada reglamento vaya dando pasos firmes en la materia que le corresponda.

Así pues, y conforme a las atribuciones que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y específicamente la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, la cual me honro en presidir, es que hoy corresponde el caso de presentar reformas al Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara.

La actividad taurina con lleva una gran tradición, la cual se ha formado por un sinfín de experiencias acumuladas a lo largo de los años, mismas que han dado pie a que el reglamento que regula dicha actividad, tenga como base ésta tradición y la usanza que en nuestra ciudad ha echado raíz y da margen a la vida de la fiesta brava. Sin embargo todo es perfectible y hay situaciones que escapan al legislador ya que, esa usanza, de la que ya hacíamos mención, va sembrando caminos e imponiendo normas que llegado el momento deben regularizarse, para lograr la sinergia entre la práctica cotidiana y la reglamentación que la regula.

En este tenor, se llegó a la conclusión de que existe la necesidad de reformar el Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara en diversos artículos, para dar certeza jurídica respecto del papel de la autoridad municipal dentro de los festejos, y las acciones legales que de ellos se deriven.

Posteriormente y tras una serie de reuniones con distintos actores involucrados en la materia, quienes contribuyeron a la mejor integración de los datos que dan vida a un Reglamento actualizado y armonizado y el cual someto a la consideración de éste cuerpo colegiado, no sin antes señalar que la presente iniciativa carece de repercusiones económicas y presupuestales, ya que no representa ningún gasto o erogación pecuniaria por parte de este órgano de gobierno municipal.

Por otra parte, encontramos que las repercusiones sociales, son en beneficio ya que al contar una reglamentación más adecuada, estamos en posibilidades de otorgar certeza en la aplicación de una administración más justa y plena.

Así mismo, las repercusiones jurídicas y reglamentarias, radican única y exclusivamente en las reformas en comento y que se describen más detalladamente a continuación:

En términos generales el reglamento habla de la autoridad municipal y sus competencias en los diversos sectores dentro todo el proceso que conlleva un festejo taurino, por ejemplo el trámite de la licencia municipal, por lo que la reforma, en este sentido, versa en que en cada segmento en el que se hablaba de autoridad municipal en términos generales, se precisa quien es esa autoridad correspondiente, siendo en este caso la Dirección de Padrón y Licencias y así sucesivamente. De igual forma se esclarecen los procesos y los momentos en los que se desarrolla el examen post mortem que se realiza a cada toro lidiado, se regulariza la figura del inspector autoridad y se actualiza el capítulo de sanciones que a cada desacato dentro de la lidia corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante, por ser materia de su competencia, sometiéndola a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO:

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA QUEDAR COMO SIGUE:
REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, debiendo el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Presidente Municipal, el Secretario General, el Juez de Plaza, el Inspector Autoridad y las demás autoridades competentes constatar que en los mismos se cumplan las disposiciones contenidas en este ordenamiento, las que deriven de la propia naturaleza de la fiesta brava y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 2.

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Autoridades Municipales: Al Presidente Municipal, al Secretario General, al Juez de Plaza, al Inspector Autoridad, la Dirección de Inspección y Vigilancia y a los demás servidores públicos competentes que integran la administración pública municipal de Guadalajara;

II. Municipio: Municipio de Guadalajara

III. Empresa: La persona física o jurídica que ofrezca espectáculos taurinos en el Municipio;

IV. Espectáculo o festejo taurino: Las corridas de toros, novilladas o festivales taurinos que, organizados por particulares, se celebren conforme al presente ordenamiento;

V. Ganadero: El criador de reses de casta brava debidamente registrado en la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia;

VI. Diestro o espada: El lidiador de reses a pie;

VII. Matador: El jefe de cuadrilla que lidia las reses a pie con alternativa reconocida por la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares; o por la asociación correspondiente de su país de origen en el caso de extranjeros;

VIII. Novillero: El jefe de cuadrilla sin alternativa que lidia las reses a pie, registrado en la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares; o por la asociación correspondiente de su país de origen en el caso de extranjeros;

IX. Rejoneador: El jefe de cuadrilla de toros o novillos que lidia las reses a caballo, con reconocimiento de la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares, o por la asociación correspondiente de su país de origen en el caso de extranjeros;

X. Forcados: Grupo de lidiadores que reciben y dominan al burel con su propio cuerpo, comandados por su jefe o cabo;

X. Picador: El subalterno del diestro que en el desarrollo de la lidia ejecuta la suerte de varas, debidamente registrado en la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros; o por la asociación correspondiente de su país de origen en el caso de extranjeros;

XI. Banderillero o peón de brega: El subalterno debidamente registrado en la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros o por la asociación correspondiente de su país de origen en el caso de extranjeros, que ejecuta la suerte de banderillas y auxilia al diestro corriendo, cambiando y colocando al burel en el desarrollo de la lidia;

XII. Picador: El subalterno del diestro que en el desarrollo de la lidia ejecuta la suerte de varas, debidamente registrado en la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros; o por la asociación correspondiente de su país de origen en el caso de extranjeros;

XIII. Inspector Autoridad: Servidor público municipal designado por la Dirección de Inspección y vigilancia.

XIV. Juez de Plaza: La máxima autoridad en la plaza para los festejos taurinos; y

XV. Autoridad o autoridades de plaza: El Juez de Plaza, el Inspector Autoridad y el personal designado para la vigilancia y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en los festejos taurinos que se celebren en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 3.

1. El Himno Nacional sólo puede ejecutarse en los espectáculos taurinos en los términos de la ley federal que regula su uso.

Artículo 4.

1. La seguridad al interior de los cosos taurinos se rige de conformidad con lo dispuesto en el reglamento municipal en materia de espectáculos.

Artículo 5. Derogado

Artículo 6.

1. Se requiere de licencia otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo taurino, el que, en todos los casos, deberá contar con área destinada a la enfermería y servicios médicos.

2. Pueden celebrarse festivales taurinos en otros locales distintos a las plazas de toros, siempre que se recabe previamente el permiso de la Dirección de Padrón y Licencias.

3. A falta de disposición expresa del presente ordenamiento serán aplicables los usos y costumbres taurinas universalmente aplicadas.

Artículo 7.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los horarios para el funcionamiento de los espectáculos taurinos son fijados por la empresa, acorde a la autorización otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias.

Capítulo II

Plazas de toros y sitios habilitados

Artículo 8.

1. Toda plaza o recinto habilitado debe cumplir lo dispuesto en el presente capítulo, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.
2. Por seguridad de los espectadores y participantes en el festejo y para garantía de su cumplimiento, la plaza debe contar con instalaciones y servicio eficiente de iluminación en los pasillos, en los tendidos y en el ruedo para los casos en que se haga indispensable durante la lidia o que el festejo sea nocturno. Igualmente debe contar con una planta de luz con la capacidad apropiada, en previsión de fallas de corriente. En los recintos habilitados no es requisito lo dispuesto en este párrafo, siempre y cuando el horario del espectáculo no lo exija.

Artículo 9.

1. La Dirección de Protección Civil debe determinar el aforo real de cada plaza o recinto habilitado y de acuerdo con su dictamen oficial, se autoriza la emisión de boletos, cumpliendo para tal efecto con lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 10.

1. Las plazas de toros quedan sujetas a la vigilancia de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, debiendo ser inspeccionadas antes de iniciar un festejo, y, en su caso, la temporada y cuantas veces se haga necesario. Una vez hecha la revisión, la empresa recibe el visto bueno en materia de seguridad y funcionalidad por la o las dependencias competentes que señalen los ordenamientos municipales. Para llevar a cabo cualquier evento taurino o la temporada en su caso, la empresa debe exhibir el certificado antes señalado al Juez de Plaza.
2. El propio Juez de Plaza realiza la inspección de las instalaciones de la plaza cuantas veces lo considere necesario, y en caso de encontrar desperfectos o deterioros en las mismas lo notifica por escrito tanto a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, con copia a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, así como a la empresa, señalando un plazo razonable para que se corrijan las anomalías especificadas. Vencido el plazo, realiza nuevamente una inspección y certifica por escrito su aprobación o reprobación, informando siempre a las partes antes mencionadas.
3. El Juez de Plaza está facultado para suspender el festejo, si alguna anomalía grave señalada en los términos de los párrafos anteriores se encuentra sin corrección después de transcurrido el plazo para corregirla debidamente notificado, informando para ello de inmediato al inspector autoridad para que éste levante el acta circunstanciada de las anomalías que dieron origen a la suspensión del espectáculo, y notificando a la empresa para los efectos correspondientes.

Artículo 11.

1. En su exterior las plazas o recintos habilitados deben tener un número suficiente de taquillas, con letreros perfectamente visibles en que se anuncien los horarios de venta, las localidades que se expenden y sus respectivos precios.

Artículo 12.

1. Las divisiones de los tendidos en plazas de primera y segunda categoría deben ser de hierro o material sólido, para separar las localidades de sol y de sombra. En las de tercera categoría o recintos habilitados puede o no haber divisiones.

Artículo 13.

1. En el interior de las plazas, durante los espectáculos taurinos, se puede permitir la venta de bebidas alcohólicas, previo el otorgamiento de la autorización correspondiente. Las bebidas se despachan en lugares especialmente designados para este fin.
2. Por ningún motivo los espectadores pueden introducir, ni los vendedores utilizar, envases de vidrio o latas que de cualquier forma puedan ocasionar un accidente.
3. Los vendedores en los tendidos deben ofrecer su mercancía durante el intervalo entre el arrastre de un toro y la salida del siguiente, debiendo de abstenerse de hacerlo durante la lidia. Así mismo deberán abstenerse de obstruir pasillos y escaleras durante el espectáculo taurino.

Artículo 14.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. En lugares accesibles para los tendidos, la plaza debe contar con suficientes sanitarios, debiendo mantenerse siempre por la empresa en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Artículo 15.

1. Toda plaza o recinto habilitado debe tener, ya sea en el callejón en un lugar cercano y accesible, dos o más tomas de agua a presión para facilitar el riego del redondel cuantas veces se haga necesario; en su defecto, los recintos habilitados deben contar con pipas de agua para este fin. Igualmente se debe proveer suficiente arena de reserva y aserrín para acondicionar el ruedo las veces que se haga necesario.

Artículo 16.

1. Cada plaza debe contar con el equipo mínimo indispensable para combatir incendios.
2. Cada plaza debe de contar con un espacio destinado a enfermería, un espacio exclusivo para el aparcamiento y facilidad para maniobrar de las ambulancias o unidades móviles de servicios médicos.

Sección Primera

Plazas de primera categoría

Artículo 17.

1. En el Municipio se consideran plazas de primera categoría la conocida como el Nuevo Progreso y aquéllas que tengan las instalaciones y cumplan con los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 18. Las plazas de primera categoría deben contar:

1. Con un aforo capaz de albergar segura y confortablemente a cuando menos seis mil espectadores y contar, en general, con la estructura, vialidades y servicios que establezcan los ordenamientos municipales aplicables.
2. Por parte del Ayuntamiento, con la Presencia de un Juez de Plaza, un asesor taurino, un inspector autoridad, un inspector auxiliar, una persona designada por el área de manejo e inspección de cabeza y el descorne, de un médico veterinario en jefe, un médico veterinario auxiliar, un jefe de callejón, dos auxiliares de callejón y un titular del servicio médico de plaza.

Artículo 19.

1. Las puertas de acceso a la plaza, así como las interiores de acceso a los tendidos, deben ser en número, distribución y amplitud suficientes para un fácil y seguro acceso o desalojo de los espectadores y evitar aglomeraciones.....Los pasillos y escaleras que conduzcan a los tendidos, deben estar convenientemente distribuidos para que faciliten la pronta ocupación o abandono de las localidades. Los asientos en los tendidos numerados deben tener por lo menos cincuenta centímetros de ancho y presentar una distancia adecuada entre cada fila de manera que los espectadores puedan circular.
2. Durante el desarrollo de la corrida queda prohibida la entrada a los tendidos, permitiendo el ingreso de los espectadores, únicamente durante los intervalos entre el término de una lidia y el comienzo de la siguiente.

Artículo 20.

1. En un lugar visible y preferente arriba del tendido de sombra se ubica el palco o lugar del Juez de Plaza, que se identifica con una leyenda y con ornato arquitectónico que lo resalte y haga visible para los lidiadores y para el público en general. Debe estar dotado de una pizarra o dispositivo para la lectura de avisos de interés para el público incluyendo el cómputo del tiempo y leyendas con la que se describa el homenaje al burel en caso de así ameritarlo, equipo de sonido para comunicar avisos, así como de equipo de comunicación con el callejón y con la enfermería.

Artículo 21.

1. El ruedo o redondel tendrá entre 35 y 45 metros de diámetro, su piso será de arena y se le conservará siempre en buen estado, allanada toda desigualdad para evitar riesgos a los lidiadores, a los bureles y a los caballos. Se riega y apisona convenientemente antes del comienzo de un festejo. A juicio del Juez de Plaza y, en su caso, del primer espada, puede regarse y allanarse nuevamente durante el transcurso del festejo cuantas veces lo consideren necesario.
2. En el piso del ruedo se trazan con cal o polvo blanco dos círculos concéntricos, el primero a una distancia de cinco metros y el segundo a siete metros de la barrera señalada en el artículo inmediato siguiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 22.

1. El redondel está circundado por una barrera de madera, de altura no menor de 1.30 ni mayor de 1.40 metros, la cual está pintada de rojo. Por su parte interior, la barrera está provista de un estribo de madera pintado de blanco, en condiciones de seguridad absoluta, colocado a una altura del piso del ruedo no menor de 30 ni mayor de 40 centímetros, y tiene por lo menos 15 centímetros de ancho. Por la parte exterior de la barrera debe encontrarse igualmente otro estribo con las mismas características del anterior, pero con al menos 20 centímetros de ancho.
2. La barrera debe estar provista de un número suficiente de puertas para todos los servicios de plaza y para permitir que los toros que salten al callejón vuelvan al ruedo. Estas puertas son de dos hojas cada una, de idéntica dimensión a la anchura del callejón para que, al abrirlas, incomuniquen la parte de éste que se requiera; por su parte interior cuentan con pasadores de hierro, fuertes y seguros, y sólo se abren en dirección a la contrabarrera.
3. La barrera debe estar provista de cuatro burladeros con tronera al callejón y su distribución es simétrica. Los burladeros tienen las orillas pintadas de blanco, y nunca pueden estar rematados por material que no sea madera.
4. El callejón debe tener una anchura mínima de 1.50 metros y un máximo de 2 metros; estar provisto de varios burladeros de los cuales cinco deben ser exclusivamente para el uso del personal a cargo del servicio de plaza y estar debidamente distribuidos en el callejón con el señalamiento correspondiente. Los burladeros tienen un cupo mínimo de cuatro personas.
5. La empresa puede reservarse el uso exclusivo de un burladero, debidamente identificado.

Artículo 23.

1. Las contrabarreras son de altura suficiente para mantener a los espectadores a salvo de todo riesgo en caso de que un toro salte al callejón, y tener las puertas suficientes hacia el interior como son: la de cuadrillas, de toriles, de enfermería y una de arrastre. La puerta de enfermería está lo más cerca posible de esa dependencia para facilitar el rápido traslado de los heridos.

Artículo 24.

1. La plaza cuenta con al menos diez toriles de mampostería, debidamente numerados, para ocho astados de lidia ordinaria y dos de reserva; uno de los toriles es destinado a cajón de curas y para embolar o mermar las astas de bureles para rejoneo o festejos o festivales en los que en ello sea permitido. Los toriles deben tener las dimensiones adecuadas que permitan una movilidad relativa del astado, debiendo tener las puertas necesarias para el manejo ágil y seguro del ganado. El resguardo del cajón de curas queda a cargo del Juez de Plaza desde el momento de la recepción, reseña y aprobación de los astados hasta la finalización del festejo.

Artículo 25.

1. Los corrales para los toros de lidia son tres por lo menos, además de un corral especial para los cabestros. Los primeros están dotados de burladeros, cobertizos, comederos y abrevaderos con agua corriente. Su piso está siempre apisonado y deben tener buen desagüe para evitar encharcamientos de agua en perjuicio de los astados, y contar además con mirillas para que el público pueda observar las condiciones de los bureles. Los corrales tienen comunicación con las accesorias que se mencionan en los siguientes párrafos, a través de un sistema de puertas y callejones apropiado para las maniobras correspondientes.
2. En comunicación con los corrales existe una rampa o área suficientemente amplia para el desembarque expedito y seguro de los bureles, y se debe contar con una báscula de capacidad suficiente para pesar el ganado a lidiarse, la cual debe estar debidamente revisada, nivelada y certificada por el Juez de Plaza.
3. Igualmente en comunicación con los corrales, debe contarse con una corraleta que tenga acceso controlado a los toriles a través de una puerta cuya anchura corresponda a la del pasillo de toriles. La corraleta debe tener la amplitud necesaria para los trabajos de entorilamiento de manera que ofrezca tanto seguridad para quienes realizan estos trabajos, como funcionalidad para evitar molestias innecesarias a los astados. Las dimensiones de las puertas de los toriles, a su vez, corresponden a la anchura del pasillo, con el objeto de que comuniquen o incomuniquen éste con el lugar requerido.
4. Los cajones destinados a las labores de entorilamiento deben encontrarse en perfectas condiciones. Debe de contarse con un número mínimo de 10 cajones para facilitar dichas labores.

Artículo 26.

1. La plaza debe contar con un local destinado especial y exclusivamente a destazar el ganado muerto en el festejo, debiendo ser un espacio amplio, bien ventilado, con agua abundante, con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

el piso impermeable y con suficiente dotación de ganchos de hierro para colgar la carne de las reses.

2. En un lugar aledaño al destazadero y de acceso restringido se disponen las instalaciones especialmente destinadas a colocar las cabezas, las astas o las mandíbulas de los bureles lidiados, a efecto de verificar que éstos hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento. El ingreso a esta zona es a discreción del Juez de Plaza.

3. El espacio señalado en el párrafo anterior deberá contar con la presencia de una persona designada por el área de manejo e inspección de cabeza y descorne de la Dirección del Rastro Municipal y estar custodiado por un elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para efecto de garantizar la integridad de las cabezas, astas y mandíbulas de los bureles lidiados.

Artículo 27.

1. En la plaza debe haber un local destinado a enfermería, en perfectas condiciones de amplitud, ventilación, iluminación e higiene, así como contar con ambulancia.

2. El local destinado a enfermería consta de al menos un quirófano, un cuarto de exploración, un baño completo y un vestidor para los médicos, más los servicios sanitarios y de agua corriente, debiendo todas sus paredes ser impermeables. Debe contar con servicio telefónico al exterior y de intercomunicación con el Juez de Plaza, e indispensablemente debe tener una planta de luz para prevenir los casos de falla de la corriente eléctrica.

3. Adicionalmente, la plaza debe contar con al menos dos unidades móviles proporcionadas por la empresa, siendo por lo menos una equipada con quirófano móvil, debiendo ser inspeccionadas por el jefe de los servicios médicos de plaza, para que en ella se efectúen los primeros auxilios y puedan transportarse los heridos a un centro hospitalario de primera categoría, a criterio del jefe de los servicios médicos y de las respectivas agrupaciones de diestros y subalternos.

4. El jefe de los servicios médicos de plaza al inicio de cada temporada elabora una requisición conteniendo un listado de las medicinas e instrumental médico necesario para el buen funcionamiento de la enfermería. El proporcionar dicha requisición así como reponer el uso de dichos insumos será obligación y responsabilidad de la empresa.

5. La dependencia municipal en materia de salud puede asesorar a las empresas, respecto a las características y elementos que deben de cubrir a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 28.

1. La plaza debe contar con un reloj en perfecto estado y de tamaño tal que, colocado en un lugar conveniente de los tendidos, pueda ser visto por la mayoría del público asistente a los festejos.

Sección Segunda

Plazas de segunda categoría

Artículo 29.

1. Son plazas de segunda categoría aquéllas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para las plazas de primera categoría, con excepción de las características que se describen a continuación:

I. El coso debe contar con un aforo que oscile entre un mínimo de 2,000 y máximo de 6,000 espectadores, lo cual es verificado y avalado por la dependencia municipal correspondiente;

II. El ruedo o redondel tiene entre 30 y 40 metros de diámetro, su piso es de arena y se le conserva siempre en buen estado, allanada toda desigualdad para evitar riesgos a los lidiadores, a los bureles y a los caballos. Se debe regar y apisonar convenientemente antes del comienzo de un festejo;

III. La plaza debe contar con al menos tres corrales para los toros de lidia;

IV. La enfermería debe tener al menos un quirófano y los servicios sanitarios de rigor, quedando a juicio del jefe de los servicios médicos de plaza la inspección y aprobación de la enfermería y la presentación del listado de medicamentos y materiales de curación que se requieran;

V. La empresa debe contar al menos con una unidad móvil para la estabilización médica de los heridos, mismas que serán inspeccionadas, y en su caso, aprobadas por el jefe de los servicios médicos; y

VI. La plaza puede contar o no con callejón.

Sección Tercera

Sitios habilitados

Artículo 30.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. En el Municipio de Guadalajara pueden construirse, instalarse o habilitarse plazas de toros en tanto cumplan con los requisitos que las disposiciones legales y reglamentarias señalen.
2. Los sitios habilitados donde se efectúen espectáculos taurinos, serios o bufos, y no cumplan con los requisitos de las plazas de primera y segunda categoría se consideran como plazas de tercera categoría. Deben estar contruidos o adaptarse para festejos taurinos, pudiendo en ellos celebrarse corridas de toros, novilladas con o sin picadores, festivales, festejos bufos o cualesquier otro festejo taurino.
3. En los sitios habilitados para espectáculos taurinos, entre ellos los lienzos charros así como aquellos que no cumplan con los requisitos para ser considerados como plazas de primera o segunda categoría, deben adecuarse y mantenerse en buenas condiciones las instalaciones, debiendo cumplir al menos los siguientes requisitos:
 - I. Los sitios habilitados pueden tener cualquier aforo, sin embargo sus instalaciones deben cumplir los elementos de seguridad que tengan establecidos las dependencias municipales competentes;
 - II. El redondel mide por lo menos 30 metros de diámetro y su piso es de arena, debiendo conservarse apisonado, allanado y regado con agua corriente. En el mismo se trazan los dos círculos concéntricos establecidos en la sección relativa a las plazas de primera categoría;
 - III. El redondel debe tener cuatro burladeros de madera, los cuales tienen la tronera hacia el callejón si se cuenta con éste;
 - IV. Los sitios habilitados deben contar con al menos un corral de amplitud suficiente para desencajonar las reses y una manga que comunique a los toriles, los cuales son un mínimo de dos;
 - V. El sitio debe contar con un área para destazar las reses muertas en la lidia, con abundante agua corriente y ganchos para colgar la carne; en defecto de esta área, debe contar con un camión en que se trasladen las reses; y
 - VI. El sitio habilitado debe contar con un local destinado a enfermería así como con ambulancia, quedando a juicio del jefe de los servicios médicos de plaza la inspección y aprobación de la enfermería y la presentación del listado de medicamentos y materiales de curación que se requieran.
4. Los cortijos donde se efectúen espectáculos taurinos, incluyendo los que tengan lugar para variedades o cualquier otra forma en que se presente, deben adaptarse o estar contruidos para festejos taurinos. Cuando no cumplan con las citadas características, no pueden celebrarse en ellos corridas de toros o novilladas, pudiéndose llevar a cabo la lidia de vacas y becerros. En estos espectáculos taurinos no pueden vestir de luces los alternantes.

Capítulo III Servicios de plaza

Artículo 31.

1. Para el buen desarrollo y lucimiento de los festejos taurinos es indispensable que las plazas de primera y segunda categoría cuenten con los diversos servicios relativos al personal, los instrumentos y los animales que se señalan en el presente capítulo. En los recintos habilitados queda a criterio del Juez de Plaza determinar la forma en que se cumplan o se suplan estos servicios, conforme a la naturaleza del festejo.
2. Derogado

Artículo 32. Derogado

Sección Primera Personal de servicio

Artículo 33.

1. En cada corrida o novillada debe tomar parte como mínimo el siguiente personal, para prestar los servicios que se especifican y cuyo número es determinado por el Juez de Plaza:
 - I. Torileros en número suficiente, los cuales se encargan de realizar con rapidez el entorilamiento y dar salida a los toros de los toriles hacia el ruedo;
 - II. Monosabios debidamente uniformados al uso taurino tradicional y en número suficiente para ser distribuidos convenientemente en las funciones de cuidar las puertas del callejón; cuidar las varas; auxiliar a los picadores y cooperar con ellos en la realización de la suerte de varas; atender el servicio de banderillas; acondicionar y allanar el ruedo las veces necesarias y cualquier otra actividad propia de su cargo. Se prohíbe a los monosabios saltar al ruedo o permanecer en él después de transcurrido el primer tercio de la lidia, excepto cuando se trate de auxiliar a algún herido;
 - III. Mulilleros debidamente uniformados al uso taurino tradicional y en número suficiente para proporcionar el servicio de arrastre de los bureles muertos en la lidia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Puntillero, vestido de luces a la usanza española, pero sin bordados en oro. Cuando menos un monosabio será experto en apuntillar;

V. Carpinteros, para la reparación inmediata de barreras, burladeros, puertas y demás acciones propias de su oficio; y

VI. Alguacillos montados a caballo, para las plazas de primera y segunda categoría, los cuales visten a la usanza de la época de Felipe IV o bien a la usanza charra, hacen el despeje del ruedo y uno de ellos se encarga de recibir del jefe de callejón las llaves de toriles y las entrega al encargado de esa puerta o torilero. Cuando el Juez de Plaza haya otorgado apéndices al diestro, un alguacillo a pie los recibe del puntillero y los pone en manos del espada.

Sección Segunda Instrumentos de lidia

Artículo 34.

1. Las varas de los picadores, previa verificación y aprobación que de ellas haya realizado el jefe de callejón antes del inicio del festejo, durante la lidia deben estar colgadas en forma segura en la contrabarrera junto al burladero de picadores, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

I. Las garrochas deben ser cilíndricas de madera fuerte y medir 2.60 metros de longitud por 35 milímetros de diámetro, como mínimo;

II. Las puyas que se usen para picar en las corridas de toros deben tener forma de pirámide triangular, cortante y punzante, de 24 a 26 milímetros de extensión en sus aristas y de 15 a 17 milímetros por lado en su base. Para novilladas es de 22 a 24 milímetros de extensión por 13 a 15 milímetros de base;

III. El tope es de 80 milímetros y del vértice de cada ángulo de la puya en la base del borde del tope, debe haber 7 milímetros y 9 milímetros del centro de cada una de las caras en su base al borde del tope también, esto para las corridas de toros y novilladas con la excepción de que para éstas la longitud del tope es de 65 a 75 milímetros de largo. Los topes pueden ser de madera, hierro o aluminio en su base y estar cubiertos con cordón de cáñamo fuertemente enredado; y

IV. Las puyas deben ser de acero afilados en piedra de agua y los tres filos ser rectos al tenor de lo señalado en la fracción II precedente. Deben ser remachadas a un casquillo en donde entre la garrocha a que se refiere la fracción I precedente, casquillo que terminará en un círculo o arandela que medirá 70 mm de diámetro. Al mismo tiempo al final del tope a que se refiere la fracción III precedente, la puya tiene una cruceta de acero remachada al casquillo con un mínimo de 2 brazos en forma cilíndrica de 52 mm de largo, desde sus extremos al tope, debiendo tener dichos brazos un grosor mínimo de 8 mm de diámetro. Se prohíbe terminantemente el uso de la puya conocida como "la leona", o cualquiera otra cuyas dimensiones y forma superen, difieran o excedan lo especificado en el presente artículo. Además queda terminantemente prohibido realizar movimientos de taladro o punzar varias veces sobre la puya clavada en el toro.

2. El jefe de callejón debe tener siempre a la mano un escantillón para poder verificar en cualquier momento las dimensiones de las puyas. Dicho instrumento es proveído por la empresa o el organizador del espectáculo quedando en custodia del Juez de Plaza para ser utilizado por el jefe de callejón.

3. Los ganaderos tienen siempre el derecho de inspeccionar las puyas con que vayan a ser picados sus bureles, estando obligados a denunciar cualquier infracción que a este respecto notaren, en cuyo caso el Inspector Autoridadlevanta un acta circunstanciada, la cual es remitida a la Dirección de inspección y vigilancia para los efectos legales a que haya lugar, siendo obligación del jefe de callejón enterar a los ganaderos de este derecho.

Artículo 35.

1. El zarzo de banderillas durante el festejo debe estar colgado en forma segura en la contrabarrera a cargo de un monosabio de servicio, y consta al menos de cinco pares por cada astado que se vaya a lidiar en el festejo.

2. Las banderillas son de madera vidriosa, vestidas con papel o tela sin que su adorno sea voluminoso ni tenga colgante que pueda molestar o distraer al burel. El largo del palo es de 68 centímetros como máximo y en su extremo más grueso se fija el rejoncillo que es de hierro con un solo arpón de 14 centímetros de longitud, de los cuales 8 entrarán en la extremidad del palo y 6 quedan fuera; la parte que entre al palo tendrá forma de pirámide cuadrangular para que salga fácilmente cuando se quiera extraer el arpón; igualmente el palo de las banderillas puede contar con un mecanismo que permita el desprendimiento parcial del arpón y el palo una vez clavadas, para evitar que molesten o hieran al diestro en la faena de muleta.

3. En situaciones específicas y cuando el desarrollo de la fiesta así lo requiera, específicamente en los toros que expresen mansedumbre, por excepción, pueden utilizarse banderillas con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

rejoncillo que mide 28 centímetros, 10 que entran en la extremidad del palo y 18 centímetros que quedan afuera. El palo en ningún caso lleva el mecanismo señalado en el párrafo anterior.

4. El zarzo de banderillas consta de 30 pares para una corrida o novillada de seis toros, si el espectáculo fuese de más de seis toros aumentan cinco pares de cada tres a destinarse por toro.

Artículo 36.

1. El Juez de Plaza o en su defecto el jefe de callejón deben revisar antes de la corrida que el zarzo de banderillas cumpla con los requisitos señalados.

2. En el caso de que algún diestro pretenda usar su propio zarzo, debe señalarlo así al Juez de Plaza o al jefe de callejón antes de iniciarse el festejo, quien debe a su vez revisarlo para que cumpla con los requisitos señalados. Queda prohibido el uso de las banderillas llamadas de lujo sin el permiso de la autoridad.

3. Para su colocación, durante el segundo tercio correspondiente, el espada en turno debe solicitar y obtener la autorización del Juez de Plaza.

Artículo 37.

1. Los matadores de toros deben llevar a la plaza en una caja o espuerta los siguientes avíos: por lo menos tres capotes de brega, cuatro muletas y los implementos necesarios para limpiarlos, todos manufacturados a la usanza tradicional.

2. Deben llevar además un fundón con tres espadas de matar, dos ayudados o espadas falsas, una espada de descabellar, un verduguillo para apuntillar y tres estaquilladores.

3. Las cajas o espuestas y los fundones, pueden ser revisados por el jefe de callejón a fin de que cumplan con los requisitos que aquí se piden.

4. Los novilleros deben llevar en la espuerta, también a la usanza tradicional, lo mismo que los matadores de toros, con la diferencia de que sólo se requerirán como mínimo dos capotes de brega y dos muletas.

5. En el fundón dos espadas de matar, un ayudado, una espada de descabellar, dos estaquilladores y, a juicio del jefe de callejón, pueden compartir entre los alternantes el mismo verduguillo para apuntillar, siempre y cuando este utensilio no falte en la plaza.

6. Los peones de brega deben llevar, tanto en corridas como en novilladas, por lo menos dos capotes de brega cada uno; y los picadores no pueden salir al ruedo si no portan la mona y la contra mona o monilla, que son las botas de hierro de uso tradicional que protegen sus piernas. El o los puntilleros deben contar con un juego de por lo menos dos puntillas o verduguillos de las que usualmente ocupan.

Artículo 38.

1. El jefe de callejón puede inspeccionar este equipo, y pedir que se complete. En caso de que considere que hay faltantes que podrían impedir el correcto desarrollo de la lidia, debe avisarlo al Juez de Plaza para que tome las medidas pertinentes.

2. Los atuendos de los matadores, novilleros, rejoneadores, forcados, banderilleros y picadores se sujetan a los modelos y formas usuales, respetando estrictamente las tradiciones en cuanto a bordados o costuras, sin más estampados que los correspondientes a su propietario en el reverso de los capotas.

Sección Tercera

Caballos de pica, mulillas y cabestros

Artículo 39.

1. La empresa debe contar con una cuadra de caballos de pica, propios o contratados, para cuyo cuidado se instalan caballerizas amplias y ventiladas, debiendo ser lugares limpios y fáciles de asear, contando siempre con el suficiente alimento y agua, tanto para beber como para el aseo de los animales y las caballerizas.

Artículo 40.

1. Para asegurar la función de los caballos de pica se observan las siguientes disposiciones:

I. Los caballos para las corridas de toros y de novillos deben ser dos por cada matador debiendo partir plaza los seis caballos, tres de ellos debidamente empetados;

II. Los caballos deben tener una alzada mínima de 1.45 metros y estar debidamente entrenados para el cumplimiento eficiente de su función. Deberán tener cortado a rape el mechón, recortadas las crines y la cola a la altura de la última vértebra;

III. La revisión y la prueba de caballos se realiza al menos dos horas antes de la celebración de un festejo, con la presencia de los picadores que vayan a actuar y del veterinario jefe, el cual debe constatar que los animales presenten la corpulencia y las condiciones de fuerza y de salud requeridas para su función, rechazando los que no las cumplan. En la prueba de los caballos se determina si éstos ofrecen la necesaria resistencia al empuje del burel, están bien arrendados y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

embocados, y si dan el costado y el paso atrás, rechazándose los que no reúnan dichas características. El médico veterinario levanta por escrito un acta, que turna al juez de plaza, especificando los resultados de estas actuaciones;

IV. Los picadores, terminadas la revisión y la prueba, por su respectivo orden de antigüedad escogen, entre los aprobados, los caballos que vayan a utilizar para la suerte de varas;

V. Los caballos cuando salgan al ruedo para la ejecución de la suerte de varas, además de un tapa ojo deben ir provistos para su defensa de un peto, el cual debe tener un peso mínimo de 35 Kg. y máximo de 45 Kg., incluidas todas las partes que lo componen, quedando prohibido el uso de cualquier otro protector. Queda prohibido el uso del peto tipo "de faldón";

VI. Los caballos que resulten con heridas en el curso de la lidia deben ser revisados por el Servicio Médico Veterinario, quien a su juicio determina si pueden o no continuar participando;

VII. El picador más antiguo, al terminar el festejo, previo consenso con sus compañeros, indica al Servicio Médico Veterinario si algún caballo no cumplió adecuadamente su función o se encuentra resabiado a consecuencia de la lidia, debido a lo cual no debe ser utilizado en otro festejo; y

VIII. Las puyas, previa revisión y autorización por el Juez de Plaza, deben sortearse por el mismo Juez de Plaza o en su caso por el jefe de callejón respetando el orden de antigüedad de los picadores, sin que las puyas puedan retirarse del recinto taurino hasta finalizado el festejo.

Artículo 41.

1. La empresa debe contar con un tiro de al menos cuatro mulillas para las labores de arrastre, propias o contratadas, para cuyo cuidado se cuenta con una caballeriza amplia y ventilada, contando siempre con el suficiente alimento y agua, tanto para beber como para el aseo de los animales y las caballerizas.

2. Las mulillas deben estar perfectamente entrenadas para su función, y tener cortado a rape el mechón, recortadas las crines y la cola a la altura de la última vértebra.

3. Previo al inicio del festejo, el Veterinario en jefe constata que las mulillas reúnan las condiciones físicas para su función, rechazando las que a su juicio no las cumplan, verificando además que se hallen adecuadamente enjaezadas a la usanza taurina, y que la carretilla para enganchar la cabeza del burel, las guarniciones y avíos estén en perfectas condiciones.

4. El servicio de arrastre se realiza con dos o tres mulillas, quedando prohibido el uso de vehículos automotrices o cualquier otro medio mecánico para efectuar el arrastre de las reses muertas.

Artículo 42.

1. En un corral especialmente habilitado, la empresa debe tener un mínimo de cuatro cabestros debidamente entrenados para las labores de retirar a los bureles del ruedo; o cualesquiera otras labores para los que fueren requeridos.

2. El Juez de Plaza y el jefe de los servicios médicos veterinarios tienen la facultad y la obligación de solicitar a la empresa una o varias pruebas que evidencien el buen y eficaz desempeño de los cabestros. Dicha prueba de trabajo se efectúa contando con ganado de lidia a fin de realizar una evaluación del desempeño de los cabestros.

Capítulo IV

Espectáculos Taurinos

Artículo 43.

1. Para los efectos del presente reglamento los espectáculos taurinos tienen la siguiente denominación:

I. Corridas de toros, son aquéllas en que diestros y cuadrillas vestidos a la usanza española, lidian toros de casta brava que hayan cumplido los 4 años de edad y no sean mayores de seis, y los estoqueen a la misma usanza; los diestros deben ser matadores con alternativa debidamente reconocida por la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares. Mientras que los toros, deben proceder de ganadería registrada en la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia;

II. Corridas de novillos-toros o novilladas, son aquéllas en que diestros y cuadrillas vestidos a la usanza española, lidian novillos-toros de casta brava que hayan cumplido los tres años de edad y no pasen de 5y además los estoqueen a la misma usanza; los diestros deben ser novilleros con reconocimiento de las asociaciones mencionadas en la fracción anterior, mientras que los novillos deben proceder de la unión de criadores mencionada;

III. Corridas mixtas son aquéllas en que participen diestros con alternativa y diestros sin ella y, juntamente con sus cuadrillas vestidos a la usanza española, lidien respectivamente toros y novillos-toros de casta brava y los estoqueen a la misma usanza; tanto los diestros como los bureles deben tener los reconocimientos y registros establecidos en las fracciones precedentes. Las corridas mixtas deben ser expresamente anunciadas como tales y sólo pueden celebrarse

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

en plazas de primera y segunda categoría, debiendo observarse estrictamente las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores;

IV. Corridas de rejones son aquéllas en las que exclusivamente uno, o varios rejoneadores, vestidos ya sea a la usanza portuguesa, campera andaluza o charra mexicana, lidien a caballo y den muerte a bureles de casta brava. Las corridas de rejones pueden ser de rejoneadores con alternativa o sin alternativa, denominándose mixtas aquéllas en que alternen unos y otros, las cuales se anuncian expresamente como tales. Los bureles a lidiarse deben cumplir los requisitos de procedencia, edad y condiciones señaladas en el presente reglamento, respectivamente para toros y novillos-toros. Cuando actúe un sólo rejoneador en una corrida de toros o en una novillada y lidie, conforme al cartel anunciado, un sólo toro, debe actuar en primer lugar de la lidia ordinaria. Cuando esté anunciado para lidiar dos astados, el rejoneador debe hacerlo en primer lugar del orden de la lidia ordinaria, y el segundo toro de su lote debe de lidiarlo precediendo al matador o rejoneador de menor antigüedad en el orden de alternativa. o bien, cuando se lidien animales en puntas, debe alternar con los matadores de a pie o rejoneadores respetando las fechas de alternativa. Si lo hiciere con novilleros alternará para este caso según la fecha de presentación en la Plaza México o en el Nuevo Progreso de Guadalajara;

V. Novilladas de selección son aquéllas que, cumpliendo los requisitos de la Fracción II, sean lidiadas y estoqueadas por novilleros cuyo carné original expedido por la Asociación de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares tenga una antigüedad menor a cuatro años o que hayan participado públicamente en novilladas con anterioridad a ese lapso. Si a juicio de dicha asociación existen suficientes razones para que actúe un novillero que no cumpla con los requisitos anteriores, debe comunicarlo por escrito al Juez de Plaza, el cual puede permitir la actuación del novillero como caso de excepción. Las novilladas de selección pueden celebrarse con o sin picadores, pero en este segundo caso se debe obtener la conformidad de la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros;

VI. Becerradas son aquéllas en que niños o aficionados torean becerros machos de casta brava, hasta de dos años de edad. Los becerristas visten de corto a la usanza campera andaluza o de charro mexicano, no pudiendo usar traje de luces; y

VII. Festival taurino es aquél en que se lidien reses de casta brava de cualquier edad y condición, que vayan a ser estoqueadas por matadores con o sin alternativa, aficionados o cuadrillas bufas. Sin excepción alguna, los lidiadores no pueden vestir de luces.

2. Los toros destinados a la lidia de rejones deben ser recibidos y reseñados con sus astas íntegras, debiendo ser despuntados siempre en presencia del Juez de Plaza y el jefe de servicios médicos veterinarios así como un representante designado por el rejoneador. La labor de despunte de las astas del burel jamás debe de lastimar la médula ósea del pitón, quedando prohibido rellenar el pitón con astillas o cualquier otro material de características similares.

3. Tanto en corridas con matadores de toros o novilleros a pie, pueden alternar uno o dos rejoneadores respectivamente con o sin alternativa. En corridas de toros sólo pueden actuar rejoneadores con alternativa y en novilladas rejoneadores sin esta característica; pudiendo también en uno y otro caso conformarse como corrida mixta en los términos expresados en la fracción III, festejo que debe ser expresamente anunciado como mixto. Tanto para los diestros alternantes como para los astados deben observarse estrictamente las normas de afiliación y registro señaladas en las fracciones precedentes.

4. En las plazas de primera categoría, en corridas de toros, novilladas y corridas de rejones, se lidian al menos seis astados, y ocho como máximo cuando se trate de cuatro alternantes. En las plazas de segunda categoría o en los sitios habilitados, se puede lidiar como mínimo cuatro astados, y ocho como máximo cuando se trate de cuatro alternantes. Lo anterior sin perjuicio de sustituciones, devoluciones o regalos de bureles que procedan conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

5. Queda prohibida la lidia de reses de condiciones diferentes a las establecidas en el presente capítulo y a las anunciadas en los carteles.

Artículo 44.

1. En todo espectáculo taurino debe actuar una banda de música, la que da principio a sus audiciones por lo menos media hora antes del evento. En plazas de primera categoría los componentes de la banda deben presentarse debidamente uniformados y en un número no menor de 20 integrantes. El uniforme es proporcionado por la empresa que ofrezca el espectáculo taurino. Su repertorio debe constar de pasodobles exclusivamente, los cuales deben tocarse en los lapsos entre la muerte de un burel y el trasteo inicial del siguiente. Durante la faena se abstiene de actuar; sin embargo, toca una diana cuando el público premie con aplausos en forma mayoritaria a un diestro que haya ejecutado una serie meritoria de lances de capote o pases de muleta.

2. La banda de música sólo puede actuar durante el segundo tercio en caso de que el matador en turno cubra dicho tercio y en el tercer tercio de la lidia de un diestro, siempre que el Juez de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Plaza lo autorice por ameritarlo la ejecución del torero y solicitarlo el público en forma mayoritaria, debiendo cesar en forma definitiva cuando el diestro se perfila para la suerte de matar.

3. Queda prohibido a los diestros, a sus cuadrillas o a sus representantes solicitar por sí mismos la actuación de la banda de música.

Artículo 45.

1. Los servicios de timbales y clarines y de la banda de música actúan bajo las órdenes del Juez de Plaza.

Capítulo V Empresas

Artículo 46.

1. Para realizar corridas de toros o novilladas, las empresas deben recabar la autorización de la Dirección de Padrón y Licencias, por lo menos 22 días antes del inicio de la temporada, para lo cual se deben exhibir contratos firmados con los ganaderos propietarios de las ganaderías previamente registradas ante la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, el aval de la citada asociación, así como los contratos firmados de los toreros previamente contratados.

2. Para los efectos de este reglamento se entiende por corrida de primera categoría, aquella en que intervengan por lo menos dos matadores de toros nacionales o extranjeros de primer nivel o muy interesante trayectoria, o bien en las llamadas encerronas con un diestro de las características antes descritas, los cuales deben lidiar toros de ganaderías consideradas dentro las mejores del país, con cartel y prestigio debidamente acreditados.

Artículo 47.

1. Las empresas sólo podrán anunciar formalmente la celebración de los espectáculos taurinos, una vez que hayan obtenido la autorización correspondiente para realizarla.

2. Cuando las empresas pretendan ofertar abonos, derechos de apartado, o cualesquier promoción de similar naturaleza, deben hacerlo del conocimiento de la autoridad municipal competente, para los efectos del pago de los impuestos y autorización correspondiente. Las citadas promociones tienen únicamente vigencia anual.

3. La venta del derecho de apartado o abonos cuando sean ofertados, debe sujetarse a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y los actos entre la empresa y particular se rigen por las disposiciones jurídicas correspondientes.

4. En caso de exhibir la venta de abono o derecho de apartado, la empresa debe anunciarlo con una anticipación de 22 días anteriores al inicio de la temporada o de la fecha de inicio de la primera corrida del abono ofertado, así como el número de festejos en los que garantice el derecho de apartado o abono, incluyendo el elenco de toreros y ganaderías a lidiarse.

5. Las corridas o novilladas que cubran el derecho de apartado deben ser ofrecidas al público por la empresa que tenga la autorización para la temporada. Las corridas o novilladas ofrecidas por una empresa eventual o un patrocinador distinto de la empresa constituida, no son incluidas para el cumplimiento del derecho de apartado.

Artículo 48.

1. Cuando menos cinco días antes de la celebración de cualquier festejo anunciado, las empresas presentan a la Dirección de Padrón y Licencia el programa oficial del evento. El programa debe contener los siguientes puntos esenciales:

I. Nombre de la plaza y su ubicación;

II. Denominación o razón social de la empresa o nombre de los empresarios personas físicas; III. Fecha en que se celebrará el festejo y hora en que dará comienzo;

IV. Ganaderías a que pertenecen los bureles que van a lidiarse, divisa de ésta y nombre y vecindad de su propietario;

V. Nombres de los diestros por orden de antigüedad;

VI. Especificación clara de los precios de entrada y de la ubicación exacta de los expendios de boletos, así como de las horas hábiles para adquirirlos; y

VII. Hora en que serán abiertas al público las puertas de la plaza.

2. Además, la empresa presenta a la Tesorería municipal el boletaje de cada festejo para su recuento y resello, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 49.

1. El programa anunciado para una corrida o novillada debe cumplirse con rigor. Para prevenir alteraciones, las empresas deben tener los toros en los corrales de la plaza al menos con cuatro días de anticipación a la fecha del festejo, debiendo ser precisamente las reses que vayan a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

lidiarse. Si las reservas para la corrida o novillada pertenecen a la misma ganadería anunciada, pueden permanecer junto con las demás reses hasta el momento de entorillamiento y sorteo.

2. Si las reservas y los sobrereros pertenecen a distintas ganaderías de la anunciada para el festejo, deben permanecer en corrales distintos con un letrero que indique claramente que son los reservas y sobrereros para la corrida anunciada. 3. Los reservas y sobrereros pertenezcan o no a la misma ganadería anunciada, deben ser de similar categoría a las destinadas a la lidia ordinaria.

Artículo 50.

1. Las empresas tienen estricta obligación de presentar al público los toreros y bureles que sean anunciados, y sólo en caso de fuerza mayor, plenamente comprobado, pueden sustituir a uno u otros por elementos de la misma categoría; esto es, si se trata de un diestro, por otro de su misma cotización y preferentemente de nacionalidad mexicana, y si se trata de toros, por otro proveniente de una ganadería similar.

Artículo 51.

1. En el caso de que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se imponga hacer algún cambio en el cartel anunciado, la empresa para realizarlo, notifica previamente a la dependencia municipal competente y si fuere anterior al día del festejo, lo anunciará a la sociedad en general a través de los medios conducentes; en caso contrario, lo hace por lo menos con 3 horas de anticipación a la hora señalada para iniciar el espectáculo, por medio de carteles o pizarrones que se fijan profusamente en el exterior de las plazas y forzosamente en las taquillas y puertas de entrada.

2. La empresa está obligada a la devolución del importe proporcional del derecho de apartado y los boletos en todos los casos y bajo las condiciones previstas el presente reglamento.

Artículo 52.

1. La empresa tendrá las siguientes obligaciones:

I. Mantener las plazas en buenas condiciones de seguridad, comodidad y limpieza, así como higiene en sus instalaciones sanitarias, debiendo ser en número suficiente tanto para damas como para caballeros, para lo cual el inspector autoridad inspecciona cuidadosamente sus instalaciones antes de cada festejo;

II. Comisionar un número suficiente de porteros en cada uno de los accesos y salidas de la plaza, los que tienen la obligación de estar en sus puestos durante el espectáculo y hasta media hora después de terminado el mismo;

III. Colocar arquillas cerradas en las puertas de acceso a la plaza, donde se deposita el talón de cada boleto;

IV. Asegurar el buen servicio de las puertas de entrada a las localidades, comisionando al número suficiente de empleados para que los espectadores no sufran demora en llegar a sus lugares, así como tener abiertas la totalidad de las puertas de acceso a los mismos;

V. Proveer de teléfonos intercomunicadores entre el Juez de Plaza, el Jefe de Callejón y la Enfermería;

VI. Velar por la seguridad del público asistente, de conformidad con las disposiciones aplicables del reglamento municipal en materia de espectáculos;

VII. Vigilar que no sean introducidos artefactos punzo-cortantes, armas de fuego, botellas de vidrio y cualquier otro material considerado peligroso, de conformidad con las disposiciones aplicables. Debe colocar junto a las puertas de ingreso al coso letreros con la leyenda de la prohibición de introducir los objetos mencionados y las sanciones correspondientes, en los términos de las normas legales y reglamentarias aplicables;

VIII. Proveer de aserrín, arena y aquellos utensilios necesarios para el debido acondicionamiento del ruedo, cuando sea necesario;

IX. Proporcionar con sus propios recursos los diferentes servicios de plaza, asegurando que se cumplan con las condiciones y los requisitos que se establecen para cada caso;

X. Cumplir con las obligaciones aplicables del reglamento municipal en materia de protección civil;

XI. Contar con los elementos de seguridad pública y privada necesarios para evitar que personas espontáneas salten al ruedo, quienes en su caso, son puestos a disposición de las autoridades competentes; así mismo, por esta causa y de conformidad a lo estipulado en el capítulo de sanciones del presente reglamento, se procede a sancionar a la empresa; y

XII. Las demás obligaciones que conforme al presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables les resulten aplicables.

2. El Juez de Plaza o, en su caso, el jefe de callejón, pueden supervisar las obligaciones que se señalen en las fracciones precedentes tomando las medidas necesarias para que se corrijan, dando los tiempos prudentes para ello, con facultades inclusive para suspender los espectáculos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

en caso de incumplimiento, reincidencia o extrema gravedad del problema. El juez de callejón en su caso, reporta al Juez de Plaza que es el facultado para tomar medidas y aplicar sanciones, levantando para ello, conjuntamente con el inspector autoridad, el acta correspondiente.

Artículo 53.

1. Todos los servicios de plaza son suministrados por cuenta y costo de las empresas que exploten las plazas de toros o recintos habilitados, conforme a las disposiciones del presente capítulo; por lo tanto, las empresas son las únicas responsables de cualquier deficiencia que se advierta en esos servicios.

Capítulo VI

Toro de lidia y los preparativos de la fiesta

Artículo 54.

1. El toro de lidia constituye el eje central y elemento insustituible para el desarrollo de la fiesta, razón por la cual resulta indispensable el respeto que a su naturaleza corresponde, evitando las prácticas que de cualquier forma atenten contra su dignidad y condiciones fenotípicas tales como la manipulación fraudulenta de sus astas o cualquier otra práctica que afecte su desempeño durante la lidia y demás características que constituyen su morfología.

Artículo 55.

1. Para los efectos de este capítulo, se consideran ganaderías de reses de casta brava las que se dedican a la crianza de ganado de lidia y están inscritas en la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia.

Artículo 56.

1. Las reses que se lidien en plazas de cualquier categoría en corridas formales o novilladas, deben proceder de ganaderías inscritas en la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia. Cuando por primera vez se lidie en plazas de primera una ganadería, además del registro se acreditan los antecedentes de su procedencia.
2. En novilladas, en plazas de segunda categoría y en recintos habilitados deben lidiarse reses de ganaderías de las que se conozcan sus antecedentes de sangre y su registro en la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia.
3. Si un criador de reses de lidia tuviere varias ganaderías y hierros, debe anunciar sus toros con la ganadería y el hierro de que provengan, estando prohibido lidiarlos bajo el nombre de otra ganadería, divisa o hierro, aunque fuese de su propiedad.

Artículo 57. Cuando hubiere cambio de ganadería o de una parte de ella en corridas o novilladas anunciadas, previamente al día de la corrida la empresa debe hacerlo del conocimiento del público a través de los medios utilizados antes para su difusión; los cambios que por causas de fuerza mayor se efectuasen el día del espectáculo, antes de su inicio los anuncia en puertas y taquillas de la plaza.

Artículo 58.

1. Cuando se anuncien festejos en que se vayan a lidiar bureles de distintas ganaderías, pertenezcan o no al mismo propietario, el orden de salida de los astados es con forme al sorteo que prevé el presente reglamento.

Artículo 59.

1. En toda corrida o novillada que se celebre en plazas de primera categoría, cualquiera que sea el número de astados que vayan a lidiarse, debe haber dos ejemplares de reserva para sustituir a los que llegaren a inutilizarse antes o después del sorteo, fueren devueltos por causa justificada o se destinaren para bureles de regalo. Si el festejo es de 6 o más astados, debe haber además dos sobrereros, entendiéndose por el término sobrero un toro de la misma ganadería a lidiarse o de otra ganadería diferente a la estipulada a jugarse en el cartel original pero que cumpla con las condiciones que señala el presente reglamento para ser lidiado. Los ejemplares a lidiar, incluidos los dos de reserva y los sobrereros, son reseñados y aprobados por el Juez de Plaza, debiendo cumplir las reservas y los sobrereros los mismos requerimientos y condiciones que los de lidia ordinaria.
2. Cuando un burel reseñado y aprobado para la lidia ordinaria se inutilice antes del sorteo, baje de peso o enferme, es sustituido por uno de reserva reseñado y cumpliendo con los requisitos para ser lidiados en los términos que señala el presente reglamento o bien, por uno de los sobrereros en las mismas condiciones de apego a lo reglamentado como segunda alternativa. En caso de que se inutilizara después del sorteo y durante el entorilamiento, es sustituido por el primer o segundo reserva debidamente reseñados y este es sustituido por cualquiera de los sobrereros previstos; completando los de reserva, entra uno y, en su caso, los dos sobrereros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. A juicio del Juez de Plaza, los toros pueden ser pesados cuantas veces sea necesario, por cuenta y riesgo de la empresa que ofrece el espectáculo.
4. En plazas de segunda categoría o en recintos habilitados debe haber por lo menos un burel de reserva, lo cual debe anunciarse expresamente por la empresa.

Artículo 60.

1. Si algún diestro decide regalar un burel, previa autorización del Juez de Plaza, debe lidiarse forzosamente el primer reserva, si este ya hubiese sido lidiado procede a lidiar el segundo reserva. En caso de haber sido lidiados los dos reservas puede lidiar un sobrero previamente reseñado y aprobado. El anuncio y solicitud de autorización para regalar un toro, debe hacerlo el espada que desee obsequiar antes de que el último matador en turno tome muleta y espada para lidiar y estoquear el último toro de la tarde; es decir, al término del tercio de banderillas del último toro de la tarde.
2. En caso de ser el último espada en turno puede hacerlo antes de cambiar el estoque simulado por el estoque de matar o, en su defecto, antes de tirarse a matar por primera ocasión.
3. Si el permiso se solicitare después de lo aquí señalado, es denegado por el Juez de Plaza.

Artículo 61.

1. Una vez fijado el orden de salida en la hoja de registro aprobada por el Juez de Plaza, tanto de los astados de lidia ordinaria como de los de reserva y que hayan sido entorillados, no puede hacerse modificación alguna.
2. Únicamente el Juez de Plaza puede modificar el orden señalado cuando exista causa que lo justifique, previo aviso y notificación a los actuantes o, en su caso, a quienes les representen.

Artículo 62.

1. Al salir el astado al ruedo le es puesta la divisa con los colores que tenga registrados el ganadero para la ganadería cuyo hierro lleve el burel.

Artículo 63.

1. Cuando del toril salga inutilizado un burel o se inutilice durante los dos primeros tercios de la lidia, a juicio del Juez de Plaza es devuelto a corrales o muerto en el ruedo si la lesión no le permite movilidad, y sigue actuando el mismo espada en turno con el siguiente astado de su lote, o con el reserva o sobrero correspondiente.
2. Si un burel vuelve la cara por tres veces al caballo y en terreno distinto, el Juez de Plaza debe sustituirlo por el reserva correspondiente. Si fuese el caso, el matador puede optar por correr el turno a su siguiente astado.
3. El segundo reserva no puede ser devuelto a los corrales por falta de bravura y el festejo continúa con las reses faltantes de la lidia ordinaria, aun cuando los restantes no acusaren la bravura necesaria; en este caso el toro que acuse masedumbre es banderilleado en los términos establecidos en el presente reglamento.

Sección Primera

Requisitos y características de los bureles

Artículo 64.

1. Los toros que deban lidiarse en corridas formales en plaza de primera categoría, deben reunir los requisitos y características siguientes:
 - I. Proceder de ganaderías de reses de casta brava de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento;
 - II. Haber cumplido 5 años de edad y no más de 6, y presentar por lo menos seis incisivos plenamente desarrollados;
 - III. Tener íntegras sus astas y gozar de buen estado de salud;
 - IV. Pesar por lo menos 460 kilos al llegar a la plaza, lo cual será verificado por el veterinario y el Juez de Plaza; y
 - V. Tener trapío, presencia, corpulencia y novedad, entendiéndose por trapío el conjunto de características fenotípicas propias del ganado de lidia total y perfectamente desarrolladas; por presencia la seriedad de cara y cabeza propia de la edad, la actitud y la armonía integral de su cuerpo; por corpulencia la fortaleza física del animal y, por novedad, que el toro vaya a ser lidiado por primera vez.

Artículo 65.

1. Los toros a lidiarse en plazas de segunda categoría deben tener un peso mínimo de 420 kilos al llegar a la plaza y reunir los demás requisitos señalados en el artículo inmediato anterior.

Artículo 66.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los novillos a lidiarse en plazas de primera categoría deben tener una edad mínima de 3 años cumplidos y menos de 5 y pesar por lo menos 360 kilos al recibirse en la plaza y cumplir las características y requisitos señalados en el presente reglamento.

2. En plazas de segunda categoría o recintos habilitados, los novillos deben tener una edad mínima de 3 años cumplidos, pesar por lo menos 320 kilos al recibirse en la plaza y cumplir los requisitos señalados en el presente reglamento.

Sección Segunda

Traslado, recepción y reseña de los bureles

Artículo 67.

1. Los bureles deben ser trasladados a la plaza encerrados en cajones que ofrezcan la máxima seguridad, sea cual fuere la categoría del espectáculo, y estar en los corrales a la vista del público al menos cuatro días antes de la fecha del festejo si se trata de plaza de primera categoría, o con un mínimo de seis horas antes en las plazas de segunda categoría o recintos habilitados. Sólo por excepción y tratándose de casos de fuerza mayor debidamente comprobados, el Juez de Plaza puede autorizar que los bureles lleguen a la plaza después del término señalado.

Artículo 68.

1. El ganadero es responsable de la edad de las reses y debe entregar a la empresa y al Juez de Plaza la certificación, bajo protesta de decir verdad, de la edad de los bureles, de que sus astas se encuentran íntegras y de que no han sido sometidas a ninguna manipulación fraudulenta. El ganadero está siempre obligado a informar al Juez de Plaza al momento del sorteo cualquier anomalía que observe en la integridad de las astas. Asimismo reporta al Juez de Plaza dicha anomalía por escrito para deslindar responsabilidades. No se reseña la corrida o novillada que no cumpla con el requisito de presentar por escrito la certificación por parte del ganadero con las características antes descritas.

2. Por su parte la empresa es la única instancia responsable de la integridad de los astados desde su embarque en la ganadería hasta el momento de su salida al ruedo, lapso durante el cual se hace cargo de su transportación, recepción, desplazamiento en los corrales de la plaza, vigilancia y cuidado de proporcionarles la alimentación y agua que requieran.

Artículo 69.

1. La recepción de los astados se realiza a la hora en que éstos lleguen a la plaza, mientras que su reseña se efectúa invariablemente a plena luz de día y necesariamente por el Juez de Plaza y el médico veterinario en jefe.

2. Deben ser rechazados los bureles que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, o que tengan defectos físicos o inhabilidades visibles y aquéllos que, por la disposición anatómica de su cornamenta, no ofrezcan la presencia típica del toro de lidia u ofensividad, como tradicionalmente se ha considerado al astado mogón, hormigón, capacho, brocho, cubeto, con las puntas astilladas o escobilladas en exceso; aquéllos que presentan procesos patológicos evidentes, o problemas oftalmológicos, tales como ojos ciegos, opacados, con conjuntivitis u otros que igualmente afecten una visión íntegra; o bien que hubiesen sufrido cornadas o lesiones, producto de su estancia en los corrales de la plaza o durante el entorillamiento.

3. En general, el médico veterinario en jefe es el encargado de verificar que los bureles se hallen libres de cualquier tipo de enfermedad o defectos que por diversas razones los inhabiliten para la lidia.

Artículo 70.

1. La edad declarada por el ganadero y la integridad de las astas sólo pueden ser verificadas mediante el examen post mortem, el cual se hace dentro de las 72 horas siguientes al término del festejo, y se practica de la siguiente manera:

a) Examen post mortem preliminar, que se realiza en las instalaciones de la plaza de toros e incluye el análisis de la dentición y el corte de las astas,

b) Examen post mortem definitivo, que se realiza en las instalaciones que ocupan los laboratorios de la Universidad de Guadalajara, e incluye el análisis de astas a través de las técnicas científicas de Evaluación Biométrica de Cornamentas y Estereoscopia de Cutículas Cornamentales.

El examen preliminar se practica por el médico veterinario en jefe y sus auxiliares, debiendo contar necesariamente con la presencia de una persona designada por el área de manejo e inspección de cabeza y descorné de la Dirección del Rastro Municipal, un representante de la empresa y el o los ganaderos. Se precintan las cabezas y se firman por todos los participantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El médico veterinario en jefe es el responsable del resguardo durante el tiempo que transcurre desde el término de esta fase y hasta la entrega de los restos de las cabezas a los laboratorios de la Universidad de Guadalajara.

Tanto la empresa como el o los ganaderos deben ser citados por escrito, informándoles sobre la fecha, hora y lugar donde se habrán de realizar los exámenes post mortem definitivos, perdiendo su derecho a inconformarse sobre los resultados del mismo, en caso de no acudir a dicha cita.

2. derogado

3. Una vez emitido el dictamen por los laboratorios de la Universidad de Guadalajara y recibido por el Juez de Plaza, remitirá copias del mismo a la Secretaría General, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas del Municipio de Guadalajara, y a los demás que hayan intervenido.

4. En caso de que alguna de las partes esté en desacuerdo con el dictamen, se levantará un acta donde se haga constancia de la inconformidad a que haya lugar y ahí mismo la o las partes en desacuerdo designarán un perito tercero, que debe ser un médico veterinario zootecnista preferentemente de la zona metropolitana de Guadalajara, cuya experiencia en la materia sea suficiente y capaz para realizar las pruebas que son con costo del interesado en desacuerdo. Las astas y las mandíbulas son numeradas, la decisión del perito tercero, es definitiva.

5. Las instancias involucradas en la lidia de un toro, tales como el ganadero y la empresa que los contrató, son responsables en forma solidaria de cualquier anomalía que se identifique en el examen post mortem. Una vez habiéndose comprobado la manipulación del burel o los bureles en cuestión, el Juez de Plaza, a través de la Sindicatura Municipal y la Secretaría General procede a la imposición de la sanción que a éstos les corresponda, de conformidad al capítulo de sanciones del presente reglamento y de conformidad a los ordenamientos administrativos aplicables.

6. Si alguna persona quisiera conservar la cabeza de alguno de los astados estoqueados en el festejo, contando con el acuerdo de la empresa, el Juez de Plaza puede acceder a la petición una vez concluido el análisis post mortem de mandíbulas y astas. De no haber quien las solicite son donadas a la academia taurina para fines de prácticas o puede conservarlas el médico veterinario en jefe de la plaza como antecedente científico de los hallazgos encontrados.

Sección Tercera

Sorteo y entorilamiento de los bureles

Artículo 71.

1. Para los festejos en que alternen varios diestros, los astados se sortean entre los alternantes por estricto orden de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, no pudiendo en consecuencia ningún diestro escoger los bureles que sean de su agrado. El sorteo se realiza cuatro horas antes del festejo y, en principio, se hace por lotes, con la presencia del Juez de Plaza, del inspector autoridad, del encargado de toriles, de la empresa, del ganadero y de los diestros o sus apoderados, pudiendo asistir el público en forma ordenada y respetuosa y de ninguna manera pueden participar ni opinar acerca del mismo, aun siendo miembros de la comisión taurina del municipio. A este propósito se formulan tantos lotes como espadas vayan a lidiar, procurando la mayor equidad y por acuerdo de los propios diestros o de sus representantes. Si no logran ponerse de acuerdo, el Juez de Plaza determina si se formulan lotes o se sortea toro por toro, siendo inapelable su decisión.

2. En los casos de festejos mixtos el Juez de Plaza determina los procedimientos del sorteo, aplicando su mejor criterio en los términos más semejantes a las reglas anteriores.

3. Si un diestro se negara por cualquier razón a sortear su lote, el Juez de Plaza está facultado para efectuar el sorteo por el diestro que se negase a hacerlo, debiendo este de acatar el resultado del mismo. Cuando esto sucediera, el Juez de Plaza solicita la presencia de un representante de la empresa a fin de llevar a cabo el sorteo.

Artículo 72.

1. Una vez realizado el sorteo se procede a entorilar a los bureles en presencia del Juez de Plaza, del inspector autoridad, del jefe de los servicios médicos de plaza, del médico veterinario en jefe, de la empresa, del ganadero y de los diestros o, en su caso, de los representantes de los tres últimos, así como de un elemento de seguridad ciudadana y una ambulancia del servicio médico municipal. Una vez ingresado cada astado a su respectivo toril se marca en su puerta el número del orden de salida que le corresponda en la lidia, incluyendo a los de reserva y los sobrereros reseñados.

2. El jefe de callejón certifica que los bureles estén entorilados y marcados con los órdenes de salida según la hoja del sorteo.

Capítulo VII

Lidiadores

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sección Primera Diestros o espadas

Artículo 73.

1. Los matadores de toros o los novilleros y, en su caso, los rejoneadores y forcados anunciados para el festejo, son los personajes fundamentales en los que recae el honor y la responsabilidad del lucimiento y brillantez de la fiesta brava, teniendo como eje central al toro de lidia.

Artículo 74.

1. A los matadores de toros, novilleros, rejoneadores y en su caso los forcados, les son aplicables las siguientes disposiciones generales, además de aquellas otras que les correspondan conforme al presente reglamento:

I. Los matadores de toros o los novilleros y, en su caso, los sobresalientes, deben presentarse ante el Juez de Plaza cuando menos 15 minutos antes de que comience el festejo, vestidos de luces a la usanza española, en su caso, los rejoneadores vestidos a la usanza portuguesa, campera andaluz o charra mexicana, en buen estado de salud y sin encontrarse bajo el influjo del alcohol o de cualquier droga enervante, lo que verifica el jefe del servicio médico de plaza, quien a su criterio determinará si pueden o no actuar. En todo caso, de no ser autorizado para actuar por el jefe de los servicios médicos por alguna de las razones arriba expresadas, el mismo levanta un acta y se procede a negar la actuación del diestro programado en el cartel sujetándose éste a la sanción que le corresponda según el capítulo de sanciones del presente reglamento.

II. Los matadores de toros lidian por orden de antigüedad de alternativa, los novilleros mexicanos por la fecha de su presentación en plaza de primera categoría, dando para esto prioridad a la Plaza México en primer lugar, y a la Plaza Nuevo Progreso en segundo. En caso de no haberse presentado en ninguna de las dos plazas, el orden de la lidia se efectúa por la fecha de emisión del carnet de la asociación correspondiente, mientras que los novilleros extranjeros lidian por la fecha que se les reconozca por su respectiva asociación en su país de origen o, en su caso, avalados por la Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares;

III. Los matadores, para el paseíllo, se coloca a la izquierda el de mayor antigüedad, a la derecha de la formación el que le siga y en el centro, respetando el mismo orden, los de menor antigüedad. Realizan el paseíllo con capote de paseo y la montera puesta, hasta saludar al Juez de Plaza. Como excepción, el diestro que se presente por primera vez en plaza de primera en el Municipio debe hacer el paseíllo montera en mano. En corridas o novilladas en las cuales actúe un rejoneador, este parte plaza encabezando el despeje de cuadrillas. Si se tratara de corrida de rejones, estos se colocan según su orden de alternativa guardando la misma colocación que existe para los toreros de a pie;

IV. El Primer Espada es el encargado del ruedo siendo por ello el responsable de la dirección general de la lidia, por lo cual debe estar atento al desarrollo de la misma y permanecer en la tronera del burladero de matadores mientras no esté en su turno, con el capote a la mano y con la montera puesta. Cualquier instrucción de la lidia de cada toro debe provenir del matador en turno hacia sus subalternos bajo la atenta supervisión del director general de la lidia;

V. El diestro, en la lidia de su astado, tiene facultades para disponer el orden y la forma en que se haya de lidiar, prohibiendo el exceso de capotazos y cualquier maniobra que pueda perjudicar al burel;

VI. El diestro que decida banderillear a su toro puede hacerlo preferentemente con la montera puesta, después de pedir permiso al Juez de Plaza; e igual forma observan los alternantes cuando el propio diestro los invite a banderillear su toro;

VII. Los diestros y sus cuadrillas, respecto al desarrollo de la lidia, se apegan a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;

VIII. Los diestros que decidan regalar un burel deben solicitar la autorización del Juez de Plaza precisamente antes de que el diestro que lidie el último astado de la tarde tome la muleta, y se hacen cargo de los gastos que se originen por la lidia del burel de regalo;

IX. El alternante de mayor antigüedad, si algún diestro fuese herido o por cualquier causa se imposibilitara para continuar la lidia, debe estoquear el burel del imposibilitado, sin que pierda su turno ni por ello tenga derecho a cobrar mayores emolumentos. Si la imposibilidad de lidiar ocurriera desde el primer burel de un diestro, los animales que correspondan a éste se reparten entre los demás alternantes por orden de antigüedad;

X. Los diestros como sus cuadrillas deben poner cuanto esté de su parte para el buen orden de la lidia, estando obligados a impedir que tomen parte en la misma personas no autorizadas, así como entregar ante las autoridades competentes a quienes intervengan en violación a estas disposiciones;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XI. Los diestros y las cuadrillas deben acatar estrictamente lo que ordene el Juez de Plaza y se les prohíbe criticar ostensiblemente los cambios de tercio y los avisos o exteriorizar expresiones contra la autoridad de la plaza o contra el público; y

XII. Las observaciones u órdenes que al respecto gire el Juez de Plaza al matador en turno deberá hacerlas a través del jefe de callejón.

Artículo 75.

1. En festejos de dos diestros es obligatoria la presencia de un sobresaliente que, previo permiso del espada, puede alternar en los quites, o en la faena completa si alguno de los diestros se imposibilitara para continuar la lidia, en los términos de la fracción IX del artículo inmediato anterior. En caso de que los dos diestros queden imposibilitados para seguir actuando, el sobresaliente se encarga de terminar el festejo. En eventos de ocho toros en que vayan a actuar solamente dos espadas se requieren la presencia de dos sobresalientes.

2. En estos festejos el cincuenta por ciento de los toreros deben ser de nacionalidad mexicana.

3. En festejos de un solo diestro es forzoso que salgan dos sobresalientes, los cuales se alternan en la lidia en caso de que el diestro se imposibilitara.

Artículo 76.

1. Para fungir como sobresaliente en una corrida de toros es indispensable ser matador de toros en activo, con cartel reconocido en plazas como la México, el Nuevo Progreso de Guadalajara u otras de igual categoría. En el caso de novilladas el sobresaliente es un novillero en activo, con el cartel reconocido en alguna o varias de las plazas mencionadas anteriormente.

Sección Segunda

Subalternos

Artículo 77.

1. En plazas de primera categoría, la cuadrilla de cada diestro consta de dos picadores y dos banderilleros o peones de brega, por lo menos. En plazas de segunda categoría o en recintos habilitados puede ser inferior el número de picadores y banderilleros participantes, a criterio del Juez de Plaza.

Artículo 78.

1. El Juez de Plaza permite la actuación de un aspirante a banderillero y un aspirante a picador. En corridas de toros sólo se autoriza el examen de aquellos aspirantes que hayan tenido ese carácter cuando menos por una temporada, previa solicitud de la unión o asociación respectiva.

Artículo 79.

1. Los picadores y los banderilleros tienen la obligación de presentarse ante el servicio médico de plaza treinta minutos antes de que comience el festejo, debiendo estar en buen estado de salud y no encontrarse visiblemente bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de cualquier droga enervante, lo que es verificado por el jefe de servicios médicos

2. Por lo menos uno de los miembros de a pie de la cuadrilla correspondiente de cada uno de los diestros debe tener conocimientos para apuntillar.

Artículo 80.

1. Los picadores deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. Vestir a la usanza española, pudiendo lucir bordados en oro;

II. Asistir a la prueba de caballos y escoger los que hayan de montar, selección que realizan por orden de antigüedad;

III. Revisar cuidadosamente las puyas y varas antes de salir a cumplir con su función y dar parte al Jefe de Callejón de cualquier irregularidad que detecten;

IV. Salir al ruedo a ejecutar la suerte de varas cuando el Juez de Plaza así lo indique, después que el burel haya sido lanceado por el espada en turno o por los peones de brega;

V. Retirarse del ruedo por orden, una vez que el Juez haya ordenado el cambio de tercio; el picador de recibo colocado en contra querencia se retira caminando hacia su derecha en sentido opuesto a las manecillas del reloj y el picador de guarda colocado en querencia, toma directamente la puerta de cuadrillas. En casos forzosos, pueden, para no entorpecer la lidia, retirarse del ruedo por la puerta que les quede más próxima;

VI. Permanecer, mientras no estén actuando, dentro del burladero de picadores hasta que termine el festejo, guardando siempre el debido orden y quietud;

VII. Cubrir las monturas de los caballos empetados con mantas, telas o cualquier otro material de protección;

VIII. Evitar en todo tiempo agredir verbal o físicamente al público o a la autoridad de la fiesta; y

IX. Las demás disposiciones que conforme al presente reglamento les sean aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 81.

1. Los banderilleros o peones de brega son ayudantes del diestro durante la lidia y su labor general no debe ser personalista sino ajustada a los presentes lineamientos.

Artículo 82.

1. Los banderilleros se sujetan a las siguientes disposiciones:

- I. Vestir de luces a la usanza española, pero nunca con bordados en oro;
- II. Dejar que los bureles tomen libremente su viaje cuando salgan de toriles, absteniéndose de llamar su atención;
- III. Ayudar siempre al espada en turno y siguiendo sus indicaciones, corren los bureles por derecha y desempeñan su cometido colocándolos en suerte, sacándolos de tablas o de las querencias, cambiándolos de terreno haciendo uso preferentemente del toreo a una mano;
- IV. No tapar la cara a los astados con el capote con el propósito de estrellarlos contra las tablas; recortarlos sin necesidad; entrar a los quites salvo en caso de urgencia o por no estar colocado el diestro a quien corresponde hacerlo; torear de capa a los bureles con fines distintos a corregir defectos; maltratarlos de cualquier forma, así como sacar el capote por atrás de los burladeros;
- V. Permanecer, cuando no estén actuando, en los burladeros del callejón, guardando el debido orden y quietud para no tocar a los astados. Sólo en casos de inminente riesgo a quienes intervienen en el ruedo pueden tratar de tocar al burel si de alguna manera está a su alcance;
- VI. No agredir verbal o físicamente al público o a la autoridad de la fiesta; y
- VII. Las demás disposiciones que conforme al presente reglamento les sean aplicables.

Artículo 83.

1. En las plazas de primera y segunda categoría actúa un puntillero vistiendo de luces a la usanza española, pero nunca con bordados en oro, prohibiéndose añadir protecciones plásticas o de cualquier otro material al vestido de torear. En plazas de tercera categoría puede vestir de luces o como los monosabios. Le son aplicables las siguientes disposiciones:

- I. Entrar al ruedo exclusivamente para clavar la puntilla cuando el burel se encuentre echado como consecuencia de una estocada; durante el resto de la lidia deber permanecer en un burladero del callejón, debiendo guardar el debido orden y quietud;
- II. No agredir verbal o físicamente al público o a la autoridad de la fiesta; y
- III. Las demás disposiciones que conforme al presente reglamento le sean aplicables.

Capítulo VIII

Desarrollo de la lidia

Sección Primera Inicio del festejo y el primer tercio

Artículo 84.

1. En punto de la hora anunciada, el Juez de Plaza ordena que suenen los clarines y timbales para que dé principio el festejo. En ese momento suspenden sus actividades los vendedores en los tendidos, no pudiendo ejercer su comercio sino en el lapso que va del apuntillamiento de un toro al toque que ordene la salida del siguiente.

Artículo 85.

1. Al toque de clarín avanza el alguacilillo por el centro del ruedo, montado a caballo, para realizar el despeje hasta llegar frente al Juez de Plaza y después de saludarlo pidiendo su venia para iniciar el festejo, recibe del jefe de callejón las llaves de toriles; cejando su caballo retrocede hasta ponerse al frente de los diestros, en donde entrega las llaves al portero de toriles. Se abre la puerta de cuadrillas disponiéndose el alguacilillo al frente; los diestros se colocan en seguida en línea paralela a la barrera, el más antiguo a la izquierda, el que le sigue al extremo derecho y en el centro el de menor antigüedad; y detrás de ellos sus correspondientes cuadrillas, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. En corridas de más de tres matadores, se coloca el más antiguo a la izquierda, el que sigue en antigüedad a la derecha, el que corresponda nuevamente a la izquierda, luego el siguiente a la derecha, y así sucesivamente hasta colocarse todos; en lo demás se está a lo dispuesto en el párrafo precedente.

3. Con la solemnidad que la fiesta de toros reclama, la banda de música ejecuta el pasodoble de entrada, parten plaza por el centro los diestros, sus cuadrillas y los mulilleros, descubriéndose cada uno en su turno al llegar ante el Juez de Plaza, en manifestación de respeto a la autoridad de la fiesta y de compromiso ante el público.

4. Se despeja el ruedo quedando en el callejón los diestros y los peones de brega, retirándose por la puerta de cuadrillas el alguacil, los picadores y los mulilleros. Puede entonces el público, mediante aplausos y aclamaciones, pedir que salgan al tercio los diestros en el orden de su preferencia, los que, sosteniendo el capote por la esclavina con la mano izquierda, saludan a los tendidos descubriéndose, con la montera en la mano derecha.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 86.

1. El Juez de Plaza ordena el toque de clarines para dar inicio al primer tercio. Los porteros de toriles avanzan al centro del ruedo presentando el cartelillo en que se anunciarán el hierro y la divisa de la ganadería, así como el número, nombre y peso del toro, incluyendo el mes y año de su nacimiento. Hecho lo cual, colocan el cartelillo arriba de la puerta de toriles, y la abren para que al salir del toril el burel entre al ruedo, habiéndole colocado la divisa con los colores de su ganadería. Este procedimiento tiene lugar tantas veces cuantos animales se lidien en el festejo.

Artículo 87.

1. Al salir el burel de toriles no debe haber lidiador alguno en el ruedo. Salvo cuando el lidiador en turno decida realizar la suerte de recibir al toro.

2. Queda prohibido a los lidiadores llamar la atención del burel a lidiar, cuando éste salga del toril, permitiendo que tome libremente su viaje. De igual forma, deben abstenerse de hacerle rematar en tablas. Siguiendo las indicaciones del diestro en turno, sus peones de brega pueden tocar, correr, cambiar de terrenos, sacar de tablas y colocar al astado, debiendo usar el capote y preferentemente hacer el toreo a una mano. Por su parte, el diestro lancea de capa fijando y preparando al astado para la suerte de varas; a su vez, el Juez de Plaza da la indicación de que entren al ruedo los dos picadores subalternos del espada. Éstos se colocan el primero en la contraquerencia, es decir, diametralmente opuesto a la puerta de toriles, y el segundo a unos metros a la derecha de la puerta de cuadrillas.

Artículo 88.

1. Durante la suerte de varas están en el ruedo el diestro en turno, a la izquierda del piquero, y sus dos peones, uno que bregue y el otro aguantando con el picador; mientras que el o los alternantes se mantienen en el ruedo a prudente distancia, con el capote plegado. Por ningún motivo los lidiadores o monosabios se colocan al lado derecho del picador durante la ejecución de la suerte.

2. La ejecución de la primera vara se hace en la contraquerencia, o sea diametralmente opuesta a la puerta de toriles y siempre en los tercios. Las siguientes varas se realizan conforme a las condiciones del burel, pero siempre una por vez.

3. El picador insiste en encelar al burel para hacerlo entrar en suerte tantas veces como sea necesario, pero nunca sale más allá del primer círculo; bajo ninguna circunstancia conduce su montura hacia el lado izquierdo ni cruza el ruedo por la mitad.

4. Cuando el astado acuda al sitio del picador éste ejecuta la suerte en la forma que aconseja el arte de picar, quedando prohibido barrenar, meter y sacar reiteradamente la puya en la misma reunión, adelantar el caballo, tapar la salida al astado, castigarlo en los bajos o cualquier otro procedimiento similar. Si el astado deshace la reunión, queda prohibido al picador ejecutar inmediatamente otros puyazos, debiendo echar atrás el caballo para colocarse nuevamente en suerte.

Artículo 89.

1. Realizado el puyazo, el diestro en turno debe quitar del caballo a su burel para probar sus condiciones de lidia, efectúe o no suertes de lucimiento y, ejecutada una segunda vara o en su caso una tercera, los diestros que le sigan en el orden efectúan las suertes de quites que en su caso les corresponden.

Artículo 90.

1. Por regla general, los toros deben tomar un mínimo de dos puyazos, especificando que debe de ser uno por reunión. El Juez de Plaza puede cambiar el primer tercio de la lidia de un astado que no haya recibido los dos puyazos cuando considere que ha sido suficientemente castigado. Por su parte, el diestro puede pedir al Juez de Plaza que cambie el tercio antes de que éste lo haya hecho o, en su caso, pedir que el toro tome una puya más si así lo estima conveniente.

Sección Segunda Tercio de banderillas

Artículo 91.

1. En el tercio de banderillas por lo general se ponen tres pares a cada astado. En caso de solicitarlo el diestro y teniendo en cuenta las condiciones del burel, el Juez de Plaza puede autorizar se pongan únicamente dos pares, o hasta cuatro cuando sea el diestro en turno quien banderillea, o exista invitación expresa a otro diestro que ejecute tal suerte compartiendo así el tercio.

2. Durante este tercio la colocación de los diestros alternantes es en la siguiente forma:

- I. El diestro en turno está a un lado del burladero de matadores o bien puede dirigir la lidia de su toro;
- II. El alternante más antiguo en el orden está en el ruedo atrás del banderillero; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. El siguiente en antigüedad detrás del burel.

3. Los diestros a que se refieren las fracciones II y III del párrafo anterior deben encontrarse con capote y con la montera puesta.

Artículo 92.

1. El tercio de banderillas debe ser alternado por los banderilleros.

2. Los banderilleros toman el turno que les indique el matador a fin de ejecutar la suerte en los términos de la fracción anterior y ejecutan la suerte con la montera puesta procurando alternar el lado del burel al clavar las banderillas. Si algún banderillero hiciera dos salidas en falso o tardase más de tres minutos en consumir la suerte pierde su turno, sustituyéndolo el otro banderillero.

Artículo 93.

1. Si así lo decide, el diestro en turno puede ejecutar el tercio de banderillas y, previo permiso del Juez de Plaza, invitar a sus alternantes a hacerlo. En caso de utilizar banderillas de lujo en lugar de las del zarzo, se debe solicitar la venia del Juez de Plaza.

Artículo 94.

1. Una vez clavado el último par, el Juez de Plaza ordena que los clarines toquen el cambio de tercio, quedando prohibido quitar las banderillas al astado desde el callejón.

Artículo 95.

1. El Juez de Plaza permitirá la actuación en corridas de toros y novilladas, de un aspirante a banderillero y un aspirante a picador. En corridas de toros sólo se autoriza el examen de aquellos aspirantes que han tenido ese carácter cuando menos por una temporada debidamente avalada por la unión o asociación correspondiente.

Sección Tercera

Último tercio

Artículo 96.

1. Los espadas tienen la obligación de pedir la venia del Juez de Plaza antes de iniciar el último tercio de la lidia de su primer astado, debiendo saludar al Juez después de muerto su último toro; sin embargo, pueden hacerlo, como cortesía, al iniciar y concluir sus diferentes faenas.

Artículo 97.

1. Para realizar la faena de muleta y dar muerte al astado el diestro dispone de doce minutos a partir del cambio de tercio. En caso de que haya transcurrido ese lapso sin que el burel hubiere doblado, se está a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

2. En casos excepcionales, el Juez de Plaza a su criterio puede conceder tiempo adicional a los primeros doce minutos señalados en el párrafo anterior, cuando el diestro haya estado realizando una faena de gran mérito con beneplácito y entusiasmo del público.

3. Los diestros deben siempre utilizar el estoque para dar muerte al burel, y sólo pueden recurrir al descabello cuando hayan colocado por lo menos media estocada.

Artículo 98.

1. Una vez que el diestro haya estoqueado y el burel este herido de muerte, en las plazas de primera categoría, la labor de brega para hacer doblar al toro corre a cargo del matador en turno auxiliado por solamente un subalterno. En plazas de segunda categoría para dar cumplimiento a lo anterior puede ser auxiliado por los dos banderilleros o peones de brega para que el burel doble y se entregue al puntillero, evitando el abuso de los capotazos; en su caso, ayudan a fijar al burel para que el diestro lo descabelle. A falta del puntillero designado, al menos uno de los banderilleros debe estar adiestrado para apuntillar al toro.

Artículo 99.

1. Queda prohibido a cualquier persona tratar de sacar el estoque, ahondarlo o apuntillarlo de cualquier forma herir o molestar al astado desde el callejón o burladero.

Artículo 100.

1. El puntillero entra al ruedo y clava la puntilla una vez que el burel haya sido estoqueado de muerte y se haya echado en la arena. El puntillero es el único autorizado para realizar el corte de apéndices, previa orden del Juez de Plaza, quedándole prohibida cualquier mutilación no ordenada. Igualmente le queda prohibido presionar al Juez de Plaza, de palabra o mediante cualquier tipo de señas o actitudes, para que éste otorgue algún trofeo al diestro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. El puntillero entrega al alguacil, el o los apéndices que la autoridad de la plaza hubiere otorgado, y a su vez el alguacil, en representación del Juez de Plaza, los pone en manos del diestro.

Artículo 101.

1. Para la concesión de trofeos al diestro por sus méritos en la faena, o de reconocimientos al ganadero por el buen desempeño del burel, se está a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 102.

1. Después de muerto cada burel en el ruedo, los mulilleros conducen las mulillas de arrastre para llevarse los despojos del mismo, asiéndolo de la parte baja de los cuernos; para esta maniobra se prefiere el uso de una carretilla especial para facilitar el arrastre sin que las astas sufran daño ni se claven en la arena.

Artículo 103.

1. Si transcurridos los doce minutos señalados en la presente sección, el burel no hubiera doblado, el Juez de Plaza ordena un primer aviso; dos minutos después un segundo aviso y un minuto después el tercero, Transcurridos en total 15 minutos sin que el astado haya doblado, el Juez de Plaza da el toque ordenando que salgan los cabestros para que el burel sea devuelto vivo a los corrales.

2. Por otra parte, si el diestro intenta dar muerte al astado antes de que hayan transcurrido siete minutos a partir del cambio de tercio sin lograr que el burel doble, el Juez de Plaza ordena el primer aviso a los tres minutos del primer intento, dos minutos después el segundo aviso y un minuto después el tercero, ordenando que se devuelva el astado a los corrales.

3. Emitido el tercer aviso, el diestro debe retirarse al callejón y dejar que se realicen las acciones necesarias para que el burel sea devuelto.

4. Sin embargo, el Juez de Plaza a su criterio ordenará que el burel sea apuntillado en el ruedo, ya sea en caso de que éste doble después de emitido el tercer aviso por hallarse herido de muerte; o bien, en caso de que transcurran cinco minutos sin que se logre que el burel regrese a los corrales.

Artículo 104.

1. Al terminar el festejo taurino, previo saludo al Juez de Plaza, los diestros se retiran de la plaza con sus cuadrillas por el centro del ruedo. Sólo en casos excepcionales pueden abandonar la plaza por el callejón.

2. Derogado

Capítulo IX

Lidia del rejoneo y forcados

Artículo 105.

1. Además de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, tanto a los rejoneadores como a la lidia del rejoneo y a los bureles que se lidien, les son aplicables las disposiciones correspondientes del presente reglamento.

Artículo 106.

1. La lidia de rejoneo puede tener lugar en corridas de toros, en novilladas o en festejos mixtos, en que alternen ya sea un rejoneador, o varios en número igual con lidiadores a pie, o exclusivamente rejoneadores.

Artículo 107.

1. El atuendo del rejoneador puede ser a la usanza portuguesa, campera andaluza o charra mexicana.

Artículo 108.

1. El rejoneador debe presentar al menos tres caballos por cada burel que vaya a rejonear, sea éste o no con puntas; pero si las astas son emboladas pueden presentar sólo dos caballos por cada burel. El propio rejoneador es responsable de presentar sus caballos debidamente enjaezados y de que se encuentren en las mejores condiciones físicas para la lidia.

Artículo 109.

1. La cuadrilla de un rejoneador consta de al menos dos peones de brega y de un lidiador a pie como sobresaliente, ya sea matador de toros o novillero según la categoría del rejoneador.

Artículo 110.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Para el orden de la lidia, cuando el festejo sea sólo de rejoneadores se respeta estrictamente el orden de alternativa, o en el caso de rejoneadores de novillos, por orden de fecha en que hayan lidiado a muerte por primera vez. Cuando uno o varios rejoneadores participen en número igual con lidiadores a pie, el rejoneador de alternativa más antigua abre plaza y los siguientes rejoneadores actúan con posterioridad a los matadores de más reciente alternativa, apegándose al orden en que se hayan presentado en la Plaza México o, en su defecto, en plaza de primera categoría y, en última instancia, se presentan por orden de fecha en que hayan lidiado a muerte por primera vez.

Artículo 111.

1. En los festejos en que un solo rejoneador alterne con dos o más lidiadores a pie, se procede en los términos que contempla el presente reglamento.

Artículo 112.

1. Al partir plaza el o los rejoneadores van, cuando sea el caso, por delante de los lidiadores a pie.

Artículo 113.

1. La lidia del rejoneo se divide en los siguientes tercios:

I. Rejones de castigo;

II. Banderillas; y

III. Rejón de muerte.

2. El Juez de Plaza marca con un toque de clarín los cambios de un tercio a otro, pudiendo también el propio rejoneador solicitarlo con anticipación al toque, para lo cual se descubre ante la autoridad.

Artículo 114.

1. En el primer tercio, el o los rejoneadores deben estar en el ruedo antes de que aparezca el toro en la arena y realicen el toreo a caballo y las demostraciones ecuestres de lucimiento que deseen. El rejoneador pone al toro tres rejones de castigo como máximo; en el segundo tercio coloca tres o cuatro pares de farpas o banderillas largas o cortas. En su caso, estos dos tercios no deben rebasar el límite de diez minutos, contados a partir de la salida del burel, y llegados a éstos, el juez cambia de tercio ordenando la muerte del astado, para lo cual se está a lo dispuesto en el párrafo siguiente. Para cualquier suerte extra debe solicitar la autorización del Juez de Plaza.

2. Una vez anunciado el cambio de tercio por la autoridad, el rejoneador procederá a clavar el rejón de muerte, disponiendo de un máximo de cinco minutos, a cuyo término sin haber doblado el burel se da por el Juez de Plaza el primer aviso, dos minutos después el segundo aviso y un minuto adicional para el tercer aviso, debiendo ser devuelto el burel a los corrales. El rejoneador puede recurrir a estoquear a pie al astado, en tanto no hubiese intentado la suerte de matar desde la cabalgadura. En caso de recurrir al descabello se atiende a la tradición taurina. El sobresaliente puede hacer un quite previa autorización del rejoneador.

Artículo 115.

1. Los instrumentos de la lidia de rejoneo deben ser proporcionados por el propio rejoneador, este debe proporcionar el suficiente número de rejones de castigo, banderillas y rejones de muerte así como cumplir con las siguientes medidas:

I. Los rejones de castigo tienen un largo total de 1.60 metros; el cubillo es de 6 centímetros; la cuchilla de doble filo tiene un ancho de hoja de 24 milímetros, y un largo de 18 centímetros para toros y de 15 centímetros para novillos. La cuchilla tiene en su parte superior una cruceta de al menos 7 centímetros de largo y 7 milímetros de diámetro mayor;

II. Las banderillas son de 80 centímetros de largo, con arpón de 7 centímetros;

III. Los rejones de muerte tienen un largo total de 1.60 metros; la hoja de doble filo tiene un ancho de 25 milímetros, con 65 centímetros de largo para toros y 60 centímetros para novillos; y

IV. Los rejones son de madera vidriosa y con un corte para facilitar que se quiebre el rejón.

Artículo 116.

1. Los grupos de forcados pueden actuar cuando así lo haya autorizado el rejoneador y en los carteles se haya anunciado su presentación. Deben siempre vestir a la usanza portuguesa. Antes de su actuación deben permanecer en el callejón, guardando el debido orden y quietud para evitar tocar a los bureles.

2. Cuando hayan recibido la indicación del rejoneador, saltan al ruedo desde el callejón, precedidos por el cabo y debidamente ordenados en el centro del ruedo saludaran al Juez de Plaza, solicitando su autorización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. Para la ejecución de la pega disponen de un máximo de cinco minutos; sin embargo, si después de tres intentos no han logrado consumarla, deben desistir de la suerte, aun cuando no se hayan completado los cinco minutos.
4. Consumada o no la pega, según lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, se reúnen de nuevo al centro y hacen el saludo de despedida, abandonando el ruedo para ocupar su sitio en el callejón.
5. Los rejoneadores y forcados deben permanecer en el callejón cuando no les corresponda participar en la lidia.
6. Los peones de brega que asistan a los caballistas y forcados son los mismos en cada toro para el caballo y los pegadores, pero no pueden actuar estos mismos peones con otro caballista en la misma corrida.

Capítulo X

Derechos y obligaciones de los espectadores

Artículo 117.

1. Los espectadores de los festejos taurinos tienen derecho a:
 - I. Presenciar festejos íntegros y en los términos y condiciones con que hayan sido anunciados;
 - II. Ocupar la localidad y, en su caso, el asiento numerado que les corresponda, pudiendo llamar a los empleados de la plaza o a los agentes de seguridad privada para hacer valer este derecho;
 - III. Recibir proporcionalmente el importe total o parcial de su derecho de apartado o abono y de los boletos adquiridos con anticipación, en caso de cancelación total o parcial de la temporada. El derecho a la devolución se hará valer en los términos de las disposiciones legales aplicables;
 - IV. Recibir el importe íntegro del boleto cuando no estén conformes con las modificaciones que por cualquier motivo sufra un cartel anunciado, siempre que se trate de cambio de alternantes, sustitución total de la ganadería o de la mitad de sus bureles, o de la fecha del festejo. El derecho a la devolución se hace valer en las oficinas o taquillas de la plaza, presentando el boleto íntegro con su talón, hasta máximo quince minutos antes del inicio del festejo, prolongándose dicho término por el tiempo necesario si hubiese una fila de espectadores en este trámite o adquiriendo boletos;
 - V. Recibir el importe íntegro de su boleto cuando se cancele la celebración de un festejo anunciado; y
 - VI. Recibir el importe íntegro de su boleto cuando el festejo se suspenda por causas de fuerza mayor antes de la muerte del primer astado, o la mitad del importe del boleto si el festejo se suspende una vez muerto el primer astado. El derecho a la devolución se hace valer dentro de los cuatro días siguientes en las oficinas de la plaza, presentando el boleto del festejo. En caso de suspensión del festejo después de muerto el segundo burel no hay derecho a devolución alguna.

Artículo 118.

1. Los trofeos a los diestros pueden ser solicitados por el público agitando un pañuelo blanco.

Artículo 119.

1. Queda prohibido a los espectadores:
 - I. Ocupar alguna localidad o asiento que no les corresponda;
 - II. Estar durante los espectáculos en las escaleras y pasillo de acceso, los cuales utilizarán únicamente para llegar o desalojar las localidades;
 - III. Pasar a ocupar sus asientos mientras se esté desarrollando la lidia de un burel, sino que deben esperar a que el diestro termine su lidia;
 - IV. Invadir el callejón o el ruedo antes y durante todo el tiempo de la lidia; quien lo haga debe ser retirado por los lidiadores, por el personal de servicio o por quien lo tenga a su alcance, quienes entregan al infractor ante la autoridad municipal competente; y
 - V. Ofender de palabra o de hecho a los lidiadores, al público o a las autoridades de la plaza; arrojar objetos que amenacen la seguridad de los lidiadores, del público o de las autoridades del evento, perturben la lidia o impidan el lucimiento de la misma.

Capítulo XI

Autoridades de la fiesta

Sección Primera Comisión taurina

Artículo 120.

1. La Comisión Taurina tiene funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por las autoridades municipales, así como de sugerir a éstas, medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la Fiesta Brava en el Municipio de Guadalajara.
2. La Comisión se integra por:
 - I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
 - II. El representante de cada una de las siguientes organizaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) La Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novillos, Rejoneadores y Similares, A.C.;
- b) La Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros, A.C.;
- c) La Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, A.C.;
- d) La Asociación Nacional de Empresarios Taurinos, A.C.;
- e) El Patronato de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, A.C.; y

III. Siete ciudadanos expertos en la materia y reconocidos por su solvencia moral e integridad.

3. Cada uno de los representantes a que se refieren las fracciones I y II del párrafo segundo, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia o asociación que representan, haciendo del conocimiento de la Comisión la citada designación.

4. Todos los miembros de la Comisión tienen voz y voto, con excepción de los representantes de las organizaciones a que se refiere la fracción II, del párrafo 2, los cuales sólo cuentan con voz. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2013 y publicada el 17 de septiembre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 120 bis.

1. Los consejeros ciudadanos referidos en la fracción III segundo párrafo del artículo anterior, son designados por el Presidente Municipal previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

I. La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas emite una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito taurino, procediendo a analizar las propuestas recibidas;

II. La Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas debe poner a consideración del Presidente Municipal una terna de candidatos para ocupar cada uno de los puestos a consejeros ciudadanos;

III. Los candidatos propuestos no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de actividades docentes; ni encontrarse ligados a las actividades u organizaciones a que se refiere el artículo 120 párrafo 2 fracción II, del presente reglamento; y

IV. El Presidente Municipal, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir al consejero titular así como al suplente.

2. La designación de los consejeros debe realizarse dentro del primer mes de iniciada la administración municipal. (Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2013 y publicada el 17 de septiembre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 121.

1. La Comisión Taurina, es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la fiesta brava, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

2. La Comisión Taurina al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

3. Derogado. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2013 y publicada el 17 de septiembre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 122.

1. Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio. Los ciudadanos que participan en la Comisión Taurina carecen de la calidad de servidores públicos.

2. Los integrantes ciudadanos del Consejo duran en su encargo el término de la administración municipal respectiva y aspiran a la reelección del cargo, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de haber concluido dicho periodo conforme al presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables. 3. Los miembros deciden libremente la aceptación de su nombramiento, así como su permanencia en el cargo. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2013 y publicada el 17 de septiembre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 123.

1. La Comisión Taurina tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, en todo lo relacionado a la fiesta de toros;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Promover la fiesta brava en todo el Municipio, propiciando con su apoyo el surgimiento de nuevos valores, preponderantemente tapatíos;
- III. Recibir del público asistente las quejas respecto a la celebración de los espectáculos taurinos en el Municipio y presentar ante las instancias correspondientes, ya sean públicas o privadas, las recomendaciones que estime convenientes para que se eviten en el futuro las situaciones que hubieren dado origen a tales quejas;
- IV. Promover entre los diversos integrantes de la fiesta brava, el establecimiento y eficaz funcionamiento de una Escuela Taurina, debiendo aprobar y supervisar los programas que deban cumplirse para el desarrollo y eficacia de las actividades de la misma;
- V. Presentar, a solicitud del Presidente Municipal, por lo menos una terna de los posibles candidatos a fungir como Juez de Plaza; y
- VI. Evaluar y vigilar el desempeño de las autoridades de plaza, turnando sus conclusiones al Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 07 de agosto de 2008 y publicada el 15 de agosto de 2008 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 124.

- 1. El Presidente y el Secretario de la Comisión Taurina son elegidos por el Presidente Municipal de entre los consejeros ciudadanos integrantes de la Comisión. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2013 y publicada el 17 de septiembre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 125.

- 1. El Presidente de la Comisión Taurina tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:
 - I. Convocar por sí mismo o por medio del secretario a las sesiones;
 - II. Ser el vocero de la comisión y en unión del secretario firmar las actas y acuerdos de la misma;
 - y III. Ejecutar los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los acuerdos de la comisión.

Artículo 126.

- 1. El secretario de la Comisión Taurina tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:
 - I. Convocar, por encargo del presidente, a las sesiones de la comisión;
 - II. Levantar las actas correspondientes a las sesiones y firmarlas juntamente con el Presidente; de las cuales se envía copia al Presidente Municipal, al Secretario General y al Presidente de la comisión edilicia en materia de espectáculos; y
 - III. Presidir las sesiones de la comisión en ausencia o por impedimento del presidente.

Sección Segunda Autoridades de Plaza

Artículo 126 Bis.

- 1. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, el inspector autoridad, de manera conjunta con el Juez de Plaza, será quien decida sobre los imprevistos que puedan surgir antes, durante y después del desarrollo del espectáculo taurino debiendo acatarse sus determinaciones en todo momento, mismas que serán de su exclusiva responsabilidad.

2. Corresponde al Inspector Autoridad:

- I. Presenciar, junto con el Juez de Plaza, el pesaje y reconocimiento de las reses;
- II. Presenciar, junto con el Juez de Plaza, la prueba de caballos;
- III. Presenciar la recepción, aprobación y reseña de los bureles, así como el sorteo y el entorillamiento de las reses
- IV. Presenciar, junto con el Juez de Plaza, el precinto de las cabezas y astas que habrán de someterse al examen post mortem definitivo, debiendo firmar ambos dichos precintos.
- V. Presenciar, junto con el Juez de Plaza, la realización de los exámenes post mortem definitivos.
- VI. Vigilar que se cumpla el orden en el callejón y en el patio de cuadrillas antes, durante y después del espectáculo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Intervenir en el sorteo de las reses a lidiar y certificar el resultado del mismo, cuidando que se observen las formalidades del caso;

VIII. Cuidar la caja de puyas sellada por el Juez de Plaza;

IX. Levantar, junto con el Juez de Plaza, los precintos del cajón de curas, cuando sea necesario utilizarlo;

X. Asistir al reconocimiento de las reses muertas;

XI. Imponer, conjuntamente con el Juez de Plaza, las sanciones que éste reglamento le confiere.

XII. Levantar las actas circunstanciadas respecto de los incidentes y controversias que se susciten durante el desarrollo del espectáculo taurino, conforme a lo señalado dentro de los ordenamientos municipales, debiendo remitirlas a la Dirección de Inspección y Vigilancia dentro de las siguientes 24 horas, para los efectos legales que correspondan.

XIII. Las demás de los ordenamientos municipales le confieran.

Artículo 127.

1. El Presidente Municipal, a través del Juez de Plaza y del Inspector Autoridad, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, vigila el cumplimiento del presente ordenamiento, así como de la adecuada prestación de los servicios y funciones públicas que se relacionen con el desarrollo de este espectáculo de naturaleza privada.
2. Es facultad del Presidente Municipal designar al Juez de Plaza.

Artículo 128.

1. El Presidente Municipal debe procurar que el Juez de Plaza no realice ninguna de las siguientes actividades:

- I. Tener actividad empresarial, gerencial, de administración o promotoría taurina en cualquier municipio del país;
- II. Ser novillero o matador de toros o rejoneador en activo, así como miembro activo de la asociación nacional de matadores de toros, novillos, rejoneadores y similares; o de cualquier otra organización gremial de los anteriores;
- III. Ser picador o banderillero en activo, así como miembro activo de la unión mexicana de picadores y banderilleros, o de cualquier otra organización gremial de los anteriores;
- IV. Ser ganadero en activo con registro ante la asociación nacional de criadores de toros de lidia, u organismo gremial similar; o
- V. Realizar cualquier otra actividad que esté de forma directa vinculada o en colaboración directa o indirecta con el desarrollo periodístico y medios informativos en materia taurina.

Artículo 129.

1. Son facultades y obligaciones del Juez de Plaza:

- I. Proponer para su nombramiento al asesor taurino, al jefe de callejón, al médico veterinario en jefe y, en su caso, de los auxiliares de los dos últimos no excediendo el número de dos auxiliares, en los términos del presente reglamento;
- II. Recibir, aprobar y reseñar los bureles que a su juicio reúnan las características y condiciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento, y en su caso rechazar los que no las reúnan, oyendo la opinión del Asesor Técnico y el médico veterinario en jefe, asentando esta circunstancia en el acta e informe respectivo;
- III. Presidir el sorteo y el entorilamiento de las reses, que deben efectuarse cuatro horas antes del inicio anunciado del festejo, y recibir los partes de novedades que haya, provenientes de la empresa, de las uniones de toreros, de ganaderos, del jefe de callejón, del cuerpo veterinario y del jefe del servicio médico de plaza;
- IV. Autorizar con su firma los pases al callejón en los términos del presente reglamento;
- V. Estar en la plaza cuando menos media hora antes de la fijada para el inicio del festejo, con el fin de recibir los partes de última hora, y proveer lo necesario para solventar alguna deficiencia o incumplimiento;
- VI. Presidir el festejo, dando la señal para que el espectáculo comience puntualmente a la hora anunciada, ordenar en su oportunidad los cambios de tercio, así como los avisos o llamadas de atención cuando a su juicio procedan;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Vigilar que se observe con todo rigor el programa ofrecido al público, que no se altere el orden del mismo y que sean protegidos los intereses de los espectadores, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento;

VIII. Suspender el festejo si a la hora en que debe comenzar las condiciones climatológicas así lo obligan, o si ya iniciado el mismo hubiere alguna causa de fuerza mayor que impida su continuación, sin que pueda considerarse como tal la mansedumbre del ganado;

IX. Dejar transcurrir un tiempo prudente si, ya iniciada la lidia, ésta se suspendiera por lluvia, con el fin de esperar a que escampe. En coordinación con el primer espada determinar la reanudación o, en su caso, la suspensión definitiva del festejo;

X. Conceder a los diestros las preseas que a su juicio procedan, cuando una manifiesta mayoría del público lo solicite o la actuación del espada lo merezca. Tales reconocimientos o preseas pueden ser: salida al tercio, la vuelta al ruedo, la concesión de una o dos orejas del burel lidiado y, excepcionalmente, el rabo del mismo;

XI. Sancionar al diestro que arroje el o los trofeos otorgados, realice cualquier ademán indebido o profiera palabras injuriosas, en manifestación de inconformidad contra la autoridad de la fiesta o contra el público;

XII. Distinguir al ganadero cuando uno de sus toros por su bravura y nobleza merezca algún homenaje;

XIII. No permitir que tomen parte en la lidia sino los diestros anunciados, salvo las sustituciones a que haya lugar por causa justificada en los casos previstos en este reglamento. Sin embargo, en casos verdaderamente excepcionales en que lo solicite manifiestamente la mayoría de los espectadores, a su exclusivo criterio el Juez de Plaza puede permitir que actúe para ejecutar alguna suerte un reconocido espada, lo que de ninguna manera se admite para la suerte de matar;

XIV. Permanecer en la plaza hasta que los diestros hayan cruzado el ruedo para retirarse;

XV. Asistir a los festivales taurinos y demás eventos que, bajo cualquier característica, estén relacionados con el arte taurino y ejercer durante los mismos, las atribuciones que le corresponden legal y reglamentariamente como autoridad municipal. y

XVI. Las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan conforme a las disposiciones del presente reglamento.

2. El Juez de Plaza tiene fe pública respecto de la verificación de que las mandíbulas y astas pertenecieron a los toros cuyos restos se reseñaron.

3. Derogado

4. Para la entrega de las preseas a los diestros, se considera lo siguiente:

I. La vuelta al ruedo la da el propio espada atendiendo por sí mismo los deseos del público que así lo manifieste mayoritariamente con sus aplausos e indicaciones;

II. La oreja es otorgada cuando una visible mayoría de espectadores la solicite ondeando sus pañuelos u otro objeto visible. Para conceder una oreja el Juez de Plaza exhibe un pañuelo blanco y ordena un toque de clarín;

III. La concesión de una segunda oreja del mismo burel, queda al arbitrio exclusivo del Juez de Plaza, quien tiene en cuenta la calidad de la res lidiada, la dirección de la lidia y la faena realizada por el diestro, tanto con el capote como con la muleta y la ortodoxa ejecución de la estocada. Para conceder las dos orejas el Juez de Plaza exhibe dos pañuelos blancos y ordena dos toques de clarín; y

IV. El otorgamiento del rabo, que es adicional a las dos orejas, queda también al arbitrio exclusivo del Juez de Plaza, cuando a su juicio la faena haya sido excepcional en todos sus aspectos. Para conceder este trofeo el Juez de Plaza exhibe un pañuelo verde, y ordenará tres toques de clarín. 5. Para las distinciones a los ganaderos, se está a lo siguiente:

I. Que el burel sea retirado con arrastre lento. Para este efecto el Juez de Plaza ordena un toque de clarín y la leyenda correspondiente en la pizarra;

II. Que al burel se le dé vuelta al ruedo, cuando haya manifestado bravura, nobleza y buen estilo durante los tres tercios de la lidia. Para este efecto el Juez de Plaza ordena dos toques de clarín y la leyenda correspondiente en la pizarra; y

III. Que el burel sea indultado, lo cual se concede a juicio exclusivo del Juez de Plaza cuando el astado haya rebasado las características anteriores. El Juez de Plaza a este efecto ordena tres toques de clarín y la leyenda correspondiente en la pizarra. En tales casos no se otorga ningún apéndice al diestro, quedando a éste prohibido utilizar trofeos simbólicos de cualquier tipo.

129 Bis.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El cargo de Juez de Plaza es intransferible, no puede ser suplido en sus funciones por persona alguna, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, así como por revocación del nombramiento en cuyo caso el Presidente Municipal tiene la facultad de nombrar un nuevo Juez de Plaza.

El Presidente Municipal, siguiendo los procesos administrativos correspondientes, puede revocar el nombramiento del Juez de Plaza, cuando este;

- I. Incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del espectáculo taurino;*
- II. Incumpla cualquiera de los requisitos que, al ostentar dicho cargo, le establece el presente reglamento;*
- III. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente reglamento; e*
- IV. Incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Presidente Municipal y los ordenamientos aplicables en la materia.*

Artículo 130.

1. Es facultad y responsabilidad del Asesor Taurino asesorar al Juez de Plaza en todos los aspectos técnicos que conciernen a los festejos taurinos, para lo cual debe:

- I. Asistir a la recepción, reconocimiento, pesaje y reseña del ganado a lidiarse;*
- II. Estar en la plaza con media hora de anticipación a la celebración del festejo;*
- III. Dirigir, en apoyo del Juez de Plaza, la parte técnica de la lidia, asesorando los cambios de tercio y las llamadas de atención que, en su caso, procedan;*
- IV. Computar el tiempo para los efectos de la duración de la faena; y*
- V. En general, asesorar al Juez de Plaza en el cuidado de que en los festejos taurinos se respeten los aspectos técnicos del toreo y las normas aplicables del presente reglamento.*

Artículo 131.

1. A fin de que el asesor taurino desempeñe adecuadamente las funciones antes señaladas, el Juez de Plaza para su nombramiento debe procurar, preferentemente, que sea matador de toros en el retiro o novillero en el retiro en este caso, habiéndose presentado en la Plaza de Toros México durante su ejercicio taurino.

Artículo 132.

1. Son facultades y responsabilidades del jefe de callejón:

- I. Asistir al entorilamiento y sorteo del ganado a lidiarse;*
- II. Verificar las condiciones y funcionamiento de las instalaciones generales de la plaza desde la víspera de cada festejo y las veces que el Juez de Plaza le indique, cerciorándose de que reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento;*
- III. Verificar que la cuadra de caballos de pica esté completa y en las condiciones adecuadas para su función, así como los arneses y los petos de los caballos;*
- IV. Revisar, una hora antes de que inicie el festejo, cuidadosamente las puyas de pica, verificando su tamaño y que los topes se hallen en buen estado, así como las garrochas, las banderillas, rejones, las divisas, cerciorándose de que todos los instrumentos mencionados reúnan los requisitos establecidos en este reglamento;*
- V. Dar parte inmediata al Juez de Plaza y al Inspector Autoridad de cualquier irregularidad que en el cumplimiento de las fracciones anteriores observe, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento;*
- VI. Verificar en forma personal que se cumpla estrictamente con el control de los pases autorizados por el Juez de Plaza para el ingreso al callejón, así como verificar que durante el festejo se encuentren en el callejón solamente las personas autorizadas; y*
- VII. Cuidar, juntamente con sus auxiliares, que los asistentes en el callejón guarden quietud y orden, evitando todo movimiento innecesario, especialmente durante la lidia de los bureles, estando facultado para llamar la atención a los infractores y hasta expulsarlos del callejón en caso de que se desacaten sus órdenes. Debe vigilar que no se ingresen bebidas alcohólicas al callejón.*

Artículo 133.

1. Derogado

2. Los facultativos deben ser médicos cirujanos titulados, y contar por lo menos con tres años de práctica profesional;

Artículo 134.

1. Son obligaciones del jefe del servicio médico de la plaza:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Asistir o comisionar a algún miembro al entorillamiento de los bureles, en prevención de que durante las faenas se registre algún accidente y prestar, en tal caso, la necesaria atención médica;
- II. Formular y entregar por escrito a la empresa un listado de los medicamentos y materiales de curación con que deba de contar la enfermería de la plaza para cada festejo;
- III. Verificar la presencia de los médicos auxiliares, así como de las unidades móviles de estabilización médica y los paramédicos, debiendo los primeros permanecer en la enfermería y los segundos en su respectiva unidad mientras dure el festejo;
- IV. Verificar por sí mismo o con el apoyo de sus médicos auxiliares, y rendir parte médico por escrito al Juez de Plaza acerca de las condiciones físicas de los actuantes en el festejo, en los términos previstos en el artículo 74 del presente ordenamiento, y, en su caso, determinar si alguno de ellos deba ser rechazado;
- V. Ocupar su sitio dentro de la enfermería, acompañado del personal que integre el servicio médico;
- VI. Proporcionar el servicio médico a cualquier persona que resulte lesionada o enferme en el interior de la plaza, rindiendo por escrito el parte médico correspondiente al Juez de Plaza y, en su caso, a las asociaciones sindicales a que correspondan los actuantes;
- VII. Practicar las operaciones y curaciones de emergencia de los lidiadores heridos o del personal del servicio de la plaza, cuando se trate de accidentes ocurridos durante la lidia, debiendo, en su caso, cuidar que el paciente sea trasladado en la unidad móvil al hospital autorizado por las instancias correspondientes y que el paciente quede bajo responsiva médica. Dictaminan los casos en que un lidiador pueda seguir actuando, e informa de ello al Juez de Plaza;
- VIII. Rendir al Juez de Plaza por escrito, en relación con la fracción inmediata anterior y en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el incidente, los partes facultativos de los lidiadores que haya atendido, expresándole la índole de la lesión, sus características y el pronóstico correspondiente;
- IX. Salir de la plaza hasta que haya terminado el festejo; y
- X. Permanecer en la plaza, en las ocasiones en que hubiere de darse muerte a un astado de lidia en los corrales, hasta que haya concluido esa maniobra.

Artículo 135.

1. Son facultades y responsabilidades del médico veterinario en jefe:

- I. Asistir con el Juez de Plaza a la recepción, pesaje y reseña de los astados que vayan a lidiarse en los festejos taurinos, examinándolos escrupulosamente a efecto de comprobar que llenen los requisitos establecidos en los artículos aplicables de este reglamento. En general, el médico veterinario titular es especialmente el responsable de verificar que los bureles se hallen libres de cualquier tipo de enfermedad o defectos que por diversas razones los inhabiliten para la lidia;
- II. Llevar registro de las reseñas de los bureles, comprendiéndose: número, edad declarada por el ganadero bajo protesta de decir verdad, pelaje, peso, hierro, encornadura y observaciones;
- III. Llevar a cabo la revisión y presenciar la prueba de caballos, entregando por escrito el informe correspondiente al Juez de Plaza, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. La reseña de los caballos debe contener: edad, pelaje, alzada, hierro y señales particulares;
- IV. Asistir al sorteo y al entorilla miento para verificar si hasta ese momento las reses se encuentran en condiciones de lidiarse;
- V. Practicar el examen post mortem preliminar de los bureles lidiados, para verificar su edad y que no hayan sido objeto de alguna alteración artificial en sus astas, o de cualquier tratamiento o maniobra que pudiese haber disminuido su poder o vigor, haciendo constar su opinión por escrito al Juez de Plaza. Este examen sirve de indicio sobre las condiciones de astas y edad, pero el examen definitivo, será el que se practique en los laboratorios de la Universidad de Guadalajara; y
- VI. Las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan conforme a las disposiciones del presente reglamento.

2. Derogado

Sección Tercera

Academia Municipal Taurina de Guadalajara

Artículo 135 bis.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara reconoce a la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, como un espacio de la sociedad civil, que tiene como finalidad impartir e impulsar educación taurina, divulgar la cultura y conocimientos sobre tauromaquia, así como ayudar a preparar a quienes decidan optar por la profesión de matador de toros, novillos y similares, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 135 ter.

1. La Academia Municipal Taurina de Guadalajara, como un espacio de la sociedad civil, en particular de los diferentes sectores de la fiesta brava, está regida, regulada y normada en sus actividades por la asociación civil denominada Patronato de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, A.C.
2. El Ayuntamiento de Guadalajara debe celebrar los convenios que sean necesarios con el Patronato de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, A.C., para el mejor desarrollo de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara.

Artículo 135 quater.

1. El Ayuntamiento, en medida de sus posibilidades y previa coordinación con el patronato, debe establecer los medios de apoyo, en recursos económicos y humanos, para desarrollar las actividades operativas de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara.
2. En todo caso, y como medida de apoyo, las plazas de servidores públicos asignados a la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, deben continuar con tal carácter. El Presidente Municipal puede comisionar servidores públicos municipales para fortalecer las funciones de la academia. Los servidores públicos que se comisionen deben contar con perfil acorde con el objeto y fines de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara.
3. El Presidente Municipal, a través de las Secretarías de Cultura, Promoción Económica y demás dependencias y entidades competentes, debe promover la canalización de recursos de parte de los sectores público y privado, en los términos de este reglamento, para apoyar y fortalecer las actividades de la Academia Municipal Taurina de Guadalajara. (Esta adición fue aprobada el sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de junio de 2010 y publicada el 16 de julio de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Capítulo XII Sanciones

Artículo 136.

1. Las infracciones al presente reglamento se aplican en la forma y términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Las infracciones al presente reglamento darán lugar a cualquiera de las siguientes sanciones:
 - I. Amonestación pública o privada, pudiendo una y otra ser verbal o escrita;
 - II. Multa;
 - III. Multa y suspensión de 1 a 24 meses;
 - IV. Arresto hasta 36 horas;
 - V. Inhabilitación temporal o permanente;
 - VI. Suspensión de uno a cinco años; y
 - VII. Cancelación de la licencia de funcionamiento de la empresa.

Artículo 137.

1. La imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior queda a cargo del Juez de Plaza, en forma conjunta con el Inspector Autoridad, a través de la Secretaría General y la Sindicatura Municipal, tratándose de infracciones cometidas durante la celebración de un festejo taurino cuando dicho funcionario esté ejerciendo su autoridad.

2. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento se entiende que el festejo taurino da inicio en el momento en que se abren las puertas del estacionamiento de la plaza de toros y termina cuando el coso taurino y su estacionamiento han sido completamente desalojados, así como las acciones jurídicas y legales que se deriven de los resultados de los exámenes post mortem definitivos.

Artículo 138.

1. Sin perjuicio de la calificación respectiva e individualizada en el articulado del reglamento, las faltas al mismo no especificadas, pueden considerarse como graves, menos graves y leves.
2. Son consideradas como faltas graves, las violaciones a los artículos 3, 8, 26, 29, 30 párrafo tercero, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 51, 52, 53, 59, 64, 65, 66, 68, 70, 74 fracción I y XI, 79 fracción I, 81, 86, 88, 99, 119 fracciones IV y V; y la reincidencia en infracciones consideradas como menos graves.
3. Son consideradas como infracciones menos graves las violaciones a los artículos 13, 14, 15, 16 21, 37, 38, 80 fracciones II, III y V, 91, 119 fracciones I y II, y la reincidencia en las violaciones de faltas leves.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Las demás faltas o violaciones al reglamento son consideradas como leves, sin que estas disposiciones se contrapongan con los artículos específicos del presente reglamento que califican por sí mismos la gravedad de una falta y su sanción.

Artículo 139.

1. En los casos de reincidencia o cuando la infracción sea de carácter grave, podrán imponerse simultáneamente varias de las sanciones a que se refiere el artículo 138 del presente reglamento.

Artículo 140.

1. Tratándose de multas, éstas se aplicarán con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.
2. El monto de la multa será fijado según la gravedad de la infracción; pero en caso de reincidencia consecutiva o continua de la infracción, se impondrá precisamente el máximo de la sanción

Artículo 141.

1. Son motivo de sanción en los términos del artículo 136 fracción 2 números III, IV, V, VI y VII del presente reglamento aquellas faltas consideradas como graves señaladas en el artículo 138 fracción 2 y aquellas que por su reincidencia sean consideradas como tales.
2. Son motivo de sanción en los términos del artículo 136 fracción 2 números I, II, y III del presente reglamento aquellas faltas consideradas como menos graves señaladas en el artículo 138 fracción 2 y aquellas que por su reincidencia sean consideradas como tales.
3. Las faltas consideradas como leves serán sancionadas conforme a lo señalado en el artículo 136 fracción 2 números I y II.

Artículo 142.

1. La inhabilitación como sanción siempre procederá en los términos del artículo 68 fracción I y artículo 70 en todas sus fracciones.

Artículo 143

1. El arresto se realizará por orden del Juez de Plaza en conjunto con el Inspector Autoridad, llevándose a cabo por los elementos de seguridad ciudadana y procederá en los siguientes casos:

I. Cuando la infracción sea grave;
II. Cuando exista reincidencia;
III. Cuando haya manifiesto desacato o insulto a la autoridad;
IV. Cuando exista alteración del orden durante las corridas o funciones, ya sean a los diestros o personas de cuadrillas, empleados de la plaza o espectadores;
V. Cuando, por falta de pago de las multas, éstas se conmuten por arresto; y
VI. En los demás casos que sean contemplados por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 144.

1. En los casos de suspensión y cancelación de la licencia de funcionamiento, la autoridad municipal través de la Dirección de Padrón y Licencias, se abstendrá de autorizar la celebración de funciones o la aprobación de programas, según el caso, sin que con ello dejen de hacerse efectivas las sanciones que hubiesen sido impuestas.

Artículo 145.

1. A los lidiadores o personal de cuadrillas que ofendan a la autoridad o a los espectadores, o bien cuando su actuación provoque escándalo grave, se les aplicarán a juicio del Juez de Plaza, las sanciones máximas que establece este capítulo.

Artículo 146.

1. Los ganaderos serán sancionados por cada burel con los que infrinjan alguna disposición de este reglamento, dicha sanción será aplicada de conformidad al presente capítulo y conforme a los procedimientos legales aplicables.

Artículo 147.

1. Los ganaderos pueden ser sancionados tanto por la falta como por el exceso de edad de los toros que lidien en los términos de la fracción II del artículo 64 y del artículo 66 del presente reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

Primero.- *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.*

Tercero.- *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.*

Cuarto.- *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias, está a su consideración la propuesta para que sea turnada a las comisiones de Gobernación y la de Espectáculos Públicos, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Regidora Sandra Espinosa, ¿desea continuar?, posteriormente, la regidora Akemi Rizo tiene el uso de la palabra.

La Regidora Akemi Isabel Rizo García: Gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores, la siguiente es una iniciativa con turno a comisión que tiene como objeto la creación de proyecto y construcción de una unidad deportiva en la colonia Paseos Independencia, esto debido a que en visitas anteriores a esta colonia los ciudadanos nos han pedido insistentemente la creación de una unidad deportiva ya que no cuentan con ninguna cerca del área y esta es una de las maneras en que podemos apoyar a nuestros jóvenes para que no caigan en vicios ni se unan a grupos delictivos, así como al buen desarrollo de la ciudadanía y de que incluso las personas de la tercera edad tengan donde hacer ejercicio, donde seguir teniendo actividad física y tener una mejor salud, y bueno consiente de las necesidades de nuestro municipio en mi carácter de presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, es mi obligación promover, impulsar y estimular la practica de los deportes en los tapatíos, tanto jóvenes como adultos y personas de la tercera edad, para ello procurar su desarrollo físico, con esto, me gustaría que pudiéramos crear esta unidad y poderles dar esta atención a las personas que lo solicitaron y bueno me gustaría que fuera turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud y Obras Públicas como coadyuvantes, es cuanto Presidente.

La que suscribe, REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, con fundamento en las facultades que me otorga el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 76 fracción II Y 81 fracción II y 82 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno, la Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene como objeto la realización de una Unidad Deportiva en la Colonia Paseos Independencia , para ello preciso la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. *Consiente de las necesidades de nuestro municipio y en mi calidad de promover, impulsar y estimular la práctica de los deportes en los tapatíos tanto jóvenes, adultos y adultos mayores para con ello procurar el desarrollo físico de todos nosotros.*
- II. *Sabedores que el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la imagen corporal y la sensación de bienestar, no dejando de observar los beneficios que tiene en nuestro organismo y salud mental tales como:*
 - *Disminuir la frecuencia cardiaca de reposo y, cuando se hace un esfuerzo, aumenta la cantidad de sangre que expulsa el corazón en cada latido.*
 - *Estimula la circulación dentro del músculo cardiaco favoreciendo la alimentación del corazón.*
 - *Contribuye a la reducción de la presión arterial.*
 - *Aumenta la circulación en todos los músculos.*
 - *Disminuye la formación de coágulos dentro de las arterias con lo que se previene la aparición de infartos y de trombosis cerebrales.*
 - *Actúa sobre el endotelio, que es la capa de células que tapiza por dentro a las arterias segregando sustancias de suma importancia para su correcto funcionamiento, mejorando su actividad y manteniéndolo sano y vigoroso.*
 - *Mejora el funcionamiento venoso previniendo la aparición de varices*
 - *Aumenta la capacidad de aprovechamiento del oxígeno que le llega al organismo por la circulación.*
 - *Aumenta la actividad de las enzimas musculares, elementos que permiten un mejor metabolismo del músculo y por ende una menor necesidad de exigencia de trabajo cardíaco.*
 - *Incrementa la secreción y trabajo de diferentes hormonas que contribuyen a la mejoría de las funciones del organismo.*
 - *Mejora la respuesta inmunológica ante infecciones o agresiones de distinto tipo.*
 - *Fortalecimiento de estructuras (huesos, cartílagos, ligamentos, tendones) y mejoramiento de la función del sistema músculo esquelético contribuyendo efectivamente en la calidad de vida y grado de independencia especialmente entre las personas de edad.*
 - *Disminuye síntomas gástricos y el riesgo de cáncer de colon*
 - *Aumenta la sensación de bienestar y disminuye el estrés mental.*
 - *Se produce liberación de endorfinas, sustancias del propio organismo con estructura química similar a morfina, que favorecen el " sentirse bien" después del ejercicio*
 - *Disminuye el grado de agresividad, ira, ansiedad, angustia y depresión.*
 - *Disminuye la sensación de fatiga. Le da más energía y capacidad de trabajo.*
 - *Sobre el aparato locomotor*
 - *Aumenta la elasticidad muscular y articular.*
 - *Incrementa la fuerza y resistencia de los músculos.*
 - *Previene la aparición de osteoporosis.*
 - *Previene el deterioro muscular producido por los años.*
 - *Facilita los movimientos de la vida diaria.*
 - *Contribuye a la mayor independencia de las personas mayores.*
 - *Mejora el sueño.*

Y podríamos enumerar muchos más beneficios que brinda a la comunidad la práctica diaria de algún deporte o actividades física.

- III. *Siendo consciente de que el deporte es una de las mejores herramientas que existen para combatir los males que aquejan a nuestra juventud, porque evita que nuestros jóvenes caigan en los vicios o se unan a grupos delictivos.*
- IV. *Es por lo anterior que nos dimos a la tarea de buscar un espacio que cumpliera con las características físicas necesarias para la realización de la unidad en*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. comento, así como un lugar donde todos los vecinos puedan tener un área para realizar actividades físicas y que sea aprovechado al máximo.
- Por lo anterior considero que el lugar indicado es el Terreno ubicado en la Calle Proyecto Tomas Dosal S/N entre la calle Eutimio Pinzón en la Colonia Paseos de Independencia mismo que cuenta con una superficie de 2,195.55 m² (dos mil ciento noventa y cinco metros y cincuenta y cinco centímetros), propiedad del Municipio de Guadalajara que se acredita con la cedula de Registro 1,381, número de Escritura Publica 18,181.

Municipio de Guadalajara Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales Departamento de Inmuebles		Fecha Impresión: 04/Diciembre/2014	
CÉDULA DE REGISTRO		1,381	
Generales Nombre del Inmueble: TERRENO NO. 2 Cédula: 1,381 Dominio: PRIVADO Uso o Destino: DOMINIO PRIVADO Clave SIAPA: Código: 152 Expediente: 015-034			
Ubicación Dirección: CALLE PROYECTO TOMAS DOSAL S/N Entre: EUTIMIO PINZÓN Colonia: PASEOS DE INDEPENDENCIA		Centro Histórico: NINGUNO V: LEGALIDAD Sector: HIDALGO	
Distrito Urbano Distrito: 3 SubDistrito: 6	Zona Catastral Anterior: 15 Predio: 033 Zona: D66-AI	Cuenta: 2 G 97692 Manzana: 722	Superficies Superficie: 2,195.55 Superficie Construida: Superficie Escriturada: 2,195.55
Antecedentes Legales Escritura: 18,181 Fecha de Escrituración: 20/Sep/1993 Notaría: 46 Notario Titular: LIC. FELIPE I. VAZQUEZ A.			
R.P.P. Inscripción: 6 Folio: 59-79 Folio Real: 0 Libro: 6278 Sección: 1 Oficina: 1 Fecha de Inscripción: 02/Jun/1994	Forma de Adquisición: Donación De: 15% POR FRACCIONAMIENTO Acuerdo del Cabildo: 03/Dic/1992 Decreto: 0 Fecha de Decreto:	Avalúos Avalúo de Terreno: 0.00 Avalúo de Construcción: 3,951,960.00 Avalúo Total: 3,951,960.00 Fecha de Avalúo: 13/Ene/2013	
Situación Jurídica: 0 Física: SALDO, EN MAL ESTADO			
Observaciones --EN ESCRITURA ESTE PREDIO SE LOCALIZA EN INCISO C) DE LA PAGINA 2. --VERIFICADO POR GERARDAVID EL 7 DE ABRIL DEL 2014. ACTUALIZADO POR MACP.			
Medidas, Linderos y Colindantes			
Medidas 21.96 21.96 100.00 100.00	Linderos NORTE SUR ORIENTE PONIENTE	Colindantes PROP. PART. PROP. PART. PROP. PART. PROY. 1/2 calle mpat (TOMAS DOSAL)	

Página 761 de 1000



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. *En cumplimiento con los requisitos del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, precisando las repercusiones económicas propongo que el presupuesto de esta Unidad Deportiva salga del monto que el Ayuntamiento de Guadalajara recibirá del Recurso del Recinto Ferial por lo que solicito que el Tesorero Municipal realice las gestiones necesarias para destinar los recursos económicos*
- VII. *De acuerdo a los proyectos de unidades deportivas que se realizan en nuestro municipio, con elementos básicos para realizar el deporte como cancha de básquet ball, área de caminata, aparatos para deportes de cardiovascular, se estable que el gasto por metro cuadrado de construcción es de \$1,700.00 (Mil Setecientos peso 00/100 Moneda Nacional) y el razón a las medidas del terreno con el que se cuenta para realizar la obra sería de 3'740,000.00 (Tres Millones Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)*
- VIII. *Es por ello que los esfuerzos de este gobierno se han enfocado en fomentar el deporte en nuestro municipio, para desarrollar en los jóvenes tapatíos el interés por las diversas disciplinas físicas.*
- IX. *Solicitando que esta iniciativa sea estudiada y dictaminada por Comisión Edilicia de Hacienda Publica como Convocante y las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y de Obras Publicas como coadyuvantes.*

Por lo anteriormente expuesto y conforme al artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *Se autorice la Construcción de la Unidad Deportiva en la colonia Paseos de Independencia mismo que propongo sea tomado del Recurso del Recinto Ferial que recibirá el Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *Se Instruye al Secretario de Obras Públicas para que en Conjunto con el Consejo Municipal del Deporte lleven a cabo las gestiones necesarias para iniciar el Diseño y Construcción de la Unidad Deportiva en la Colonia Paseos de Independencia.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a las comisiones de deportes, obras públicas y hacienda, se pregunta si algunos de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente, presento la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen la cual solicito sea votada para la siguiente sesión, que tiene por objeto incentivar el acceso y desarrollo educativo de los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, bajo las siguientes consideraciones.

Cualquiera administración municipal y principalmente en Guadalajara, debe ser como objetivo principal, el garantizar los mejores perfiles humanos, los mejores hombres y mujeres, leales, comprometidos y preparados para la tarea de proteger a la sociedad tapatía, es de reconocer que actualmente la autoridad municipal ha buscado la capacitación y profesionalización a través de la Academia de Policía, y recientemente con la Universidad de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El mes pasado la Secretaría de Seguridad Ciudadana celebró un convenio con la Universidad de Guadalajara con ello garantizando la posibilidad de estudiar dos licenciaturas para los elementos de seguridad, una lo que es en Derecho y la otra la Licenciatura en Seguridad Pública; esto es un avance muy significativo para Guadalajara, sin embargo algunos elementos de seguridad han acudido con un servidor a quejarse, ya que se han visto con dificultades para poder acudir a realizar las actividades de estudios debiendo con ella afectar los horarios laborales de los elementos y de igual forma incluso las percepciones económicas de los elementos de seguridad, por lo que someto a este Pleno la presente iniciativa, reconociendo en primer lugar esta loable iniciativa de la Secretaria de Seguridad Ciudadana para poder garantizar la superación de los elementos de seguridad, pero además también queriendo garantizar los derechos de los elementos de seguridad, tanto para sus estudios como los derechos laborales se vean realmente garantizados, por lo que solicito Señor Presidente que esta iniciativa sea agendada para la próxima sesión.

En uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la fracción II del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto incentivar el acceso y desarrollo educativo de los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los servicios públicos con mayor importancia y trascendencia social que corresponde prestar al municipio, es la seguridad pública, ya que constituye la base del funcionamiento armónico de la comunidad, al preservar a los individuos en sus personas y en sus bienes.

Lamentablemente nuestra ciudad se ha visto golpeada por olas de violencia e inseguridad, ya que los niveles delictivos han superado la capacidad de reacción de las corporaciones policiacas, al verse rebasados en número, equipamiento y adiestramiento, lo que pone al descubierto la urgente necesidad de reforzar nuestras instituciones dedicadas a preservar la seguridad y la paz social.

Resulta esencial para la eficaz prestación del servicio público de seguridad contar con los mejores perfiles humanos, hombres y mujeres leales, comprometidos y preparados para realizar la difícil tarea de proteger a la sociedad tapatía, aún cuando su propia seguridad e integridad física se vea comprometida en el cumplimiento del deber.

Conscientes de ello, es que la autoridad municipal ha buscado la constante capacitación y profesionalización de sus elementos, a través de la Academia de Policía y recientemente con la Universidad de Guadalajara, institución educativa con la que el mes anterior suscribió convenios con la finalidad de que los elementos pudieran cursar la licenciatura en Seguridad Pública o Derecho, y así continuar con su preparación académica.

Lo anterior es un avance significativo en beneficio directo de la corporación y de manera inercial, para toda la ciudad. Sin embargo, en la práctica algunos elementos se han visto con serias dificultades para llevar a cabo o continuar con sus estudios y preparación profesional, debido a los horarios de sus labores, lo que los pone en una situación de desventaja, incluso para en su momento acceder a un mejor nivel dentro de la misma institución.

Existe en nuestro Municipio la reglamentación relativa al Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, ordenamiento que contiene las disposiciones siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Artículo 9. El Servicio es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Secretaría.”

“Artículo 10. La Carrera Policial tiene como objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.”

Por tales motivos, varios elementos de la corporación han acudido a solicitar el apoyo de un servidor, para encontrar una opción viable y justa, sin pretender de ninguna manera descuidar la prestación del servicio de seguridad pública, que de por sí se ha visto mermado en el número de operativos en razón de los más de 120 elementos que Guadalajara aportó a la Fuerza Única Jalisco en virtud del convenio firmado con el gobierno estatal para su integración.

Por lo anterior y en busca de crear mejores condiciones de desarrollo para los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y con ello contar con perfiles con mayor instrucción académica al servicio de los tapatíos, es que se exhorta al titular de dicha dependencia a generar opciones que permita a los elementos de la misma, continuar con sus estudios o acceder a un nivel académico superior, de manera que no se descuiden sus labores y que puedan acudir a clases sin que les sea descontado el día o tomado como una falta al servicio.

Cabe señalar que la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales así como laborales a favor de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y de la misma dependencia, sin implicarle al Municipio repercusiones económicas ni jurídicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, 82 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a efecto de que se busquen opciones que permitan el acceso y desarrollo educativo de los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sin que lo anterior afecte la prestación del servicio a la sociedad, ni sus condiciones laborales de los elementos.*

SEGUNDO. *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea agendada para la próxima sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente, como todos sabemos el Bosque de los Colomos, recibe a más de un millón de visitantes por año y a través del tiempo se le han venido recrudeciendo varios problemas económicos, laborales, ambientales por la falta también de inversión que refuerce las tareas que le han sido encomendadas, 2003 la aportación que hizo este Ayuntamiento en el presupuesto de egresos por 5 millones de pesos, fue para que la junta de gobierno definiera prioridades, una de ellas fue elaborar el plan

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

maestro y otros estudios técnicos ambientales y del uso actual de las 90 hectáreas, el plan maestro que se elaboró, se desarrolló con profesionales de la materia que desarrollaron encuestas internas y externas, consultas con expertos, sesiones de trabajo en diferentes espacios y momentos, reuniones de focus group, aportación de expertos y análisis de otros bosques urbanos, nacionales e internacionales, de esta manera se logró conjuntar la visión del bosque año 2030, pero también se han aclarado los principios rectores que regirán en su manejo, los criterios técnicos de manejo, varios principios rectores, una emisión clara y precisa del OPD, la visión institucional al 2030, valores, diagnosticó y atraviesa esto en siete ejes estratégicos y treinta proyectos prioritarios, en el texto del documento se detalla cada uno de estos treinta proyectos prioritarios y de los siete ejes estratégicos, hoy el Bosque de los Colomos tiene un rumbo definido para el corto, mediano y largo plazo, tiene la claridad y apreciación de obras, proyectos y acciones que se deben de desarrollar.

Gracias a estos documentos ya en el año pasado se pudieron atraer once millones de pesos a través de la CONAFOR y cinco millones de pesos de la Secretaría de Cultura Federal, ya hay también una propuesta de ajuste al reglamento, esta propuesta es en Comisión de Gobernación, y hay otros estudios terminados donde detalla la situación de los 33,000 arboles, de la claridad de los cinco ó seis edificios que están en proceso y del manejo del bosque; es por esto que hoy vengo a presentar esta iniciativa con carácter de dictamen para si así lo tienen a bien, ser votado en la siguiente sesión, se propone que el ayuntamiento exhorte a la junta de gobierno del OPD del Bosque los Colomos para que de seguimiento puntual al plan maestro e integre información al proceso de entrega-recepción muy puntual para que se tomen las siguiente decisiones, es la iniciativa Presidente.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 58, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y en consecuencia integrante de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Bosque de los Colomos, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que se envíe atento Exhorto a la Junta de Gobierno del OPD Bosque de los Colomos para que a su vez instruya al Director General de dicho Organismo para dar seguimiento al Plan Maestro y dentro del Acta Entrega-Recepción prepare un informe detallado de las acciones ejecutadas y los proyectos pendientes, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la necesidad de cuidar y preservar uno de los pulmones más importantes del Área Metropolitana de Guadalajara, durante la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, el Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional, solicitamos se reasignarán recursos para Bosque de los Colomos, logrando que se destinaran \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N). La Junta de Gobierno del OPD Bosque de los Colomos, aprobó la elaboración de un Plan Maestro, un análisis ambiental un estudio físico del uso actual de las 90 hectáreas, así como un proyecto de financiamiento del Plan Maestro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El febrero de 2013, la Junta de Gobierno de Bosque de los Colomos aprobó el Acuerdo número 4, consistente en la contratación de la Mtra. Leticia Reyes por un año, para que coordinara los trabajos del Plan Maestro Bosque de los Colomos, el cual fue elaborado por varios consultores, el documento tiene por objeto organizar mejor para aprovechar el potencial que tiene el Bosque, reforzando los servicios ambientales e impulsarlo para que sea un pilar en la construcción de una nueva cultura ambiental.

El Plan Maestro identifica las debilidades principales institucionalidad insuficiente y vulnerable, falta de recursos, conservación limitada, personalidad jurídica incierta, territorio en conflicto, infraestructura en malas condiciones.

El contenido del Plan maestro consta de lo siguiente:

- *VISIÓN del Bosque al 2030.*
- *Principios Rectores (17)*
- *Criterios de Manejo (8)*
- *Misión del OPD*
- *Visión Institucional al 2030.*
- *Valores (7)*
- *Diagnóstico (Problemas, Oportunidades, Fortalezas)*
- *EJES ESTRATÉGICOS (7)*
- *Proyectos Prioritarios a 5 años.*
- *Seguimiento y Evaluación*
-

Los ejes estratégicos son los cauces de todo lo que se debe realizar para estar debidamente encaminados a la visión, son los articuladores del Plan de Acción, conforme a la misión y las visiones del bosque y de la institución, así como del árbol de soluciones, los ejes estratégicos son:

- *Gobernanza*
- *Manejo ambiental*
- *Comunicación, cultural y educación ambiental.*
- *Servicios y atención a usuarios y seguridad.*
- *Infraestructura (planta física) y señalización.*
- *Procuración de fondos, comercialización y voluntariado*
- *Operación y administración.*

El componente de Procuración de Fondos juega un papel importante en el sostenimiento del Bosque, ya que a través de él se busca viabilidad financiera y consolidación de diversas fuentes de ingresos del Bosque Los Colomos (BLC), tanto para implementar el Plan Maestro, como para solventar permanentemente el gasto operativo anual, con una economía sólida y sana que históricamente se ha visto en problemas.

- a. *Diversificar las fuentes de ingresos actuales para el BLC.*
- b. *Gestionar un apoyo sustancial en los diferentes niveles de gobierno.*
- c. *Ordenar y reestructurar acciones que ya realiza el BLC como algunas concesiones, patrocinios y otros servicios que ofrece.*
- d. *Contar con nuevas opciones de comercialización.*
- e. *Crear un programa de fidelidad de aliados, donantes y patrocinadores.*
- f. *Establecer un plan de desarrollo institucional para el gasto operativo anual y la implementación del Plan Maestro.*
- g. *Facilitar herramientas para trabajar con una metodología, lineamientos y estructura adecuados.*

Por otra parte, es importante mencionar que el Plan Maestro establece Proyectos prioritarios para el primer año y que consisten:

- *Manejo de manantiales en el Chochocate (humedal)*
- *Rehabilitación de bardas y cercas de perímetro*
- *Instalaciones para educación ambiental en terrenos de SEMADET*
- *Estacionamientos para autobuses escolares*
- *Reedificación de los tres accesos (oficinas, baños, lockers, tienda de recursos...)*
- *Reposición de la señalización institucional del sitio.*
- *Áreas de alimentos y bebidas al interior del bosque*
- *Instalaciones para reconocimiento a donantes y patrocinadores.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para el segundo año se planteó lo siguiente:

- Centro de educación y museo la casa del agua (nombre por definir)
- Modificaciones al lago de patos para un área de juegos infantiles y picnic
- Rehabilitación de sanitarios para el público
- Modificaciones al estanque (hoy con patos) para hacerlo áreas de contacto con el agua
- Núcleo administrativo
- de educación y museo

Asimismo, para el tercer año se pretende llevar a cabo los siguientes proyectos:

- Rehabilitación y acondicionamiento de zona de campamentos educativos en zona eucaliptos
- Reposición de la señalización para corredores
- Reubicación del estacionamiento de Patria y bosque de ahuehuetes
- Humedal en el límite con terreno de SEMADET
- Cafetería en la azotea del museo del agua
- Vivero café

El planteamiento para el cuarto año, consiste en lo que a continuación se enlista:

- Auditorio en centro educativo
- Mejora de zona de picnic en Colomos I
- Mejora de zona de picnic en Colomos II
- Reposición de mobiliario
- Readaptación de caminos y senderos

Finalmente, en el quinto año se ejecutarán los siguientes proyectos:

- Ampliación de áreas y equipamiento para calentamiento
- Rehabilitación del jardín japonés
- Casa de té en jardín japonés
- Revitalización / readecuación del jardín mexicano
- Casa demostrativa de ecotécnicas

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Con la presente Iniciativa se pretende que se materialice un Plan que tiene como principal objetivo que el OPD Bosque de los Colomos tenga una atención más adecuada siendo autosuficiente, conforme a su condición de Área Municipal de Protección Hidrológica,

MATERIA DE LA INICIATIVA

La conservación del medio ambiente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.....

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.....

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 4o.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Ley General de Cambio Climático

Artículo 28. La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa y los programas en los siguientes ámbitos:

.....

IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;

.....

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

.....

IX. Los demás que las autoridades estimen prioritarios.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

.....

VI. Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población;

[...]

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Bosque los Colomos"

Artículo 3. *El Bosque los Colomos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*

Organismo que tiene como objetivo general aplicar la regulación apropiada que, a través de estrategias y líneas de acción, permitan la operación del "Bosque los Colomos", así como la conservación y el manejo sustentable de sus recursos naturales, a través de involucrar e integrar a los diferentes actores presentes en el área.

Además cuenta con los siguientes objetivos particulares:

I. Proteger los mantos acuíferos, conservar y restaurar los ambientes naturales del Bosque los Colomos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, políticos, económicos e históricos del Bosque; esto con la finalidad de contar con un sustento científico que permita tomar decisiones adecuadas acerca de la conservación y manejo del "Bosque los Colomos";

III. Implementar estrategias de difusión que promuevan el conocimiento del "Bosque los Colomos" a través de la promoción de la cultura ambiental y recreación;

IV. Ordenar la actividad turística y proponer nuevas opciones compatibles con el medio, aprovechamiento de los recursos naturales, la belleza escénica del bosque y sus elementos históricos y culturales; y

V. La promoción y coordinación de las acciones de participación federal, estatal, municipal y comunitarias tendientes a incrementar y mejorar el patrimonio del bosque, *administrando con eficiencia y honradez, los recursos económicos propios y conseguidos en las acciones de conservación del bosque.*

Artículo 76. *La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:*

I. Al Presidente Municipal;

II. Los Regidores;

III. Al Síndico; y

IV. A las comisiones del Ayuntamiento.

.....

Artículo 81. *Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:*

I. Con carácter de dictamen; o

II. Con turno a comisión.

Artículo 82. *Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:*

I. Acuerdos económicos; y

II. Circulares internas, instructivos, manuales y formatos.

.....

Artículo 86. *Los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público.*

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Presupuestales o Laborales

La presente iniciativa carece de repercusiones Presupuestales o Laborales para el Municipio de Guadalajara.

Repercusiones económicas

Las repercusiones económicas serán positivas, ya que con independencia de que el OPD Bosque de los Colomos tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, sigue siendo subsidiado en parte por el Municipio, en consecuencia, si se logran los objetivos del Plan Maestro, ya no habría carga para el Municipio.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales y ambientales que traerá la presente propuesta, serán de gran beneficio para los habitantes de la ciudad, y en general para todos los visitantes de Bosque de los Colomos, ya que a través de la ejecución del Plan Maestro se preservará mejor y tendrá elementos nuevos que lo volverán más atractivo, como por ejemplo el Museo del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 58, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I, 86, 90 y demás

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se aprueba enviar atento Exhorto a la Junta de Gobierno del OPD Bosque de los Colomos para que a su vez instruya al Director General de dicho Organismo para dar seguimiento al Plan Maestro y dentro del Acta Entrega-Recepción prepare un informe detallado de las acciones ejecutadas y los proyectos pendientes.*

SEGUNDO. *–Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores la propuesta de que sea agendada para la próxima sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

En el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores, en el uso de las facultades que confieren las leyes y reglamentos, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, me permito hacer una síntesis de la iniciativa por lo que solicito a la Secretaría General incluir de manera íntegra su contenido en el acta correspondiente.

Tras el incendio y demolición del Mercado Corona surgieron tres retos para el gobierno municipal. El primero fue definir cómo se haría para construir el nuevo mercado, el segundo reubicar temporalmente a los comerciantes para que pudieran seguir ejerciendo el comercio, y el tercero fue tener la certeza jurídica y administrativa para saber con claridad quiénes de esos comerciantes tenían derecho a un local en el nuevo edificio del mercado municipal.

En las diversas visitas que he realizado a los mercados municipales, he identificado que existe una problemática presente en la mayoría de ellos, me ha tocado comprobar la existencia de la compraventa de locales y el subarrendamiento de los mismos, lo que es a todas luces un acto ilícito ya que los titulares de las concesiones están obteniendo un beneficio sin tener derecho al mismo, usufructuando la propiedad de los locales, y también he comprobado que muchos de los locales están abandonados o cerrados, violando lo que esta establecido en la ley dejando sin oportunidad de que otros espacios sean utilizados, una de las causas que genera el problema en subarrendamiento y compraventa de locales fuera de la norma es en los documentos, permisos o tarjetones, no se establece la vigencia de la concesión de los locales lo que ocasiona que el concesionario crea que el goce del espacio es perpetuo lo cual es incorrecto, ya que si no es trabajado por el mismo se le debe de quitar el derecho y se le debe de dar la oportunidad a los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

demás ciudadanos interesados en obtener una fuente de ingresos ejerciendo el comercio dentro de un mercado, es por esta razón que estoy presentando esta iniciativa que pretende reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para establecer en él, la caducidad de las concesiones de los locales de mercados y las condiciones de su renovación, la ventaja que tiene esta reforma es que cada cinco años el concesionario estará obligado a acudir a la autoridad municipal para que se renueve su concesión lo que permitirá a la dependencia administrativa responsable, actualizar y supervisar con mayor regularidad la posesión y el uso que el concesionario le este dando a este espacio en cada mercado, de esta manera se estará desincentivando la venta ilegal de locales y bodegas pues al terminar el plazo de la concesión será el titular y no un tercero quien podrá solicitar su renovación de lo contrario, la autoridad municipal tendrá pleno derecho para disponer del espacio y entregarlo en concesión a un ciudadano más, esta situación debe de terminar y el primer paso lo debemos de dar con las nuevas concesiones del Mercado Corona y todas las que se presenten con posterioridad, quiero aclarar que no se trata de afectar a los concesionarios pues estos tendrían todo el derecho de renovar la concesión todas las veces que quieran, lo que pretendemos con esta reforma es dotar a la autoridad administrativa de un mecanismo que contribuya a que las concesiones se encuentren regularizadas acorde a lo que marcan los reglamentos y se desincentiven la compraventa, arrendamiento o el guante en el traspaso de los locales, por lo anterior solicito sea turnada a la comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la comisión de Mercados y Centrales de Abastos como coadyuvante, por su atención muchas gracias, es cuanto señor presidente.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto Reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales.*

2. *Tras el incendio y demolición del Mercado Corona, surgieron tres retos para el gobierno municipal. El primero fue definir cómo se haría para construir el nuevo mercado, el segundo reubicar temporalmente a los comerciantes para que*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

podrían seguir ejerciendo el comercio, y el tercero tener la certeza jurídica y administrativa de quiénes de esos comerciantes tenían derecho a exigir un local en el nuevo edificio del mercado municipal.

3. En junio de 2014, cuando nos dimos a la tarea de revisar los detalles de las concesiones del Mercado Corona, nos percatamos de la existencia de un desorden administrativo. Primero solicitamos mediante oficio al Secretario de Promoción Económica que nos remitiera copia de los contratos de concesión, a lo que nos respondió que dicha dependencia y la Dirección de Mercados no contaban con dichos documentos, y que le correspondía a la Dirección de lo Jurídico Consultivo la elaboración de dichos contratos.

4. Mediante oficio, solicitamos a la Sindicatura la misma información y el Jurídico Consultivo nos contestó que la dependencia no contaba con dichos contratos, y que de 2005 a la fecha no se había llevado a cabo ningún contrato entre locatarios del Mercado Corona y el Ayuntamiento.

5. En este contexto pareciera que no existen los documentos formales de concesión y que solo existen permisos simples que no cumplen con los requisitos que señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el reglamento municipal que aborda el tema.

6. En las diversas visitas que he llevado a cabo a los mercados municipales, he comprobado que existe una problemática presente en la mayoría de ellos. Una gran mayoría de locales están abandonados, cerrados o subarrendados. Esta dinámica propiciada por la reglamentación actual, afecta a los mercados municipales, pues no fomenta su renovación, su vocacionamiento y competitividad.

7. Nos ha tocado comprobar como existe la compraventa de locales en mercados municipales, lo que es a todas luces un acto ilícito que permite que un particular obtenga un beneficio sin tener derecho del mismo regenteando la propiedad de los locales.

8. Otro ejemplo muy palpable, que la Dirección de Mercados Municipales y la propia Secretaría de Promoción Económica sabe desde hace mucho tiempo, es la situación que evidenció el periódico Mural la semana pasada, y que desnuda la realidad que prevalece en el Mercado de Abastos, donde los traspasos y venta de bodegas suman cantidades millonarias del llamado guante, con la anuencia o complicidad de la autoridad.

9. Afortunadamente vemos una pequeña luz en el camino, pues desde la sesión de Ayuntamiento del mes pasado, la Dirección de lo Jurídico Consultivo ha enviado a esta representación, los proyectos para revocación de concesiones de locales que se encuentran abandonados o que incumplen con el reglamento.

10. Una de las causas que genera el problema de subarrendamiento y compra venta de locales fuera de la norma, es que en los documentos, permisos o tarjetones, no se establece la vigencia de la concesión de los locales, lo que genera la percepción en el concesionario que el goce del espacio en el mercado es a perpetuidad, lo cual es incorrecto.

11. Es por esta razón que estoy presentando esta iniciativa que pretende reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, para establecer en él la caducidad de las concesiones de los locales de mercados y las condiciones de su renovación.

12. Una de las ventajas que tiene esta reforma es que cada determinado periodo el concesionario estará obligado a acudir a la autoridad municipal para que se renueve su concesión, lo cual permitirá a la dependencia administrativa

Ayuntamiento de Guadalajara

responsable actualizar y supervisar con mayor regularidad la posesión y el uso que el concesionario le esté dando a espacio en cada mercado.

13. De esta manera se estará desincentivando la venta ilegal de locales y bodegas, pues al terminar el plazo de la concesión, será el concesionario y no un tercero quien podrá solicitar su renovación, de lo contrario la autoridad municipal tendrá pleno derecho para disponer del espacio y entregarlo en concesión a alguien más, con las formalidades que establece la normativa.

14. Me ha tocado saber directamente de muchos casos, donde por ejemplo el concesionario decide migrar permanentemente a Estados Unidos, y antes de irse vende ilegalmente el o los locales sobre los que tiene derecho, cuando lo correcto sería realizar el trámite de sesión de derechos establecido en el reglamento.

15. Casos de concesionarios que ya no quieren ejercer el comercio en los mercados, que se van a los tianguis, o que simplemente fallecen y que nunca se realizan los tramites de sucesión o sesión de derechos que establece el reglamento. Y esto pasa, porque existe una tradición de considerar los locales como propiedad privada del concesionario, y que puede hacer con ellos lo que quieran.

16. Esta situación debe de terminar y el primer paso lo debemos de dar con las nuevas concesiones del Mercado Corona y en las correspondientes que se van a dictaminar en la Comisión de Mercados Municipales de las concesiones que se le han enviado para ser revocadas.

17. Quiero aclarar que no se trata de afectar a los concesionarios, pues estos tendrían todo el derecho de renovar la concesión las veces que quieran. Lo que pretendemos con esta reforma es dotar a la autoridad administrativa de un mecanismo que contribuya a que las concesiones se encuentren regularizadas, acorde a lo que marcan los reglamentos, y se desincentive la compra venta, arrendamiento o el guante en el traspaso de locales. La propuesta quedaría como sigue:

Dice	Se propone diga
Artículo 86. 1. Los contratos de concesión tendrán la vigencia que autorice el Ayuntamiento.	Artículo 86. 1. Los contratos de concesión tendrán una vigencia de 5 años, y podrán ser renovados las veces que el concesionario manifieste el interés de conservar dicha concesión. El concesionario tendrá 3 meses contados a partir del término del contrato de concesión, para renovarlo, de no hacerlo en este plazo, la autoridad municipal podrá disponer libremente del local o bodega.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 50 fracción I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 78 y 79 fracción del Reglamento del Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, tiene como objetivo mejorar el manejo administrativo de las concesiones, su regularización y desincentivar la compraventa, arrendamiento o traspaso ilegal de locales y bodegas ubicadas en los mercados municipales de Guadalajara.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales adversas, ya que no requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para ponerla en marcha. Tampoco tiene repercusiones laborales, pues su materia no repercute en la relación obrero-patronal. Más si tiene repercusiones jurídicas pues impone responsabilidades a servidores públicos de las dependencias responsables de la administración de los mercados municipales, y a los particulares que son titulares de la concesiones de locales y bodegas en mercados.

En atención a lo anterior solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78 y 79 fracción I, demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 86.

1. Los contratos de concesión tendrán una vigencia de 5 años, y podrán ser renovados las veces que el concesionario manifieste el interés de conservar dicha concesión. El concesionario tendrá 3 meses contados a partir del término del contrato de concesión, para renovarlo, de no hacerlo en este plazo, la autoridad municipal podrá disponer libremente del local o bodega.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto.- Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la comisión de Mercados, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Cesar Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores, quiero presentar una iniciativa con turno a comisión, que propone se turne una iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco para reformar la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco.

Esta reforma propone dos modificaciones sustanciales, la primera, hacer una revisión integral de la metodología y las características de la evaluación que se les hace a los elementos de seguridad ciudadana, seguridad pública en otros municipios, en los exámenes de control y confianza, tal y como lo prevé la propia ley; y la segunda, buscar y aumentar, la periodicidad de esta evaluación pasando de dos a cuatro años.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública promulgada en el 2009 prevé que inicie un proceso para que todas las policías pasen por el denominado examen de control y confianza y que para su ingreso y permanencia deban tener este requisito, en lo particular hemos visto que alrededor del tiempo, si bien ha sido útil esta medida y ha logrado que algunos elementos que puedan tener alguna situación, que estén coludidos con algunas bandas o que presenten algunas situaciones particulares que les impida desarrollar este papel queden fuera de la corporación también es que ha sido muy cuestionado y se ha hecho mucha polémica sobre los criterios que dicha evaluación prevé, son cinco en particular, la evaluación física, evaluación medica, evaluación toxicológica, evaluación psicológica, evaluación de entorno social y situación patrimonial así como el polígrafo.

Si bien esta batería de reactivos, te puede dar una aproximación al estado en que se encuentra el elemento, la verdad es que todavía existen muchas dudas si este funciona con el objetivo que fue creado, hay casos donde policías que tenían un historial intachable, que no habían sido arrestados quedaron fuera de la corporación porque no acreditaron alguno de los cinco exámenes que prevé esta ley, y por otro lado hay algunos que habiéndolo acreditado fueron encontrados en algún suceso vinculado con una irregularidad y habían acreditado a la perfección el examen de control de confianza, por lo tanto creemos que

Ayuntamiento de Guadalajara

hace falta que se haga una revisión exhaustiva a la ley en Jalisco en la materia, y se pueda hacer una revisión de los criterios que prevé la propia legislación a fin de que puedan ser afinados los objetivos y que pueda ser mas justo para los propios elementos de la corporación, y así mismo también se propone analizar la posibilidad de modificar la periodicidad de dicho examen de control de confianza que en este momento es de dos años, sin embargo hay policías que esta experiencia han tardado hasta dos años en que revisan su proceso que generaron sus resultado del examen de control de confianza y el propio centro Estatal ha sido rebasado en la capacidad por el volumen que esto representa sin dar respuesta oportuna a todos, es por ello que proponemos que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana en carácter de coadyuvante, es cuanto Presidente.

El que suscribe regidor César Ruvalcaba Gómez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y con fundamento en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone enviar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual expreso la siguiente

Exposición de Motivos:

Una de las principales demandas de la sociedad es garantizar la seguridad y la integridad de los ciudadanos por medio de acciones certeras que tengan por objetivo central buscar el beneficio colectivo y sobre todo el establecimiento de condiciones de paz.

Sin lugar a dudas, en esta tarea uno de los principales involucrados son las corporaciones de seguridad mismas que tienen a su cargo la función de la seguridad contenida y explicitada en el artículo 21 constitucional.

Al tenor de este concepto, en el año 2008 el entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa advirtió que gran número de corporaciones policiales tenían dentro de sus filas a elementos que no cumplían con los requisitos básicos para formar parte de dichas entidades, puesto que presumiblemente tenían vínculos con la delincuencia organizada o habían participado en actos delictivos.

En este sentido, resultaba necesario establecer criterios de selección, ingreso y permanencia del personal policial que fueran mucho más estrictos y que respondieran al hecho de que era necesario reconocer a los buenos elementos, diferenciarlos de aquellos que más que el interés común buscarán el interés particular con la intención de seleccionar a los mejores perfiles.

Fruto de esta reforma de gran calado en la función policial es que el 2 de enero de 2009 se promulga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) que en su título sexto denominado "Del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza" establece las bases generales de los exámenes de control de confianza y los elementos que deberán contener entre los cuales se encuentra de conformidad con la fracción tercera del artículo 108 de la LGSNSP los "exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable"

Asimismo, la fracción séptima del apartado A del artículo 88 de la LGSNSP que establece los requisitos de ingreso a las instituciones policiales afirma que es obligatorio "aprobar los procesos de evaluación de control de confianza" y en el mismo sentido, como requisito de permanencia se expresa en el numeral sexto del apartado b del artículo en comento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estos procesos de evaluación de control de confianza son cubiertos por medio de la certificación que de conformidad con el artículo 96 de la LGSNSP "es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo"

A pesar de que el examen de control de confianza ha sido ideado como un mecanismo para detectar y prevenir posibles problemas y cuestiones que pongan en riesgo a la ciudadanía derivado del perfil de los elementos policiales, lo cierto es que el mecanismo ha causado algunos problemas colaterales de acuerdo con algunas notas publicadas por diversos medios nacionales y locales.

Por ejemplo, en octubre de 2013, en el marco del foro "Sumemos causas por la seguridad ciudadanos + policías" al que acudió el Presidente Enrique Peña Nieto, la activista María Elena Morera de la organización Causa en Común afirmaba que:

"Los estados no han cumplido con la certificación de sus policías, pues apenas un 58% ha sido aprobado y el 25% ni siquiera se ha sometido a la evaluación.

Morera detalló que 8% de los policías del país espera los resultados de su evaluación y 9% no pasó los exámenes; además, dijo, no hay capacitación suficiente de los mandos medios los cuales tres de cada cinco no conocen los mecanismos de ascenso y uno de cada tres tienen un salario bajo"²³.

En el caso específico de Jalisco se reportó en 2012, a tres años de su instauración como mecanismo de control de las policías, de acuerdo con un artículo de Reporte Índigo:

"Jalisco encabeza la lista de entidades con mayor retraso en su proceso de depuración policiaca. Fue lo que informó el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Óscar Vega Marín, esta semana al tratar los avances de la estrategia de control de confianza.

El proceso de depuración policiaca de Jalisco va apenas en un 23 por ciento. Y solo por debajo se encuentran estados como Chihuahua y Quintana Roo con un 21 y 5 por ciento de avance.

Como el tercer estado más atrasado, Jalisco tiene un gran número de retos en materia de depuración policiaca. Los policías no confían en quienes aplican las pruebas de control.

Se están renovando muchos de los permisos colectivos de portación de armas de corporaciones municipales, por lo que existe una saturación de trabajo en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza"²⁴

Además de los atrasos, han sido numerosas las voces que hablan de cuando menos un desacuerdo y descoordinación en la materia ya que de acuerdo con lo publicado en EL INFORMADOR se desprende que en enero de 2013 diversos mandos comentaron al respecto:

"Los mandos de las Policías de Tlaquepaque y la del Estado arremetieron contra la aplicación de los exámenes de confianza. El jefe de la Policía Municipal de Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez, explicó que éstos han causado "un dolor de cabeza", debido a que tiene gente honesta y ha salido reprobada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

"Si un elemento llega (a los exámenes) estresado porque tuvo problemas en su hogar, y si (por) llegar desvelado no va aprobar el examen, y en eso no se pensó y va arrojar algún tipo de problema y por consecuencia no lo va aprobar, ya se está perjudicando

²³ <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/10/15/ciudadanos-y-autoridades-cuestionan-certificacion-de-policias>

²⁴ <http://www.reporteindigo.com/reporte/guadalajara/depuracion-lenta-y-dolorosa>

Ayuntamiento de Guadalajara

toda su carrera. Hay elementos que tienen más de 20 ó 28 años (de antigüedad)", dijo Córdoba Bermúdez.

Agregó que elementos de dicha corporación con una larga trayectoria policiaca curiosamente no aprueban los exámenes y eso les perjudica en el aspecto laboral, familiar, económico y social.

"Estamos dañando a gente buena por (exámenes) mal aplicados por el Centro Estatal de Seguridad Pública: no valora, no pide un resumen (del expediente) de un elemento, de sus buenos resultados", dijo el jefe de la Policía Municipal.

Detalló que tiene un caso "curioso" donde a un elemento de su corporación lo tiene bajo un proceso administrativo debido a que es señalado por actos de corrupción, y cuando se presentó a realizar el examen de control de confianza, lo aprobó.

"Tengo un caso de un elemento que ya lo tengo con procedimiento por no ser un buen elemento y aprobó (el examen de control de confianza). Se tienen señalamientos de corrupción en contra de este elemento, y resulta que allá aprobó; hay que calcular cómo están las cosas de delicadas", puntualizó Córdoba Bermúdez.

Por su parte, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mencionó que cada día los policías se ven más presionados y vigilados y poco comprendidos con relación a sus actividades.

Por ello, mencionó que ciertos puntos dentro de los exámenes de control y confianza se tendrían que cambiar, ya que no favorecen a los oficiales del orden.

"No está en mí, hay que esperar cómo vienen todos los análisis (de la Ciudad) de México, estamos viendo cosas que no tienen nada que ver con la confiabilidad, cuestiones de obesidad (...) o que el entrevistador los cataloga (a los policías) como alcohólicos y tantas cosas (...), todas esas cosas tienen que cambiar", dijo Luis Carlos Nájera²⁵

Es necesario aclarar que independientemente del proceso que no es atribución del ámbito estatal sino del federal, lo cierto es que existen problemas evidentes que pueden resolverse atendiendo algunas cuestiones operativas como la temporalidad de las recertificaciones para los elementos, en este sentido el artículo 96 de la LGSNSP establece que: "la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

En este particular, la redacción habla de una periodicidad más no establece un parámetro, sin embargo, la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus municipios establece en su artículo 14 que "la evaluación de control de confianza se aplicará, cuando menos, cada dos años y se realizara con el apoyo de las unidades administrativas y organismos competentes"

Esta periodicidad, aunado a la complejidad de los exámenes y los retrasos en la aplicación y la emisión de resultados ha generado, en primer lugar, un gran desconcierto entre los elementos policiales que ven afectada su estabilidad laboral al estar sujetos a evaluaciones complejas en periodos tan cortos, asimismo, el Centro Estatal de Control de Confianza ha visto rebasada su capacidad por tener que cumplimentar lo dispuesta en la ley respectiva.

Por ello, y en virtud de todo lo publicado y las impresiones que en particular he recolectado en la corporación tapatía es que propongo que este cuerpo colegiado eleve iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco para que analice la posibilidad de ampliar el periodo existente entre una evaluación y otra de los elementos policiales pasando de 2 años a 4 años.

Considero que con esta medida se aporta mayor claridad a los procesos y sobre todo se permite que tanto policías como autoridades se enfrenten a procesos mucho más cuidados y con ciclos prudentes.

²⁵ <http://www.informador.com.mx/jalisco/2013/428685/6/arremeten-contra-examenes-de-control-de-confianza.htm>

Ayuntamiento de Guadalajara

Respecto a la capacidad de iniciativa para elevar propuestas al Honorable Congreso del Estado, no se debe perder de vista el contenido del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que textualmente señala que "La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde: (...)

IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal".

Luego, si el ordenamiento que se propone intervenir es la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, es inconcuso la facultad municipal para promover la presente iniciativa toda vez que versa sobre asuntos que afectan directamente la institución municipal.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración el siguiente

A c u e r d o

PRIMERO. Envíese al Honorable Congreso del Estado de Jalisco iniciativa de decreto que reforma el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos siguientes:

Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 14 párrafo 1 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 14.

1. La evaluación de control de confianza se aplicará, cuando menos, cada cuatro años y se realizará con el apoyo de las unidades administrativas, órganos y organismos competentes.

Transitorios

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se emite respetuoso exhorto al H. Congreso del Estado a efecto de que pondere el esquema de aplicación de los exámenes de control de confianza contemplados en el capítulo II de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco a fin de hacer más eficiente la aplicación de las evaluaciones, garantizando la esfera jurídica de los evaluados y propiciando que solo aquellos elementos que resulten no aptos con un criterio de objetividad sean separados de su cargo.

TERCERO. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de éste Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración para que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación como convocante y a la Comisión de Seguridad Pública como coadyuvante, en votación económica les pregunto si se aprueba el turno propuesto.....
Aprobado

En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración..... Tiene el uso de la palabra la regidora Sandra Espinosa Jaimes.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: La segunda es una iniciativa de ordenamiento municipal que reforma diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

conformidad con lo siguiente. Las disposiciones reglamentarias revisen gran importancia ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad, es por ello que lo procedente es guardar la debida procedencia para su correcta aplicación otorgando así, seguridad jurídica a los habitantes del municipio, por lo que propongo una modificación a los artículos 55 párrafo penúltimo y ultimo, 52 bis fracción cuarta y 128 fracción octava del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

La que suscribe, Regidora Sandra Espinosa Jaimes, en uso de las atribuciones que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Pleno la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando así seguridad jurídica a los habitantes del municipio.

II. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales y regula la organización y el régimen de funcionamiento de la administración pública municipal.

III. La aplicación del mencionado reglamento es vigente, por lo que es oportuno tomar en cuenta lo siguiente:

1.- La aprobación del cambio de denominación a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo y publicada el 3 de junio del presente en el Suplemento de la Gaceta Municipal; sin embargo, tanto en el párrafo último y penúltimo del artículo 55 como en el artículo 128, no se encuentra la modificación correspondiente.

Por lo que propongo cambiar en los artículos citados, la denominación Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, por Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.- La aprobación al Cambio de nombre a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género fue aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2014 y publicada el 5 de diciembre del mismo año, en el Suplemento de la Gaceta Municipal. El artículo 56 bis del Reglamento que propongo reformar, menciona lo siguiente:

Artículo 56 Bis. El Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se integrará de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal o su representante, quien presidirá el Comité;

II. Un Secretario Técnico, responsabilidad que recaerá en el Secretario de Servicios Médicos;

III. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;

IV. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género;

V. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;

VI. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; y

VII. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia, que sean invitados por el presidente, quienes tendrán derecho a voz.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, propongo que se realicen modificaciones a los artículos 55, 56 Bis y 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 55.- (...) Para el despacho de los asuntos de su competencia el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología se auxilia con las	Artículo 55.- (...) Para el despacho de los asuntos de su competencia el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático se auxilia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Direcciones de Manejo de Residuos, la Dirección del Centro de Control Animal Municipal, la Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección Administrativa; con el Organismo Público Desconcentrado "Parque Agua Azul"; y con los Departamentos de Cultura y Educación Ambiental, de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de Planeación, Gestión y Evaluación de Proyectos y Jurídico. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados "Bosque los Colomos" y "Zoológico Guadalajara" se encuentran sectorizados a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara.	con las Direcciones de Manejo de Residuos, la Dirección del Centro de Control Animal Municipal, la Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección Administrativa; con el Organismo Público Desconcentrado "Parque Agua Azul"; y con los Departamentos de Cultura y Educación Ambiental, de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de Planeación, Gestión y Evaluación de Proyectos y Jurídico. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados "Bosque los Colomos" y "Zoológico Guadalajara" se encuentran sectorizados a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Guadalajara.
Artículo 56 Bis.- El Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se integrará de la siguiente forma: I a III... IV. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género; V a VII...	Artículo 56 Bis.- El Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se integrará de la siguiente forma: I a III... IV. El regidor o regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; V a VII...
Artículo 128.- Las faltas temporales de los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma: I a VII... VIII. Las del Secretario del Medio Ambiente y Ecología, por el Director de Manejo de Residuos; IX a XVIII...	Artículo 128.- Las faltas temporales de los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma: I a VII... VIII. Las del Secretario del Medio Ambiente y Cambio Climático, por el Director de Manejo de Residuos; IX a XVIII...

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejen su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, puesto que su propósito es homologar la normatividad municipal y dar certeza jurídica a los administrados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia. Por tal, someto a la consideración de ustedes la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

UNICO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 55.-

(...)

Para el despacho de los asuntos de su competencia el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático se auxilia con las Direcciones de Manejo de Residuos, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dirección del Centro de Control Animal Municipal, la Dirección de Prevención, Control Ambiental, Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, la Dirección de Parques y Jardines y la Dirección Administrativa; con el Organismo Público Desconcentrado "Parque Agua Azul"; y con los Departamentos de Cultura y Educación Ambiental, de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de Planeación, Gestión y Evaluación de Proyectos y Jurídico.

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados "Bosque los Colomos" y "Zoológico Guadalajara" se encuentran sectorizados a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Guadalajara.

Artículo 56 bis.

El Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se integrará de la siguiente forma:

I a III...

IV. El regidor o regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

V a VII...

Artículo 128.

Las faltas temporales de los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma:

I a VII...

VIII. Las del Secretario del Medio Ambiente y Cambio Climático, por el Director de Manejo de Residuos;

IX a XVIII...

TRANSITORIOS

Primero.- *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero.- *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

La tercera es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la develación de una placa alusiva a la declaratoria que proclamó a la comunidad de la Hermosa Provincia, como primera comunidad que logró abatir el analfabetismo a nivel nacional bajo la siguiente exposición de motivos.

No saber leer ni escribir constituye una de las más grandes desventajas personales y sociales que una persona puede tener, de hecho se puede decir que esa condición margina, aísla y demerita a los individuos, incluso en su propio medio social, sus implicaciones en la integración social y productiva de las familias son muy importantes, justo por ello la educación es reconocida como un derecho humano desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, porque es una de las condiciones necesarias para establecer relaciones de igualdad con los semejantes.

En nuestro país según datos del INEGI, fue hasta la década de los setenta cuando se notaron más los esfuerzos por disminuir el número de analfabetos tanto en términos relativos como absolutos, en 1970

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

llegamos a la cifra máxima de 6.7 millones que representaban el 14% de la población total y mas de las personas de quince años y mas, a partir de esta fecha y hasta ahora 2010 la cifra disminuyó a 1.3 millones, estos datos nos muestran que aunque lo avances han sido considerables todavía prevalece la necesidad de adoptar acciones necesarias para la superación del analfabetismo, así también nos revelan la importancia de reconocer esfuerzos por abatirla y consecuentemente los logros y reconocimientos alcanzados en esta materia, es el caso de la comunidad la Hermosa Provincia, que constantemente ha enfocado sus esfuerzos para mantener una constante campaña de alfabetización por ello, propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradiciones y Monumentos como convocante y a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante por ser materia de su competencia, es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que la primera iniciativa de las que se presentaron, sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y las segunda a las Comisiones de Educación y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto..... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. 1. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta ... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 17, solo daré lectura al 17 bis ya que no está en la lista, Señor Presidente:

Ayuntamiento de Guadalajara

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

ACUERDO

UNICO.- De conformidad a lo manifestado en los considerandos y conclusiones, se rechaza la iniciativa de Ordenamiento Municipal de la entonces Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, para la creación de Juzgados Municipales especializados en violencia de género.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE IDOLINA COSÍO GAONA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

UNICO.- De acuerdo a lo manifestado, se RECHAZA la iniciativa propuesta por la entonces regidora Idolina Cosío Gaona, para reformar el artículo 58 y adicionar el artículo 58 Bis del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BOLSA DE TRABAJO DE ALTO IMPACTO.

ACUERDO

UNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, no es de aprobarse la iniciativa presentada por la entonces regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, para reformar el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para la creación de una Unidad Departamental de Bolsa de Trabajo de Alto Impacto, ordenándose su archivo como asunto concluido

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

UNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora

Ayuntamiento de Guadalajara

Vanessa Pérez-Rubí Rodríguez, en los términos en que se ha sido planteada y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, PARA REALIZAR UN TABULADOR DE SANCIONES QUE CORRESPONDE IMPONER A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A INSPECCIÓN MUNICIPAL.

ACUERDO

UNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, al encontrarse solventada la iniciativa de acuerdo presentada por el regidor Mario Alberto Salazar Madera, para que se realice un tabulador para las sanciones que corresponde imponer a la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal, es de rechazarse, por haber sido ya cumplimentado su objeto.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAULO EDUARDO COLUNGA PERRY, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR ACCIONES DE REHABILITACIÓN EN EL PARQUE AGUA AZUL.

ACUERDO

Único.- Se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Paulo Eduardo Colunga Perry, que tiene por objeto realizar acciones de rehabilitación y remozamiento en el Parque Agua Azul, así como en su concha acústica, a la cual correspondió en número de Turno 16/12, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, PARA QUE SE ANALICEN LAS ACTIVIDADES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y SE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA 001-SSA3-2012.

ACUERDO

UNICO.- Se rechaza por carecer de materia la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene como finalidad el que se realice un análisis de las situaciones en las que actualmente realizan sus actividades los médicos residentes asignados a los Servicios Médicos Municipales y se mejoren considerativamente de manera que se cumpla con la norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, presentada por la regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, QUE TIENE POR OBJETO EL INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza por carecer de materia la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene como finalidad el que se realice un diagnóstico que le permita el incremento salarial al personal eventual de la Secretaría de manera paulatina y gradual para lograr su homologación, presentada por la regidora con licencia María Isabel Alfeirán Ruiz.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario de Servicios Médicos Municipales a que supervise, eficiente y en su caso corrija las fallas administrativas, para que agilice la tramitación del pago de los servicios del personal suplente o eventual.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES, PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A LAS AGENTES DEL OPERATIVO “SALVANDO VIDAS”, OPERADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO

Primero.- Se solicita al Presidente Municipal el otorgamiento de un reconocimiento público especial a las agentes viales del operativo “salvando vidas” que opera la Secretaría de Movilidad del Gobierno estatal, en los términos del artículo 37 del Reglamento que establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, mediante la entrega de un diploma.

Segundo.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente acuerdo de esta iniciativa.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DULCE MARÍA APARICIO PADILLA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO DIRIGIDO A MUJERES MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS.

ACUERDO

Primero.- Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya a los titulares de la Secretaría de Promoción Económica y del Instituto Municipal de las Mujeres, a efecto que, de manera coordinada, implementen un programa de capacitación y fomento al empleo y autoempleo dirigido a mujeres mayores de 40 años que hasta el momento no hayan realizado actividad remunerada alguna, así como a aquellas que cuenten con estudios técnicos y/o profesionales.

De igual forma, para que dentro del programa de capacitación y fomento al empleo y autoempleo, realicen los convenios con las entidades estatales competentes como la Secretaría del Trabajo Jalisco, el Centro de Justicia para las Mujeres y el Instituto Jalisciense de las Mujeres y de la iniciativa privada, la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción o cualquier otra; para que dentro de sus programas

Ayuntamiento de Guadalajara

de empleo, capacitación y bolsas de trabajo incorporen a mujeres mayores de 40 años.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ, PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AUMENTE LA VIGILANCIA EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que realice lo conducente a efecto de aumentar y reforzar la vigilancia en las inmediaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, concretamente en el polígono que comprende Avenida de Los Maestros, Avenida Alcalde, calle Guanajuato y calle Mariano Bárcena.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos municipales para que en la medida en que el presupuesto que tiene asignado le permita, mantenga en óptimas condiciones el alumbrado público en el polígono que refiere el punto primero.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente acuerdo.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNES, MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIS, MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA Y SERGIO TABARES OROZCO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PRESCINDA DE UTILIZAR LAS DENOMINADAS “BALAS DE GOMA” PARA CONTRARRESTAR MANIFESTACIONES O DISTURBIOS.

ACUERDO

Primero.- Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara prescinda de utilizar y adquirir las denominadas “balas de goma” en los operativos de control de manifestaciones o disturbios violentos, para salvaguardar en todo momento la vida y los derechos humanos de cada uno de los ciudadanos.

Segundo.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ Y MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, INFORME CUÁNTOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DENTRO DE LA PASADA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ADMINISTRACIÓN CONFORMARON LA PLANTILLA DE LA POLICIA, CUANTOS DE ESTOS ACUDIERON A REALIZAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, CUANTOS REPROBARON Y SI SE LES SIGUE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL RESPECTO.

ACUERDO

Primero.- Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana para que rinda un informe de la anterior y actual administración a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, mediante versión pública que omita datos personales y reservados, especificando lo siguiente:

- 1) El número de mandos medios y superiores que conforman la Plantilla de la Policía de Guadalajara.
- 2) El número de elementos operativos que conforman la plantilla de la Policía de Guadalajara.
- 3) El número de mandos y elementos operativos que acudieron a realizar los exámenes de control y confianza.
- 4) El número de elementos que resultaron “no aptos” como resultado de los exámenes de control y confianza.
- 5) El número de elementos a los que se les sigue algún procedimiento administrativo con relación a los exámenes de control de confianza, y en su caso, el estado procesal que se encuentren.

Segundo.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y Secretario General, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO AUMENTAR LA VIGILANCIA, MEDIANTE OPERATIVOS ALEATORIOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, A EFECTO DE INHIBIR EL ROBO, SECUESTRO O DESAPARICIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.

ACUERDO

Primero.- Se instruye al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a efecto que implemente mayores operativos o aumente la vigilancia en espacios públicos, entendiendo como estos, Plazas Comerciales, Escuelas, Hospitales, Plazas Públicas y Unidades Deportivas, a efecto de inhibir y evitar la sustracción, Secuestro o Desaparición de niñas, niños y adolescentes, así como la comisión de cualquier otro delito o falta administrativa.

Segundo.- Se instruye al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que en conjunto con la Secretario de Educación Municipal, se fortalezcan los programas existentes de prevención del delito dentro de los planteles escolares del municipio, a partir de la información que presente la Unidad de Información para la Prevención del Delito, fortaleciendo en todo momento los vínculos con los ciudadanos y se trabaje en mejorar la visión que actualmente se tiene de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ANDRÉS BLANCARTE ENTRE LAS CALLES MALECÓN E HILARIO MEDINA EN LA COLONIA JARDINES DE LA BARRANCA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que en un término no mayor a 60 días naturales, elabore el proyecto ejecutivo de la obra de pavimentación de la calle Andrés Blancarte entre las calles Malecón e Hilario Medina en la Colonia Jardines de la Barranca, Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que una vez cumplimentado el punto anterior, incluya el proyecto en el Programa Anual de Obra Pública 2016.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para firmar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DEL REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ Y DE JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS RESPECTO DE COMPARTIR IMÁGENES Y VIDEO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; ASI COMO DE LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS EN ESTE MUNICIPIO.

ACUERDO

Primero.- Se solicita al Presidente Municipal proponer a la Junta de Coordinación Metropolitana la solicitud para la suscripción de un convenio de colaboración metropolitana con el Gobierno del Estado y con los Ayuntamientos que conforman el Área metropolitana de Guadalajara a efecto de compartir imágenes de video vigilancia para garantizar la coordinación y el adecuado funcionamiento de las cámaras instaladas en territorio municipal, así como solicitar que se estudie la pertinencia de crear un Centro Único Metropolitano de Observación Electrónica integrado por los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado.

Segundo.- Suscrito el convenio de colaboración señalado en el punto anterior, se remitirá a los integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como a los miembros del Comité de Video Vigilancia del

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipio de Guadalajara un informe de los términos y pormenores del instrumento jurídico de referencia.

Tercero.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES PARA EL ESTUDIO, VIGILANCIA Y ATENCIÓN A LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDE CONOCER AL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ; CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS; CULTURA; DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD; DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GENERO; DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; HACIENDA PÚBLICA; JUSTICIA; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS; OBRAS PÚBLICAS; PATRIMONIO MUNICIPAL; PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO; PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES; SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Asuntos de la Niñez, Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Cultura; Deportes y Atención a la Juventud; Derechos Humanos y Equidad de Género; Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Hacienda Pública; Justicia; Mercados y Centrales de Abastos; Obras Públicas; Patrimonio Municipal; Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; Protección Civil y Bomberos; Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Servicios Públicos Municipales y Proyecto Ciudad Creativa Digital, de conformidad a lo siguiente.

Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez

SALE: REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA. (PRESIDENTA)
ENTRA: MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ.

Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

SALE: REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA. (VOCAL)
ENTRA: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Cultura

SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (PRESIDENTA)
ENTRA: REGIDO SALVARO CARO CABRERA. (PRESIDENTE)

Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud

SALE: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA. (VOCAL)
ENTRA: MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género

SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)
ENTRA: REGIDOR SALVARO CARO CABRERA. (VOCAL)
SALE: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA. (VOCAL)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ENTRA: MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana

SALE: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA. (VOCAL)

ENTRA: MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RIOZ. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Hacienda Pública

SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Justicia

SALE: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA. (VOCAL)

ENTRA: MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos

SALE: REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Obras Públicas

SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

SALE: REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOS. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo

SALE: REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA. (PRESIDENTA)

ENTRA: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (PRESIDENTA)

Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos

SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones

SALE: REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROCHA. (PRESIDENTA)

ENTRA: REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social

SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

SALE: REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Ciudad Creativa Digital

SALE: REGIDORA DULCE MARÍA APARICIO PADILLA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

SEGUNDO.- Publíquese en la GACETA Municipal.

17Bis.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE GIRAR ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS INSTANCIAS METROPOLITANAS, PARA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECIFICO PARA LLEVAR A

Ayuntamiento de Guadalajara

CABO UN DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS BAJOS LAS QUE SE ESTA PRESENTANDO EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Presidente Municipal, en su calidad de integrante de la Junta de Coordinación Metropolitana, envíe solicitud, anexando el contenido íntegro del presente Acuerdo, a las Instancias de Coordinación Metropolitana, con los siguientes objetivos:

- Celebrar un Convenio de Específico, para llevar a cabo un diagnostico minucioso de las condiciones jurídico-administrativas, bajo las que se está prestando el servicio de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, de cada uno de los Municipios integrantes del Área Conurbada de Guadalajara.
- Se determine el costo – beneficio ambiental, social, financiero y operativo de continuar con esquema actual y de igual manera, ponderar costo – beneficio al metropolizar, considerando los beneficios en Sociedad ambiental en el corto – medio – largo plazo y en su caso desarrollar una política pública y estrategia metropolitana..

Que dentro de los objetivos principales para migrar a otro esquema se considere:

- o Contribuir al cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales, Normas Oficiales, Reglamentos, así como con la Estrategia Nacional contra el Cambio Climático, Programa Estatal de Cambio Climático y el PACMUN.
- o Reducir los Gases Efecto Invernadero (GEI), que contribuyan a mejorar el aire que respiramos y con ello, la salud de las personas.
- o Diseñar un proyecto, con la mejor tecnología, para generar energía renovable que beneficie al Área Metropolitana.
- o Proyectar el mejor modelo de Gestión Integral de Residuos a nivel Metropolitano del país con el fin de lograr la sustentabilidad en todas sus líneas
- o Transparentar y distribuir mejor el valor de los residuos
- o Dignificar los empleos existentes y crear más empleos en todos los eslabones de la cadena, para conformar uno de los clúster del reciclado más importante del país.
- o Establecer Centros de Acopio Metropolitanos para el aprovechamiento máximo de los residuos.
- o Implementar campañas de difusión para que la ciudadanía participe en la estrategia internacional de las 3Rs, reduce, recicla y reutiliza, así como en la separación de basura en su casa y lugares de trabajo.

SEGUNDO.- Se aprueba que por conducto del Presidente Municipal, se envíe atento exhorto al Gobierno del Estado para que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET), desde el ámbito de su competencia, participen e impulsen la coordinación metropolitana del servicio de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, con el objeto de lograr su prevención y gestión integral.

TERCERO.- Se aprueba enviar atenta solicitud al Director General del Instituto Metropolitano de Planeación y Secretario Técnico de la Junta de Coordinación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Metropolitana, para que en la siguiente Sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana, se presente la propuesta señalada en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal de Guadalajara, que informe del seguimiento al presente Acuerdo en la siguiente Sesión del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 17 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual harán referencia.

El Señor Secretario General: 9, ¿alguien más?, 17 y 17 bis. Es todo Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a recoger la votación para la aprobación de los dictámenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, en votación económica se les pregunta si se aprueba, quien este a favor sírvase en manifestarlo..... Aprobado

Vamos a desahogar los que fueron reservados, esta a discusión el dictamen número 9 que fue reservado por la regidora Sandra Espinosa, tiene el uso de la palabra.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Si Presidente, para hacer una modificación a continuación:

UNICO.- Se solicita al Presidente Municipal ponga en consideración en la próxima junta de coordinación metropolitana, entregar un diploma en ceremonia publica a las agentes viales del operativo "Salvando Vidas" que opera la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, como reconocimiento a su trabajo que realizan.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación que propone la regidora Sandra Espinosa Jaimes, en votación económica se pregunta si se aprueba con la modificación..... Aprobado.

Esta a discusión el dictamen agendado con el número 17 y que fue reservado para su discusión.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Señor Presidente, solamente para hacer una corrección en donde dice "las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

comisiones” en este caso de “Derechos Humanos y Equidad de Género” y tendría que decir “Derechos Humanos e Igualdad de Género”.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración para su aprobación el dictamen número 17 con la corrección que propone la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en votación económica se pregunta si se aprueba.... Aprobado

Está a su consideración el dictamen número 17 bis que fue reservado para su discusión por el Ing. Alberto Cárdenas, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente, solo para ampliar un poco el panorama de lo que estamos votando. En el tema de la basura en la zona metropolitana nos encontramos actualmente que hay una dispersión de acciones que realiza cada municipio, por que no tenemos una política metropolitana definida, no hay rumbo preciso de hacia donde vamos en los siguientes años, de que no se está cumpliendo con la normatividad estatal y con el reglamento municipal, y como estamos trabajando estamos contaminando aire y suelo por los lixiviados que manda la basura de casi cinco millones de habitantes, de que hay poca claridad de los rubros donde se manejan dineros, nóminas, recursos de todo tipo y que nos falta una información mas precisa para valorizar la basura que tiramos aquí; es por eso que en seis sesiones de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y mas de cinco sesiones que hemos tenido en otras mesas de trabajo originadas para revisar el tema de la basura, aunado a que trajimos expertos externos nacionales, a los expertos que manejan la basura de los municipios, a gente de las cámaras, en fin, un trabajo muy intenso que se ha tenido y que inclusive les han pedido aquí la participación de diputados locales, así como la presidenta del Congreso, para intentar entre todos darle un rumbo, intentar poner el análisis final a quien le corresponde elaborar esa estrategia que debería seguir sus trámites de aprobación en la Junta de Coordinación Metropolitana.

Con esta iniciativa buscamos se cumpla con la ley, buscamos que se cuide la salud y el medio ambiente, buscamos con esta iniciativa reducir gastos y costos en los ocho municipios, buscamos encontrar eficiencias en cada eslabón de la cadena de la basura, que haya transparencia en cada parte, en cada etapa del proceso y que se mejore la calidad de vida de los trabajadores que viven en y de la basura, buscamos también que se emitan menos gases de efecto invernadero entre otras cosas, por eso proponemos que el Presidente pueda llevar esta iniciativa a la Junta de Gobierno Metropolitano para que se analicen las condiciones jurídico-administrativos, laborales, económicas, para determinar el costo-beneficio de hacer un proyecto de este tipo, buscamos que la SEMADET impulse esta iniciativa y buscamos que el INMEPLAN presente a la junta de gobierno un análisis costo-beneficio que tuvo que

Ayuntamiento de Guadalajara

desarrollar junto con los ocho operadores de la basura de la zona metropolitana, los Síndicos y demás interesados en el tema; y pedimos que con esta iniciativa que el Presidente informe del seguimiento de este acuerdo. Era para hablar del tema Presidente y ponerlo en consideración para todos los compañeros, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Guillermo Ruvalcaba Gomez.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente, yo quisiera sumarme evidentemente a lo que comenta el ingeniero Cárdenas pero además aprovechar para hacer un reconocimiento público por el esfuerzo que se ha venido haciendo en la Comisión de Asuntos Metropolitanos, un servidor como miembro de dicha comisión he sido testigo del esfuerzo que se ha hecho por abordar una problemática que además de ser compleja, requiere la visión metropolitana para su solución. Hay una serie de retos que tiene nuestra ciudad que obedecen a temas metropolitanos, la recolección y el manejo de la basura es uno de ellos, se ha consultado a expertos se han revisado modelos, y bueno, lo que le toca hacer al municipio se agotó, por parte de la comisión creo que queda como un legado, un compendio de información, de análisis, de diagnóstico, del tema del manejo de la basura y propuestas muy concretas de que hacer en cada uno de los procesos y ahora será el INMEPLAN o las instancias que participen quienes tendrán que resolver, pero creo que Guadalajara al ser capital funge como punta de lanza en un tema que es de interés de todos, que no solamente afecta la parte de la sustentabilidad, sino que también nos genera un egreso económico relativamente alto a los municipios que formamos parte en el área metropolitana y que hoy se plantea de manera muy concreta una posibilidad de poder ir migrando hacia un esquema distinto que sea mas barato, que sea mas eficiente y que sea mas sustentable, así es que enhora buena regidor y espero que en INMEPLAN esta iniciativa tenga eco muy pronto.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias compañero, regidores de la comisión que han está siempre en estas sesiones.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba..... Aprobado.

V.2 Vamos a continuar con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que según nuestro reglamento vigente deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 18 al 20 ter y solo daré lectura al 20 bis y 20 ter puesto que no están anotados.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SIND/00215/2015 QUE SUSCRIBE EL SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE ESCRITOS DE JUAN JOSÉ SERRATOS CERVANTES, CRISTINA DEL SOCORRO CASILLAS CASTILLO Y VIDA SAPIR MISSAGHI, MEDIANTE LOS CUALES COLICITAN SE DECLARE NULO Y/O SE MODIFIQUE EL DECRETO MUNICIPAL D90/07BIS/15, EN EL CUAL SE NEGÓ SU RATIFICACIÓN COMO PERITOS TRADUCTORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

Primero.- En virtud de todas y cada uno de los razonamientos vertidos dentro del presente dictamen que se declara firme el decreto D 90/07BIS/15 de fecha, en virtud de ser insuficientes las pruebas y argumentos presentados por los quejosos Juan José Serratos Cervantes, Cristina del Socorro Casillas Castillo y Vida Sapir Missagh.

Segundo. Se notifique de manera personal el presente dictamen a los ciudadanos Juan José Serratos Cervantes, Cristina del Socorro Casillas Castillo y Vida Sapir Missagh.

Tercero.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y Secretario General, suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ, QUE TIENE POR OBJETO SE AUTORICE LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LOS COMERCIANTES DEL BARRIO DE SANTA TERE.

ORDENAMIENTO QUE APRUEBA ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA PROMOVER LA DISPENSA DE LEY POR CAUSA JUSTIFICADA SIN PERJUICIO DE TERCEROS PARA QUE AUTORICE LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS

PRIMERO.- Elévese iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco para promover la dispensa de ley por causa justificada sin perjuicio de terceros para que autorice la condonación del pago de impuestos señalados en la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Guadalajara, a los comerciantes de la Colonia Santa Tere de este municipio, que se han visto afectados por las obras realizadas en dicha zona, por el tiempo de la ejecución adeudados, así como de las multas, gastos y recargos generados por el no pago de dichos impuestos y los créditos fiscales correspondientes. Adjúntese a la iniciativa copia certificada del presente dictamen así como de la ponencia y sus documentos adjuntos para el análisis que corresponda a las razones y motivos expuestos por el ponente y por esta comisión en su resolución.

SEGUNDO.- Se instruye el Secretario General a efecto de que integre el padrón de comerciantes afectados, coordinándose con la Secretaría de Desarrollo Social para el levantamiento de dicho padrón, identificando las características de la afectación que servirán como base para determinar los requisitos necesarios

Ayuntamiento de Guadalajara

para formar parte del padrón. Dicho padrón debe referir los impuestos municipales a cargo de cada afectado.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Publíquese en el Periodo Oficial "EL Estado de Jalisco".

TERCERO.- Notifíquese a los interesados.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SJM/DJM 174/2015 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL LISTADO DE BICICLETAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTACIONAMIENTO OFICIAL C-95, ASÍ COMO LISTADO DE OBJETOS QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN EL ALMACÉN DE VALORES DE DICHA DIRECCIÓN, PARA QUE SE AUTORICE SU DONACIÓN A UNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA.

DECRETO

Primero.- Se ordena fijar avisos durante 30 treinta días naturales, de diez en diez días, en cada uno de los estrados de los Juzgados Municipales del Municipio de Guadalajara, así como en los estrados ubicados al interior de la Presidencia Municipal, con el propósito de hacer del conocimiento de las personas que consideren gozar de algún derecho sobre alguna o algunas de las 76 bicicletas que se encuentran almacenadas en estacionamiento oficial denominado C-95 y respecto de los 414 objetos varios que se resguardaron en el almacén de valores de la Dirección de Juzgados Municipales de Guadalajara, apercibiéndolos de que, en caso de no presentarse legítimo reclamante, se donarán, en los términos que señala el presente decreto.

Segundo.- De comparecer el propietario, éste deberá acreditar su legítimo derecho de propiedad sobre el bien mueble correspondiente, ante el personal de la Dirección de Juzgados Municipales de Guadalajara, dando la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público correspondiente. En caso de que el reclamante acredite ser el propietario, se le entregará el bien mueble previo pago que entere a la Hacienda Pública municipal, de los gastos generados por su conservación y/o almacenamiento.

Tercero.- Se acuerda y autoriza donar a la institución de beneficencia pública que determine el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, previa destrucción de los artículos que por su naturaleza no puedan ser recibidos por dicha institución, y entrega de aquéllos objetos a las dependencias correspondientes, así como el levantamiento del acta correspondiente ante la Secretaría de Controlaría de este Municipio.

Ayuntamiento de Guadalajara

La descripción de las 76 bicicletas objeto de donación, a la institución de beneficencia pública que determinará el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es la siguiente:

Octubre de 2013					
No.	Marca	Tipo	SERIE	RODADO	Color
1	Sin marca	Montaña	49043834	26	Gris
2	Sin marca	Montaña	S/N	26	Azul
3	Calca Next	Montaña	99TD407959	26	Azul/negro
4	Sin marca	Cross	05Y4510636	20	Amarillo/azul
5	Schwinn	Carreras	6509V9	27	Azul
6	Turbo Galaxi	Montaña	S/N	26	Rojo/amarillo
7	GT BMX	Cross	62528014	20	Negro/rojo
8	Sin marca	Turismo	S/N	27	Gris/blanco/negro/roja
9	Sin marca	Montaña	S/N	26	Azul/negro
10	Sin marca	Cross	S/N	20	Amarillo
11	Sin marca	Cross	S/N	20	Negro
12	Sin marca	Montaña	S/N	26	Tinto
13	Leyenda Schwinn	Montaña	A54123836	26	Tinto
14	Sin marca	Montaña	S/N	26	Amarilla
15	Sin marca	Cross	S/N	20	Café/blanco/azul

Noviembre de 2013					
No.	Marca	Tipo	Serie	RODADO	Color
1	Turbo	Cross	S/N	20	Amarillo
2	Mongoose	Cross	HQGH021711	20	Cromado
3	Sin marca	Montaña	S/N	26	Cromado
4	Sin marca	Schwin	S/N	26	Cromado
5	Sin marca	Montaña	MOTO907310	26	Azul
6	Sin marca	Montaña	S/N	26	Naranja/rojo
7	Sin marca	Montaña	S/N	26	Negro
8	Sin marca	Schwinn	S/N	24	Morado
9	Sin marca	Cross	S/N	20	Cromado
10	Calcomanía Raleigh	Cross	B-0330F0638	20	Blanco/rosa
11	Sin marca	Turismo	C11459191	28	Naranja
12	Sin marca	Cross	S/N	20	Azul

Diciembre de 2013					
No.	Marca	Tipo	Serie	RODADO	Color
1	Sin marca	Montaña	S/N	26	Rojo/gris
2	Schwinn	Schwinn	S/N	26	Rojo
3	Sin marca	Cross	S/N	20	Cromada
4	Sin marca	Schwinn	S/N	24	Verde
5	Navigeator	Montaña	S/N	26	Azul/gris
6	Sin marca	Montaña	S/N	26	Sin pintar
7	Pacific	Cross	S/N	20	Negro
8	Benotto	Montaña	ZFEPRNARY3	26	Blanco

Enero de 2014					
---------------	--	--	--	--	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

No.	Marca	Tipo	Serie	RODADO	Color
1	Veloci	Montaña	PL100500381	26	Rojo
2	Barbis fashion	Montaña	G612031582	24	Gris
3	Sin marca	Carreras	9120035246	26	Azul
4	Sin marca	Montaña	NO VISIBLE	26	Oro
5	Mongoose	Cross	SFSD08JC1622	20	Azul/cromado

Febrero de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	RODADO	Color
1	Mongoose	Cross	ACL9J04989	20	Cromado
2	Sin marca	Montaña	S/N	26	Gris/negro
3	Sin marca	Cross	9107982J	20	Cromado
4	Leyenda schwinn	Carreras	S/N	26	Negro
5	Bufalo	Turismo	S/N	28	Azul
6	Benotto	Turismo	266601	28	Tinto
7	Nitro	Cross	S/N	20	Rojo
8	Sin marca	Montaña	S/N	24	Azul/negro
9	Veloci	Montaña	101190638	26	Blanco
10	Turbo	Montaña	BV50600103	26	Gris
11	Sin marca	Montaña	S/N	26	Gris/morado
12	Calcomanía look	Montaña	S/N	26	Naranja/blanco

Marzo de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color
1	Sin marca	Schwinn	S/N	20	Azul
2	Sin marca	Carreras	S/N	27	Rojo
3	Top bike	Cross	S/N	20	Gris
4	Sin marca	Schwinn	V04F76926	26	Azul
5	Sin marca	Cross	BA64008C3575	20	Cromada
6	Schwinn	Montaña	ILEGIBLE	26	Morada

Abril de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color
1	Sin marca	Cross	997303	20	Negro
2	Sin marca	Dama retro	BV130602866	26	Azul
3	Schwinn	Schwinn	6-909340838	20	Rojo
4	Sin marca	Montaña	S/N	26	Azul
5	Sin marca	Montaña	S/N	26	Verde

Mayo de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color
1	Calca monster	Cross	PL07080311	20	Negro
2	Sin marca	Montaña	S/N	26	Negro
3	Sin marca	Schwinn	S/N	26	Cromado
4	Sin marca	Turismo	S/N	28	Azul
5	Sin marca	Montaña	S/N	11	Morado

Junio de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	S/m	Ruta	40139	26	Azul cielo
---	-----	------	-------	----	------------

Julio de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color
1	Sin marca	Montaña	HC5432919	24	Azul
2	Sin marca	Cross	S/N	20	Azul
3	Veloci infantil	Montaña	CBE06014229	16	Morado
4	Nlx infantil	Montaña	851531F	16	Azul

Agosto de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color
1	Sin marca	Cross	S/N	20	Rojo

Noviembre de 2014					
No.	Marca	Tipo	Serie	Rodado	Color
1	Sin marca	Schwinn	BV101201600	26	Verde claro
2	Veloci	Montaña	S/N	26	Negro

La descripción de los 414 objetos materia de donación a la institución de beneficencia pública que determinará el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es la siguiente:

Cantidad	Objeto	Descripción
1	Maquina para soldar	Eléctrica de metal en color amarillo y negro con sus cables marca Súper de Ita modelo SD - 300
1	Machete	De metal color negro de la marca Surtek
1	Tijeras	Para pasto de metal con madera marca Truper con número de serie 18376
1	Azadón	De metal oxidado color negro
1	Autostereo	De la marca Pioneer color negro con gris modelo DE H P4000 número de serie TEMPO302490C con accesorios
1	Escalera	De metal de 2 metros de altura
1	Araña	De plástico flexible con 22 dientes color naranja marca Truper
1	Rastrillo	De metal color verde
1	Pala	De metal marca Tempered color negro mango de madera roto
1	Impresora	De plástico en mal estado de la marca Hewelett Packard
1	Machete	De metal usado de la marca Coccinsico
1	Barra	De metal usada
1	Engrapadora	De metal cromado de la marca Duo-Fast Mode lo C-S-5000 usada
1	Escalera	Hechiza de 4 peldaños usada color tinto
1	Luna	De vidrio con plástico color negro número de serie 83 -2
6	Rollos	De cinta 3 de cinta transparente uno de ellos usado y 3 de cinta de papel 2 de ellos usados
1	Hacha	De metal con madera color café
1	Serrucho	De plástico con metal color negro con naranja
1	Anillo	De metal blanco (cromado)
1	Clip	De plástico color café
1	Med. de cruz y cad.	De metal blanco (cromado)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

2	Cintas	Adhesivas transparentes usadas
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
1	Cinta	De papel color amarillo
1	Escalera	De aluminio tipo tijera de 3 escalones
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
1	Tijeras	De metal para podar
1	Barra	De metal color naranja y marca Truper
1	Pico / talache	De metal y madera
2	Cintas	Adhesivas una transparente y la otra color canela ambas usadas
1	Cinta	Tipo Diurex transparente
2	Cintas	De papel marca Tuk Mode Lo Masking Tape una mochila azul
1	Machete	De metal con mango de plástico color negro de 45 cmt. de largo
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
2	Cintas	Adhesivas transparentes usadas
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
1	Carro	De metal acondicionado para venta de aguas frescas con la leyenda aguas el primo
2	Celulares	De plástico y metal
7	Celulares	De plástico y metal
4	Celulares	De plástico y metal
7	Celulares	De plástico y metal
2	Cintas	Adhesivas transparentes usadas
1	Cinta	Adhesiva transparente usada
1	Arco	Con segueta de metal en mal estado
1	Machete	De metal con empuñadura color negro marca Collins & Co de aproximadamente 70 cm de hoja
1	Hacha	De hierro y madera
16	Paquetes	De plástico color verde , rojo, y amarillo de la marca Roshfrans modelo 7501390500581
1	Desarmador	Con punta de 10 cm Y mango de colores amarillo y negro
2	Desarmadores	Uno de punta plana de 16 cm de largo y el otro con punta de cruz y de 09 cm de largo en colores amarillo y negro
1	Martillo	De metal y madera
1	Escalera	De metal (tijera)
1	Machete	De metal y plástico color negro de la marca Surtek
1	Tijeras	De metal y plástico en color azul
1	Escalera	De metal color cromo y marca Cuprum
1	Lazo	De aproximadamente 12 metros de largo color amarillo
1	Celular	De plástico color negro de la marca Samsung modelo GT-E3210L
1	Celular	De plástico color negro de la marca Hisense modelo CP- 317
1	Carcasa de celular	De plástico color negro de la marca Sony Ericsson modelo TYPE-317
1	Pila	De plástico color gris de la marca Motorola
1	Celular	De plástico color negro de la marca Samsung

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Celular	De plástico color blanco de la marca Samsung
1	Celular	De plástico color rojo de la marca Samsung
1	Celular	De plástico color azul/negro de la marca Nokia
1	iPod	Metal color negro / plata. Marca Apple
1	Celular	De plástico color negro de la marca Samsung modelo SGH - D900
1	Celular	De plástico color negro de la marca Samsung modelo GT- S3350
1	Celular	De plástico color negro de la marca Motorola
1	Celular	De plástico color gris de la marca Pantech modelo PG-1440
60	Pilas	De plástico color blanco y negro marca Motorola
16	Pilas	De plástico de color blanco y negro de la marca Nokia
13	Pilas	De plástico de color gris con negro de la marca Sony Ericsson
9	Pilas	De plástico de color gris con negro de la marca LG
9	Pilas	De plástico color gris con negro de la marca Samsung
5	Pilas	De plástico color blanco y negro de la marca Alcatel
30	Pilas	De plástico en diferentes colores
3	Bolsitas	De tela en diferentes colores
1	Machete	De metal de la marca Colima de 53 cm de hoja
1	Cadena	De metal blanco
1	Medallita	De metal blanco (San Benito)
1	Cinta	Transparente de la marca Tuck usada
1	Pantalón	De mezclilla color azul marca Ex Jeans
5	Paquetes	De polvo para preparar gelatina de la marca Jati
1	Crema	Para teñir el cabello Naturi Pro Color System
1	Tinte	En crema para cabello de la marca Palette
1	Cinta	De plástico transparente de la marca Tuck usada
1	Desarmador	Plano con empuñadura color negro
1	Desarmador	De cruz sin empuñadura
1	Llave	De tuerca
1	Machete	De metal y plástico color negro de la marca Collins Nicholson
1	Teléfono	Celular de metal con plástico marca Blackberry color negro
1	Pila	Para celular colores varios marca Blackberry
1	Chip	Marca Telcel de plástico color azul
1	Micromemoria	Para celular SD de plástico color negro y marca Scandisk de 2 Gb
1	Serrucho	De metal con madera en mal estado
1	Acumulador	De plástico color negro en mal estado
4	Tapones	De plástico color gris de la marca Nissan
1	Engrapadora	De metal cromada de la marca Duo Fast Mode Lo Cs 5000
1	Escalera	De metal color verde hechiza
1	Brincolin	De lona en varios colores rojo, verde y amarillo, con su motor de metal color rojo
1	Tijeras	Para podar de acero y madera
4	Desarmadores	Planos de diferentes medidas tres con empuñadura de plástico en color amarillo y uno con la empuñadura color negro
1	Tijeras	De metal y plástico en color azul y negro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Machete	De metal color negro de la marca el salvador
1	Acumulador	De plástico en color negro de la marca Power Connection
1	Motosierra	De metal en color verde con negro y marca Poula Modelo 98 1GD00049
1	Machete	De metal en color naranja de la marca Truper
1	Motosierra	De metal en color blanco y naranja y marca Husqvarna modelo 136
1	Serrucho	De metal y madera marca ilegible
1	Pico / talache	De metal y madera
1	Hacha	De metal y madera
1	Machete	De metal
1	Escalera	Hechiza de tubular sin pintar de aproximadamente 1.10 cm de altura
1	Balón	Sintético en color blanco con negro de la marca Súper Clasico
2	Faros	Para vehículo de plástico color negro marca F 150 número de serie SAEHRHGA11GPP2P313TK VOL LH DOT FONOCO SAEHRHGA11GPP2P313TK VOL RH DOT FONOCO
1	Hacha	De metal y madera color madera
1	Machete	De metal y plástico de la marca Surtek
1	Hacha	De metal
1	Machete	De metal en color negro con anaranjado de la marca Truper y de 40 cm aproximadamente
1	Machete	De metal en color negro con naranja s/ marca y de 50 cm aproximadamente
1	Tijeras	Para podar pasto de metal en color negro y azul y de 50 cm Aproximadamente
1	Hacha	De metal y madera color negro y de 60 cm Aproximadamente
2	Carretes	De cinta de papel marcas Tuck y Surtek usados
1	Tijeras	Metálicas color negro tipo de uña con empuñadura de plástico color anaranjado
1	Machete	De metal color negro con 50 cm De hoja y empuñadura forrada de cuero
1	Extinguidor	De metal color rojo
1	Martillo	De metal con mango de metal color cromo
1	Diablito	Metálico usado color azul
1	Acumulador	De plástico color negro de la marca cronos modelo c 58 - 430
1	Balón	De cuero negro
1	Machete	De metal en color negro y naranja de la marca Truper en mal estado
1	Machete	De fierro color negro de la marca Surtek
1	Cilindro	De gas LP-metálico en color azul de 30 kilos
1	Diablito	De metal color rojo usado
3	Patinetas	De madera en mal estado
2	Cajas	De interruptores sin tapa de la marca Square
7	Palas	De diferentes tamaños
1	Caja	De interruptores de la marca Square
1	Arco	Hechizo sin segueta
2	Clavos	Para riel de metal
1	Estribo	Para camioneta Lincon
3	Estribos	Para camioneta Goinst
1	Espejo	Retrovisor lateral para automóvil (luna rota)
1	Llanta	De 17 pulgadas de la marca Lonttrain sin rin

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Televisor	De 19 pulgadas de la marca RCA
2	Piezas	De metal al parecer de tren
1	Hacha	De metal y madera color café marca Truper
1	Machete	De metal color naranja con negro
1	Machete	De metal con empuñadura de plástico en color naranja de la marca truper
1	Soga	Un pedazo de soga de aproximadamente 7 metros en mal estado
1	Machete	Metálico de color naranja con negro marca Truper
1	SERRUCHO	De metal con mango de madera de la marca Truper
1	SERRUCHO	De metal maneral color café de la marca True Power modelo de 24
1	Hacha	De metal con maneral negro
1	Teléfono	Celular de la marca Samsung color blanco con su tapa, pila, memoria y chip.
1	Recipiente	De plástico en color azul
14	Palas	De madera y metal color rojo y café de diferentes tamaños
1	Barra	De metal
6	Cajas	Con 4 paquetes de 125 almejas térmicas para hot dog en color blanco marca jaguar modelo 136 número 3 x 7
4	Paquetes	Con 4 paquetes de 125 platos hondos térmicos color blanco marca Jaguar
1	Casco	Para motociclista en colores negro con gris y dorado de la marca VR-1 Helmet
1	Machete	De acero y plástico mango color naranja de la marca Truper
1	Pala	De acero con mango de madera y plástico color naranja de la marca Tempered
1	Pico / talache	De acero y madera
1	Machete	De metal y mango de plástico en color negro de la marca Santul
1	SERRUCHO	De metal y madera color café
1	Tijeras	Tipo alicatas de metal y plástico en color negro
1	Maneral	De metal cromado de la marca Truper de 1/2 modelo 5468
1	Machete	De aproximadamente 50 cm de hoja con mango de madera en mal estado
1	Tijeras	Tipo alicatas con mango en color rojo de la marca Pretul
2	Sillas	Metálicas en color azul una con la leyenda Pepsi
1	Desarmador	De metal y plástico en color amarillo y negro
1	Lentes	De metal (marca Okey)
1	Desarmador	De plástico y metal en color negro
3	Llaves	Tipo española de diferentes medidas
1	Llave	Tipo perica
1	Pinzas	Mecánicas
2	Desarmadores	Uno tipo de cruz y el otro plano
3	Cargadores	Para celular
1	Audífonos	En color azul
1	Reloj	Marca DKNY
1	Cinta	Adhesiva marca Tuck tipo T 179

Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que incinere los objetos que se enlistan a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

continuación e informe a este Órgano de Gobierno, por conducto de la Secretaría General una vez realizada.

El primer listado de los 5,112 objetos a incinerarse es la siguiente:

Cantidad	Objeto	Descripción
1	Caja fuerte	De metal en color negro
90	Películas	En DVD piratas
4	Películas	En DVD piratas
6	Películas	En DVD piratas
1	Cepillo	De plástico color verde
1	Cubeta	De plástico color blanco
140	Carteles	De cartón de varios colores
284	Cartelones	Con la leyenda paseo de la catrina color negro
1	Bolsa	De tela en color rojo
250	Carteles	De papel con publicidad
210	Carteles	De cartón con publicidad de telefonía
2	Botes	De plástico uno rojo y el otro verde
1	Cubeta	De plástico color blanco
1	Brocha (cepillo)	De plástico color café
200	Volantes	De papel con propaganda comercial Viajes Landeros
10	Carteles	Comerciales Golden English
100	Volantes	Comerciales Golden English
1	Mochila	De lona color negro
94	Carteles	De papel con publicidad p/ eventos taurinos en varios colores
1	Cinturón	Sintético color negro
1	Peine	De plástico color negro
Varios	Carteles	De cartulina en varios colores con la leyenda "Ella es la señorita draga"
168	Carteles	De publicidad de la Expo Ganadera
6	Cubetas	De plástico de 19 litros de capacidad usadas y vacías de diferentes colores
7	Hojas	De papel blanco con propaganda de Walmart
32	Panfletos	De papel en varios colores publicidad de paquetes vacacionales
1	Gorra	Usada color negro con la leyenda Coca Cola
1	Cinturón	En color negro sin marca
1	Ped. franela	De franela color rojo en mal estado
1	Pasamontañas	De tela en color negro
2	Cubetas	De plástico color blanco usadas de 20 litros de capacidad aproximadamente c/u
1	Bolsa	Con estopa en color blanco y una franela usada y sucia
1	Cubeta	De plástico color blanco usada y sucia de 20 litros de capacidad
1	Cubeta	De plástico color blanco con la leyenda Estrella
1	Mochila	De tela en color negro
163	Posters	De papel en varios colores, publicidad de paquetes vacacionales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

43	Cartelones	De cartulina en color negro de 1984 2013
500	Volantes	De papel en diversos colores de 14 x 21 cm
62	Carteles	Con publicidad en color rosa
1	Bolsa	De plástico color blanco
2	Cajas	Medicamento Micardis plus, una con 12 y otra con 16 tabletas
6	Pancartas	De publicidad con letra manuscrita
20	Pancartas	Con publicidad impresa colores varios
3	Cubetas	De plástico vacías y sucias con capacidad de 20 litros cada una
36	Carteles	Publicitarios de papel de aproximadamente 30 x 50 cm
6	Boletos	De papel cartón color gris Ticketmaster, Lorena Ochoa Invitational
1	Cubeta	De plástico en color blanco con pegamento
1	Cepillo	De plástico color gris
1	Mochila	De tela color gris
1	Cuaderno	De papel con la pasta en color verde
15	Hojas	De papel color blanco con propaganda
16	Hojas	De papel color blanco con propaganda
153	Carteles	De papel con propaganda en varios colores
107	Carteles	De papel tamaño media carta con propaganda en varios colores
180	Carteles	De papel con propaganda de Viajes Ontiveros
37	Carteles	Publicitarios de papel de aproximados 30 x 50 cm
37	Carteles	Publicitarios de papel de aproximados 30 x 50 cm
9	Boletos	De papel cartón color gris Ticketmaster, Lorena Ochoa Invitational
1	Terjeta	De debito BBVA Bancomer número de folio 4152 3123 6593 9224
1	Bolsa	De plástico con 12 doce hojas con la leyenda Atrende Técnico en Reparacion
27	Cartulinas	En varios colores
45	Cartulinas	De 40 x 60 cm. Aproximadamente con publicidad del Bar of Osiris
500	Hojas	De papel con propaganda
50	Papeletas	De 15 x 11.5 cm en color verde
14	Papeletas	En copia tamaño carta
71	Lonas	En color azul con publicidad
27	Carteles	En colores varios con publicidad
20	Volantes	De publicidad tipo comercial de papel en colores varios
15	Carteles	De lona con publicidad en color verde de la maca Verde Valle
157	Carteles	Con publicidad de papel color blanco
3	Mochilas	De lona en negro con azul en mal estado
154	Carteles	De papel con propaganda figura de cuadro
166	Carteles	De papel con propaganda figura larga ovalada
1	Cartel	Con la leyenda internet 3g gratis
1	Cartera	De piel color café en mal estado
1	Copia CURP	A nombre de Octavio Virgen Herrera
1	Mochila	Tipo mariconera de tela color negro
20	Posters	En papel de 40 x 55 cm aproximadamente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

2	Cd,s	Uno de corridos de caballos y el otro de los mejores éxitos del momento
2	Carteles	Con la leyenda que dice "internet gratis"
27	Hojas	De papel blanco y negro
Varios	Anuncios	De papel colores varios
Varios	Anuncios	De lona de colores varios
Varios	Anuncios	De cartón de colores varios
312	Folletos	De papel en diferentes colores y diferentes leyendas
1	Bate	De madera en color natural mal estado
8	Carteles	Promocionales de plástico corrugado en forma cuadrada de 40 x 46 cm
118	Formatos	De papel color rosa con blanco de la carrera magisterial.
2	Gallardetes	De plástico en color blanco, naranja y gris
1	Mochila	De lona en color azul en mal estado
1	Maleta	En color azul en mal estado
126	Hojas	De propaganda comercial en papel color blanco
1	Envase	De plástico con pintura color rojo
50	Volantes	De papel con la leyenda "Axtel"
1	Caja	De cartón con la leyenda "made in China"
1	Pintaron	De corcho y madera en color blanco
1	Cartera	Vacía de lona en color tinto y azul
1	Bolsa	De plástico transparente
8	Hojas	De papel con propaganda en color blanco
1	Brocha	De madera y sintético en color verde
1	Bolso	De vinil en color negro marca "Estel" con varios artículos personales y cosméticos
1	Credencial	De identificación como operador del servicio subrogado con número de folio 30561
1	Pedazo	De tubo redondo de aproximadamente 1.00 metro
1	Sudadera	De tela en color gris usada
2	Conos	De plástico en color naranja sin marca y en mal estado
2	Bidones	De plástico en color blanco de aproximadamente 20 litros cada uno
1	Caja	De plástico en color rojo
7	Botes	De plástico en varios colores
3	Bancos	De plástico en varios colores
5	Cajas	De madera en mal estado
1	Cartera	De material sintético en color café
1	Tarjeta	De plástico con la leyenda Fábricas de Francia y folio 3300 0004 1194 4302
1	Tarjeta	De plástico del banco Santander y folio 5579 0700 2107 7162
1	Tarjeta	De plástico con la leyenda Liverpool
1	Tarjeta	De plástico del Colegio de Arquitectos y el folio 1402
1	Lapicera	De plástico tinta azul de la marca Bic
1	Lapicera	De plástico tinta azul de la marca Paper Mate Kilometrico
1	Lapicera	Cromada
1	Lapicero	Cromado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Papel	Con la leyenda Fábricas de Francia estado de cuenta
1	Cuerda	De 8 metros aproximadamente en mal estado
1	Mochila	De lona en color azul
1	Mochila	En color negro con gris y la leyenda "Nicks Club"
1	Pantalón	De mezclilla color gris usado
1	Playera	Color naranja usada
1	Zapatos	Color negro usados
1	Gorra	Usada con la leyenda "Raiders"
1	Desodorante	En roll-on, con la leyenda "lit's you"
97	Carteles	De papel con la leyenda "quieres ser doctor" de 40 x 20 cm
1	Credencial	De plástico del partido PRI
1	Credencial	De plástico de identidad personal
1	Camiseta	De tela en color rojo usada
1	Gorra	De tela en color beige con la leyenda parques y jardines usada
1	Caja	De plástico color negro
1	Banco	De plástico en color rojo y en mal estado
1	Mesa	De metal y corcho en color blanco
1	Silla	De metal y lona en color negro y verde y en mal estado
1	Mochila	De lona en color negro con la leyenda City Hunte
1	Lentes	De metal y mica en color dorado y en mal estado
1	Gorra	De tela en color negro con la leyenda New York"
1	Cartera	De piel color negro y en mal estado

El segundo listado de los 289 objetos a incinerarse es el siguiente:

Cantidad	Objeto	Descripción
1	Pistola	De utilería en metal con plástico color cromo y negro de la marca Llama
1	Pistola	De utilería de plástico en color negro de la marca compact "
1	Cilindro	De gas lacrimógeno de metal color negro de la marca spider de 70 g.
1	Pistola	De utilería y/o de balines o de aire comprimido tipo escuadra de metal color negro marca Makarov calibre 4.5 mm. número 10H05002
6	Cervezas	De la marca Miller de 207 ml. En botella de vidrio
1	Cargador	Metálico en color negro
1	Pistola	De juguete en plástico color negro cacha color café de petardos
1	Cuchillo	Tipo de cocina de metal y plástico color cromado y verde marca Kiwi
1	Brocha	De 6 pulgadas color negro
1	Pica hielo	De metal con plástico en mal estado color rojo
1	Navaja	De metal color cromo.
1	Encendedor	En forma de pistola escuadra de plástico en color negro y cromado de la marca Shaopens
1	Pistola	De utilería tipo escuadra de plástico color negro
1	Cuchillo	Color negro tipo Rambo marca Lion Tools 2311 hoja de 15 cm. de largo
1	Cuchillo	Tipo de cocina con mango de plástico en color negro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Navaja	Multiusos de bolsillo con cuatro accesorios, uno de ellos con hoja de 07 centímetros
1	Cuchillo	Tipo cocina de sierra color café marca Casandra
1	Cuchillo	De metal mango color naranja tipo carnicero
1	Pica hielo	De metal y mango de madera con un destapador integrado
5	Latas	De metal con pintura en aerosol de diferentes colores de la marca Meridian
2	Latas	De metal con pintura en aerosol de diferentes colores de la marca Metalic
1	Rifle	De copitas o diábolos de la marca Bavaria 55 culata en madera
1	Lata	De pintura en aerosol color negro de la marca Classic
1	Navaja	De metal color cromo
1	Arma	De plástico, de utilería color negro de la marca omega modelo m p - 289
1	Arma	De plástico utilería color negro de la marca Mendoza modelo K-62-3
1	Cuchillo	Tipo de cocina de metal y mango de plástico en color verde y amarillo de la marca Nutrioli
2	Cascajos	De calibre 9 milímetros
1	Cuchillo	Tipo de cocina metal plástico negro marca Liom modelo 651 con 20 cm de hoja
1	Navaja	Multiusos color negro
1	Cartón	De cerveza de la marca coronita color café
20	Envases	De vidrio transparente con la leyenda coronita 08 de ellas llenas y 12 vacías
1	Navaja	Con hoja de 05 cm de longitud aproximadamente y mango de plástico en color azul
1	Bote	De aluminio con pintura color amarillo en spray marca 3-Sixty modelo 360
1	Bote	De aluminio con pintura color verde en spray de la marca general spray
1	Cuchillo	De madera con metal
1	Cuchillo	Con mango color negro y aproximadamente 30 cm de hoja
13	Botes	De pintura en spray en varios colores y marcas varias usados y en mal estado
1	Navaja	De hoja metálica de aproximadamente 12 cm
1	Pistola	De utilería color negro de la marca Ukarms
1	Encendedor	De plástico en color verde usado y marca Bic
1	Navaja	De metal y madera color café/cromado de la marca Stainless
2	Pistolas	De utilería color negro tipo escuadra
1	Pica hielo	Con punta de aproximadamente 20 cm De longitud mas maneral de plástico color rosa
24	Latas	De cerveza de la marca corona light de 365 ml.
4	Pistolas	De utilería en color negro diferentes modelos dos de plástico y dos de metal
1	Pistola	De utilería en metal y plástico color negro marca c 11
1	Mampara	De metal en color blanco con varias leyendas de internet gratis
8	Latas	De pintura en aerosol de diferentes colores y marcas
1	Lata	De pintura en aerosol color negro de la marca Control
41	Embases	De cerveza de vidrio coronita extra de 210 ml. 4 de estos vacios y 37 llenos
1	Cartucho	De la marca 38 Spl modelo Águila
1	Cuchillo	Tipo de monte marca Vilma de aproximadamente 15 cm de hoja
1	Funda	De cuero en color café
23	Latas	De cerveza de la marca estrella de 473 ml. Cerradas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Pistola	De utilería color negro dañada
1	Cuchillo	De metal y plástico color negro en mal estado
1	Cuchillo	De metal y plástico color amarillo
1	Cuchillo	De metal y madera color café
1	Pedazo	De varilla de acero en forma de I
6	Cuchillos	De cocina usados con hojas de diferentes medidas y diferentes tipos de empuñaduras
1	Cutter	Oxidado con empuñadura de plástico en color negro con rojo
1	Arma	De utilería de plástico y metal en color negro de la marca Ukarms
1	Cuchillo	Tipo de cocina en color cromado y café de metal y madera marca Tramontina
1	Navaja	De metal color verde camuflageada de la marca Alex Stainiess
1	Pistola	De utilería en metal color cromo
1	Cutter	De plástico y metal en color azul y negro
1	Cuchillo	De metal
1	Manopla	De metal cromada y amarillo
1	Rifle	De copitas en metal y madera
1	Pistola	De metal en color negro de utilería marca Mudaza modelo K-62
1	Caja	De plástico transparente con 8 diábolos
11	Botes	Metálicos con pintura en aerosol de varios colores y diferentes marcas
1	Cuchillo	De metal con plástico color rosa de la marca Stainless
1	Navaja	Multiusos de metal color oro y café de la marca Solingen
1	Lata	De pintura en spray color negro de la marca Duster
1	Lata	De pintura en spray color blanco de la marca 360 Spray Pain
1	Lata	De pintura en spray color oro brillante de la marca Alce
1	Lata	De pintura en spray color verde turqueza de la marca Alce
1	Manopla	De acero color cromo
1	Rifle	De utilería en madera y metal color cromado de la marca Jifra 700
1	Pistola	De utilería en metal y plástico color negro y cromado de la marca omega
1	Pistola	De fulminantes y munición en plástico y metal de color blanco y negro marca Mendoza modelo K-62-3
1	Pistola	De utilería en plástico y aluminio en color negro de la marca garo no. De serie 04-46-013095-05
1	Pistola	De metal y plástico color negro de la marca Mendoza con número de serie L-5402
1	Pistola	De plástico color negro de la marca Powerline modelo 15xt número de serie 4k 0496
1	Navaja	De metal en color naranja de la marca Truper
1	Pistola	De plástico color negro con la leyenda made in China modelo M 305
6	Cascajos	Percutidos del calibre 380
1	Navaja	De metal color negro de la marca Lion Tools modelo 6620
1	Cuchillo	De metal y madera color cromo y café de la marca Tramotin
1	Trinche	Para carne de metal y plástico mango color negro
1	Pistola	De utilería en plástico y metal de color negro y café
1	Bastón	Retráctil de metal en color negro
1	Navaja	De metal en color gris
1	Pistola	De utilería tipo escuadra de plástico color negro marca Ukarms

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

1	Cuchillo	Tipo de cocina de aproximadamente 05 cm de hoja
1	Llavero	De cuero con la leyenda Guadalajara 2011
1	Llavero	En forma de hueso de metal de la marca Sponky
3	Llaves	De metal en color amarillo
1	Llave	En forma de cruz cromada
1	Perfume	Con la leyenda J-Sport Xtreme
1	Pistola	De utilería en plástico y metal de color negro y de la marca Mendoza modelo K-62
21	Navajas	De diferentes, tamaños, modelos y colores.
4	Rifles	De metal y madera
1	Manopla	De metal con piedras brillosas

Sexto.- Se instruye al Director de Juzgados Municipales, de la Secretaría de Justicia Municipal para que remita al Instituto Nacional Electoral las credenciales de elector que se describen en el decreto D 65/42/14, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2014. Asimismo, para que remita las credenciales de elector que se encuentran resguardadas en el almacén de dicha Dirección, cuyos titulares son:

Margarito Campos Flores
Mónica Chávez Ramírez
Elvira Rodríguez
Elvira Cortez Rodríguez
Mario Santos Vázquez

Séptimo.- Entréguese a la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, las placas de circulación que se encuentran depositadas en el Almacén de Valores de la Dirección de Juzgados Municipales, para los efectos legales correspondientes, siendo su descripción la siguiente:

2 placas, una JER 85 43 y la otra JY 57 14, ambas del Estado de Jalisco
1 placa JAZ - 7416 del Estado de Jalisco
1 placa JF - 64583 del Estado de Jalisco
1 placa JDA - 4752 del Estado de Jalisco

Octavo.- Entréguese el papel moneda que se describe a continuación, a alguna Institución de Crédito, por conducto del Regidor Síndico del Municipio, para que se inicie el procedimiento que refiere el artículo 19 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Cantidad	Objeto	Descripción
5	Monedas	Una de diez, tres de un peso y otra de 50 centavos. Sumando trece pesos 50/100 m.n.
13	Monedas	De un peso cada una
47	Pesos	Dos billetes de veinte, una moneda de cinco y dos monedas de un peso
11	Billetes	De papel, 2 de \$100.00 pesos m.n. y 9 de \$50.00 pesos m.n.
6	Monedas	De metal, 2 de \$ 10.00 pesos m.n., una de \$ 5.00 pesos m.n., 2 de \$

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

		2.00 pesos m.n. y 1 de \$1.00 peso m.n.
2	Billetes	De papel de un dólar cada uno

Noveno.- Notifíquese este decreto a la Sindicatura Municipal, Dirección de Juzgados Municipales, a la Dirección de Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Contraloría Municipal y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara por conducto de su Director General; para su conocimiento, cumplimiento y efectos conducentes.

Décimo.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario Contralor y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto.

20 Bis. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE PROPONE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA AYUDA ECONOMICA AL C. RONDLE CHESTER COULSON.

DECRETO

Primero.- Se aprueba otorgar un reconocimiento a través una ayuda económica por su condición física y por el servicio prestado, al ex oficial operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana C. Randle Chester Coulson Ponce, consistente en el importe del salario que corresponda a un policía categoría "Policía de Línea" en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ayuda económica que deberá actualizarse conforme a los incrementos salariales que se vayan presentando, misma que se suministrará única y exclusivamente mientras viva el beneficiario, y se pague de manera mensual.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Tesorero Municipal, al Síndico y al beneficiario Randle Chester Coulson Ponce, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

20 Ter. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO QUE ALBERGUA A LA GUARDERÍA Y JARDÍN DE NIÑOS "OLIVA R. DE YÁÑEZ" UBICADO EN EL MERCADO LIBERTAD "SAN JUAN DE DIOS"

DECRETO

Primero.- Queda prohibido el ejercicio de cualquier actividad, comercial o institucional por parte de particulares o autoridades de los niveles municipal, estatal o federal, que no tengan por objeto llevar a cabo el saneamiento,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

supervisión y resguardo del espacio que albergaba la guardería y jardín de niños Olivia R. de Yáñez, ubicada en el tercer piso del inmueble identificado como Mercado Libertad, en el centro de esta Ciudad.

Segundo.- Se prohíbe a las autoridades municipales el otorgamiento de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión o autorización sobre o respecto del espacio descrito en el acuerdo anterior.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor desde el momento de su aprobación y se mantendrá vigente en tanto el ayuntamiento no dicte lo contrario.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración señores regidores los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 18 al 20 ter, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual se referirá.

El Señor Secretario General: 20 ter, ¿alguien más?...es todo Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a votar los dictámenes 18, 19, 20 y 20 bis, por tratarse de dictámenes de decretos municipales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se votarán de manera nominal, les consulto si los aprueban, se instruye al Secretario General recoja la votación correspondiente.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Son 19 votos a favor Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes 18, 19, 20 y 20 bis toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 20 ter y que fue reservado para su discusión.

Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El regidor Salvador Caro Cabrera: Si Presidente, pedí la reserva de este dictamen que no nos deja de parecer raro, extraño, anómalo el suceso de la guardería en el Mercado Libertad, la guardería fue construida, en 1959 fue su inauguración, recientemente hace apenas 10 años fue que se declaró monumento artístico, entonces parece totalmente controvertido el que haya desaparecido la guardería y el que se pretendan impulsar una serie de medidas sobre el espacio que ocupaba, a nosotros no nos queda claro cual es el sustento legal de esta serie de sucesos en torno a ese espacio, lo que conocemos y que hemos conocido todos es que hay una demanda por ese espacio, ese espacio se creo hace tantísimos años, 55 años, entonces creemos que ante la falta de justificación de todas estas medidas se nos debe informar, que es lo que verdaderamente se pretende, con la prohibición de este espacio, como vamos a organizarnos para evitar que ese espacio tenga un fin distinto al que ocupaba y que se corresponda sobre todo a garantizar que no se vaya a destinar a otros fines, eso es lo que nosotros no tenemos claro, lo que nos preocupa y lo que nos hace ver como anómala toda la secuencia de sucesos desde la desaparición de la guardería, hasta la llegada de este decreto en esta sesión plenaria, era lo que tenía que decir.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente, compañeras, compañeros regidores hace cerca de diez días la señora alcalde de Paris en Hidalgo declaraba que gracias al trabajo de las mujeres cerca de 8.5 de cada 10 mujeres tienen empleo en Paris, pero que además esas 8.5 mujeres tienen servicio de guardería y a mi me preocupo que han venido algunas personas del Mercado Libertad, se quitó la guardería pero no habido la sustitución de la misma y no todos los niños y niñas fueron canalizados a otra guardería.

Yo creo que para que la ciudad verdaderamente salga adelante necesitamos de este tipo de servicios verdaderamente profesionales, así que yo creo que esto puede ser una experiencia, para que las mujeres tapatías y los tapatíos que lo requieran tengan el servicio de

Ayuntamiento de Guadalajara

calidad para el cuidado y crianza de sus hijos de manera profesional y este es el mejor pretexto para hacerlo, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Señor Presidente, compañeros regidores, solamente quisiera darles algunos antecedentes del tema de la guardería en los altos del Mercado San Juan de Dios, quiero decirles que desde hace tiempo si mas no recuerdo la regidora Cristina y una servidora fuimos compañeras hace tiempo también en este mismo espacio, ya había un dictamen en el cual se hablaba de ciertos riesgos por el sobrepeso del propio inmueble que fue construido para ciertas cosas y que se le ha ido sumando cada vez mas peso y mas condiciones de riesgo, eso fue en el 2002 – 2003 hubo ese dictamen, posteriormente ustedes recordarán que hubo un suceso muy trágico y muy lamentable en el estado de Sonora, hubo un problema en una guardería en donde muchos niños murieron quemados etc., a raíz de ese tema yo quiero comentarles que se puso atención muy especial a todos los espacios que albergan menores de edad, incluso a personas de la tercera edad, desde aquel suceso en el DIF Guadalajara en el 2008 creo fue ese problema 2009 no recuerdo, se puso atención especial en esos espacios y se comenzaron a reubicar algunos espacios, el caso de la guardería de San Juan de Dios se comenzó a recibir cada vez menos niños inscritos con la finalidad de que se fueran buscando espacios en otro lado y al final se cerró la guardería por cuestiones de seguridad, hay un dictamen de protección civil y hay elementos suficientes para creer que ahí ya no era un lugar adecuado para que estuviera la guardería.

Por otro lado se comenta que ven algo extraño en este decreto, yo quisiera con todo respeto comentarles compañeros regidores que esto se hizo con la finalidad de evitar que cualquier grupo de comerciantes, o cualquier grupo de personas que desee reutilizar el espacio para lo que originalmente no fue concebido no se lleve a cabo, si la guardería por cuestiones de seguridad se retiró, ese espacio hasta el momento en el que no haya un dictamen diferente, se pueda utilizar para algún otra cosa, oficinas o alguna otra cosa, pero que no alberga a menores porque esa fue la situación por la cual se retiró, que no se utilice para nada, ustedes recordarán que hubo unos hechos unos días, incluso fue sacado el director del mercado san Juan de Dios y hay dos denuncias presentadas ante la Fiscalía del Estado y ante la PGR por los daños que se hubiesen causado al edificio, por haberse tomado atribución quienes lo hayan hecho para derribar las bardas que tenía esa guardería, sin haberlo hecho sin permiso de Obras Públicas etc., la finalidad de este decreto es solamente para proteger el inmueble y evitar que cualquiera se meta, que cualquiera quiera hacer uso del espacio para otra cosa, pero es solamente para proteger los intereses del ayuntamiento y por

Ayuntamiento de Guadalajara

supuesto, de acuerdo a lo se dictaminó desde hace tiempo, ustedes deben de recordar, yo estuve en el DIF Guadalajara como directora un año y fue muy insistente de parte de Protección Civil, que esa guardería ya no estuviera ahí ni el kínder, con la finalidad de evitar cualquier tipo de desastre o cualquier situación que pusiera en riesgo a los menores, es cuanto Señor Presidente, compañeros regidores.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente, es un hecho y desde que a mi me tocó presidir el DIF Guadalajara en 1995, ya se hablaba en ese entonces de los riesgos que corrían los niños en esa guardería, lo que llama la atención es que haya una demanda y que de repente hayan podido entrar al mercado, derribarla y que nadie sepa quienes fueron, pero también y me uno a la petición que está haciendo la regidora Candelaria es que no puedes dejar sin servicio a quienes ahí estaban teniendo un servicio.

Es un hecho que el DIF Guadalajara tiene un serio problema con sus guarderías, lo trataremos en algún momento mas adelante, no el día de hoy.... Sí, comentan que hay niños que no fueron reubicados, entonces si hay niños que no fueron reubicados lo único es que yo me uniría al llamado de que si hubiese algunos niños no reubicados, se diera espacio en donde si hay en algunas guarderías, para que no se tuviera es inquietud, yo creo que esa es una parte muy salvable, muy fácil de resolver y yo creo que no se tiene ninguna inquietud social para no hacerlo, darle la certeza si acaso no la tuviera y hubiese todavía alguna persona que no tuviera a su hijo o hija reubicado en algún lugar, pues que lo va hacer, lo va a tener para que no hubiera ningún problema, no es el hecho de que ya no se use la guardería, desde entonces ya era un riesgo hace 20 años, hoy es mas, repito me parece bueno que haya una demanda, es inconcebible que alguien pueda llegar, destruir, derribar, tirar todo, hacer todo el ruido y nadie vio nada, estas son algunas de las incongruencias que a veces nos suceden en esta ciudad y en este país, pero que no es la primera y pues tristemente no va a ser la última, creo que el grave ejemplo lo tuvimos con ese magnifico edificio de la U. de G. que fue derribado una noche sin que nadie dijera, hace ya muchísimos años de esto, pero yo me uno a la petición de que si hubiese todavía algún niño que estuviera no reubicado, que se le diera serenidad para que los padres de familia no se vean afectados, es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Señor Presidente, yo nada mas quisiera comentarles que el tema de los niños

Ayuntamiento de Guadalajara

que no fueron reubicados a la guardería, fue porque los papas no quisieron.

Nosotros desde el 2010 planteamos primero, que se fueran a la zona del Parque Morelos, habíamos solicitado un espacio ahí para que se construyera una nueva guardería y los papas, varios no querían moverse y que ya la comodidad de tener a los niños en el mismo edificio, entonces si no hay niños sin espacio en guardería, no es porque no halla tenido el DIF Guadalajara, es porque no quisieron los papas o simplemente no les satisfizo la guardería que se estableció en Industria, pero bueno, ahí están las demás guarderías por que se les dieron opciones, ustedes recordaran que la mas cercana esta en Avenida Revolución, hay otra que está por Encarnación Rosas, hay espacio, se les dieron alternativas pero varios no quisieron irse a otras guarderías, si se cubrió la demanda y ha sido por cuestiones de seguridad, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Regidora Maribel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Perdón, yo entiendo que esto fue una propuesta cuando existía la guardería, hoy que ya no existe ya no pueden decir, “prefiero que los tenga aquí”, entonces nada mas es darle seguimiento, yo creo que no pasa nada con dar seguimiento si hay algún niño que se quedó suelto o una niña que no tiene servicio el ayuntamiento se preocupe esto ya después de que desapareció.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración en votación nominal se pregunta si se aprueba y se pide el Secretario General recoja la votación de manera nominal y de a conocer en voz alta el resultado de la misma.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *abstención*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *abstención*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *abstención*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Ayuntamiento de Guadalajara

Son 16 votos a favor Señor Presidente, mas tres votos de abstención que sumadas a las 16 da un total de 19 votos.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 20 ter toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son Presidente los dictámenes marcados de los números del 21 al 28.

21. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CEDER LOS DERECHOS SOBRE SEGURO Y FIANZA SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, CLÁUSULA NOVENA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO SUSCRIBIÓ CON AFRONTA GRUPO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., A BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE SEGURO Y FIANZA A CIERTA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE SE CONSTITUYA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO QUE DESIGNE BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

**DECRETO MUNICIPAL CON DISEPENSAS DE ORDENAMIENTO
PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CEDER LOS DERECHOS SOBRE
SEGURO Y FIANZA SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA
CLÁUSULA NOVENA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE EL
AYUNTAMIENTO SUSCRIBIÓ CON AFRONTA GRUPO MÉXICO S.A.P.I. DE
C.V. A BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE SEGURO Y FIANZA A
CIERTA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE SE CONSTITUYA COMO
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO QUE DESIGNE BANCO DEL BAJIO S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa de interés público sin perjuicio de terceros, para la aprobación del presente decreto en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza a ceder los derechos sobre Seguros y Fianza señalados en el párrafo primero, de la cláusula Novena del Contrato de Concesión que el Ayuntamiento suscribió con Afronta México S.A.P.I. de C.V. a banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple mediante la afectación de los derechos de Seguro y Fianza a cierta institución financiera que se constituya como fiduciario del fideicomiso que designe Banco del Bajío S.A., institución de Banca Múltiple.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA ABROGAR EL DECRETO D15/27/10, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA LA AURORA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

UNICO.- De conformidad al artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la abrogación del decreto municipal D 15/27/10, relativo a la entrega en comodato de un inmueble, ubicado en la colonia La Aurora, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2010, en razón de que dicho inmueble es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, según se acredita con la escritura pública número 5,585 de fecha 05 de julio de 1979, pasada ante la fe del licenciado Antonio Sánchez Ortega, notario público número 07 de Guadalajara, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor el día de su publicación en la gaceta municipal.

TERCERO.- Notifíquese este decreto municipal a la dirección de inmuebles de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, Secretaría de Administración, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Catastro de la Tesorera Municipal.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA LA JOYA DE HUENTITÁN, PARA DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPILLA PARA CULTO RELIGIOSO.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, el inmueble de propiedad municipal ubicado la esquina noreste de la confluencia de las calles Diego Álvarez y Casimiro Alvarado Guzmán en el Fraccionamiento la Joya de Huentitán, Zona 4 Oblatos, con una superficie de 169.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos, de conformidad al oficio número 004046, C.C.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

2928/2015, D.D.U. 818/2015, E.T.E. 110/2015, de fecha 18 de mayo de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno Rojas, Secretario de Obras Públicas:

- Al Norte: 6.89 metros, con el Lote 17.
- Al Sur: 7.07 metros, con la calle Diego Álvarez.
- Al Oriente: 24.05 metros, con el Lote 15.
- AL Poniente: 24.38 metros, con la calle Casimiro Alvarado Guzmán.

SEGUNDO.- De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del inmueble se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato.
- b) El comodatario deberá efectuar la edificación y acondicionamientos necesarios para la presentación del servicio de capilla para culto religioso, sin costo para el Municipio y además deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El inmueble deberá ser destinado en su integridad al servicio de capilla para culto religioso, a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara.
- d) En caso de que el comodato destine el inmueble a fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro de servicios, tales como: energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requieran contratar la Arquidiócesis de Guadalajara.

TERCERO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento; a fin de darle cumplimiento a este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara,

TERCERO.- De conformidad a lo dispuestos en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, la Secretaría de Administración de Guadalajara, Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara, Tesorería Municipal, por conducto

Ayuntamiento de Guadalajara

de la Dirección de Catastro a su cargo y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a la Ciudadana María Concepción López Bustos, con domicilio ubicado en la calle 4 número 1957, en la colonia La Joya de Huentitán (La Joyita) de esta municipalidad y a la Arquidiócesis de Guadalajara, con domicilio en la calle Alfredo R. Plasencia número 995 en la colonia Chapultepec Country de esta municipalidad.

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A QUE SE REFIERE EL DECRETO D91/29/09, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES, OCUPADO POR EL CAFÉ BENITO, SALA JUÁREZ.

DECRETO

Único.- De conformidad a los artículos 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la renovación, por cinco años, del contrato de arrendamiento a que se refiere el decreto municipal número D 91/29/09, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2009, relativo al arrendamiento de un inmueble de propiedad municipal, para quedar como sigue:

“Del PRIMERO al SEGUNDO...”

TERCERO.- *El referido Contrato de Arrendamiento deberá sujetarse además de las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes lineamientos generales:*

- 1) ...
- 2) *El contrato de arrendamiento será por el término de cinco años, contados a partir del día 1° de octubre de 2014.*
- 3) *El monto de la renta será por la cantidad de \$13,500.00 mensuales, que deberá entregar “EL ARRENDATARIO” en la Tesorería Municipal, sujetándose a lo establecido en el índice nacional de precios al consumidor para los incrementos anuales correspondientes.*
- 4) ...
- 5) ...
- 6) *El arrendatario deberá realizar por su cuenta y costa, y bajo la supervisión de las Secretarías de Obras Públicas y Cultura, las adecuaciones y modificaciones necesarias, a fin de separar acústicamente la biblioteca del Laboratorio de Arte Variedades LARVA del Café Benito, Sala Juárez, dentro de los siguientes 60 días posteriores a la publicación del decreto municipal del que se deriva este instrumento, en la Gaceta Municipal, conforme al proyecto número 01 aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara.*
- 7) ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...
- 12) ...
- 13) ...
- 14) *El arrendatario deberá obtener en la Dirección de Padrón y Licencias, las licencias que corresponda, para la operación del Café Benito, Sala Juárez.*
- 15) ...
- 16) ...
- 17) ...

CUARTO...

Transitorios

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, para la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo; a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL GUADALAJARA, CEDUE.

DECRETO

Primero.- De conformidad al artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se acuerda y autoriza modificar el decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de noviembre de 2009, solo por lo que respecta a la superficie del Centro de Desarrollo Comunitario número 06, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del los predios municipales en los cuales se encuentran contruidos los Centros de Desarrollo Comunitario e infantiles del Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Centro	de de	Superficie	Ubicación

Ayuntamiento de Guadalajara

Desarrollo		
Comunitario 1	...	...
Comunitario Las Palmas	...	...
Comunitario 2	...	...
Comunitario 3	...	...
Comunitario 6	Superficie: 3,998.12 m² Medidas y linderos: • Al norte: en 68.30 metros, con la calle Aldama • Al sur: de oriente a poniente en 37.20 metros., con la calle José María Vereá, continua al norte en 13.50 metros, para terminar al poniente en 31.70 metros, lindando con la fracción a otorgar al Centro de Educación Especial Guadalajara A.C. • Al oriente: en 64.50 metros, con la calle Agustín Bancalari • Al poniente: en 51.00 metros, con mercado municipal.	...

...

Segundo.- Se acuerda y autoriza suscribir por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada Centro de Educación Especial Guadalajara CEDUE.

Tercero.- La clausulas del Convenio de Colaboración a que se refiere el punto segundo de este decreto son las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- "EL MUNICIPIO", autoriza a "LA ASOCIACIÓN", la edificación, operación y mantenimiento de un plantel educativo para atender, educar e integrar a niños de escasos recursos que presenten alguna discapacidad intelectual (como síndrome down, autismo, lesión cerebral, etcétera), que se construirá y operará por cuenta y cargo de "LA ASOCIACIÓN", dentro del Centro de Desarrollo Comunitario número 06, con domicilio en la calle Aldama número 2570, en la colonia San Andrés de esta municipalidad.

La fracción de terreno en la que se edificará y operará dicha escuela de educación especial, dentro del Centro de Desarrollo comunitario número 06, es una fracción ubicada en el lindero sur del predio señalado, en su colindancia con la calle José María Vereá, con superficie de 427.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- o Al Norte: 31.70 metros, con resto del predio del cual se segrega, ocupado por área verde del Centro de Desarrollo Comunitario.
- o Al Sur: 31.70 con calle José María Vereá.
- o Al Oriente: 13.50 metros, con resto del predio del cual se segrega, ocupado por auditorio del Centro de Desarrollo Comunitario.
- o Al Poniente: en 13.70 metros, con Mercado Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción y culminará el día 20 de noviembre de 2029.

CLAUSULA TERCERA.- VARIACIONES Y MEJORAS.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones al la fracción de inmueble a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de tal inmueble, cuyo destino único y exclusivo es el de escuela de educación especial para atender, educar e integrar a niños de escasos recursos que presenten alguna discapacidad intelectual (como síndrome down, autismo, lesión cerebral, etcétera).

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la clausula primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO.- “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado; la fracción de inmueble que se describe en la clausula primera del presente instrumento cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, “LA ASOCIACIÓN” deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dicho plantel educativo, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable, internet, además de la edificación y mantenimiento de dicho plantel.

“EL MUNICIPIO”, autoriza a “LA ASOCIACIÓN” para que gestione la recepción de recursos económicos –mediante la suscripción de los convenios o contratos pertinentes- para la edificación, mantenimiento y mejoramiento del inmueble propiedad municipal que se describe en la clausula primera de este convenio, siempre que no se comprometa la propiedad municipal de tal inmueble.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PRÓRROGA.- Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, “LA ASOCIACIÓN”, desea tener a su cuidado el inmueble descrito en la clausula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

Ayuntamiento de Guadalajara

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- “EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando “LA ASOCIACIÓN” incurra en alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales ó, cuando sea requerido por el Municipio, notificándose por escrito a “LA ASOCIACIÓN” con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a “LA ASOCIACIÓN”.

CLAUSULA NOVENA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “LA ASOCIACIÓN” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.- “LA ASOCIACIÓN”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto. Asimismo, “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos inmuebles propiedad municipal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada

Ayuntamiento de Guadalajara

afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- *Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.*

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- *Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.*

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- *Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.*

Cuarto.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio a que se refieren los puntos segundo y tercero de este decreto.

Asimismo, para que formalice el addendum al contrato de comodato que se desprende del decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto al punto primero de este decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Notifíquese este decreto al representante legal de la asociación civil denominada Centro de Educación Especial Guadalajara CEDUE, con domicilio ubicado en la calle Gigantes número 2318, en la colonia San Andrés de esta municipalidad.

Cuarto.- Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 050/2007 QUE SUSCRIBE VERÓNICA RIZO LÓPEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO A84/01/06 QUE INSTRUYE LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL PARQUE PROPIEDAD

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA PARQUES COLÓN, Y A LA INICIATIVA DE CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “UNIDAD DEPORTIVA PARQUES COLÓN”, A FAVOR DEL C. ADRIÁN PÉREZ NAJAR”.

DECRETO

Primero.- Se rechaza la iniciativa que propone la entrega en concesión del parque ubicado en la calle Isla Contoy, entre la avenida Colon e Isla Mexcaltitán en el fraccionamiento Parques de Colon de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a favor del ciudadano Adrián Pérez Nájjar.

Segundo.- De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de, Estado de Jalisco; 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba por mayoría calificada emitir una convocatoria pública suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, que deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en dos diarios de circulación local, por única ocasión, para otorgar en concesión el bien inmueble ubicado en la calle Isla Contoy, entre la avenida Colon e Isla Mexcaltitán en el fraccionamiento Parques de Colon de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; para la prestación del servicio público de espacio deportivo y recreativo, misma convocatoria que se inscribe a continuación:

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento del decreto municipal D ____, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha ____ de 2015 y de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, emite la siguiente:

Convocatoria

Para otorgar en concesión -por un plazo de 05 años- el inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, ubicado en la calle Isla Contoy, entre la avenida Colón y calle Isla Mexcaltitán, en la colonia Parques Colón en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para la prestación del servicio público de espacio deportivo y recreativo, de conformidad a las siguientes:

Bases de Licitación

Del Objeto de las Bases de Licitación.

Estas bases de licitación tienen por objeto normar el proceso de licitación pública para otorgar en concesión, por un período de 05 años, el inmueble propiedad del Municipio de Guadalajara, ubicado en la calle Isla Contoy, entre la avenida Colón y calle Isla Mexcaltitán, en la colonia Parques Colón del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En ningún momento existirá aportación municipal económica alguna ni debe causar, programación de un pasivo para el Municipio de Guadalajara, dado que la concesión es un derecho otorgado por el Municipio a un tercero para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los bienes de dominio público y sólo se podrán otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por los ejercicios fiscales correspondientes.

Del Desahogo de la licitación.

La visita por parte de los participantes a tal inmueble, se programa para las ____ horas del día ____ de 2015, saliendo de la Puerta Principal de la Presidencia Municipal de Guadalajara, sito en Hidalgo 400, en la Zona Centro de este Municipio; a efecto de trasladar a los participantes al inmueble materia de esta concesión, acompañados por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas. Esta visita no es obligatoria ni será motivo de descalificación.

La asistencia a la Junta de Aclaraciones será optativa y dará inicio el día ____, fecha en que los participantes presentarán sus preguntas por escrito y en Disco Compacto con archivo en Microsoft Word, en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, cuyo pliego deberá estar firmado por el representante legal del participante. A dichas preguntas se les dará respuesta por escrito el día ____ de 2015 a las ____ horas, en el salón de Ex presidentes ubicado en la Planta Alta de la Presidencia Municipal de Guadalajara, y será responsabilidad de los participantes que no asistan, recabar copia de las preguntas y respuestas en las oficinas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara.

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en idioma español, y firmadas por el representante legal, en sobres cerrados de manera inviolable; debidamente identificados con el nombre de la persona o empresa, la referencia al decreto municipal que autoriza esta concesión, así como el objeto de ésta; separando el tipo de documentación de la siguiente manera:

Sobre 1. Documentación legal y administrativa.

Sobre 2. Propuesta técnica.

Sobre 3. Propuesta económica.

A dichos sobres se les dará apertura en ese orden, de manera sucesiva, siempre y cuando el participante cumpla con todos los requisitos señalados en esta convocatoria, en cada uno de ellos, en caso contrario, no se estudiarán el resto de los sobres y se desechará la propuesta por ese motivo.

1.1.- Sobre 1. Documentación legal y administrativa.

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

1.1.1. Para el caso de personas jurídicas presentar original o copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa y, para el caso de personas físicas, presentar copia de la Credencial de Elector vigente.

1.1.2. Carta en donde manifieste su compromiso de prestar el servicio público de espacio deportivo y recreativo de manera permanente, eficiente, continua y con calidad, dentro del inmueble materia de esta concesión.

1.1.3. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;

1.1.4. Última declaración anual presentada; y

1.1.5. Carta de no adeudo al Servicio de Administración Tributaria (conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante y sin tachaduras ni enmendaduras. Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados

Ayuntamiento de Guadalajara

1.2.- Sobre 2. Propuesta técnica.

1.2.1. Descripción conceptual del proyecto;

La propuesta deberá describir el equipamiento con el que el participante de esta licitación dotaría el inmueble objeto de esta concesión, en caso de resultar adjudicado en esta licitación, así como los servicios deportivos y recreativos que se prestarían en dicho inmueble, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión.

1.3. Sobre 3. Propuesta económica.

El participante deberá presentar la siguiente documentación en su propuesta económica:

1.3.1. Ingresos estimados anuales por uso y explotación del inmueble;

1.3.2. Ingresos estimados anuales por venta de esquilmos;

1.3.3. Integración a detalle y por concepto de la inversión inicial;

1.3.4. Propuesta de tiempo en la recuperación de inversión;

1.3.5. Propuesta de contraprestación a pagar al Municipio;

2.- FECHA, HORA Y LUGAR PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

2.1.- Los 03 sobres deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, el día ____ de 2015, de 10:00 a 11:30 horas.

3.- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Este acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas se llevará a cabo en día ____ de ____ de 2015 a las 12:00 horas en el Salón de Ex presidentes de la Presidencia Municipal de Guadalajara.

Los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes y los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan a este acto, rubricarán las propuestas de cada participante.

3.1.- Apertura del Sobre 01, que contiene la documentación legal y administrativa.

3.1.1.- El Presidente de la Comisión Dictaminadora o el Secretario Ejecutivo nombrado por la Comisión Dictaminadora, abrirá este sobre, y verificará que esté cerrado, lacrado y que contenga los documentos solicitados.

3.1.2.- Se dará cuenta a los integrantes de la Comisión Dictaminadora del resultado de la revisión de documentos, y se informará qué documentos presentó el participante.

3.1.3.- Los originales o copias certificadas que hayan sido presentadas por los participantes, les serán regresadas a los participantes una vez que la Comisión estudie las propuestas, emita su fallo, y se firme el contrato de concesión y los documentos presentados hayan sido compulsados o cotejados.

3.2.- Apertura del Sobre 02, que contiene la Propuesta técnica.

3.2.1.- Este sobre se abrirá por el Presidente o Secretario Ejecutivo de la Comisión Dictaminadora, siempre y cuando se haya verificado que el

Ayuntamiento de Guadalajara

participante cumplió con la totalidad de requisitos solicitados en el Sobre 01 y se procederá a evaluar el equipamiento y servicios que propone el participante.

3.3.- Enseguida, la Comisión Dictaminadora abrirá el sobre 03, que contiene la propuesta económica, siempre y cuando el participante haya cumplido con los requisitos solicitados en los sobres 01 y 02.

3.3.1.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Dictaminadora elaborará un cuadro comparativo que describa las propuestas y la Comisión Dictaminadora determinará el ganador de esta licitación, misma que se firmará por todos los integrantes de dicha Comisión que hayan asistido a este acto y el participante ganador. Acto seguido, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, para los efectos referidos en la fracción XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

3.3.2.- De todo este proceso se levantará un acta, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que hayan participado en esta licitación.

4.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1.- La Comisión Dictaminadora considerará:

4.1.1.- Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en estas Bases de Licitación.

La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar la que a su consideración sea la más conveniente, tomando en cuenta su contenido.

5.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo y notificará a la Secretaría General a efecto de que ésta informe al Pleno del Ayuntamiento, a efecto de cumplimentar lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. El acuerdo de Ayuntamiento que autorice el fallo deberá ordenar la notificación personal al licitante ganador para que, dentro de los 15 días posteriores a su notificación, se presente a firmar el contrato de concesión, que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, estas bases de licitación y demás disposiciones aplicables.

6.- FIRMA DEL CONTRATO.

El participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión de conformidad a lo establecido por la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, mismo que será elaborado por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación del fallo. En caso de que el participante ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar al participante que la Comisión Dictaminadora considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

7.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

7.1.- Por incumplir en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas Bases de Licitación.

7.2.- Si se comprueba por la Comisión Dictaminadora que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

7.3.- Si el participante presenta datos o documentos falsos.

8.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la Licitación en los siguientes casos:

8.1.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

En caso de ser cancelada la Licitación, se notificará por escrito a todos los participantes por parte de la Sindicatura Municipal.

9.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN COMO DESIERTO.

9.1.- La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la Licitación, en los siguientes casos:

9.1.1.- Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.

9.1.2.- Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la Licitación.

En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el Municipio.

10.- SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

10.1.- Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar su propuesta.

10.2.- Por orden escrita por de autoridad judicial, la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara o por el Síndico Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.

10.3.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

11.- DIFERIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá diferir la Licitación por causas de fuerza mayor, o por caso fortuito.

En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

12.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El participante ganador no podrá gravar o ceder a otras personas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de esta licitación.

13.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión Dictaminadora podrá en todo momento:

13.1.- Cancelar, suspender o declarar desierta la Licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún participante, por no cumplir con los requisitos establecidos en estas Bases de la Licitación.

13.2.- Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no afecte los montos de la inversión propuestos por los participantes.

13.3.- Conocer y resolver cualquier situación no prevista en estas Bases de Licitación.

14.- RELACIONES LABORALES.

El participante ganador y después titular de la concesión, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio público de espacio recreativo y deportivo, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe.

15.- FECHA DE INICIO OPERACIONES.

Después haber firmado el contrato de concesión, el concesionario deberá iniciar con la prestación del servicio público de espacio deportivo y recreativo, dentro del inmueble objeto de esta concesión, dentro de los siguientes treinta días naturales.

16.- INCONFORMIDADES.

Cualquier inconformidad deberá presentarse y resolverse en la Sindicatura Municipal de Guadalajara, donde deberá acreditarse fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a _____ de 2015

“2015, Guadalajara, Ciudad Competitiva y Sustentable”.

Rúbrica
Ramiro Hernández García

Rúbrica
J. Jesús Lomelí Rosas

Ayuntamiento de Guadalajara

Presidente Municipal de Guadalajara Secretario General del
Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Con fundamento en la fracción X del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se ordena conformar la Comisión Dictaminadora que habrá de calificar las propuestas de los participantes de esta licitación y emitir el fallo correspondiente, a saber:

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.
- d) El Secretario de Obras Públicas.
- e) El Secretario de Administración.
- f) El Síndico del Ayuntamiento.
- g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros.
- h) El Director General del Consejo Municipal de Deporte.
- i) Un integrante de cada fracción edilicia que integre al Ayuntamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Sindicatura Municipal de Guadalajara, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, elabore el título de concesión que se derive de este decreto municipal, el cual deberá señalar, entre otras obligaciones a cargo del concesionario, las siguientes:

- a) La vigencia del contrato de administración tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la aprobación de este decreto.
- b) La contraprestación que este Municipio recibirá por motivo de la concesión ubicado en la calle Isla Contoy, entre la avenida Colon e Isla Mexcaltitán en el fraccionamiento Parques de Colon de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para la prestación del servicio público de espacio deportivo y recreativo, desde el inicio de la prestación de dicho servicio.
- c) Todos los gastos por motivo de la contratación de servicios como: personal de operación, personal de seguridad, video vigilancia, agua, gas, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etcétera, serán por cuenta y cargo de la persona ganadora de esta licitación.
- d) El bien inmueble será utilizado solo para fines recreativos y deportivos, en caso contrario se rescindirá el contrato de concesión y el inmueble se reincorporará plenamente al Municipio de Guadalajara, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Guadalajara queda exento de toda clase de responsabilidades, tales como: civiles, penales, laborales, administrativas, familiares, mercantiles y económicas; por lo que concesionario deberá cuidar del inmueble objeto del contrato con la mayor diligencia e informar, en un término de 03 días hábiles, a la Sindicatura del Municipio de Guadalajara, de cualquier demanda que involucre a este inmueble, para que de manera coordinada, realicen la adecuada defensa jurídica.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Notifíquese este decreto al ciudadano Adrián Pérez Nájar, a efecto de que, si es de su interés, participe en la licitación pública a que se refiere este decreto.

Tercero.- De conformidad al artículo 79 fracción X del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, notifíquese este decreto a la Comisión Dictaminadora que habrá de desahogar este proceso de licitación para la concesión del bien inmueble a que se refiere este decreto, a saber:

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.
- d) El Secretario de Obras Públicas.
- e) El Secretario de Administración.
- f) El Síndico del Ayuntamiento.
- g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros.
- h) El Director General del Consejo Municipal de Deporte.
- i) Un integrante de cada fracción edilicia que integre al Ayuntamiento.

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA CARNE, A CELEBRARSE CON LA SECRETARÍA DE SALUD, LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y AUTORIDADES ESTATALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LEY EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA CARNE

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Desarrollo Rural todas del Gobierno del Estado de Jalisco, sujeto a los términos dispuestos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

A. CARNE, a la estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conectivo como hueso, grasa, vasos linfáticos y sanguíneos, así como fibras nerviosas de las especies animales consideradas aptas para consumo humano, como lo define el numeral V.1.1 b) del Apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

B. INSPECCIÓN ANTEMORTEM, al procedimiento por el que un médico veterinario zootecnista examina los canales y las vísceras de los animales dentro del corral de estancia para decidir si son o no aptos para el consumo humano.

Ayuntamiento de Guadalajara

C. INSPECCIÓN POSTMORTEM, al procedimiento por el que un médico veterinario zootecnista examina los canales y las vísceras de los animales sacrificados para decidir si son o no aptos para el consumo humano.

D. PRODUCTO CÁRNICO COCIDO, al elaborado a base de carne de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a un tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 68 grados centígrados en su centro térmico.

E. PRODUCTO CÁRNICO CURADO, al elaborado a base de carne de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a la acción de los agentes de curación.

F. PRODUCTO CÁRNICO CURADO Y COCIDO, al elaborado a base de carne de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a la acción de los agentes de curación y a un tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 68 grados centígrados en su centro térmico.

G. PRODUCTO CÁRNICO CURADO, EMULSIONADO Y COCIDO, al elaborado con carne, vísceras y subproductos de animales considerados aptos para el consumo humano, que ha sido sometido a la acción de los agentes de curación mezclado con agua, hielo y otros aditivos para alimentos e ingredientes hasta lograr una dispersión homogénea y estable, así como a un tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 68 grados centígrados en su centro térmico. Puede embutirse en tripa natural o sintética.

H. PRODUCTO CÁRNICO CURADO Y MADURADO, al elaborado con cortes definidos de animales considerados aptos para el consumo humano, sometido a la acción de agentes de curación y madurado por cierto tiempo.

I. PRODUCTO CÁRNICO SALADO, al elaborado con carne de animales considerados aptos para consumo humano, que es desecado por la acción de la sal.

J. PRODUCTO CÁRNICO TROCEADO, al elaborado a base de carne de animales considerado apto para el consumo humano, que ha sido cortado o picado hasta lograr trozos no menores de 2mm y sometido o no a la acción de agentes de curación.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre las autoridades sanitaria, municipal y pecuaria en materia de fomento y vigilancia sanitaria de la carne, dentro del proceso de matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público.

TERCERA.- FACULTADES DE EJERCICIO COORDINADO CON “EL MUNICIPIO”

Son materia del presente Convenio las facultades que a continuación se enuncian y que se coordinan entre “COPRISJAL” y “EL MUNICIPIO” por medio del presente Convenio:

I. Realización de acciones de fomento sanitario, en materia de buenas prácticas para la matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público de la carne.

II. Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Título Sexto del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral V, del Apéndice de dicho Reglamento;

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley General de Salud, en el caso de infracciones comprobadas al Título Sexto del Reglamento de Control Sanitario de Productos y numeral V. del Apéndice de dicho reglamento.

La vigilancia de la normativa antes indicada, que se coordina con “EL MUNICIPIO”, implica la relativa al capítulo II, del Título Decimosegundo de la Ley General de Salud, exclusivamente en lo relacionado con el producto de la carne.

CUARTA.- GIROS

Con la finalidad de fortalecer la vigilancia, sanitaria de la carne, “EL MUNICIPIO” ejercerá las facultades materia del presente Convenio conforme a lo siguiente:

A. “EL MUNICIPIO” realizará, dentro de su ámbito territorial y en materia de vigilancia sanitaria de la carne, el control de los giros correspondientes a carnicerías, obradores y en general puntos de venta de carne y productos cárnicos.

B. “LA COPRISJAL” realizará la vigilancia y control sanitario de rastros y cualquier otro establecimiento, domicilio o sitio, público o privado en que se realice matanza de animales para consumo humano; así como de los giros correspondientes a carnicerías, obradores y en general puntos de venta de carne y productos cárnicos.

QUINTA.- ATRACCIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES

En todo momento “LA COPRISJAL” podrá ejercer facultades de atracción para conocer cualquier tipo de giros previstos en este Convenio.

“LA COPRISJAL” y “EL MUNICIPIO” acuerdan establecer una guía de verificación que permita unificar en lo conducente la actuación de las autoridades en la aplicación de la normativa materia de este instrumento; misma Guía que suscrita por las partes se incorpora como ANEXO 2. En ejecución del presente Convenio, las partes deberán establecer en lo sucesivo, de común acuerdo: guías, lineamientos, criterios o manuales para estandarizar la vigilancia de la normativa.

“LA COPRISJAL” y “EL MUNICIPIO” establecerán un sistema de información de resultados, metas y actividades materia de este Convenio. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” deberá informar mensualmente a “LA COPRISJAL” las visitas de verificación sanitaria realizadas en materia de control de la carne, las sanciones y medidas de seguridad impuestas, en el formato que se acompaña como ANEXO 3.

SEXTA.- FOMENTO

Las actividades de fomento serán permanentes, en particular para orientar a las nuevas empresas que se instalen y operen en el territorio de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “LA COPRISJAL” efectuarán visitas de fomento a los establecimientos; visitas que tendrán por objeto informar a los particulares de los requisitos que deben cumplir e invitarlos al cumplimiento voluntario.

La realización de actividades de fomento no exime de sanciones, en el caso de infracciones graves a la normativa sanitaria, que impliquen cualquier riesgo o daño a la salud de la población.

Como una actividad de fomento, “EL MUNICIPIO” replicará la capacitación recibida; en beneficio de particulares, como la finalidad de que los ciudadanos conozcan y den cumplimiento voluntario a las disposiciones de la Ley General de Salud, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, su Apéndice y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÉPTIMA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

“EL MUNICIPIO” ejercerá la vigilancia sanitaria de la carne en los giros que le corresponden en términos de este Convenio, únicamente cuando éstos se encuentren en su territorio.

OCTAVA.- CATÁLOGO DE FUNCIONES COORDINADAS CON “EL MUNICIPIO”

“EL MUNICIPIO”, con relación a los giros indicados en el apartado A de la Cláusula Tercera de este Convenio, por conducto de sus funcionarios competentes, podrá:

- a) Programar visitas de verificación en establecimientos en materia de vigilancia sanitaria de la carne;
- b) Dictar las órdenes de visita a los establecimientos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la legislación supletoria aplicable;
- c) Ejecutar las órdenes de visita por medio de servidores públicos municipales adecuadamente capacitados, e instrumentando las actas correlativas;
- d) Dictaminar las actas y resolver sobre la aplicación de sanciones a los establecimientos o personas que incurran en infracciones al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en lo relativo al control sanitario de la carne; y
- e) Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de sus resoluciones, por conducto del funcionario superior a aquel que hubiere dictado la sanción.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN DE “LA SEDER”.

“LA SEDER” coadyuvará con la vigilancia sanitaria de “COPRISJAL” y de “EL MUNICIPIO” a través de las siguientes actividades:

- a) La realización de actividades de fomento entre productores, engordadores e introductores para la mejora de sus procesos, que repercuta favorablemente en la calidad sanitaria de la carne.
- b) El apoyo a los diferentes establecimientos de matanza de animales destinados al consumo humano, para que mediante la mejora de sus instalaciones y procesos se asegure la sanidad de la carne y productos cárnicos y se fortalezca la rastreabilidad de los mismos.
- c) La canalización de las quejas y denuncias ciudadanas y de los hechos en que tenga conocimiento directo, para la realización de las visitas de verificación sanitaria respectiva por parte de “LA COPRISJAL” y “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

“EL MUNICIPIO” realizará la vigilancia sanitaria encomendada, con sus propios recursos, “LA COPRISJAL” sólo estará obligada a proporcionar capacitación durante el primer año de vigencia del presente Convenio.

Los recursos financieros derivados del cobro de sanciones pecuniarias impuestas por “EL MUNICIPIO” quedan afectos a la legislación de la materia, por tal motivo, “LA COPRISJAL” no recibirá ninguna participación de los mismos.

Los recursos financieros derivados del cobro de sanciones pecuniarias impuestas por “LA COPRISJAL” se regirán por las disposiciones fiscales y hacendarias aplicables en el Estado de Jalisco.

Los recursos humanos destinados por “EL MUNICIPIO” a la verificación sanitaria de la carne no guardan ninguna relación laboral con “LA COPRISJAL”.

Ayuntamiento de Guadalajara

DÉCIMA PRIMERA.- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

“LA COPRISJAL” brindará capacitación a los servidores públicos municipales que realicen las funciones transferidas, previa petición de “EL MUNICIPIO”, mediante la resolución de consultas que le sean planteadas en términos claros y concretos, identificando los hechos sobre los que se ha de emitir dictamen u opinión.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN DE RIESGOS

En los casos en que sea necesario la emisión de alerta sanitaria por parte de “LA SECRETARÍA DE SALUD” o de “LA COPRISJAL”, en materia de carne y cárnicos, como una forma de comunicación de riesgos ante contingencias dentro del territorio municipal de Guadalajara, se buscará:

- a) La coordinación con “EL MUNICIPIO”, para el abordaje integral del problema. Preferentemente, dicha coordinación entablará de forma previa a la emisión de mensajes a la ciudadanía en los medios de comunicación;
- b) La coordinación con la autoridad federal en el caso de que la problemática trascienda a la esfera del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la legislación sanitaria en materia de vigilancia de la carne, “LA COPRISJAL” emitirá los criterios de interpretación aplicables, que serán obligatorios para “EL MUNICIPIO”.

Los criterios que emita “LA COPRISJAL” no podrán contravenir los establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

DÉCIMO CUARTA.- MEDIDAS CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y USURPACIÓN

Para prevenir la usurpación de funciones y la falsificación de documentos por parte de particulares “EL MUNICIPIO” dotará a sus inspectores y/o verificadores de identificaciones con fotografía, firma y sello oficial que les acrediten en la realización de visitas. Toda actuación oficial deberá realizarse en papel membretado, con sellos y firmas en original, y con las medidas pertinentes, que contribuyan a evitar su alteración o falsificación.

DÉCIMA QUINTA.- VENTA DE CARNE Y CÁRNICOS EN VÍA PÚBLICA

“EL AYUNTAMIENTO” asume el compromiso de adaptar su reglamentación municipal para prohibir la venta en la vía pública de carne y cárnicos crudos, curados, adobados, embutidos, marinados y salados. Para tal efecto se abstendrá de otorgar permisos para la venta de dichos productos en tianguis, puestos ambulantes o semifijos.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de sus dependencias, direcciones, secretarías o unidades administrativas correspondientes vigilará el cumplimiento de esta prohibición.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA COPRISJAL” como autoridad sanitaria que se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio, previa notificación escrita a “EL MUNICIPIO”, en los siguientes casos:

- I. Si “EL MUNICIPIO” incumple sistemáticamente con los compromisos establecidos en el presente Convenio; y
- II. Si existen motivos sanitarios fundados que requieran la intervención directa de la autoridad estatal en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto subsista las partes no acuerden lo contrario y las disposiciones legales afecten el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio, las partes determinan como domicilio los siguientes:

- a) "LA SECRETARÍA DE SALUD", las oficinas ubicadas en calle Baeza Alzaga # 107, en Guadalajara, Jalisco.
- b) "LA SEDER", las oficinas ubicadas en Avenida Hidalgo # 1435, en Guadalajara, Jalisco.
- c) "LA COPRISJAL", las oficinas ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas # 3540, en Guadalajara, Jalisco.
- d) "EL MUNICIPIO", las oficinas del Palacio Municipal ubicado en Hidalgo # 400, en Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de las partes se entenderá de conocimiento público por lo que no necesita ser notificado a la otra parte.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo por "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA DE SALUD", "LA SEDER", y "LA COPRISJAL".

Por tal fin se reunirá una comisión partidaria con representantes de las partes que intervengan en la controversia. Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la reunión de dicha comisión no se hubiere solventado la controversia, el Convenio se dará por concluido.

La conclusión anticipada del convenio será sin perjuicio de los expedientes administrativos que ya se hubieren iniciado por "EL MUNICIPIO", los que se seguirán tramitando por éste hasta su cabal conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del convenio descrito en el punto primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

28. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA SOLICITAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO PROVENIENTES DEL FONDO DENOMINADO "CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN 2015 CONVENIO C" CON CARGO AL RAMO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS,
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE DICIEMBRE DE 2014.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al municipio de Guadalajara la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2015, por el monto de \$13'999,994.74 (trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 74/100 M.N.) que serán ejecutadas antes del 31 de Diciembre de 2015, con recursos provenientes del fondo denominado Contingencias Económicas para Inversión 2015 Convenio C con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015.

Relación de Obras a Ejecutar:

No.	Nombre de Obra
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS DE LA CALLE CAIRO ENTRE CALLE ESTEBAN ALATORRE Y JESÚS URUETA, COLONIA LIBERTAD.
2	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y REHABILITACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS DE LA CALLE TRIPOLI, ENTRE CALLE FEDERACIÓN Y PABLO VALDÉZ, COLONIA LIBERTAD.
3	PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO, DE LA CALLE EXPERIENCIA ENTRE LA AVENIDA PATRIA Y CALLE JOSE JUSTO ÁLVAREZ, COL. SANTA ELENA DE LA CRUZ.
4	REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA INSURGENTE PEDRO MORENO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 21 al 28, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que desean intervenir así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: Son el 22 y el 28, es cuanto Señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Vamos a someter a votación los dictámenes 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 para tal efecto se le pide al Secretario General haga el recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere mayoría calificada para su aprobación, es votación nominal.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez,

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Perdón Presidente, una disculpa en lugar de apartar el punto 21 le comente del 22, quisiera ver si me puede hacer el favor de cambiarlo.

El Señor Presidente Municipal: Ingeniero lamentablemente estamos en votación.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Esta bien.

El Señor Secretario General: ¿Su votación señor ingeniero?.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: A favor.

El Señor Secretario General: Ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 18 votos a favor Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los termino de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se declaran aprobados los dictámenes agendados con los números 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a su consideración el dictamen que fue reservado con el número 22, ingeniero si desea hacer uso de la palabra.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Pensé que era un terreno de Afronta y quería hacer comentarios de Afronta y por lo tanto pues ya no.... Así se queda, retiro el punto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, vamos a recoger la votación nominal y para tal efecto le pedimos al Secretario General proceda a recoger la votación de cada uno de los integrantes de este ayuntamiento.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes,; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, ; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 17 votos a favor Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado con 17 votos a favor el dictamen que fue agendado con el número 22.

V.4 Vamos a continuar con los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números 29, 30 y 32 que estaremos sometiendo a consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno ó bien les propondría si los votamos de manera conjunta solamente preguntándoles si alguno de ustedes desea reservar alguno de los tres dictámenes sometidos a su consideración.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DULCE MARÍA APARICIO PADILLA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE FORMA EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Primero.- Se reforma el artículo 15 del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 15. Es facultad del Comité de conformidad a lo establecido en este reglamento:

I. a la III....

IV. Proponer a las autoridades municipales competentes la suscripción de convenios de colaboración con la iniciativa privada, asociaciones vecinales y en general con la ciudadanía, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Guadalajara tenga acceso en tiempo real a las imágenes captadas por estos;

V. Aprobar los criterios para establecer los puntos de instalación de las cámaras de video vigilancia propiedad del municipio, de vigencia anual y prorrogable; y

VI. Las demás atribuciones que le sean reconocidas dentro de este reglamento y demás reglamentos del Municipio de Guadalajara.

Con el objeto de asegurar su adecuado desempeño, el Comité podrá solicitar al Presidente Municipal, la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN VII, 15 FRACCIÓN I, 23 ÚLTIMO PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN XVI, 52 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LA DENOMINATIVA DEL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 7 fracción V, 8 fracción VII, 15 fracción I, 23 último párrafo, 51 fracción XVI, 52 último párrafo, así como la denominación del Capítulo V del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:.

Artículo 7.- La comisión de honor y justicia estará integrada por:

I a IV. ...

V. Dos elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.- Deberán Gozar de buena Reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el Comisario de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana.

Cada integrante.....

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, este será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Artículo 8.-

I a VI. ...

VII.- Informar al Presidente Municipal y al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, las resoluciones emitidas.

Capítulo V

Atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana

Artículo 15.-

I.- La Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, o cualquier elemento operativo que tenga conocimiento de la comisión de una falta que contravenga el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, está obligado a enviar de inmediato a la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara un informe de los hechos, proporcionando los datos con que se cuente.

Artículo 23.- La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento probable responsable. Se decretara cuando la Comisión de Honor y Justicia considere cualquiera de los siguientes supuestos:

I.

II.

III.

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ningún elemento que haya sido sancionado con la destitución, podrá ser reincorporado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, deberá informar de inmediato sobre los policías destituidos.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 51- El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.....

Del I. al XV.-.....

XVI.- Actuar dentro de la circunscripción municipal, como un órgano de consulta, análisis y opinión del Poder Ejecutivo de Estado en materia de seguridad pública, en los términos y con las facultades establecidas por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

XVII a XVIII...

Artículo 52- El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.....

Las sesiones del Consejo serán públicas, siempre y cuando no traten de información reservada según lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Capítulo II.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento Municipal en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Ordenamiento Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

TERCERO.- Remítase copia del presente al congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL E IDOLINA COSÍO GAONA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORAS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(Se turnó a comisiones al inicio de la sesión).

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTICULOS 8 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

PRIMERO.- Se adiciona el inciso g) a la fracción III del artículo 8 y se reforma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8

I al II...

III. Secretaría de Promoción Económica, de ésta depende:

- a) Dirección de Fomento a la Inversión;
- b) Dirección de Turismo;
- c) Dirección de Desarrollo de Emprendedores;
- d) Dirección de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante;
- e) Dirección de Padrón y Licencia, la que tiene a su cargo:
 - 1. Unidad Departamental de Estacionamientos;
 - 2. Unidad Departamental de Mercados;
 - 3. Unidad Departamental de Tianguis; y
 - 4. Unidad Departamental de Comercio en Espacios Abiertos

f) Dirección de Mejora Regulatoria

g) Dirección Administrativa.

IV a la XIV....

Artículo 51.

A la Secretaría de Promoción Económica le corresponde desempeñar las siguientes facultades y atribuciones:

I al XXI...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Promoción Económica cuenta con las direcciones de Fomento a la Inversión, de Turismo, de Desarrollo de Emprendedores, de Padrón y Licencias, de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, de Mejora Regulatoria y la Dirección Administrativa, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia secretaría.

En lo concerniente....

Sobre las atribuciones...

En lo que respecta...

Lo anterior...

El Patronato...

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERIO.- El presente decreto y las reformas que contiene entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Publíquese las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Publicadas que sean, remítase un tanto de la Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública.

CUARTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente decreto.

33. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

(Se retiró al inicio de la sesión).

El Señor Presidente Municipal: Se pregunta si alguno de los regidores desea reservar alguno de los tres dictámenes que están a su consideración.... 29, 30 y 32, de no ser así les pregunto si están de acuerdo en que los votemos de manera conjunta o en una sola votación, procedemos a recoger la votación.

Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal está a su consideración, primeramente en lo general los dictámenes de referencia, se instruye al Secretario General registre la votación correspondiente de manera nominal.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 18 votos a favor Señor Presidente en lo general.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración en lo particular los dictámenes 29, 30 y 32, no habiendo quien haga uso de la palabra se declara aprobados por mayoría absoluta de votos los dictámenes 29, 30 y 32.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

VI.- ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día correspondiente a asuntos varios les consulto señores regidores si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Es un oficio para usted Señor Presidente y es con fundamento en el artículo 136 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, de manera respetuosa le solicito que al encontrarnos en la etapa final de la presente administración, tenga a bien llevar a cabo las acciones necesarias, para dejar aclarados o resueltos los siguientes puntos:

Reforzar los acuerdos y gestiones que el Consejo Especial para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara, de la Línea 3 ha realizado ante diversas autoridades, para lo cual le hago una síntesis de lo solicitado:

A la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), donde solicitamos entre otras cosas: copia del proyecto ejecutivo de la construcción de la Línea 3, los programas de obras y sus avances, información financiera al detalle y al tiempo en que va el proyecto, medidas preventivas para evitar daños en edificios públicos en especial la Catedral Metropolitana, el aval del INAH para trabajos en la zona y copia del programa de manejo de arbolado y rescate de fauna mencionado en la manifestación de impacto ambiental presentada ante la SEMADET Jalisco.

Por otra parte se solicitó a la Coordinación de Programas de Socialización del Municipio de Guadalajara, de a conocer a detalle las acciones contempladas para informar y socializar los nuevos frentes de obra que se realizan en el primer cuadro de la ciudad, con el objetivo de que vecinos y comerciantes sean tomados en cuenta y escuchados ante sus necesidades.

Otro oficio fue girado a la Dirección de Sistemas del Tren Ligero Urbano (SITEUR), a quien se le pidió un informe de las afectaciones en viviendas, comercios y empresas que se han generado derivado de las obras de construcción de la línea 3, así como el mecanismo de indemnizaciones y apoyos contemplados para los ciudadanos afectados.

También hubo solicitud de atención especial a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, para que atienda las peticiones de los

Ayuntamiento de Guadalajara

vecinos de la zona del Santuario y del primer cuadro de la ciudad, en el sentido de un mejor reordenamiento de las rutas del transporte público que actualmente se concentran por pocas calles, ocasionando vibraciones y algunos daños en viviendas de la zona.

Por último el Consejo Especial para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, solicitó al Secretario de Promoción Económica del Municipio, coordinación y atención especial a vecinos y comerciantes del lugar a fin de realizar diversas actividades y eventos con el fin de apoyarlos en sus actuales necesidades.

Hay un punto segundo en la que pedimos gire instrucciones al Tesorero y al Secretario de Administración para que den cumplimiento al acuerdo A94/10/15 que ordena sobre la Ley de Austeridad lo siguiente:

Primero.- Instruye al Secretario de Administración para que en un termino de no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, elabora Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y ocupacionales, para aprobación de este Ayuntamiento.

Segundo.- Se instruye al Tesorero Municipal para que con el auxilio de las dependencias municipales que corresponda, y en un término máximo de sesenta días naturales, a partir de la aprobación del presente acuerdo, elabore un proyecto del Programa de Austeridad y ahorro así como la propuesta para modificar el Tabulador de Viáticos.

Cabe hacer mención que los 60 días aprobados en dicho acuerdo ya se vencieron.

Se informe del seguimiento al Acuerdo para Declarar como Área Natural Protegida (ANP) las Barrancas del Río Verde y el Río Santiago.

Informe el estatus que guardan los pagos con la empresa Mexhidro con la cual hay un contrato de asociación para el autoabastecimiento de energía renovable y con la cual al parecer existe un incumplimiento del contrato por parte del Municipio.

Informe el resultado de la aplicación de recursos obtenidos por la venta del predio a Gobierno del Estado de Jalisco, con el objetivo de construir el recinto ferial, en donde se especifique cuando menos lo siguiente:

- Total del monto ingresado.
- La aplicación desglosada de los recursos que ya se recibieron.

Sin otro particular, agradecemos atenciones que hicieron prestar a la presente, gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias, tiene el uso de la palabra la regidora María Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente, compañeras y compañero regidores, esta es la última sesión ordinaria a la que asisto y quisiera, primero agradecerles mucho su compañía y acompañamiento en este proceso que me ha dejado muchos aprendizajes y satisfacciones, también agradezco a quienes me acompañaron en esta tarea que sin duda la que desarrollaré será igual de comprometida y que me demandará mucho tiempo y mucha de mi energía para ello.

Quiero agradecer también a todos los ciudadanos y ciudadanas de Guadalajara, que sigo comprometida con ellos.

Quiero agradecer a mis compañeros de fracción, Dulce y Alain que compartí, con Juan Carlos que no está presente, también quiero agradecer al equipo de asesores que fueron muy importantes y bueno quiero agradecer a todos ustedes primeramente por, como lo dije al principio por todo el aprendizaje, por lo que me llevo de aquí y por que seguramente seguiremos en contacto, muchísimas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Yo quisiera en primer término felicitar a la regidora María Candelaria Ochoa, desearle mucho éxito y desde luego agradecerle todas las atenciones que tuvo para con nosotros, desde luego por el tiempo que nos resta seguirá contando con sus compañeros, con sus amigos y pues estaremos muy atentos, sabemos de su compromiso y de su sentir de responsabilidad y sin duda Jalisco tendrá una excelente representante en la Cámara de Diputados, mucho éxito.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias Presidente, muchas gracias todos y bueno también tuve un excelente coordinador como es Salvador, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Señor Presidente, compañeros regidores, yo quisiera sumarme, yo pensaba desearle el mejor de los éxitos y sabiendo que esta es su última sesión ordinaria, decirle que efectivamente fue un aprendizaje, yo espero que efectivamente los comentarios que hizo aquí excepto el de su coordinador todos sean ciertos, no se crea, la verdad es que le deseamos lo mejor y fue una gran experiencia, nosotros ya nos conocíamos desde antes pero aquí fue grato trabajar con usted independientemente de cualquier situación de diferencias pero lo fundamental, que fue el trabajo por la ciudad de Guadalajara y que se

Ayuntamiento de Guadalajara

lleve un buen recuerdo nuestro, sobre todo le deseamos que haga muy bien su trabajo y que le vaya muy bien en su próxima estancia en el congreso de la unión, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente y perdón no me di cuenta que dijo tu nombre. Presidente, yo me estoy reintegrando ahora después de dos meses de campaña en el que me tocó trabajar en un distrito que ocupa el oriente de la ciudad, un distrito que por mucho y en muchas cosas está olvidado, la parte que mas me ocupa y me preocupa, no es todo lo que se puede hacer materialmente por este sector de la población que de una u otra manera a tratado de ser tomado en cuenta a la hora de las decisiones de obras públicas etc., un factor muy importante que casualmente tocó también la regidora.

El sector que me tocó comenzaba desde la calzada hasta prácticamente Parque Solidaridad, la calzada y en esa parte de ahí hasta llegar medianamente a Talpita la gente se quejaba de que les robaban la batería, los coches, el celular, le arrancaban el collar que traieras junto, etc., un poquito mas arriba la gente estaba muy preocupada porque no tenía trabajo, porque le robaban lo poco que llevaba pero Señor Presidente, en el sector que está pegado al Parque Solidaridad la gente se queja de que les roban a sus hijos, y esto es un factor que debemos de tomar en cuenta porque es un hecho real, yo tuve la oportunidad de platicar con cuatro padres de familia a los cuales grupos del crimen organizado habían entrado dentro de sus propios hogares a levantarles a los hijos de 28, 29 años algunos ya con familia y se los llevaron y no pueden saber nada, inclusive hubo uno de ellos que estuvo durante dos años dándole seguimiento preguntando por todos los lugares donde pudo acerca de que había o que podía haberle pasado a su hijo hasta que alguien le presente un video o una fotografía de que su hijo vivía y que si lo seguía buscando lo mataban, es muy probable que al hijo lo tengan amenazado exactamente de la misma manera, pero me tocó platicar con cuatro padres de familia que habían vivido lo mismo

Me tocó platicar con dos madres de familia que caminando por la calle sus hijas de trece años les habían sido arrebatadas de su mano sin poder hacer nada y sin poder tener ninguna respuesta, yo se que la Policía de Guadalajara es una policía preventiva, pero a final de cuentas la fiscalía tendría que dar cuenta de todos estos actos y la realidad es que no está pasando, yo si quisiera hacer un llamado, que el Ayuntamiento nos uniéramos; hacer un llamado a preguntar ¿por qué Jalisco es uno de los estados que más jóvenes tiene desaparecidos?, ¿por qué Guadalajara y la zona metropolitana es la zona en la que más nos desaparecen niñas y niños? y muchos de ellos van a ir al comercio sexual.

Ayuntamiento de Guadalajara

A mi si me dejó muy preocupada porque el coche, el celular, lo que trajeras colgado, ya sean aretes, una cadena, tu misma casa son bienes y los bienes van y vienen, pero que te arranquen a un hijo de los brazos, que te arranquen un hijo de tus manos eso no tiene comparación y lo digo porque me llamo la atención la iniciativa que presentó justamente la regidora Sandra hablando de desaparecidos porque ella hablaba de los niños en el hospital, no podemos permitir Presidente y ser de alguna manera insensibles al mayor dolor que puede sufrir una persona, que le arrebaten a un hijo y no vuelva a saber de él, no cierran el círculo, no saben si lo mataron, no saben en que lo están utilizando y tristemente el comercio sexual en esta ciudad sigue creciendo, está sabido que por lo menos se están incrementando semanalmente entre 30 y 50 niñas y niños para reponer mercancía, esto implica que nos estén usando a nuestras hijas y a nuestros hijos como cosas y que nosotros por una u otra razón no estamos haciendo caso, la gente va a llegar a un momento y los padres de familia en que igual que en otros países hacen sus manifestaciones por sus desaparecidos, esta es una ciudad donde se podrían hacer y no tenemos respuesta por que aquí en el ayuntamiento yo he estado preguntando, he hablado con el encargado de seguridad etc., no tienen respuesta, esto es algo muy doloroso y creo que tenemos la obligación de hacer un llamado a la Fiscalía del Estado para que de verdad se tomen en consideración estas situaciones; me tocó ver también a varia patrullas que se paraban en narco tienditas recibiendo su dinero seguramente y se iban, la verdad yo tampoco soy capaz de acusar a los policías porque se que muchísimos de ellos están acusados o están amenazados con sus familias para tener que hacer este tipo de trabajo y de servicio.

No podemos permitir que esto siga creciendo en nuestra ciudad y en nuestro estado, de verdad yo hago un llamado no solamente a este cabildo, hago un llamado al cabildo que va a entrar aquí, se que hay varios de sus representantes presentes, hago un llamado al Gobierno del Estado y el Gobierno Federal porque no es posible que sigamos permitiendo la desaparición de tantos jóvenes, de tantas niñas y de tanto niños, es la riqueza más grande que tiene un país y hemos sido un poco olvidadizos, estamos muy preocupados por la posición económica, estamos muy preocupados por la situación política, pero se les está olvidando que esta parte sensible de la ciudadanía que es el hijo, que son la familia están pasando situaciones que no hay dinero capaz de reponer.

Yo si invito Presidente que nos uniéramos para poder tomar algunas acciones que realmente nos ayuden a evitar que siga creciendo tanto el comercio sexual en esta ciudad, como la desaparición de jóvenes, chicos de 29, 30 años por el crimen organizado y que además ni siquiera sea noticia, es cuanto Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano Márquez.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias Señor Presidente, con su permiso señores, compañeros regidores, primero que nada mis condolencias por la pérdida que tuvieron ustedes, ya que fue su presidente del comité estatal, diputado local, delegado del ISSSTE, mis condolencia y justamente hablando de esto que paso el viernes no solamente fue el asesinato de don Javier, sino de dos personas mas ese mismo día, hoy en la mañana acaban de asesinar también a un policía de Guadalajara en el municipio de Tlaquepaque, una colusión señor Presidente porque si bien sabemos que no hay policías para que nos cuiden a todos y a cada uno de nosotros, quiero recordar desgraciadamente ya nada mas nos quedan tres meses y medio de administración pero quiero recordar que un auxiliar importantísimo eran las cámaras de seguridad.

Así como en el caso también de un ex diputado federal que fue inclusive secuestrado y encontrado en Zacatecas y aunque había cámaras ahí no había el seguimiento apropiado, en este caso una cámara a trescientos metros y sin funcionar debidamente pues impide que la policía pueda tener una buena labor, ojalá que la próxima administración piense que son ojos de más estas cámaras que no es un gasto inútil ni infructuoso y la ciudadanía lo está pidiendo a gritos, necesitamos más seguridad, necesitamos sentirnos tranquilos, este tipo de cosas creó en la sociedad mucho nerviosismo y se ha comentado por todos lados, si a un ex diputado una persona influyente le pasa lo que le pasa, pues que nos podría pasar a cualquiera de nosotros, ojalá y que en lo que reste, tengo entendido que desde hace tiempo se esta prometiendo que hay una partida para esto, ojalá que efectivamente se logre tener un poquito más de seguridad con estos ojos de mas que hemos pedido y hemos solicitado por el bien de todos, lo que dice la regidora Maribel es cierto, nuestra juventud está siendo captada por la delincuencia organizada, pero aparte de todo eso hay la delincuencia normal podríamos decirle aunque las estadísticas siguen arrojando números cada vez más abajo, la percepción de la gente ha sido la misma historia, sigue el robo a casa habitación, sigue el robo a negocios, sigue el robo a autopartes etc., ese tipo de cosas créame nos tiene a todos desencantados yo creo que este gobierno pudo haber hecho mucho más de haberle metido mucho más recursos a seguridad pública, a lo mejor otras cosas no eran tan prioritarias como esa, pero en fin lo dejo nada mas como un reflejo de la actitud que muchos de nosotros tuvimos al respecto de la seguridad que desgraciadamente por causas ajenas a nosotros nunca se nos tomó en cuenta.

Nada mas para concluir ahorita en el resumen noticioso que nos envían aparece una nota que me llamo muchísimo la atención y que me gustaría que se aclarara si no en este momento, si posteriormente, es

Ayuntamiento de Guadalajara

del Director de Cementerios Fernando Reyes García que a la letra dice, los crematorios del Ayuntamiento de Guadalajara han disminuido sus servicios que presta hasta en un 70% y todo por la competencia de funerarias privadas, \$2,200 pesos en términos generales en la cremación en los crematorios municipales, si desgraciadamente hay crematorios particulares que lo están dando por debajo de esa cantidad y después de diez servicios está obteniendo esta gente, reconoció que los dos crematorios del municipio fueron concesionados a particulares el año pasado y que por eso hoy están ofreciendo valores más abajo del mismo costo de la ley de ingresos, tenemos en la Comisión de Patrimonio hace un par de años efectivamente una iniciativa a este respecto y nunca llegó a buen término entonces la declaración de este señor a mi me preocupa, que el año pasado se hayan concesionado los crematorios sin que hubiese habido una justificación, un dictamen de por medio, yo lo dudo, pero si me gustaría que se aclarara con este director que está haciendo este tipo de declaraciones porque si preocuparía que efectivamente a espaldas del ayuntamiento estuviesen dando concesiones, lo cual no creo pero yo creo que habría que llamarlo a cuentas a ver qué fue lo que realmente dijo y por qué lo dijo, muy amable, gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ing. Alberto Cárdenas Jiménez.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Agregar nuevamente el pésame a todos los amigos, familiares y hacia la gente de su partido por lo que aconteció al delegado Javier Galván a quien me tocó conocer en su tiempo, ya hicimos publico el pésame y hoy como grupo edilicio lo externo aquí donde el también se desempeñó como regidor, así que todos ustedes también va el abrazo fraterno y rogar señor Presidente para que en estos tiempos de transición, cambios de poderes en el municipio es frecuente que se suela aflojar los mandos, empiecen a moverse los intereses de quienes encabezan tareas y grupos de trabajo y en el tema de seguridad abogaremos para que no se descuide en lo mínimo, que se mantengan los compromisos del cuerpo de Guadalajara así como con los esquemas que de coordinación deben tener con la Policía Metropolitana entre otros, este rubro tan sensible como ya se explicó aquí no vaya a disminuir su eficacia y finalmente externarle a la regidora Candelaria por parte del grupo edilicio del PAN el reconocimiento a su trabajo tuvimos acercamientos, estuvimos en acuerdo con muchos puntos, como también diferimos, disentimos, debatimos, pero eso no quita nada de que le reconozcamos su trabajo serio y profesional, usted estuvo presente en comisiones, estuvo en eventos diversos, al Pleno también estuvo siempre presente y eso siempre se le reconocerá, su paso por aquí plausible y cerramos que la vimos sudar la camiseta en serio, felicidades y enhorabuena en su nuevo encargo.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente, en el mismo sentido en el que comentaba la regidora Solórzano, el regidor Alberto Cárdenas, quiero hacer uso de la voz para solicitar respetuosamente al Pleno de este Ayuntamiento podamos rendir un minuto de silencio en virtud de los dos decesos muy lamentables y ligados los dos al Municipio de Guadalajara, uno el caso del ya citado Javier Galván Guerrero, independientemente de las funciones que tuvo partidistas, tuvo varios cargos como funcionario público en un cargo de elección popular, fue Presidente Municipal de Autlán de Navarro en 1998, diputado local dos veces en esta entidad, fue diputado federal en una ocasión y finalmente se venia desempeñando como delegado del ISSSTE en Jalisco y regidor de este Ayuntamiento de Guadalajara y por otro lado al caso que también se comentaba del Policía Municipal Felipe Prudencio López que el día de hoy en la mañana perdió la vida tenía más de 15 años en el servicio de la Policía de Guadalajara de una familia donde su esposa también se desempeña como policía municipal y que ojalá en los dos casos hago votos por que a la brevedad puedan desahogarse las averiguaciones y se pueda castigar a los cobardes criminales, por eso respetuosamente le solicito Presidente, si este Pleno lo acepta, rendir un minuto de silencio por los dos decesos.

El Señor Presidente Municipal: Con mucho gusto procederemos a dar atención a la solicitud que nos hace el regidor, muchas gracias.

(Se guardo un minuto de silencio).

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión agradeciéndoles su asistencia y su participación, que tengan buena tarde.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

**REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO
GARCÍA.**

**REGIDOR CARLOS ALBERTO
BRISEÑO BECERRA.**

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUVALCABA GÓMEZ.**

REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS.

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

**REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS
JIMÉNEZ.**

REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA.

**REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN
RUIZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ.

**REGIDOR SALVADOR CARO
CABRERA.**

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS.

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO SALOMÓN DELGADO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cien celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:50 horas del día veintidós de junio de dos mil quince.